

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

09 DE DICIEMBRE DE 2019

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- | | |
|------------|---|
| I | VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE SIMPLICIDAD Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA. |
| VI | SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN. |
- ANEXOS.**



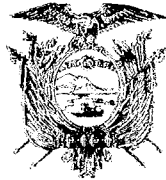
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la Sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
	Solicitudes de cambio del Orden del Día:	
	Proyecto de Resolución que solicita al embajador José Valencia, canciller de la República del Ecuador y al embajador Carlos Velasteguí, viceministro de Movilidad Humana, para que a la brevedad posible provean asistencia a los familiares del señor Frank Ordóñez, migrante ecuatoriano asesinado en Miramar Parkway, ciudad de Miami, estado de Florida, en los Estados Unidos de Norteamérica, como lo dispone nuestra Constitución y leyes de la República.-----	2
	Intervención del Asambleísta:	
	Suquilanda Valdivieso Byron.-----	3
	Minuto de silencio en memoria del señor Frank Ordóñez, migrante ecuatoriano.-----	4
	Votación de la moción de cambio del Orden del Día. (Aprobado).-----	5
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	6
V	Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria. (Lectura del informe de la Comisión). -----	6
	Asume la dirección de la Sesión el asambleísta	

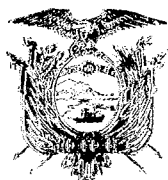


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	80
Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	110
Intervenciones de los asambleístas:	
Mendoza Arévalo Daniel.-----	175,283, 289
Donoso Chiriboga Patricio.-----	193
Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	194
Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	196
Melo Garzón Esteban.-----	197
Yandún Pozo René.-----	202
Albornoz Vintimilla Esteban.-----	205
Almeyda Jalil Vicente.-----	207
Larreátegui Fabara Gabriela.-----	211
Marín Aguirre Ana Belén.-----	215
Bergmann Reyna Carlos.-----	221
Andrade Muñoz Wilma.-----	223
Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	225
Villamar Jácome Fabricio.-----	228
Taiano Basante Vicente.-----	231
Garzón Ricaurte William.-----	237
Transcripción del audio de un video proyectado.	239
Palacios Muñoz Sebastián.-----	241
Candell Soto Jimmy.-----	242

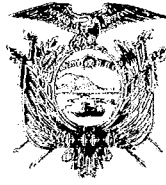


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	245
Muñoz Alarcón Héctor.-----	247
Flor Gil Brenda.-----	249
Simbaña Villarreal Marcelo.-----	251
Salgado Andrade Silvia.-----	252
Cruz Vaca Jeannine.-----	256
Proaño Cifuentes Mauricio.-----	257
Collahuazo Pilco Rodrigo.-----	259
Olivo Pallo Jaime.-----	260
Peña Pacheco Ximena.-----	263
Agualsaca Guamán José.-----	267
Corozo Ayoví Jorge.-----	271
Muñoz López Pabel.-----	275
Asume la dirección de la Sesión el asambleísta César Solórzano Sarria, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.-----	281
Callejas Barona Fernando.-----	281
Reasume la dirección de la Sesión el asambleísta César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	282
El señor Presidente suspende de la Sesión.-----	288
El señor Presidente reinstala la Sesión.-----	289
Votación de la moción de aprobación del Proyecto de Ley. (Aprobada).-----	291
Flores Vásquez Fernando.-----	292
Votación de la moción de reconsideración. (Negada).-----	292
VI Clausura de la Sesión.-----	293



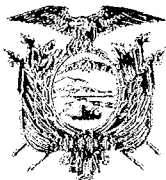
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Solicitud de cambio del Orden del Día.
 - 2.1 Oficio número 560-BS-CREO-USA-CANADA-19, con fecha 09 de diciembre de 2019, suscrito por el asambleísta Byron Suquilanda Valdivieso.
3. Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria.
 - 3.1 Oficio número AN-CEPRE-2019-2021-0178, con fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito por el abogado Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, remitiendo el informe de la Comisión para primer debate.
4. Resumen ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Votación electrónica.
6. Listado de asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las dieciséis horas cuatro minutos del día nueve de diciembre del año dos mil diecinueve, se instala la Sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta César Litardo Caicedo.-----

En la Secretaría actúa el doctor John de Mora Moncayo, Secretario General Temporal de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Buenas tardes, señor Secretario. Vamos a dar inicio a esta Sesión. Por favor, sírvase verificar el cuórum respectivo.-----

I

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento dieciséis asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente, contamos con cuórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se instala la Sesión. Por favor, señor Secretario, dé lectura a la Convocatoria.-----

III

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

autorización, señor Presidente. “Por disposición del señor ingeniero César Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 637 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día lunes 9 de diciembre de 2019 a las 15h30, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria”. Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Por favor, informe si existen solicitudes de cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Se ha presentado una solicitud de modificación del Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura a la misma, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. “Quito Distrito Metropolitano, 9 de diciembre de 2019. Oficio No. 560-BS-CREO-USA-CANADA-19. Ingeniero César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador. En su despacho. De mi consideración: El ciudadano ecuatoriano Frank Ordóñez fue asesinado el día jueves 5 de diciembre del 2019, en Miramar Parkway, ciudad de Miami, estado de Florida en los Estados Unidos de Norteamérica, cuando este fue secuestrado por unos asaltantes de una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

joyería, y que lastimosamente se encontraba en su primer día como chófer del camión de despachos de mensajería de la empresa UPS. De conformidad con el artículo 129 inciso 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicito se sirva someter a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, el siguiente pedido de cambio de Orden del Día de la Sesión No. 637, convocada para este lunes 9 de diciembre del 2019, a las 15h30, para incluir el siguiente punto dentro de la agenda: 1. Proyecto de solicitud al embajador José Valencia, canciller de la República del Ecuador, y al embajador Carlos Velasteguí, viceministro de Movilidad Humana, para que a la brevedad posible provean asistencia a los familiares del señor Frank Ordóñez, migrante ecuatoriano asesinado en Miramar Parkway, ciudad de Miami, Estado de Florida, en los Estados Unidos de Norteamérica, como lo dispone nuestra Constitución y leyes de la República. Atentamente, Byron Suquilanda Valdivieso, asambleísta por los migrantes de Estados Unidos y Canadá”. Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Byron Suquilanda.-----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Gracias, señor Presidente, señores asambleístas y señoras asambleístas. Primeramente, quiero apelar a la sensibilidad de los aquí presentes para solicitar un minuto de silencio por el cobarde asesinato al migrante ecuatoriano en la ciudad de Miami, al señor Frank Ordóñez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor ✓



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

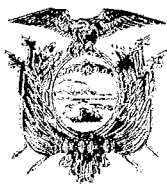
Acta 637

Presidente.-----

SE PROCEDE A UN MINUTO DE SILENCIO POR PARTE DEL PLENO DE LA ASAMBLEA NACIONAL EN MEMORIA DEL SEÑOR FRANK ORDÓÑEZ, MIGRANTE ECUATORIANO.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias.-----

EL ASAMBLEÍSTA SUQUILANDA VALDIVIESO BYRON. Señor Presidente, el ciudadano ecuatoriano Frank Ordóñez fue asesinado el día jueves cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, cuando este fue secuestrado por unos asaltantes de una joyería cuando él, el señor Ordóñez, se encontraba en su primer día como chófer del camión de despachos de mensajería de la empresa estadounidense UPS. En imágenes en redes sociales se pudo evidenciar en vivo y en directo la exagerada reacción policial en la cual se observa una lluvia de balas que disparan los agentes indiscriminadamente contra el camión de mensajería en el cual se encontraba Frank Ordóñez como rehén. La persecución inició cuando un par de delincuentes de joyerías secuestraron una unidad móvil de la compañía UPS para escapar, fueron desde Coral Gables hasta la autopista Dolphin Expressway, pasando por la Florida Turbay, la autopista E75, el complejo Century Village y terminaron en Miramar Parkway cerca a Flamingo Road en Miami. Como consecuencia de las acciones realizadas por parte del Departamento de Policía de Miami, los asaltantes Lamar Alexander y Ronny Jerome Hill murieron baleados junto con el ecuatoriano Frank Ordóñez e inclusive otro automovilista que estaba esperando el cambio de la luz para poder pasar la calle, cuando las autoridades llegaron y comenzaron a disparar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

desde la parte de atrás de los vehículos a transeúntes, inclusive inocentes. Existe un malestar, señor Presidente, dentro de la comunidad migrante debido a que se pudieron haber tomado diferentes acciones para poder salvar la vida del compatriota Frank Ordóñez e inclusive de los delincuentes, como por ejemplo esperar la llegada de un equipo de inteligencia donde se hubiese podido establecer otro mecanismo de rescate a los delincuentes para la liberación de Frank Ordóñez, razón por la cual, señor Presidente, me permito proponer el día de hoy un Proyecto de Resolución, en su artículo primero dice: "Solicitar al embajador José Valencia, canciller de la República del Ecuador, y al embajador Carlos Velasteguí, viceministro de Movilidad Humana, para que a la brevedad posible provean asistencia a los familiares del señor Frank Ordóñez, migrante ecuatoriano, asesinado en la vía Miramar Parkway de la ciudad de Miami, estado de la Florida de los Estados Unidos de Norteamérica, en concordancia con el artículo cuarenta de la Constitución de la República, su numeral uno y dos, como también con los artículos doce, ocho, treinta y nueve y cuarenta de la Ley Orgánica de Movilidad Humana". Apelo al sentido humanitario de ustedes, señoras y señores asambleístas, para que este Proyecto de Resolución sea aprobado y sea enviado a la autoridad competente. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Ciento diecisiete asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Byron Suquilanda. Señor operador, presente resultados. Ciento diecisiete votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día propuesto por el asambleísta Byron Suquilanda.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, coloque este punto aprobado en el orden secuencial de la Convocatoria de hoy, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día.-----

IV

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente. Primer punto del Orden del Día: 1. "Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiente punto, señor Secretario.-----

V

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. "2. Segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria". "Quito Distrito Metropolitano, 5 de diciembre de 2019. Oficio No. AN-CEPRE-2019-2021-0178. Señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ingeniero César Litardo, Presidente de la Asamblea Nacional de Ecuador. Presente. De mi consideración: En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, amparado en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, tengo a bien remitir el informe para segundo debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria” calificado como de urgencia en materia económica por el presidente de la República. Adicionalmente me permito informar que dicho informe fue aprobado en la continuación de la Sesión No. 129, realizada el 5 de diciembre de 2019, con la siguiente votación: 10 votos afirmativos, dos negativos, cero abstenciones, cero blancos.-----

No.	Asambleístas (Nombres y Apellido)	Afirmativo	Negativo	Abstención	Blanco
1	Vicente Almeyda	---	X	---	---
2	Hermuy Calle	X	---	---	---
3	Patricio Donoso	X	---	---	---
4	Henry Kronfle	---	X	---	---
5	María Gabriela Larreátegui	X	---	---	---
6	Ana Belén Marín				
7	Daniel Mendoza	X	---	---	---
8	Esteban Melo	X	---	---	---
9	Luis Pachala	X	---	---	---
10	Franco Romero	X	---	---	---
11	César Solórzano	X	---	---	---
12	Lira Villalva	X	---	---	---
13	Juan Carlos Yar	X	---	---	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de estima y consideración. Atentamente, Jairo Jarrín Farías, Secretario Relator. Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control. 1. Objeto: El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria”, establecido como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República del Ecuador Lenín Moreno Garcés. Proyecto de Ley calificado por el Consejo de Administración Legislativa y asignado a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control, para su tratamiento. 2. Antecedentes: 2.1. Con Oficio No. T.555-SGJ-19-0925 de 21 de noviembre de 2019, el Presidente Constitucional de la República, Lenín Moreno Garcés, de conformidad con los artículos 135 y 140 de la Constitución de la República del Ecuador; y, el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Ejecutiva, presentó a la Asamblea Nacional el “Proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria”. 2.2. El Consejo de Administración Legislativa estableció que el “Proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria”, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República Lenín Moreno, cumplió todos los requisitos formales establecidos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mediante Resolución CAL-2019-1928 de 22 de noviembre de 2019 dispuso remitir a la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control. 2.3. Durante la Sesión No. 125 de 22 de noviembre de 2019 el Asambleísta Patricio Donoso, mocionó el cambio del orden del día a fin de incluir dentro de la sesión el avocar conocimiento a la



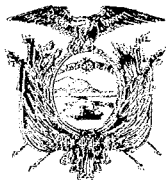
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Resolución CAL-2019-1928 de 22 de noviembre de 2019, en la que se remitió el Proyecto de Orgánica para la Simplicidad y Progresividad Tributaria, así como el Dictamen presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 15 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, moción aprobada por unanimidad de los comisionados. 2.4. La Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control, avocó conocimiento e inicio el trámite del referido Proyecto de Ley de urgencia en materia económica en la Sesión No. 125 de 22 de noviembre de 2019, en la cual se presentó el cronograma de trabajo. 2.5. La Comisión, para realizar el trámite del proyecto de Ley calificado como urgente en materia económica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, puso en conocimiento de las y los señores Asambleístas el Proyecto de Ley y su dictamen a través del correo electrónico de la Comisión. De igual forma se remitió el proyecto a los distintos actores públicos, del sector privado y a las organizaciones sociales. 2.6. Para el Primer Debate, han intervenido y realizado observaciones al referido Proyecto de Ley los siguientes asambleístas: 2.6.1. Observaciones en las diferentes sesiones dentro del Primer Debate: -----

Asambleísta	Observaciones en las Sesiones de Comisión
Vicente Almeyda Jalil	Sesiones No. 125, 126, 127
Hermuy Calle Verzozzi	Sesiones No. 125, 126, 127
Patricio Donoso Chiriboga	Sesiones No. 125, 126, 127
Henry Kronfle Kozhaya	Sesiones No. 125, 126, 127
María Gabriela Larreátegui Fabara	Sesiones No. 125, 126, 127
Ana Belén Marín Aguirre	Sesiones No. 125, 126, 127



REPÚBLICA DEL ECUADOR

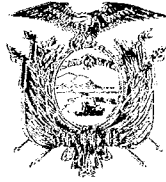
Asamblea Nacional

Acta 637

Esteban Melo Garzón	Sesiones No. 125, 126, 127
Luis Pachala Poma	Sesiones No. 125, 126, 127
César Solórzano Sarria	Sesiones No. 125, 126, 127
Lira Villalva Miranda	Sesiones No. 125, 126, 127
Juan Carlos Yar Araujo	Sesiones No. 125, 126, 127
Daniel Mendoza Arévalo	Sesiones No. 125, 126, 127
Franco Romero Loayza	Sesiones No. 125, 126, 127
Ximena Peña Pacheco	Sesión No. 127
Carlos Bergmann Reyna	Sesión No. 127
Guillermo Celi Santos	Sesión No. 127
Byron Suquilanda Valdivieso	Sesión No. 127

Respecto de las observaciones presentadas y sus especificidades, se estará a lo previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.6.2. Con relación a las observaciones presentadas por escrito por parte de las y los Asambleístas dentro del Primer Debate, se encuentran sistematizadas en la Matriz que se acompaña como ANEXO 1. 2.7. En la etapa de socialización del Primer Debate del Proyecto de Ley, han comparecido a esta Comisión Legislativa los siguientes ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados:-----

No. Sesión	Fecha	Lugar	Temas tratados
125	22-11-2019	Quito	Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. (Primer Debate).

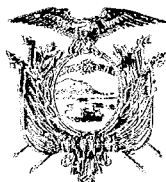


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

125	22-11-2019	Quito	<p>Comparecencias:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Economista Richard Martínez, Ministro de Economía y Finanzas.2. Licenciado Andrés Michelena, Ministro de Telecomunicaciones.3. Ingeniero José Almeida, Servicio de Rentas Internas4. Carlos Jaramillo, Wilma González y Patricia Cárdenas, Coordinación del Colectivo de Afectados de los Créditos Educativos.
126	25-11-2019	Quito	<p>Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. (Primer Debate).</p> <p>Comparecencias:</p> <p>Ingeniero Alberto Salvador, Presidente de la Cámara de Industriales de Cotopaxi. Paola Robalino y Pablo Villegas, representantes del Instituto de Derecho Tributario. Hernán Ordóñez, Vicepresidente de Telefónica. Francisco Balarezo, Representante de Aprovi. Daniel Legarda, Presidente Ejecutivo Fedexpor. Juan Carlos Terán, Delegado del Ministerio de Telecomunicaciones.</p>
126 (Continuación)	26-11-2019	Quito	<p>Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. (Primer Debate).</p> <p>Comparecencia:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Oswaldo Molestina, Representante de Solca.2. Asambleísta Ximena Peña.3. Asambleísta Carlos Bergmann.4. Asambleísta Guillermo Celi.5. Asambleísta Byron Suquilanda.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

			6. Ministro de Cultura, Juan Fernando Velasco. 7. Economista Pablo Dávalos, Académico.
--	--	--	---

2.8. Para la elaboración y aprobación del informe para primer debate del referido Proyecto de Ley se han recibido por escrito, aportes, observaciones y puntos de vista de los siguientes ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados:-----

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY				
No.	No. Documento	Fecha	Remitente	Observaciones
1	387118	22-11-2019	Red Nacional de Recicladores del Ecuador	Agréguese el siguiente numeral al artículo 55: "x) Los productos provenientes de la recuperación de residuos sólidos reciclables, en donde el recuperador corresponda a asociaciones de recicladores de base para incorporarlos nuevamente en el ciclo productivo, dirigiendo los materiales recuperados directamente a las empresas, organizaciones, instituciones recicladoras manufactureras o cualquier entidad dedicada a la transformación de materiales reciclados para la elaboración de un producto final o material prima". Artículo 56. "xx) Los servicios prestados por asociaciones de recicladores de base, incluyendo la actividad de recuperación de residuos sólidos para incorporarlos nuevamente en el ciclo productivo". Artículo 55. "21. Los residuos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>aprovechables que sean comercializados por asociaciones de recicladores de base legalmente constituidas, en las condiciones establecidas mediante Reglamento".</p> <p>"Artículo 56. 26. Los servicios de recuperación recolección, destrucción y disposición final de residuos sólidos, prestados por asociaciones de recicladores de base legalmente constituidas".</p>
2	387175	25-11-2019	Asamblea de Organizaciones de Jubilados Técnicos Pensionistas Adultos Mayores del Ecuador	<ol style="list-style-type: none">1. Urgente modernización, control y supervisión de servicios públicos, en especial de los que no trabajan ni aportan para la recaudación oportuna y correcta de los fondos millonarios que se evaden mensual y anualmente.2. Falta de control y supervisión del SRI.3. Falta de control y supervisión en las recaudaciones de las aduanas a nivel nacional e internacional.4. Renegociar y refinanciarse la alta deuda pública e interés, como lo autorizan los artículos 289, 290, y 291 de la Constitución de la República.5. Renegociación de cientos de contratos sobrevalorados.6. Estima que con la aplicación de los programas descritos en los numerales 1 al 5 se obtendrán valiosos rubros económicos de alrededor de \$1500 a \$2000 millones para un período de 5 a 10 años que requiere el Estado y Gobierno Nacional para lograr la estabilidad económica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

3	387262	25-11-2019	Asociación de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social	<p>Artículo 46 del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, inciso ante penúltimo, en el que se debe agregar un texto después de la frase: "... ejercicio fiscal 2018", que diga: "ni tampoco será inferior al porcentaje de contribución que ya pagaron dichas sociedades en el año indicado".</p> <p>Con tabla que se hace constar en el artículo 46 del proyecto de ley en mención, más bien se está disminuyendo el porcentaje de contribución que ya pagaron dichas sociedades en el 2018, cuyo aporte de contribución fue del 2,2% sobre los ingresos gravados.</p>
4	387307-387368	25-11-2019/26-11-2019	Asociación de deudores y perjudicados banca cerrada	<p>1. El Capítulo I Régimen de Revisión No Tributarios. Modificación del artículo 4 Remisión de pago de intereses por mora y costas judiciales en operaciones de crédito para los sectores agrícola, pecuario, pesquero y los Deudores y perjudicados por la crisis bancaria de 1999. La Corporación Financiera Nacional, CFN, BanEcuador, B.P, y la Banca Cerrada en la Crisis Bancaria de 1999 Recycob, condenaran el pago de intereses y se concederá un plazo de cinco años. (...)</p> <p>2. En el Capítulo I, "Regímenes de Revisión No Tributarios." Se propone añadir el siguiente contenido:</p> <p>Artículo 5. Remisión de intereses de mora, multas, recargos a los deudores y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>perjudicados de la Banca Cerrada estén registradas en la contabilidad del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Se dispone la remisión 100% de interés de mora, multas y gastos administrativos pendientes de pago de las obligaciones por el cierre de la Banca Cerrada de 1999, las cuales corresponden a personas naturales, socios de empresas jurídicas como deudores principales o como socios, o responsables solidarios. Las entidades competentes de cobranza notificarán a la firma de los convenios de pago de tres años plazo a la Superintendencia de Bancos y/o Central de Riesgos.</p> <p>3. En el Capítulo II Reformas a Varios Cuerpos Normativos, Sección Primaria, Reformas al Código Tributario.</p> <p>En el artículo 35, agréguese al final de las Disposiciones Generales lo siguiente: Remisión de intereses de mora, multas y recargos pendientes de pago de las obligaciones vencidas o convenios de pago, en relación con personas naturales como, deudores principales o responsables solidarios que sean sujetos destinatarios de las remisiones legales establecidas tanto en la Ley Orgánica de Cierre de la Crisis Banca de 1999, con el Ley Orgánica de la Deudas de la Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y de Régimen de Valores</p>
--	--	--	--	--

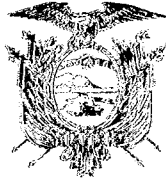


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>4. En la sección Sexta, Reformas a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, después del artículo 42 se añadirá lo siguiente: Artículo (...). Se suprimirá la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Equilibrio Fiscal.</p> <p>5. En el Capítulo IV, normas interpretativas, se añadirá, después del artículo 50, el siguiente artículo innumerado. Artículo (...). La Disposición General Sexta de la Ley Orgánica para la Reestructuración de las Deudas de las Banca Pública, Banca Cerrada y Gestión del Sistema Financiero Nacional y Regímenes de Valores, se interpretara de conformidad con lo previsto en el artículo 425 de la Constitución de la República en este sentido, se suprimirá el último inciso de las Disposición General Sexta en concreto, el párrafo que dice: "La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera regulara la aplicación de esta disposición.</p> <p>6. Agréguese la siguiente Disposición Transitoria, Undécima, en la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, como Urgente en Materia Económica.</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>Disposición Transitoria Undécima. La Corporación Financiera Nacional (CFM) y BanEcuador B.P. en un plazo no mayor a 30 días pondrán en funcionamiento el nuevo Sistema de Créditos Blandos para Deudores y Perjudicados de la Banca Cerrada de este modo estas personas perjudicadas por la crisis bancaria de 1999 (20 años) podrán volver a ejercitar su derecho al crédito financiero de conformidad con el artículo 308 de la Constitución de la República.</p>
5	Correo electrónico de la Comisión	26-11-2019	Ingeniero José Jouvin Vernaza Presidente Solca	<p>Proponemos incorporar en el Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, la sustitución a la Décimo Cuarta Disposición General del Código Orgánico Monetario y Financiero:</p> <p>“Décima cuarta: Las personas que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjeta de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de cartera y operaciones de reporto con las entidades del sector financiero privado y público, incluyendo las Cooperativas de Ahorro y Crédito, controladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, pagarán una contribución del 0,5% del monto de la operación. En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, se excluyen las operaciones de crédito inferiores a US\$10,000.</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>Las entidades del sector financiero privado y público referidas, actuarán como agentes de retención de esta contribución y los montos recaudados serán transferidos en forma directa a través de cuantas especiales del Banco Central del Ecuador creadas para este efecto. Los recursos de esta contribución serán destinados al financiamiento de la atención integral del cáncer, correspondiéndole a Solca el 60% del total de la recaudación.</p> <p>El uso de los recursos estará sujeto a la verificación por parte del Ministerio de Salud Pública y por los organismos de control, en el ámbito de sus competencias”.</p>
6	387493	26-11-2019	Jorge Antonio Burbano, gerente nacional. BYD Emotors Ecuador S.A	Incorporar en el artículo 9 del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria y el siguiente texto; Luego del segundo inciso del artículo numeral segundo inciso del numeral 7 del 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, de la siguiente manera; La depreciación y amortización que correspondan a la adquisición que correspondan a la adquisición y/o arrendamiento de maquinarias, equipos y tecnologías destinadas a la implementación de mecanismos de producción más amplia, a mecanismos de generación de energía de fuente renovable (solar, eólica o similares) o a la reducción del impacto ambiental de la actividad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>productiva, y a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo las operaciones de leasing y/o renting de maquinaria y vehículos eléctricos, se reducirán con el 100% adicional, siempre que tales adquisiciones no sean necesarias para cumplir con lo dispuesto por la autoridad ambiental competente para reducir el impacto de una obra o como requisito o condición para la expedición de la licencia ambiental, ficha o permiso correspondiente. En cualquier caso, deberá existir una autorización por parte de la autoridad competente.</p> <p>Incorporar en el artículo 31 el Proyecto de Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria el siguiente texto.</p> <p>Refórmese el artículo 56 de la Ley de Régimen Tributario; Añádase, luego del numeral 4 del artículo 56 el siguiente numeral XX. El servicio de carga eléctrica brindado por parte de las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos 100% eléctricos.</p>
7	387508	26-11-2019	tecnólogo Jorge Calderón Cazco, Presidente de la Federación Nacional de Operaciones de Transporte en Taxis del Ecuador	Observaciones en relación a la Regulación a las plataformas tecnológicas que ofertan servicios digitales de audio y video como Uber, In Drive, Glovo, etc.

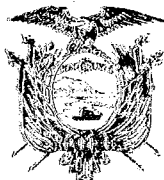


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

8	387562	26-11-2019	Cámara de la Construcción de Guayaquil, ingeniero Carlos Repetto.	El artículo 6 del Proyecto de Ley, propone lo relativo al beneficio de exoneración al impuesto a la renta para inversiones nuevas y productivas, que se realicen dentro de sectores económicos, considerando prioritarios para el Estado, la propuesta discrimina y desconoce el reconocimiento de otros sectores, que juegan un papel primordial en la economía como es el sector de la construcción, el cual no ha logrado captar la inversión privada para el desarrollo de infraestructura y ha sufrido un decrecimiento en los últimos años, debido a la reducción de la inversión pública como fuente principal de financiamiento y la existencia de deudas pendientes de pago por parte del Estado. Esta situación ha obligado el cierre de las operaciones en varias empresas dedicadas a esa actividad.
9	387571	26-11-2019	Cámara de Comercio y Producción	Se está planteando incentivos como condonación de intereses en los créditos otorgados por la banca pública, así como también para las provincias mayormente afectadas en el último para nacional entre las cuales se encuentran la provincia de Imbabura así como también el descuento del impuesto del 10% a la renta en el ejercicio económico del año 2019 únicamente para el sector agrícola y agroindustrial excluyendo de este beneficio a los sectores más perjudicados que fueron el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				comercial y hotelero, por lo que en justicia sobra de motivos solicitamos se incluya en este beneficio al sector comercial y hotelero de la provincia de Imbabura.
--	--	--	--	--

2.9. Para el tratamiento, debate y aprobación del Informe para Primer Debate se han efectuado las siguientes sesiones: -----

Número de sesiones realizadas		
No. de Sesiones	No. de Sesión	Fecha
1	125	22-11-2019
2	126	25-11-2019
3	126 (continuación)	26-11-2019
4	127	27-11-2019

2.10. En la Sesión No. 127 de 27 de noviembre de 2019, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control resolvió aprobar con once (11) votos a favor el Informe para Primer Debate del "Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria", calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. Dicho Informe fue presentado en la Unidad de Gestión Documental de la Asamblea Nacional del mismo 27 de noviembre de 2019, a las 10h55, bajo Trámite No. 387809. 2.11. En Sesión No. 633 realizada el viernes 29 de noviembre de 2019, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció el informe para primer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

debate del Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, que de manera posterior a la ponencia llevada a cabo por parte del Asambleísta Daniel Mendoza en su calidad de Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, contó con las intervenciones de los Asambleístas siguientes:-----

Asambleísta	Observaciones
Hermuy Calle	<p>Hay diferencias en relación al proyecto anterior; por su parte plantea tres: Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno, en el proyecto el artículo cinco propone agregar el numeral tres en donde habla de que los intereses que reciban las instituciones de la banca privada por préstamos otorgados a los emprendedores hasta por 3% a ingresos gravados de la institución financiera, habla de una exención, de que en definitiva que el Estado debe librar del pago de ganancias de préstamos que un banco las hace, para ello está el banco, para ser intermediario financiero, pero por este hecho de prestar a un emprendedor. No existe en la estructura jurídica ecuatoriana ninguna definición de emprendedor. A su decir, no se entiende quién califica la calidad de emprendedor.</p> <p>Lo que se busca es eximir a la banca privada que en definitiva cumple con sus funciones. Sería ideal que en la banca pública se generen créditos blandos, a más plazo y con menores intereses, ahí se ayudaría a los emprendedores. La propuesta es eliminar el numeral tres.</p> <p>Sobre telecomunicaciones: el artículo 38 del proyecto habla de devengamiento. Las telefónicas podrán pagar por el uso del espectro radioeléctrico hasta el 80% por medio de la implementación de proyectos y esto llama la</p>

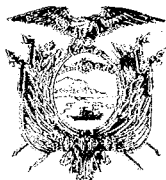


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>atención. Esto estaría sujeto a la ley orgánica de contratación pública. En realidad, en lugar de pagar con dólares lo harán con obras. En el ordenamiento jurídico ecuatoriano no existe ley en donde se produzca esta forma de contratación pública que se propone.</p> <p>De hecho, sería una delegación de la competencia exclusiva del Estado ecuatoriano sobre la administración del espectro radioeléctrico. Es una vulneración a los principios de concurrencia, transparencia y participación nacional, establecidos en la ley de contratación pública. La propuesta es eliminar el artículo 38 que raya en la inconstitucionalidad. La finalidad de cerrar la brecha tecnológica es buena, pero debe ser de acuerdo a la Constitución.</p> <p>La posibilidad de pagar saldos deudores del Estado con los GAD con títulos valores estamos de acuerdo, siempre que exista un límite, porque a largo plazo se vería afectada la liquidez en divisas dólares. La propuesta es incluir un inciso adicional que fije un porcentaje sobre el total de deudas que cada año puede ser cancelado con este método. Este porcentaje debe venir de un estudio del MEF que está en capacidad de hacerlo.</p>
Patricio Donoso	<p>El proyecto tiene cosas positivas y negativas. En este nuevo proyecto existe el mismo tratamiento, salvo que tenemos menos artículos y un tratamiento más sencillo. El haber direccionado a la misma Comisión nos hizo ganar de 10 a 12 días, porque los insumos existen hace más de un mes en la Comisión. Es importante apoyar la remisión de los becarios, como también es importante el desechar con la absurda figura del anticipo del impuesto a la renta que hizo que muchos acudan al chulco para pagar la renta que no tuvieron. Esa era una injusticia.</p> <p>Está de acuerdo en el IVA 0% para medicamentos de glucosa, bombas de insulina,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>marca pasos. Se aprobó una propuesta en cuanto al IVA 0% no solo para flores sino para el follaje también. Estoy de acuerdo en que los tractores de hasta 300 caballos de fuerza tengan IVA 0% lo mismo que otros insumos para el agro. Estamos de acuerdo en que el IVA mensual pase a ser semestral en la declaración, al igual que en los autos eléctricos.</p> <p>Propondrá exenciones para el ISD para pagos realizados al exterior, por proyectos financiados con créditos no reembolsables. Lo mejor habría dicho eliminar el impuesto de salida de divisas de una vez por todas y vamos a insistir en ello.</p>
	<p>Insistirá en que los premios de lotería auspiciados sin fines de lucro como los de la Beneficencia de Guayaquil y Fe y Alegría no tengan doble tributación, porque esto es desalentar la compra de estos boletos que hacen bien a miles de familias en el país. Logramos la disposición general con respecto a los bananeros cuando tienen problemas de plagas o problemas con los precios internacionales.</p> <p>Presentó como propuesta la progresividad en cuanto a las fundas plásticas y el Gobierno acogió la progresividad por años. Pero yo hablaba de la progresividad relacionada al tamaño de la funda.</p> <p>La facilidad para el emprendedor que administra una fundación sin fines de lucro para que pueda ser cerrado como tienen las Empresas de Economía Popular y Solidaria se negó, pero la vuelvo a proponer.</p> <p>Solca es una institución que merece al apoyo de las políticas públicas. Desde 2008 la entidad dejó de recibir 400 millones de dólares. La propuesta de Solca en la que insistiremos es que a través de una cuenta única del BCE se depositen los valores producto del 0.5% de las transacciones con tarjetas de crédito que se obtienen en el país. Debemos estar atentos para</p>

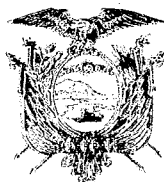


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>que el proyecto incluya lo positivo. El Gobierno a través de la proforma debe descartar los subsidios innecesarios y los focalice. Gracias al contrabando, un tanquero cargado con 10.000 galones que ingresa a Colombia, en un día se gana 14 mil dólares.</p>
<p>María Gabriela Larreátegui</p>	<p>Reconoce el trabajo en este proyecto es mejor que el anterior, pues es abismal la diferencia desde la extensión, que permite el tratamiento responsable. Afirma que no se llegó a consensos en todo el articulado, pero hay avances. Hay un 80% de consenso, lo que permite que la ley tenga luz al final del camino.</p> <p>Hay cosas positivas como la eliminación del anticipo de impuesto a la renta, tarifa 0% para insumos médicos, impuesto para fundas plásticas. Hay otros que conllevan discusión como la forma en que se gravarán las fundas. Sostiene que todas las fundas se graven. No cabe acostumbrarnos al impuesto, sino que dejen de usar las fundas. Deben gravarse todas, sin importar el tamaño.</p> <p>No hay por qué gravar con tarifa 0% a las revistas si no son bienes meritorios. Toda tarifa 0% es un sacrificio fiscal. Los productores que tienen que pagar IVA en todo el proceso lo van a cargar al precio de la revista y el consumidor terminará pagando un IVA que no es IVA.</p> <p>Es necesario analizar lo de las tarifas del espectro radioeléctrico. Para la transparencia es necesario aclarar quién fiscalizará las obras que se realicen por devengamiento. Sobre los bonos con los que se pagará a los GAD por deudas, es necesario que se ponga un límite, yo propongo que sea del 2%.</p> <p>Pide se considere subir a nivel de código tributario los derechos del contribuyente con las correcciones hechas. Es importante que se corrija el problema que se dio por la autoridad</p>

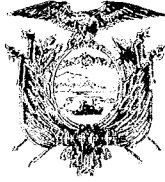


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>tributaria al querer cobrar matriculación de carros robados, chatarrizados, que nunca debió generarse. Pero no hay una ley que permita extinguir estas obligaciones.</p> <p>Plantea la reducción al ICE a vehículos que tengan mayores seguridades. Esto debe ser una política pública para evitar accidentes y muertes en las vías. Ratifico mi compromiso en trabajar en una ley que le beneficie al país.</p>
Henry Llanes	<p>En el artículo 44 en el primer inciso sobre el Seguro Social, cuando se refiere a obligaciones no pagadas. A los afiliados les preocupa que se vaya a pagar con bonos o certificados de tesorería. Nos preocupa que el Estado entregue bonos y si se sujeta a las leyes del mercado no se pagarán al 100% por quien adquiera los bonos. Pido que se reflexione en lo que tiene que ver con las deudas del IESS son obligaciones que el Estado debe cubrir. Hay que tomar en cuenta lo que dice la Constitución en el artículo 372. Los afiliados sugieren que el título de la ley no cubre todas las temáticas que se tratan. Sugieren que se busque un término que sea transversal a todas las leyes que se incluyen en el proyecto. Plantean que sea: Ley Orgánica de Optimización de los Recursos Públicos y Progresividad Tributaria.</p>
Esteban Melo	<p>Cuando se recibe un proyecto de ley se piensa en el propósito: se señaló que tenía un carácter recaudatorio, pero el planteamiento debe ser que sea todo un proyecto económico que permita canalizar la situación del país. Se señaló que se quería un ingreso de 600 millones, pero no se señaló el sacrificio fiscal que sería de 700 millones. Se deben conocer los impactos.</p> <p>Plantea mejorar el texto y la posición de la bancada de la RC es propositiva, aunque tenemos claras divergencias. Buscamos darles una respuesta a los deudores de créditos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

educativos. Se han acogido varias cosas, pero es necesario mejorar la redacción. Pedimos que se separe que los becarios puedan devengar su beca 24 meses. Se puede mejorar para que esto no sea un impedimento legal. Tanto los becarios como sus garantes no pueden estar impedidos de ser funcionario público, porque esto hace que no encuentren trabajo y no puedan pagar la deuda. Planteamos una reformatoria a la Ley del Servicio Público para que esto no suceda.

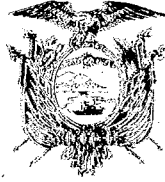
Se busca mejorar el texto. En el momento en que se empieza a desarrollar el proceso no puede regresarse al proceso anterior en caso de incumplimiento. Si alguien incumple en el pago debe empezar un nuevo proceso coactivo y se oxigena a quienes atraviesan esta situación complicada.

Discrepancias en el artículo cinco numeral tres que establece la exoneración a la banca del 3%. Se dice que es para fomentar el emprendimiento, pero no es así. Lo que necesitan es garantías, liquidez e información. Si quieren fomentar el emprendimiento, creen un fondo de garantías para créditos a los emprendedores o que directamente sirvan para financiarlos. Pero un puede ser pretexto para beneficiar a la banca.

Artículo 20, numeral 4. Se pretende aumentar periódicos y revistas y eso es sacrificio fiscal. Eso significa que a un sector se le favorece doblemente. El interés común es que el Estado tenga recursos.

Artículo 36, plantea reformas a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pero cuál es el propósito del devengamiento de hasta el 80% de los tributos que deben pagar. No es posible meterse ahí porque se atenta contra la autonomía de los GAD. El Gobierno aplicando priorizaciones debe llevar adelante estos proyectos. La propuesta es retirar este artículo.

Con respecto a las reformas al código de

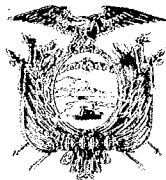


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>finanzas pública se habla de sustituir deuda externa por interna. Esto generaría que recursos que están en el país se vayan fuera. Debemos buscar que los dólares que están en la economía se queden en la economía.</p> <p>Deben eliminarse los criterios sobre los cuales se evitaban capitales golondrinas. Eliminan competencias de la Junta Regulatoria. Eliminan los plazos para que los capitales estén en el país durante un año o más.</p> <p>En el artículo 44 se pretende que el Gobierno pague con bonos o certificados de tesorería el IVA de salud que debe darles a los GAD. Eso pondría en riesgo los recursos de los GAD. Se pretende incrementar el valor de los planes post pagos, por qué no se incrementa el impuesto a las telefónicas.</p>
Vicente Almeyda	<p>Afirma que el Gobierno está perdido y lejos de contar una salida a los problemas verdaderos de los ciudadanos. Proponen leyes para salvarse el pellejo, no para traer bienestar al pueblo. Rechazamos a este proyecto de ley enviado por el Ejecutivo. Un proyecto que sigue siendo "impuestero", que en esencia busca lo mismo que el archivado, es decir, seguir de rodillas ante el FMI.</p> <p>Lo que ocurre en Argentina, en donde rechaza el nuevo Gobierno todo lo que Macri aceptó del FMI y que solo trajo pobreza al pueblo argentino. Eso es lo que este gobierno busca con las recetas "impuesteras".</p> <p>En este proyecto no solo quitaron lo malo, sino también lo bueno que sí tenía el proyecto, como la salida de divisas, que se disminuían y que aceptaron que podrían ser devengadas del Crédito Tributario. Es lamentable escuchar en la mesa de análisis a comisionados decir que hay que subir los impuestos para ayudar al Gobierno a generar liquidez. Están equivocados,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

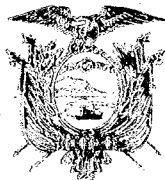
están en contra de lo que se debe de hacer.

Hay pretensiones para que las empresas de telecomunicaciones cumplan con sus impuestos reteniendo gran parte de los mismos devengados a través de proyectos tecnológicos. Si tanta falta tienen de liquidez, cómo es posible que se dejen los huevos en otra canasta. Hay algo que no cuadra, quién controla esto. Discutimos un proyecto que trae 600 millones de recaudación, pero ceden liquidez de forma irresponsable a empresas de muy difícil control.

¿Qué pasa con los jubilados?, los afiliados al IESS, cada vez hay más déficit y no existe solución. Lo mismo con los profesionales y ciudadanos que tienen derecho a llevar mejores días. Dónde está el incentivo al progreso. Deben pagar el 25% de impuesto a la renta, sino que ahora se les prohíbe que devenguen sus gastos. Qué pasa con el turismo, no hay motivación para que la economía gire. Dónde está la motivación para crear nuevas fuentes de empleo, para los capitales regresen.

¿Cómo es posible que a los bancos les exoneren para dar créditos para los emprendedores? Ahora todos serán emprendedores para la banca.

Lo que el país necesita para tener liquidez son nueve puntos: fomentar y activar la producción a través de leyes que generen menos costos a los empresarios, que no impidan que tengan más empleados. Exonerar de cargas tributarias a las empresas. Fomenten reglas claras y creen un mercado competitivo donde en la oferta y demanda primer el precio final de venta al consumidor. Reducir el gasto público y tributario. Renegociar la deuda que nos dejaron los anteriores. Ir a las alianzas público-privadas, vender las empresas improductivas como TAME que generan pérdidas. Solo cerrando empresas ineficientes está el 30% de recaudación. Hay



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>una evasión del 60% de impuestos.</p> <p>Hay temas positivos, como las exenciones, exoneraciones y motivaciones, como los beneficios para el agro, salud, educación, pero no es suficiente. Debemos seguir apoyando a los damnificados del terremoto. Debemos apoyar la reducción del 10% de impuesto a la renta para los afectados del paro.</p> <p>En esta propuesta quieren que se permita la emisión de bonos para cancelar deudas con los GAD. Esto es peligroso y hay que reglamentarlo. Podemos decir sí, siempre que este mecanismo no sea un peligro para la dolarización.</p>
Lira Villalva	<p>Menciona su malestar porque en el informe no consta lo que se debatió en la mesa, sino lo que llegó por escrito. Debemos exigir un cálculo real del sacrificio fiscal y lo que significan los nuevos ingresos para el país. Una ley económica urgente no puede ser un pozo de los deseos de muchos sectores.</p> <p>Esta es una ley que sigue siendo mala, porque no cumple un objetivo. Si algo le falta al Gobierno es brillantez en las explicaciones que se dan en la comisión sobre el propósito de lo que se pretende con esta ley.</p> <p>Lo que llaman el fomento al crédito de los emprendedores, en el artículo 5.3 lo que hacen es sin sentido, provocan descuentos del 3% a los créditos para los emprendedores que realicen los bancos. Este artículo lo sostiene el Gobierno y eso preocupa. A un sector como el financiero no puede descontarse de los intereses para que estimule a los emprendedores, cuando los riesgos para este sector son los más altos.</p> <p>El Gobierno debe presionar para que la Junta Bancaria reduzca los intereses de los créditos para las microempresas. No se puede hacer que ganen los sectores financieros a costillas del</p>

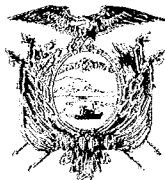


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>Estado. Niego rotundamente este artículo.</p> <p>Es importante señalar que en el código de finanzas se establece que las entidades públicas acepten bonos por deudas. Si es una necesidad se debe fijar que los bonos se den al valor del mercado, no vaya a ser que les dejen en la calle a los GAD.</p> <p>Sobre la disminución de los agentes de retención se plantea como una ayuda, pero hay una alerta, pues cuando se reducen los agentes de retención se reduce la recaudación y sin normas claras no es posible garantizar que los recursos lleguen como deben llegar. Hay un vacío sabiendo que los agentes de retención contribuyen a la transparencia fiscal con el cruce de información.</p> <p>Sobre la imposición tributaria del 12% a los servicios digitales, por qué no se les cobra a quienes prestan los servicios y no al consumidor. En lo que tiene que ver al transporte en servicios digitales, esto ya está gravado con tarifa 0%?</p> <p>Sobre la reducción del ICE para fundas reciclables biodegradables. No se debe exonerar si se quiere de verdad reducir el consumo.</p> <p>A las microempresas se les fija una tarifa del 2% obligatorio que van a tener que pagar. El tema de la contribución temporal debe llamarse impuesto. Debe fijarse al sujeto activo, al pasivo y no sobre los ingresos gravados, porque es una generalidad.</p> <p>Sobre el apoyo a los sectores afectados por el paro se propone exonerar a más sectores. Sobre el devengamiento del 80% para las empresas de telefonía, aún no nos dicen lo que gana el Gobierno. Quién controla eso, piden que quienes fiscalicen sean los beneficiarios. Si son recursos públicos se deben fiscalizar. Hay que modificarlo, esos ingresos deben canalizarse</p>
--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>formalmente con el control de la Contraloría y bajo los procesos de contratación pública.</p>
<p>Carlos Bergmann</p>	<p>Presentó a la Comisión tres propuestas: una que es el incentivo al sector productivo, con la baja en las planillas de electricidad. Entre las 22:00 y 08:00 es cuando menos energía se consume en el país y si no se usa se vuelve a perder porque regresa al agua. Eso beneficiaría al sector agrícola, camaronero, etc. En ese horario deberían bajar el 75% de las tarifas que se generan. Los sectores productivos necesitan cambiar su matriz energética, por eso lo propongo que sea a través de una ley.</p> <p>Plantea dos alternativas que beneficien a Manabí y Esmeraldas. Por efectos del terremoto muchos comerciantes se vieron impedidos de trabajar, y cuando volvieron se encontraron con deudas con los GAD municipales. Planteamos la remisión de los valores de deudas y que sean los mismos GAD mediante un censo quienes determinen a quienes beneficiar con esta medida.</p> <p>Para los hermanos que perdieron sus viviendas y que tienen un impuesto predial acumulado que pagar. Pedimos que exista una posibilidad de condonar este tipo de deudas y que sean los municipios quienes pueden acogerse.</p>
<p>Henry Moreno</p>	<p>Observa la conducta negativa de ciertos legisladores que solo ven lo negativo del proyecto. Aquellos que colocaron en el pasado impuestos al pueblo, aquellos que objetan el tema de las telefónicas y fueron quienes firmaron los contratos con esas empresas y en 10 años no renegociaron los contratos. No es competencia el tratar asuntos económicos y tributarios, por ello es importante tener la iniciativa del Presidente.</p> <p>No pueden los Legisladores convertirse en archivadores. Ojalá mañana no se opongán de</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>nuevo a todo el texto de la ley. Se archivó la esperanza de renegociación de los deudores de buena fe del BNF. Se archivó la posibilidad de la remisión de los créditos educativos. Debemos insistir en lo positivo que trae este proyecto, como la remisión de multas e intereses para los deudores de créditos educativos, hacer algo con los deudores al ex-BNF. Debemos trabajar para apoyar a quienes tienen esperanza en la Asamblea.</p> <p>También la eliminación de los antecedentes crediticios para los beneficiarios de estas remisiones, para que de verdad le sirva la remisión. Hay que hacer algo por las tasas de interés para que bajen. Soy partidario de una tasa diferenciada no superior a un dígito para las actividades productivas y agrícolas.</p> <p>Se debe impulsar acciones como la eliminación del anticipo del impuesto a la renta. La progresividad se debe apoyar. Así como el impuesto diferenciado para el agro. Sobre la compensación o pago por el espacio radioeléctrico, hay que analizar pues en ciertos sectores no existe la conexión necesaria, como en zona de frontera o en la Amazonia. Gravar con impuestos a los que menos tienen, por ejemplo en los planes de celular sí debería haber una diferenciación.</p> <p>A los ciudadanos no les importa quién propone una ley, sino que los políticos hagan cosas beneficiosas por los necesitados. Se debe hacer una votación segmentada.</p>
Fernando Burbano	El proyecto de ley se refiere a una sola materia, en este caso la tributaria y eso es positivo. La ley pretende recaudar 650 millones que es el 10% de lo que se requiere para cubrir el PGE del siguiente año. Las medidas no resultan suficientes para cubrir el déficit, y deberemos avanzar a más austeridad, menor gasto público, focalización de subsidios y racionalización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

tributaria especialmente en el caso del impuesto a la salida de divisas.

La simplificación tributaria es positiva. Apoyamos todas las propuestas encaminadas a la reactivación de los sectores más vulnerables del país. Desde nuestra bancada apoyamos la evaluación de la ley de fomento productivo, aquí tenemos cuatro observaciones. El MAG en 2012 hasta 2015 emprendió una política productiva para redistribuir predios estatales a organizaciones de EPS que fijaba una tasa de interés que se amortizaba con el valor del predio, pero también con el interés de mora. Se hablaba de que el Estado apoyaba con crédito, riego y apoyo a la producción, pero la contraparte no se ejecutó, por lo tanto, muchos beneficiarios no pudieron aplicar los proyectos productivos.

Muchas organizaciones trataron de honrar la deuda pero no lo lograron. Desde el MAG se sugiere que se proceda a la remisión de intereses de mora y recargos y que se les permita la reestructuración.

En segundo lugar en los 80 se generó un programa de vivienda rural, pero desde ese tiempo no se da solución para los deudores con menos de 50 dólares, alrededor de 2 mil deudores, cuya incidencia llega a 700 mil dólares. No le afecta al fisco, pero los beneficiarios, alrededor de 2 mil familias, podrán legalizar sus propiedades, es decir, podrán ser sujetos de crédito. En la Ley de Fomento Productivo nos percatamos que todos los deudores de la banca pública se acogieron a la remisión, pero este grupo no lo hizo porque no constaban como deudores de la banca pública. Hay que extender los beneficios a este grupo.

En tercer lugar, cuando el artículo 20 del actual proyecto de ley reforma la ley de régimen tributario en el artículo 55 respecto a la tarifa 0 para la importación de bienes se incorpora a

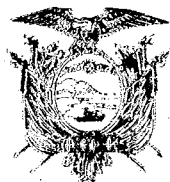


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>muchos sectores y está bien, pero nos olvidamos de la pesca artesanal. Se solicita incorporar el numeral 18 para que consten en estos beneficios, para que se bajen costos de producción y exista la posibilidad de renovar las flotas pesqueras artesanales.</p> <p>En el artículo 9 se reforma el 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno y establece un techo de 100 mil dólares pero en Galápagos no sería justo que se tenga esta misma consideración porque los costos son el doble que en el Continente. En Galápagos la deducción de gastos debería ser de hasta 180 mil dólares anuales.</p>
Raúl Tello	<p>Cuando la Asamblea resolvió el archivo el proyecto anterior inmediatamente el Gobierno sacó este nuevo proyecto. El cuento de que paguen los que más tienen se evidencia cuando nos damos cuenta de que en este proyecto de ley se pretende beneficiar a los que más tienen. Defienden este proyecto de ley que beneficia a la banca. A esa banca que el año pasado ganó alrededor de 580 millones de dólares.</p> <p>Se quiere beneficiar a los empresarios de las telefónicas usando mañoserías para hacerlo. Esta Asamblea no puede prestarse para este tipo de cosas. Seamos coherentes, queremos solucionar los problemas fiscales o queremos darles mayores ganancias a quienes se han beneficiado de la crisis.</p> <p>Lo ocurrido en los últimos días, por los detenidos que supuestamente pedían 20 millones de dólares por un puesto, cuánto aspiran ganar en esos cargos. Significa que ahí están muchos recursos que necesita el Estado. Sobre la posesión del nuevo Ministro de Energía: José Augusto Briones, ojalá tenga la capacidad de limpiar de ratas a esas instituciones que tienen que ver con el manejo petrolero del país. En los próximos días le voy a mostrar al Ministro</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>que lo que digo es verdad.</p> <p>Se debe buscar desde esas empresas la certificación 37001 anti-sobornos que es internacional. Se le pide sacrificios al pueblo, pero mientras unos nos ajustamos los cinturones otros siguen feriándose la plata del pueblo. Me refiero a un tema en particular. Debe venir el Canciller José Valencia. Necesitamos saber los resultados de la diplomacia afuera del país. Me refiero a una señora que pasó de gobierno en gobierno, me refiero a Ivonne Baki, embajadora en Qatar. Debería responder sobre los beneficios para el país de su estadia internacional. Convirtió a la mitad de la embajada en Qatar en un estudio de pintura para su hija.</p>
	<p>Las sedes diplomáticas que no tienen beneficio para el país deberían cerrarse y abrir sedes diplomáticas en países en donde sí podemos establecer relaciones comerciales. No está bien que se nos pida ajustes al pueblo mientras otros viven a todo lujo.</p> <p>Respecto de la propuesta de Noralma Zambrano, nada tiene que ver que el Ministerio de Educación pague la deuda a los maestros comunitarios. Ellos no pueden recibir las prestaciones del IESS. Es inaceptable que se quiera aprobar en el proyecto el hecho de pagar en bonos a los GAD por concepto de devolución del IVA. Tampoco es aceptable que un gobierno que le debe tanto al IESS también quiera pagar con bonos.</p>
Ximena Peña	<p>Es interesante plantear que incluso dentro de sectores opuestos a la ley hoy dicen que hay temas positivos para la ley. Remisión del 100% de intereses de multas y recargos a los deudores de créditos educativos, lo mismo para los deudores de BanEcuador y CFN hasta por 100 mil dólares. Los convenios de pago también es positivo. Este es un proyecto de ley perfectible,</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>pero hay temas pensados con la visión de incentivar a los ecuatorianos y cómo garantizamos recursos para el Estado.</p> <p>Que no sea 80% sino 30% lo referente a las telefónicas que generen proyectos que fortalezcan la interconectividad, Por qué en los contratos no se establecieron obligaciones para que se invierta en conectividad, se firmaron en 2008 y 2010. Si se pudo garantizar inversión para mayor conectividad y esos contratos vencen en 2023. Esos contratos vencen en 2023 y deben renegociarse.</p> <p>En la propuesta se promueve que el límite de tiempo de esas concesiones suban de 15 a 20 años y está bien pero bajo nuevas condiciones. Las empresas no cumplen con la ley de discapacidades y ley de adultos mayores, cualquier incentivo debe atarse a estas leyes para generar servicios que beneficien a estos sectores.</p> <p>Presento una propuesta para que se elimine el límite de envíos de paquetes desde el exterior, con controles. Los migrantes no somos contrabandistas, trabajamos de forma honrada y mandamos 3300 millones de dólares de remesas.</p>
María Mercedes Cuesta	<p>Es una oportunidad para que esta Asamblea le brinde certezas al país. Esta versión no incluyó las deducciones respecto recursos de donaciones dirigidos a la prevención del consumo de drogas. Pido considerar y completar las reformas. Se debe incluir los beneficios para quienes hayan cumplido un tratamiento sobre el consumo de sustancias estupefacientes.</p> <p>Tema ICE artículos 25 y 30 se propone gravar con ICE a los planes y servicios de telefonía móvil. El acceso a internet es un derecho humano y por ninguna parte es un consumo especial. La política pública debe fortalecer el</p>

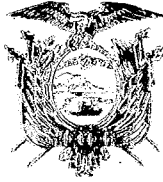


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	sector productivo, a la empresa honesta.
Héctor Muñoz	<p>La responsabilidad de que se haya archivado el proyecto de ley anterior es del Ejecutivo. Debía enviar un proyecto económico urgente conciso. No se podía permitir que el proyecto entre por el Ministerio de la Ley. El Presidente tiene la facultad para proponer estos proyectos de ley, no quiere decir que puede disponer. SUMA quiere volver a tender la mano al Ejecutivo. Fue SUMA quien planteó que el anterior proyecto se divida y se negó en dos ocasiones.</p> <p>Hace referencia a tres observaciones de carácter técnico: las limitaciones a los créditos, contemplado a partir del artículo 9.1, que se refiere a la limitación del gasto. Esto es peligroso porque complica la colocación de créditos y contradice una política de crecimiento. Debe recogerse la observación, pues este planteamiento quiere establecer un límite a la deducibilidad a partir de presente periodo fiscal y esto podría acarrear un problema de seguridad jurídica, porque ya existe.</p> <p>Sobre la eliminación de la exoneración de dividendos distribuidos a favor de los inversionistas y las personas naturales no residentes en el país, esto era un incentivo para atraer inversiones, pero esto no es atractivo para los mercados internacionales. Tal como establece el proyecto esta disposición debe analizar bien cuál será la tarifa. El eliminar este beneficio al inversionista extranjero y ponerle una nueva tarifa estaríamos fuera del promedio en la región.</p> <p>Se deja de lado la eliminación de la deducibilidad adicional del seguro de crédito para los exportadores, esto tenía un impacto mínimo pero el beneficio para el sector era enorme. El mayor riesgo de los exportadores es que los clientes no paguen por las exportaciones</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>y este seguro impide que esto pase.</p> <p>Es complejo estar de acuerdo en que siempre que existan problemas fiscales la solución sea crear más impuestos. Pero ahora debemos hacer un esfuerzo. Es importante el debate, el diálogo y creo en la democracia y eso puede ayudarnos a que las observaciones responsables se acojan para sacar un mejor producto.</p>
Fredy Alarcón	<p>Se une al rechazo de las expresiones de los ministros al buscar culpables en la Asamblea, cuando se archivó el anterior proyecto de ley. Son irresponsables las versiones de los ministros.</p> <p>Hice una propuesta sencilla que espero que la comisión la analice, pues tiene sustento legal. Propuse que en el caso de las plataformas digitales, en el numeral uno del artículo 21 del proyecto que se incluya además de lo establecido en el primer inciso: los servicios de plataformas digitales implementadas en el caso del transporte públicos serán gravados con IVA siempre que se haga con operadoras legalizadas, caso contrario será contemplado como fraude tributario. (Lee lo que dice la ley de tránsito en el artículo 57 ley de tránsito, 72 sobre carros homologados y 80 sobre sanciones, numeral cinco, además lee el artículo innumerado).</p> <p>Este no es el país de la impunidad, hay que hacer lo que está escrito en la norma y por tanto quienes lo hagan con una licencia a la que dice la ley, con un carro que no está homologado está fuera de la ley. (Lee artículo 386 del COIP). Reitero en el caso de las plataformas digitales en transporte público debe ser con las operadoras incluidas en la ley.</p>
Byron Suquilanda	<p>De 1830 a 2008 tenemos 20 constituciones y cientos de leyes que no son otra cosa que propuestas convertidas en letra muerta. Hablamos de una ley para recuperar la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>economía del país, pero parece que se olvidaron del artículo 249 de la Constitución en donde se habla de trato preferencial para los cordones fronterizos. Los pequeños comerciantes diseminados en las fronteras no tienen beneficios.</p> <p>Hay que recordar a estos sectores marginales contemplados en las leyes de movilidad humana y desarrollo fronterizo. Pido que se considere la exoneración a los migrantes en la salida de divisas, exenciones para quienes generan trabajo en la franja fronteriza. Exonerar con el 50% de aranceles a quienes generen comercio a través de las fronteras terrestres. Mientras en el país se habla de trenes playeros y carreteras de cuatro vías, en el Sur no existen ni quiera vías.</p> <p>La crisis económica es porque este gobierno no estuvo preparado para gobernar. No es el momento de buscar culpables, sino impulsar la prosperidad. En lo que tiene que ver al artículo 15 de la ley de movilidad humana pedimos que se elimine el límite de los envíos de paquetería desde el exterior. Pido se inserte la reforma al artículo 15 de la ley de movilidad humana para eliminar esa restricción.</p>
Eliseo Azuero	<p>Le preocupa el contenido de este proyecto que podría traernos más problemas que soluciones. El artículo 35 elimina el sistema de marcación de las cervezas artesanales. No estoy en contra de las cervezas artesanales, sino con el concepto que podía traer consecuencias. Para poner un ejemplo, el sistema de marcación en la cerveza permitió recaudar 520% de ICE y un 753% del aumento del catastro de contribuyentes en esta materia.</p> <p>La eliminación del sistema de marcado podría devolver a la informalidad no solo a las cervezas artesanales, sino también a quienes declaraban la producción de litros menor. Debería extenderse el sistema de marcación para</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>cervezas y cigarrillos importados. El marcado no le cuesta al Estado.</p> <p>Hay que tomar en cuenta que podrían en algún momento amparados en esta discriminación presentarse acciones de protección y en lugar de recaudar deberemos pagar por estas acciones, que violan tratados internacionales con la OMC. Hay riesgos para la recaudación tributaria si dejamos este artículo vigente.</p> <p>La ley de la Región Amazónica establece acciones afirmativas en beneficio de la juventud de esa zona, no tenemos universidades y se niega ese derecho, tal es así que en la proforma no consta ni un centavo, sino más bien eliminación de millones de dólares a Ikiam y a la Estatal Amazónica. Sugiere cambios en el tercer inciso del artículo uno. Además, también en el artículo dos sobre los plazos de pago para la región amazónica y zonas de frontera.</p> <p>También en el artículo 16 pide añadir del numeral uno la frase: a respecto se deberá respetar lo establecido en la ley orgánica para la planificación de la amazónica.</p> <p>En el artículo 40 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones también pide que se señale proporcionalidad en el valor que se paga.</p> <p>No es permisible que se quiera incidir en monopolio a una sola operadora de telefonía celular. La ley dispone que lo que se debe hacer es la cobertura total de territorio amazónico con estos servicios y eso no ha ocurrido. Fiscalización debe convocar al Ministro de Telecomunicaciones porque la frontera en la parte nororiental no goza de estos servicios expuestos en la ley. Los ministros, el Ejecutivo y demás funciones deben cumplir la ley.</p>
Mauricio Proaño	La propuesta de reducción de impuestos es del 1% para el 1% de los grandes grupos económicos. El tema tributario no podía dejarse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>de tratar, porque sabemos de dónde viene. La reducción de impuestos hace que la rentabilidad de los empresarios incremente y por ende exista mayor inversión.</p> <p>La reducción de la tarifa hace más competitiva al país frente a otras economías. Bajar los impuestos no es incentivo a la inversión extranjera. No tiene sentido la reducción de impuestos. Con la ley de fomento productivo no se logró ningún resultado. Existe más desigualdad y mayor pobreza. Se quiere volver a los créditos vinculados causantes de la crisis de 1990.</p>
William Garzón	<p>Se recogieron las observaciones hechas desde mi despacho. Presentamos observaciones para la salud y se recogieron, al igual que para el sector agropecuario. Pero insisto en un par de observaciones: la prevención ahorra el gasto que podría tener el gasto. Sobre todo cuando hablamos de consumo de alcohol y tabaco. La diferenciación del impuesto para productos del tabaco es un retroceso en materia de salud, va contra convenios internacionales. El tabaco y el alcohol son drogas lícitas a las que la juventud está expuesta y son puerta de entrada para otro tipo de drogas.</p> <p>Es necesario poner atención a las alertas epidemiológicas de otros países (se refiere a los problemas de salud asociadas al uso de cigarrillos electrónicos). El estado gasta 478 millones anuales para tratar problemas de salud provocados por el tabaco, sin embargo, la recaudación de la venta de cigarrillos cubre el 40% de los gastos. Propongo que en el artículo 30 numeral uno no se haga la diferenciación de impuestos entre productos de tabaco calentado y más bien se aumente el impuesto al 300%.</p> <p>Sobre la remisión de impuestos por mora se recogió, pero hay que diferenciar entre lo que significa un crédito de BanEcuador y uno de la</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>CFN. Los de BanEcuador son de carácter social, para pequeños negocios y los de la CFN son de verdaderos emprendimientos que dan trabajo a centenares de familias, pido que se haga la diferenciación de montos para la remisión de intereses en este artículo.</p>
Henry Cucalón	<p>Acusa la falta de cuórum, y afirma que aquello es una muestra de la importancia que se da a una ley que afecta a todos. Considera que todo incentivo a la producción es válido, pero no está de acuerdo con implementar una fiebre de impuestos que castiga a la prosperidad. Por ello el proyecto rechazado. Era un proyecto viciado de principio a fin de inconstitucionalidades. Lo ideal era votar por partes, pero la intención era que pase por el Ministerio de la Ley. En el actual proyecto se ratifica el direccionamiento de la ley.</p> <p>Acuerdo con la ratificación de la eliminación del anticipo del impuesto a la renta por ser un absurdo "de cabo a rabo". Se muestra a favor de la remisión de intereses de los créditos educativos, así como del régimen simplificado para el sector agrícola. Está de acuerdo con el pedido de Solca. El artículo 45 del proyecto es razonable, porque se debe hacer la asignación directa para Solca.</p> <p>Uno de los puntos positivos del anterior proyecto que ya no está es sobre lo del impuesto a la salida de divisas y eso tuvo consenso. Rechaza que eso no conste.</p> <p>Se insiste en una indolencia como el gravar el tema de la telefonía celular. Esos planes los tiene la clase media, que no tiene por qué pagar la farra fiscal. Hay una incongruencia porque se bajan los aranceles de productos tecnológicos, pero se gravan los planes. Es necesario que eso se vote por partes.</p> <p>Sobre el IVA de los municipios, consejos provinciales, universidades del país que</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>ilegalmente les retiene los gobiernos, se presenta una fórmula y es el uso de bonos, pero hay que poner en práctica real la normativa propuesta, que el IVA de los GAD y universidades que son para obras y servicios no vayan al Gobierno Central.</p> <p>No terminan las etiquetas, sobre la eliminación de las deducciones para quienes tienen ingresos de más de 100 mil, es un golpe bajo para las personas en relación de dependencia. Es una discriminación. Si quieren cobrarle más a un sector de la sociedad debe ser a través de la delegación del impuesto a la renta, no a los ingresos, peor a quienes están en relación de dependencia.</p> <p>Apoyamos la ley de fomento productivo, la de reactivación económica, pero al querer gravar dividendos a las empresas extranjeras se contradicen. No hay eficacia en las leyes, no saben traer prosperidad a los que menos tienen. Queda claro que el bienestar no puede castigarse, debe premiarse.</p>
Marcelo Simbaña	<p>Arguye que el nombre del proyecto está demás, pues de progresividad y simplicidad tiene poco. El espíritu de este nuevo proyecto es recaudar de manera urgente, el nombre debe ser de liquidez inmediata. Este es el cuarto proyecto de ley económico urgente en este Gobierno. Lo que se hace es ensayos en materia económica.</p> <p>La economía de una nación se maneja de forma planificada, no con experimentos. Pero hay partes positivas. Hagamos un análisis en el sector de educación y de la problemática en docencia. Son 170 mil educadores en el país, 28.148 tienen títulos en otras ramas, 7.836 son bachilleres. En el país para curar enfermos se necesita estudiar medicina, para hacer puentes se necesita ser ingeniero civil, pero para ser docentes en este país puede ser cualquiera. En el sistema se descuida la pertinencia, calidad y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>proceso de selección.</p> <p>Se agrava la situación porque no hay suficiente oferta académica. Mi propuesta que los cotos y gastos por concepto de publicidad o patrocinio que sean realizados a favor de estudiantes que haya elegido formarse en carreras a las ciencias de la educación, tanto en pregrado y posgrado en las sedes y matrices de instituciones de educación superior a nivel nacional esta publicidad o patrocinio educativo no será inferior al 5% del monto deducible.</p>
Lourdes Cuesta	<p>Manifiesta que remitirá sus observaciones en temas de inversión extranjera a la Comisión. Sin perjuicio de aquello, hace puntualmente dos pedidos: el primero desde Azuay, por lo sucedido durante el paro. Cuenca estuvo sitiada, los negocios no produjeron. El pedido es que en la disposición transitoria cuarta en el 10% de reducción se incluya al Azuay.</p> <p>El segundo pedido es que se elimine el impuesto a los vehículos muertos, a los chatarrizados, robados, que cambiaron de dueño pero no se traspasaron y año tras año acumulan impuestos y multas. Pido que se incluya en una transitoria, en donde quieran ponerle, este pedido. Estos valores deben ser dados de baja del sistema.</p>
Augusto Espinosa	<p>Afirma que le llama la atención varios párrafos del informe: el relación al decrecimiento económico proyectado: "está relacionado con la demanda interna, consumo e inversión, tanto pública como privada..." si analizamos esta propuesta nos damos cuenta de que algo no calza y es que esta ley no tiene entre sus objetivos lo que se menciona. Si se aprueba tal como está sería un saludo a la bandera. Se proyectan 640 millones de dólares de recaudación y el déficit es de 7 mil millones. Con las exenciones son 1600 millones los que dejarían de ingresar. No se podría votar para</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>empeorar la situación fiscal.</p> <p>Deberían platearse dos objetivos la ley: estimular la demanda interna, porque ahí crece el PIB, mayor empleo, se reduce la pobreza y se logran mayores ingresos fiscales. Debe mantenerse el financiamiento de la inversión social. Se cae el mito de que somos un país con exceso de impuestos.</p> <p>Se debe implementar la recaudación tributaria, para incrementar el consumo interno u financiar la inversión social. Hay que apelar al patriotismo de los empresarios pues esa es una obligación que tiene el país. Propongo que el artículo 46 se cambie: (lee su propuesta). Sería una recaudación de 1300 millones de dólares, el doble de lo que propone la ley.</p> <p>Hay que pensar en otro mecanismo de recaudación. El artículo 38 es una barbaridad, no es posible el cobro a través de proyectos. Otra cosa que hay que pensar, si el Estado debe pagar al IESS 2 mil millones de dólares y sirven para garantizar que no exista déficit actuarial, el IESS debe invertir esos recursos, por qué no plantear titular los ingresos futuros, se pagaría al IESS y se garantiza una inversión rentable, con eso financiaríamos 2100 millones de dólares adicionales.</p> <p>En la revisión de los contratos petroleros están más recursos. Los subsidios deben ser temporales, pero la que se establece en función de la solución del problema para el que se creó el subsidio.</p>
Javier Cadena	<p>Hace 12 días cuando archivamos el proyecto económico, se satanizó a los legisladores que votamos por dicho archivo. Este proyecto era inconstitucional y un peligro para la dolarización y que hoy sigue estando en riesgo si el país no encuentra un rumbo económico.</p> <p>Le decepciona que no existan beneficios para las</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>zonas de frontera. No se establece nada para esas zonas que claman atención. Por fortuna la remisión de los intereses de mora, multas y recargos para los deudores del CFN y BanEcuador y se ha acogido.</p> <p>Le preocupa el artículo 38, porque es peligroso para la economía del país. Estamos en desacuerdo sobre la entrega de bonos a los municipios para el pago del IVA.</p>
René Yandún	<p>Solicita que en beneficio de los ciudadanos carchenses y de todo el país, en este Proyecto de Ley se incluya una disposición transitoria con relativa a la eliminación de obligaciones de vehículos no registrados, robados, hurtados, chatarrizados, entre otros.</p>
María Cristina López	<p>Solicita incluir en el artículo 4, del proyecto de ley al sector del transporte. En el título del artículo "agrícola", la palabra "transporte". En el texto del artículo, incluir después de la palabra: "agrícola" la palabra "transporte".</p> <p>Solicita asimismo, incluir como Disposición Transitoria: Todos los contribuyentes a quienes se les haya iniciado o notificado un proceso de liquidación de Impuesto a la Renta o Impuesto al Valor Agregado desde el 1 de enero de 2019 podrán acogerse a la remisión de intereses y multas por un período de 12 meses.</p>
Rodrigo Collahuazo	<p>Los países en donde más impuestos se pagan son los más desarrollados. No se deben satanizar los impuestos. Sobre la conectividad es necesaria, estamos de acuerdo. Se plantean la instalación de 1000 zonas wifi y fotorradares, además de redes sin fines de lucro, estamos de acuerdo en el objetivo. Pero no estamos de acuerdo en que el 80% del aporte de las empresas telefónicas ellos mismos se administren cuando lo puede hacer el Estado y</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

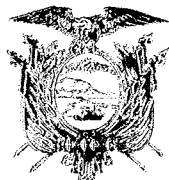
Asamblea Nacional

Acta 637

	<p>aplicar el plan Ecuador conectado del Gobierno.</p> <p>Sobre el incentivo a la banca, no es posible. La banca es inhumana, chulquera, en otros países máximo es el 5% de intereses, en Ecuador la inflación es del 1% y las tasas de interés son del 20%. La Junta Política de Regulación Monetaria expidió la resolución 496 del 2019 para que se regule el crédito al sector agropecuario. Sin embargo, en su decisión a los emprendedores se les presta con más del 20%. Si queremos incentivar al emprendedor mejor reducir intereses a los campesinos y productores a través de la banca pública.</p> <p>Hay como sacar dinero, un impuesto a las empresas más poderosas, serían más de mil millones de dólares. Hay más de 17 mil millones en otros sitios considerados como paraísos fiscales, deberíamos ir por ese camino.</p> <p>El proyecto es interesante, está mejor que el anterior. Se logra que exista un mejor tratamiento. Ha habido diálogo y se hacen críticas y eso es saludable.</p> <p>En el artículo 30 se deja afuera a las bebidas con edulcorantes, ¿qué se hacen afuera? Tenemos que poner impuestos para proteger al agricultor de caña.</p>
--	--

2.12. Para el tratamiento, debate y aprobación del presente informe para Segundo Debate esta Comisión ha efectuado las siguientes sesiones:-----

Número de sesiones realizadas		
No. de Sesiones	No. de Sesión	Fecha
1	128	02-12-2019
2	128	03-12-2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

	(continuación)	
3	128 (continuación)	04-12-2019
4	129	04-12-2019
5	129 (continuación)	05-12-2019

2.13. Para este Segundo Debate, las observaciones presentadas por escrito por parte de las y los Asambleístas, se encuentran también sistematizadas en la Matriz que se acompaña como Anexo 1. 2.13.1. Observaciones argumentadas en las diferentes Sesiones correspondientes al Segundo Debate: -----

Asambleísta	Observaciones en las Sesiones de Comisión
Ana Belén Marín	Sesión No. 128
Patricio Donoso	Sesiones No. 128 y 129
Hermuy Calle	Sesiones No. 128 y 129
Lira Villalva	Sesiones No. 128 y 129
Vicente Almeyda	Sesiones No. 128 y 129
Esteban Melo	Sesiones No. 128 y 129
Luis Pachala	Sesiones No. 128 y 129
César Solórzano	Sesiones No. 128 y 129
Henry Llanes	Sesiones No. 128 y 129
Juan Carlos Yar	Sesiones No. 128 y 129
Gabriela Larreátegui	Sesiones No. 128 y 129
Franco Romero	Sesiones No. 128 y 129
Daniel Mendoza	Sesiones No. 128 y 129
Rodrigo Collahuazo	Sesión No. 128
Marcelo Simbaña	Sesión No. 128
Héctor Muñoz	Sesión No. 128



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Fernando Burbano	Sesión No. 129
William Garzón	Sesión No. 129

Respecto de las observaciones presentadas y sus especificidades, se estará a lo previsto en el artículo 140 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 2.14. Adicionalmente, dentro del tratamiento del Segundo Debate del Proyecto de Ley materia del presente Informe, han comparecido en esta Mesa Legislativa los siguientes ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados: -----

No. Sesión	Fecha	Lugar	Temas tratados
128 (continua- ción)	03-12- 2019	Quito	Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. (Segundo Debate). Comparecencias: 1. Carlos Tamayo, Gerente General BanEcuador B.P. 2. Pablo Patiño, Corporación Financiera Nacional B.P. 3. Rodrigo Collahuazo 4. Vicente Párraga, Utenac. 5. Mesías Ushiña, representante agricultores. 6. Rodrigo Gómez de la Torre, Cámara de Agricultura 7. María Atahualpa, Infocentros Mintel 8. Santiago Morocho, Asociación de Pequeños Proveedores de internet. 9. Juan Hidalgo, Subsecretario de Gasto Público del MEF.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

128 (continuación)		04-12-2019	Quito	Tratamiento del proyecto de Ley Orgánica Simplicidad y Progresividad Tributaria calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. (Segundo Debate). Comparecencias: 1. Héctor Muñoz 2. Genaro Barragán, Presidente de AEDE. 3. Alfredo Amador, representante de los deudores de la banca cerrada. 4. Diego Cisneros, Universidad Católica de Cuenca. 5. Fernando Burbano 6. William Garzón
-----------------------	--	------------	-------	---

2.15. Para la elaboración y aprobación del informe para Segundo Debate del Proyecto de Ley que nos ocupa se han recibido por escrito, aportes, observaciones y puntos de vista de los siguientes ciudadanos, gremios, organizaciones y actores públicos y privados:-----

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY				
No.	No. Documento	Fecha	Remitente	Observaciones
1	388183	27-12-2019	Floal	Sugiere que el Estado regule, controle y recaude tributos y pagos de licencias del juego en línea que está en un limbo jurídico y que está realizándose en todo el territorio ecuatoriano por medio de móviles y computadoras; con la salvedad que la apuesta se realiza en casas de apuestas, casinos y centros de juego que están fuera de la ley en forma clandestina, adicional e incluso y a pesar de lo que determina el Código Orgánico Integral Penal en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>su artículo 236, en cantones y en algunos medios de comunicación se difunden y realizan bingos y otros juegos, les recuerdo que lo que está prohibido por consulta popular, bajo la pregunta que decía: "¿Está usted de acuerdo que en el país se prohíban los negocios dedicados a juegos de azar, tales como casinos y salas de juego? Ganando de un universo de electores de 7'550.880, el SI tuvo el 52,34% vs el NO que tuvo un resultado del 47,66%, con 613.088 votos en blanco y 470.408 votos nulos. Dejando abiertos los hipódromos; pero, en la ilegalidad y en el limbo está la regulación del juego en línea que no paga licencias por operar en nuestro territorio, no tributa, no genera puestos de trabajo dentro del territorio ecuatoriano, salen divisas sin control tanto en las divisas como en los movimientos económicos, a más del juego clandestino que lo tiene identificado las autoridades respectivas.</p> <p>En Colombia el juego negro mueve \$1,5 billones de pesos cada año, el promedio de juego por persona al año es de \$63 dólares, jugando como país al año \$1.640 millones de dólares.</p> <p>El juego en Uruguay genera de 500 a 1.000 millones de dólares de utilidad.</p> <p>Los casinos de juego autorizados en Chile generan una recaudación tributaria de \$10.768 millones de pesos chilenos.</p> <p>En Perú los impuestos al juego están sobre los 300 millones de soles que equivalen a \$ 87'537.700 dólares.</p> <p>Las proyecciones en el mundo es que se incremente el juego tecnológico (en línea) entre un 46% al 59%.</p> <p>En Ecuador cuando existían los casinos dentro de Unidades Turísticas al 2011, manejaban inversiones de</p>
--	--	--	--	---

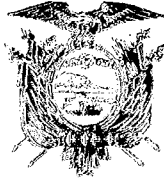


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>más de \$86.000.000 de dólares solo en casinos, imagínense si fuera y estaría las inversiones de las Unidades Turísticas conformadas con hoteles 5 estrellas, pagando en impuestos aproximadamente \$15.000.000 de dólares anuales.</p> <p>Apreciados y muy considerados autoridades, no dejemos las cosas en el aire, es por eso que el país va de tumbo en tumbo, se tiene que regular el juego en línea y ser rigurosos con el juego y apuesta clandestina, el Estado puede recabar buenos tributos de algo que no afecta a la sociedad ya que se juega con tarjetas de crédito y hoy en día existe tecnología para filtrar, para que no jueguen los menores de edad y ciertos grupos sociales vulnerables que constaría en la ley. El Mundo está abriéndose a la tecnología y a la globalización y sabiendo regular y controlar el juego en línea se debe hacer que paguen impuestos, licencias controlando las operaciones y haciendo rendir cuentas de los movimientos económicos realizados, que en la actualidad están sin control.</p>
2	S/N OF. FNC-000-085-2019	26-11-2019	FNC - Federación Nacional de Cámaras de Agricultura del Ecuador	<p>Eliminación del IVA e ISD para bienes de capital que requiere el sector agropecuario.</p> <p>Diésel agropecuario.</p> <p>Eliminación de IVA y aranceles para vehículos de trabajo agrícola.</p> <p>Tarifa de energía eléctrica para el agro en 0.04 centavos el kW</p> <p>Financiamiento a diez años al 15% de interés del tendido eléctrico trifásico para el agro.</p> <p>Liberación de impuestos para la importación de armas para uso de los agricultores.</p>

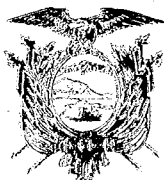


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				Exoneración del costo por el uso del agua de riego proveniente de ríos y fuentes naturales.
3	388238	29-11-2019	Coordinador Nacional del Frente Nacional de Deudores de la Banca Pública	<p>En el artículo 4 de la propuesta, que se refiere a la condonación de intereses, intereses de mora, costas judiciales y otros cargos derivados de obligaciones que personas naturales o jurídicas hubieren contraído con la Corporación Financiera Nacional CFN y BanEcuador B.P., considero muy pertinente que el monto considerado para acogerse, el mismo que está fijado en cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100.000), se lo amplíe a trescientos mil (USD 300.000) para las operaciones de crédito de BanEcuador B.P. exclusivamente, por cuanto existen muchos casos de agricultores que fueron beneficiados con créditos para compras de tierras hasta por un máximo de treinta (30) hectáreas, que resultaron en créditos con valores mayores a los cien mil dólares, y a esto hay que considerar que no tuvieron acompañamiento de créditos para la producción, es decir, solo se otorgaron créditos para adquisición de tierras mas no para hacerlas producir, con lo que si esto último no sucedía, cuando ya se tenía que cumplir con las obligaciones no se tenía ninguna producción con la cual poder cumplir con esas obligaciones asumidas con las instituciones financieras públicas citadas, y es por esta razón que fundamento el incremento del monto del capital inicial para acogerse a la remisión contenida en este proyecto de Ley.</p> <p>Con respecto al plazo que se concede para el pago de estas deudas, se lo ha fijado en tres años para operaciones otorgadas para capital del trabajo y en hasta diez años para operaciones</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>otorgadas para activo fijo, al respecto, en lo que se refiere al plazo para operaciones otorgadas para el capital, es insuficiente porque hay que considerar que existen cultivos perennes como es el caso del cacao, de la palma africana, entre otros, en donde empiezan a producir recién a los cuatro años, y por lo tanto el productor recién puede tener ingresos con los cuales puede cumplir con sus obligaciones crediticias, es por esto que hago dos pedidos: que los créditos reestructurados se les conceda un plazo de gracia de tres años y adicional no se utilice el criterio de tres y diez años para conceder estas reestructuraciones, por lo que propongo que se sustituya la frase "El plazo para el pago en operaciones de crédito otorgadas para capital de trabajo será de hasta tres (3) años, en tanto que, para las de activo fijo será de hasta diez (10) años" por "Las operaciones de crédito que son objeto de remisión a petición de parte por esta vez podrán ser reestructuradas hasta por el doble del plazo pactado originalmente y no podrá ser mayor a diez años, una tasa del 5%, y considerando un plazo de gracia de hasta tres años".</p> <p>Adicionalmente solicito se incorpore como un artículo en el capítulo I sobre los "Regímenes de Remisión No Tributarias" el siguiente: "Artículo xx. Las deudas registradas en la contabilidad del BanEcuador B.P de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 30.000,00) que correspondan a créditos adquiridos por personas naturales fallecidas, de la tercera edad o con enfermedades catastróficas; por esta vez quedan extinguidas".</p> <p>En cuanto a lo que se refiere al Banco Nacional de Fomento en Liquidación, alrededor de cuarenta y dos mil (42.000) deudores de un total de</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

			<p>sesenta y dos mil (62.000) deudores con créditos vencidos aproximadamente, se acogieron a los beneficios contemplados en la disposición vigésima segunda de la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 309 de 21 de agosto de 2018, por lo que alrededor de veinte mil deudores (20.000) aproximadamente, no se han podido acoger porque se trata de casos de personas de la tercera edad, con enfermedades catastróficas, fallecidas o incluso que son migrantes que se encuentran en el exterior, por lo que se solicita, en consecuencia solicito que se incorpore una articulo en el capítulo I sobre los "Regímenes de Remisión No Tributarias".</p> <p>"Artículo xx. Las deudas registradas en la contabilidad del Banco Nacional de Fomento en Liquidación de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD 30.000,00) que correspondan a créditos adquiridos por personas naturales fallecidas, de la tercera edad, con enfermedades catastróficas o migrantes ecuatorianos residentes en el exterior; por esta vez quedan extinguidas.</p> <p>Para aquellas operaciones superiores al monto establecido en el inciso anterior, tanto de personas naturales o jurídicas que mantienen obligaciones con dicha entidad o adquiridas por compra venta de cartera, deberán ser objeto de remisión de los intereses, intereses por mora y costas judiciales, siempre y cuando se pague al menos el 1% del saldo de capital dentro del plazo de 365 días.</p> <p>Durante el plazo de 365 días, las operaciones de crédito que son objeto</p>
--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				de remisión a petición de parte por esta vez podrán ser reestructuradas hasta por el doble del plazo pactado originalmente y no podrá ser mayor a diez años, una tasa del 5%; una vez realizado el trámite de la reestructuración se archivarán los procesos coactivos”.
4	387991	27-11-2019	Fenadep	<p>Incluir la Reducción en el pago de intereses multas y recargos por concepto de glosas emitidas por el IESS en contra del Mineduc para la cancelación de la seguridad social de 3.800 educadores populares.</p> <p>Se establezca entre IESS y Mineduc, un convenio de pago que le permita al Mineduc comprometerse para el pago de estas glosas.</p> <p>Varios legisladores han planteado en el debate de este Ley la propuesta de inclusión de la reducción de intereses, multas y recargos; el presidente de esta comisión Ingeniero Daniel Mendoza expuso en el Pleno la inclusión de esta reducción en momentos en que se debatía la Ley de Crecimiento Económico archivada, tratándose hoy de una nueva Ley, creemos oportuno se cumpla con esta aspiración dando las facilidades al Mineduc para el pago al IESS, además beneficiándose de una importantes cantidad; de la reducción un alto monto de intereses y recargos que irán a parar directamente a las arcas del Seguro Social.</p> <p>El beneficio sería que se registre el pago de estos haberes facilitando el cumplimiento de requisitos especialmente de aportes, para que los 3.800 Educadores Populares pueda acogerse al Beneficio de la Jubilación.</p>
5	387838	27-11-2019	Congope	Suprimir el mecanismo de pago y

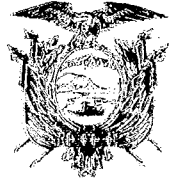


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>devolución de IVA al SRI vigente:</p> <p>Artículo 49. Sustitúyase el primer artículo innumerado posterior al artículo 73 por el siguiente:</p> <p>Artículo (...). Devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA) pagado por los Gobiernos Autónomos Descentralizados y universidades y escuelas politécnicas públicas. <u>Los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y escuelas politécnicas públicas remitirán la información sobre del Impuesto al Valor Agregado obligatoriamente al Servicio de Rentas Internas para las verificaciones que correspondan, sin que implique desembolsos por concepto de IVA.</u></p> <p>“Excepcionalmente cuando el impuesto al valor agregado sea recaudado por entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, actuando estos como agente de retención, los valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes y no se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas; al efectos todas estas entidades notificarán en la declaración y anexos los valores retenidos que no han sido depositados en la cuenta del SRI para mantener los respectivos registros contables; así como a todas las demás iniciativas existentes que introducen reformas legales referentes al IVA pagado por los GAD y universidades y escuelas politécnicas”.</p> <p>Como segunda propuesta:</p> <p><u>El Valor al IVA equivalente pagado en la adquisición local e importaciones de bienes y demanda de servicios que efectúen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y las universidades y</u></p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p><u>escuelas politécnicas públicas, les será reintegrado sin intereses en un tiempo no mayor a (90) días, contados a partir de la presentación formal de la declaración. El Servicio de Rentas Internas verificará los valores pagados del IVA contra la presentación formal de la declaración y anexos correspondientes y definirá el procedimiento para la devolución.</u></p> <p><u>Los valores a devolverse no serán parte de los ingresos permanentes del Estado Central”.</u></p> <p>Además expresa preocupación por incluir el artículo 44 en el proyecto de Ley, en el cual se viabiliza el pago de las deudas que mantiene el gobierno central, a través de títulos valores del estado ecuatoriano, incluyendo bonos y certificados de tesorería, como mecanismo de pago para las entidades del sector público, lo cual afectaría gravemente a la liquidez y gestión en el territorio de los GAD.</p>
6	388475	02-12-2019	Cipem - Cámara de Industrias Producción y Empleo	Apoyan la propuesta presentada por la Asambleísta Lourdes Cuesta, en la que expone la necesidad de incluir a la provincia del Azuay en la reducción del 10% del pago del impuesto a la renta del presente año.
7	388465	02-12-2019	Cámara Nacional de Transporte Pesado del Ecuador y del Medio Ambiente	Solicitan ser incorporados en el régimen de remisión previsto en la Ley.
8	387916	27-11-2019	CTH S.A - Compañía de Titulariza- ción Hipotecaria	Antecedentes 1. El artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador vigente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>determina como una exención del Impuesto a la Salida Divisas:</p> <p>Artículo 159. Exenciones. Se establece las siguientes exenciones:</p> <p>6. Los pagos efectuados al exterior por conceptos de los rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior que hubieren ingresado exclusivamente al mercado de valores de Ecuador para realizar esta transacción y que hayan permanecido en el país, como mínimo del plazo 360 días calendario, efectuadas tanto por personas naturales o jurídicas domiciliadas en el exterior, a través de las bolsas de valores legalmente constituidas en el país o del Registro Especial Bursátil. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variables o en los títulos de rentas fijas contemplados en los numerales 15 y 15.1 del artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, a partir de la fecha de publicación de esta Ley. No aplica esta exención cuando el pago se realice, directa o indirectamente o personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, o entre partes seleccionadas.</p> <p>2. El proyecto de la Ley anterior citado, en su artículo 36, recoge una reforma a la exención al impuesto a la salida de Divisas:</p> <p>Artículo 36. En el artículo 159 efectúense las siguientes reformas:</p> <p>3. Sustitúyase el numeral 6 por el siguiente.</p> <p>6. Los pagos efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de rentas</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>variables o en título de renta fija. No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas.</p> <p>3. El artículo innumerado, introducido a continuación del artículo 4 de la ley del régimen tributario interno, al definir los casos de partes relacionadas, dispone:</p> <p>Artículo (...). Partes relacionadas. Para efectos tributarios se consideran partes relacionadas a las personas naturales o sociedades, domiciliadas o no en el Ecuador, en las que una de ellas participe directo o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de la otra; o en las que un tercero, sea persona natural o sociedad domiciliada o no en el Ecuador, participe directa o indirectamente, en la dirección, administración, control o capital de estas.</p> <p>Se consideraran partes relacionadas, los que se encuentran inmersos en la definición del inciso primero de este artículo, entre otros casos los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1) La sociedad matriz y su sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.2) Las sociedades filiales, subsidiarias o establecimientos permanentes, entre sí.3) Las partes en la que una misma persona natural o sociedad, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de tales partes.4) Las partes en las que las decisiones sean tomadas por órganos directivos integrados en su mayoría por los mismos miembros.5) Las partes, o en las que un mismo
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>grupo de miembros, socios o accionistas, participe indistintamente, directa o indirectamente en la dirección, administración, control o capital de estas.</p> <p>6) Los miembro de los órganos directivos de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre estos relaciones no inherentes a su cargo.</p> <p>7) Los administradores y comisarios de la sociedad con respecto a la misma, siempre que se establezcan entre estos relaciones no inherentes a su cargo.</p> <p>8) Una sociedad respecto de los cónyuges, parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los directivos; administradores; o comisarios de la sociedad.</p> <p>9) Una persona natural o sociedad y los fideicomisos en los que tenga derechos.</p> <p>Para establecer la existencia de algún tipo de relación o vinculación entre contribuyentes, la administración tributaria atenderá de forma general a la participación accionaria u otros derechos societario sobre el patrimonio de las sociedades, los tenedores de capital, la administración efectiva del negocio, la distribución de utilidades la proporción de las transacciones entre tales contribuyentes, los mecanismos de precios usados en tales operaciones.</p> <p>También se consideraran partes relacionadas a sujetos pasivos que realicen transacciones con sociedades domiciliadas, constituidas o ubicadas en la jurisdicción fiscal de menor imposición, o en paraísos fiscales.</p> <p>Así mismo, la administración tributaria podrá establecer partes relacionadas por presunción cuando</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>las transacciones que se realicen no se ajusten al principio de plena competencia.</p> <p>Podrá considerar también partes relacionadas por presunción a los sujetos pasivos y a la persona natural, sociedad, o grupo económico con quien realice ventas o compras de bienes, servicio u otro tipo de operaciones, en los porcentajes definidos en el Reglamento.</p> <p>Serán jurisdicciones de menor imposición y paraísos fiscales aquellos que señale el Servicio de Rentas Internas.</p> <p>En el reglamento a esta Ley se establecerán los términos y porcentajes a los que se refiere este artículo.</p> <p>Es decir, la norma determina que, por el hecho de realizar una transacción con una persona domiciliada en un paraíso fiscal, la transacción se presume realizada entre partes seleccionadas.</p> <p>4. CTH S.A es una entidad del sistema financiero, que tiene por objeto el desarrollo de mecanismos para dinamizar la vivienda y su financiamiento. Hemos estructurado proceso de titularización de cartera hipotecaria de vivienda aproximadamente por US\$ 1.200 millones.</p> <p>Sin embargo, las inversiones en estos títulos han disminuido, sustancialmente, en el mercado ecuatoriano, por lo que, hemos encaminado nuestros esfuerzos a fin de conseguir que inversionistas extranjeros, analicen estas inversiones que son de gran calidad y desempeño.</p> <p>Gracias a la iniciativa de la Bolsa de Valores de Quito, se ha desarrollado una posibilidad de intercambio o integración con las bolsas de valores de Centro América y el Caribe, algunas de las cuales cuentan con inver-</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>sionistas institucionales que tienen exceso de liquidez y falta de emisiones, de calidad, en las que pudiera invertir, quienes consideran el tamaño de nuestras emisiones como lo suficientemente grandes y con retornos más atractivos de los que pueden conseguir en sus mercados. En el caso de Panamá, a quienes hemos visitado, e incluso, uno de los cuyos fondos de inversiones nos ha visitado, demostrado interés en adquirir toda una titularización por 12 millones. Esto no prosperó debido a que, por ser Panamá catalogado como paraíso fiscal -y por tal considerado por presunción como relacionada con el emisor- se debe retener, en los pagos de capital e interés, el 5% del impuesto a la salida de divisas, haciendo imposible la transacción.</p> <p>5. Consideramos imprescindible que se revise el concepto de partes relacionadas. Es a todas luces atendible que las partes relacionadas, que realizan operaciones entre sí, tenga un tratamiento tributario diferente; sin embargo, considerar que un contribuyente es parte relacionada, solo por el hecho de que el inversionista este domiciliado en un paraíso fiscal, limita desmesuradamente las transacciones presumiendo injustificadamente una relación que no existe.</p> <p>El potencial de atracción de cantidades importantes de inversión extranjera, tan necesaria en los actuales momentos, en el caso de las titularizaciones de cartera hipotecaria de vivienda, es muy importante, pues, en el sistema financiero existe un volumen acumulado superior a los US\$ 10.00 millones de cartera hipotecaria, que crece a un ritmo de US\$ 1200 millones por año, que, de titularizarse y que sean adquiridos por los inversionistas, en su mayoría</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>fondos de inversión domiciliados en países considerados paraísos fiscales, pudieran representar un importante flujo, sostenible, de inversión extranjera.</p> <p>Adicionalmente, no es equitativo, que el mismo artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador, los casos de exención tengan diferentes requisitos entre sí, por ejemplo, para el caso establecido en el número 3 se establece lo siguiente:</p> <p>No podrán acceder a este beneficio aquellas operaciones de financiamiento concedidas, directa o indirectamente por partes seleccionadas por dirección, administración, control o capital y que a su vez sean residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición, excepto cuando el prestatario sea una institución financiera.</p> <p>Es decir, en este caso, la norma delimita la exención para los casos de partes relacionadas por dirección, administración, control o capital.</p> <p>Solicitud:</p> <p>Con el fin de incentivar la inversión extranjera para títulos negociados en el mercado de valores, cumpliendo así uno de los objetivos del proyecto de Ley, solicitamos se consideren las siguientes propuestas:</p> <p>6. Revisar el concepto de las partes relacionadas, contenido en el artículo innumerado, introducido a continuación del artículo 4 de la Ley del Régimen Tributario Interno, de modo que no se considere que un sujeto pasivo realice una transacción con una parte relacionada, solo por el hecho de que estos inversionistas (en su mayoría fondos de inversión</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>cuyos aportes provienen de miles de inversionistas), esta domiciliada en un paraíso fiscal.</p> <p>7. En la reforma que se está introduciendo al número 6 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Financiera, limitar la exención para los casos de partes relacionadas por dirección, administración, control o capital, como sugerimos a continuación:</p> <p>Artículo 36. En el artículo 159 efectúense las siguientes reformas:</p> <p>8. Sustitúyase el numeral 6 por el siguiente:</p> <p>9. Los pagos efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresados al mercado de valores del Ecuador. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de rentas variables o en título de renta fija. No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas por dirección, administración, control o capital.</p>
9	S/N	03/12/2019	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información - Mintel	<p>"Artículo 39.1. Del Devengamiento. Con la finalidad de reducir la brecha digital a través del crecimiento tecnológico del país, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de suscripción, podrán pagar a través de la obligación de hacer hasta el setenta por ciento (70%) de los valores correspondientes a las tarifas por uso y explotación del espectro radioeléctrico y por el pago por concentración de mercado para promover competencia en la implementación, ejecución y sostenibilidad de proyectos tecnológicos para el sector de la salud, educación, educación superior,</p>

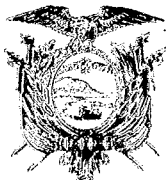


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>investigación, ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Los proyectos de devengamiento y sus condiciones serán determinados por el ente rector de Telecomunicaciones de conformidad a la política que para el efecto emita, y serán priorizados por los entes competentes de planificación del Gobierno Central.</p> <p>Los proyectos serán ejecutados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de suscripción, bajo los términos contenidos en los proyectos priorizados. Una vez implementado el proyecto este deberá ser transferido a la institución pública beneficiaria.</p> <p>La institución pública beneficiaria del proyecto será la responsable de la fiscalización y recepción de los proyectos del devengamiento, con sujeción a lo que fuere aplicable conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Una vez que se haya receptado satisfactoriamente el proyecto por parte de la institución pública beneficiaria del proyecto, la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, será la encargada del registro del devengamiento.</p> <p>El incumplimiento de los términos del devengamiento configura el cometimiento de una infracción de cuarta clase, establecida el numeral 4 del artículo 120 de la presente ley.</p>
10	388538	02/12/2019	Asociación de Afiliados, Jubilados y Pensionistas del Instituto Ecuatoriano de Seguridad	“Artículo 44. (...). Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

			Social, IESS-Pichincha	<p>Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos valores del Estado ecuatoriano, incluyendo bonos y certificados de tesorería.</p> <p>Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública, podrán negociar tales títulos valores a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor de par".</p> <p>Conclusiones:</p> <ol style="list-style-type: none">1) En materia de prestaciones de salud, el Estado tiene deudas pendientes de pago con el IESS, Solca, clínicas privadas, etc.2) Si el IESS recibe títulos valores (bonos y certificados de tesorería) por las deudas del Estado y los negocia en el mercado por debajo de su valor, el seguro social pierde, o mejor dicho los afiliados del seguro social pierden. ¿Eso es justo?3) El Estado quiere pagar sus deudas con más deuda pública, emisión de bonos y certificados de Tesorería.4) Si los bonos se negocian en el mercado con castigo en su valor nominal, que ese castigo lo asuma el Estado. <p>En definitiva, la emisión de títulos valores, es una disposición que allana el camino para que el Estado pague sus deudas con la emisión de bonos y certificados de tesorería, entre varias de sus deudas, a las instituciones que prestan servicios de salud, entre ellas el IESS, Solca y clínicas privadas</p>
--	--	--	------------------------	--

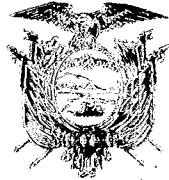


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>contratadas por el Ministerio de Salud y por el IESS.</p> <p>5) Una alternativa viable sería, que el Estado transfiera acciones de empresas públicas, por ejemplo, de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, de la telefonía celular, de campos petroleros con reservas remanentes comercialmente explotables, de la refinación de hidrocarburos, de la minería metálica y de plantas de generación hidroeléctrica.</p> <p>Finalmente, cabe indicar señor Presidente, que los aportes de los afiliados y empleadores del seguro social obligatorio lo realizan mensualmente en efectivo y no en papeles; por lo tanto, solicitamos que el Estado pague en efectivo sus obligaciones, cumpliendo lo que disponen la Constitución de la República y la Ley de Seguridad Social.</p> <p>Esta observación la hacemos llegar a usted señor Presidente y a los señores Asambleístas, al amparo de lo que dispone la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en los ámbitos de la participación ciudadana y el control social en los asuntos de interés público, manejo de recursos públicos, entre otras atribuciones que tiene la ciudadanía de acuerdo a las normas constitucional y legal invocadas.</p>										
11	388692	03/12/2019	Cámara de Agricultura Zona 1	<p>Propuesta de reforma a la tabla del artículo 27.1, referente al Impuesto único para el sector agrícola, como consta en el cuadro siguiente, y el mismo que se encuentra en concordancia con otras propuestas del mismo sector agropecuario, para venta local:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Ingresos Desde</th> <th>Ingresos Hasta</th> <th>Impuesto Fracción Bási</th> <th>% Impuesto sobre fracción exced</th> <th>% Impuesto Único Propuesto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Ingresos Desde	Ingresos Hasta	Impuesto Fracción Bási	% Impuesto sobre fracción exced	% Impuesto Único Propuesto					
Ingresos Desde	Ingresos Hasta	Impuesto Fracción Bási	% Impuesto sobre fracción exced	% Impuesto Único Propuesto										



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

		ca	ente	
0	20.000,00	0,00	0%	0,0%
20.000,01	300.000,00	0,00	1,0%	0,6%
300.000,01	1.000.000,01	2.800,00	1,4%	0,8%
1.000.000,01	5.000,00	12.000,00	1,6%	1,2%
5.000.000,01	En adelante	70.000,00	1,8	1,4%

La presente propuesta mantiene el espíritu de la Ley, sin embargo, recoge la preocupación sobre los porcentajes de aporte sobre ventas.

De igual manera, manteniendo el espíritu del proyecto de ley, proponemos que se consoliden mecanismos de compensación automática de Impuesto al Valor Agregado para productores agropecuarios debidamente identificados, ya que para nosotros, el IVA se convierte en un gasto que únicamente incrementa los ya elevados costos de producción.

Siendo los altos costos, la principal amenaza para el sector, fundamento de la Seguridad Alimentaria Nacional, planteamos que, como mecanismo para potenciar al sector, la eliminación de aranceles para lo que representa materias primas, bienes de capital, y sus respectivos repuestos y materiales consumibles, al igual que bienes de consumo utilizados específicamente dentro de las actividades productivas.

No podemos dejar de reconocer que la situación vivida a nivel nacional, y con énfasis en la sierra ecuatoriana la primera mitad del mes de octubre del presente año, conlleva la necesidad de plantear que se considere la reducción de la tarifa del Impuesto a la Renta para los sectores agropecuarios, también, para las provincias de Azuay y Pichincha, las mismas que fueron de igual manera fuertemente afectadas por los bloqueos, donde la producción se vio seriamente afectada.

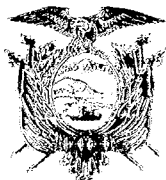


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

12	388781	03/12/2019	Fedexpor	<p>- Impuesto único al sector agropecuario: En el artículo 11 del Proyecto de Ley se sugiere aclarar que la tarifa impositiva para exportadores se aplicará sobre el valor de facturación restando el precio de compra pagado al productor.</p> <p>Sugerimos además aclarar que el régimen podrá ser aplicado para todo el sector según las condiciones que establezca el SRI.</p> <p>Considerando las variaciones en los ciclos productivos, será importante incorporar una cláusula de flexibilidad al impuesto único en caso de que se presenten emergencias en los sectores productivos.</p> <p>-Impuesto temporal a los ingresos: En el artículo 46 del Proyecto, se solicita excluir de la aplicación del impuesto los ingresos provenientes de exportación de productos no petroleros para evitar la exportación de impuestos.</p> <p>-Impuesto a dividendos pagados al exterior: Con el propósito de no generar mayor desaliento a la atracción de inversión extranjera, se sugiere eliminar esta disposición.</p> <p>-100% de deducción de gasto en seguros de crédito a la exportación:</p> <p>Considerando los siguientes beneficios.</p> <p>-Permite proteger el riesgo de impago al que están expuestos los exportadores con clientes en el exterior.</p> <ul style="list-style-type: none">• Salvaguarda el principal activo de un exportador: el capital de trabajo.• Garantiza el ingreso del exportador y el retorno de las divisas (Servicio de recuperación de deuda es efectivo)• Permite al exportador liberar líneas de financiamiento que hoy mantiene a través de "cartas de crédito".
----	--------	------------	----------	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<ul style="list-style-type: none">• Ante un eventual impago en el exterior, el servicio de recuperación de la deuda es efectivo <p>Se sugiere incluir lo siguiente:</p> <p>Reformar el artículo 10 numeral 4 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, agregando el siguiente texto:</p> <p>Artículo 10. Deducciones</p> <p>... 4. "Las primas de seguros devengados en el ejercicio impositivo que cubran riesgos personales de los trabajadores y sobre los bienes y/o activos que integran la actividad generadora del ingreso gravable que se encuentran debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente.</p> <p>Se deducirán con el 100% adicional para las empresas exportadoras que contraten seguros de crédito a las exportaciones".</p>
13	388786	03-12-2019	Mintel	<p>Del Devengamiento.</p> <p>Con la finalidad de reducir la brecha digital a través del crecimiento tecnológico del país, los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de suscripción, podrán pagar a través de la obligación de hacer hasta el 60% de los valores correspondientes a las tarifas por uso y explotación del espectro radioeléctrico y por el pago por concentración de mercado para promover competencia en la implementación, ejecución y sostenibilidad de proyectos tecnológicos para el sector de la salud, educación, educación superior, investigación, ciencia, tecnología e innovación.</p> <p>Los proyectos de devengamiento y sus condiciones serán determinados por el ente rector de Telecomunicaciones de conformidad a la política que para el</p>

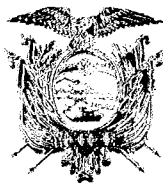


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>efecto emita, y serán priorizados por los entes competentes de planificación del Gobierno Central.</p> <p>Los proyectos serán ejecutados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de suscripción, bajo los términos contenidos en los proyectos priorizados. Una vez implementado el proyecto éste deberá ser transferido a la institución pública beneficiaria.</p> <p>La institución pública beneficiaria del proyecto será la responsable de la fiscalización y recepción de los proyectos del devengamiento, con sujeción a lo que fuere aplicable conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Una vez que se haya receptado satisfactoriamente el proyecto por parte de la institución pública beneficiaria del proyecto, la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, será la encargada del registro del devengamiento.</p> <p>El incumplimiento de los términos del devengamiento configura el cometimiento de una infracción de cuarta clase, establecida el numeral 4 del artículo 120 de la presente ley.</p>		
				<table border="1"><tr><td>Disposicion es transitorias</td><td><p>Primera: El ente rector de telecomunicaciones dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación en el registro oficial en la presente Ley, expedirá la política para los proyectos de devengamiento.</p><p>Segunda: El ente rector de telecomunicaciones dentro del plazo de 90 días</p></td></tr></table>	Disposicion es transitorias	<p>Primera: El ente rector de telecomunicaciones dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación en el registro oficial en la presente Ley, expedirá la política para los proyectos de devengamiento.</p> <p>Segunda: El ente rector de telecomunicaciones dentro del plazo de 90 días</p>
Disposicion es transitorias	<p>Primera: El ente rector de telecomunicaciones dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación en el registro oficial en la presente Ley, expedirá la política para los proyectos de devengamiento.</p> <p>Segunda: El ente rector de telecomunicaciones dentro del plazo de 90 días</p>					



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				contados a partir de la publicación en el Registro Oficial en la presente Ley, expedirá el reglamento para establecer el procedimiento de devengamiento, así como su registro.
14	388672	03/12/2019	Ciudadano Alfredo Amador Jouvin	<p>Los puntos de reforma a la Ley de Cierre de la Crisis Bancaria de 1999 son:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En el artículo 14, Recálculo. Los intereses del recálculo se calculan desde la promulgación de la Ley de Reestructuración de Deudas de la Banca Pública y Banca Cerrada, el 18 abril 2017, y no desde el 1 de enero del 2010.2. En el artículo 15, Reestructuración. Se eliminan las condiciones establecidas en los numerales 1, 2 y 3, según los montos adeudados para acceder a los beneficios de reestructuración de las deudas, y se amplía el plazo para declarar el incumplimiento de la obligación de meses a 12 meses.3. En el artículo 19, Extinción de obligaciones. Se corrige la redacción del artículo para incluir la tradición como requisito para la extinción de las obligaciones, y se agrega la extinción de las obligaciones que tenían garantía de bienes muebles que fueron embargados y que ya no existan4. En el artículo 24, Trato Igualitario. Se declara la extinción de las obligaciones que por el recálculo ordenado por la Ley de Reestructuración de Deudas de la Banca Pública y Banca Cerrada a la fecha de su promulgación el 17 abril 2017, quedaron por debajo de US\$5,000.

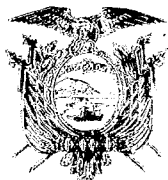


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

15	388916	04/12/2019	Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia de Cotopaxi	<p>Las asociaciones de productores artesanales de aguardiente de caña que suscribimos la presente, nos dedicamos al cultivo de la caña de azúcar en zonas agrestes de las estribaciones de la cordillera occidental de la provincia de Cotopaxi, en donde las condiciones climáticas, topográficas y la escasa viabilidad nos limita las opciones de cultivo que podemos considerar. Siendo la caña de azúcar apta para nuestra zona, de lo cual se puede obtener únicamente panela o aguardiente de caña.</p> <p>El aguardiente de caña no tiene compradores por parte de la industria ecuatoriana que la puede utilizar como materia prima, previo su rectificación, debido al alto costo que significa en comparación al alcohol producido a partir de melaza, en grandes destilerías.</p>
				<p>La Asamblea Nacional aprobó un tratamiento diferenciado del ICE para las industrias que utilicen el aguardiente de caña artesanal como materia prima, en la reforma de diciembre de 2017, para estimular su utilización.</p> <p>Lamentablemente, esto no ha dado los resultados esperados por la complejidad que se establece en el Reglamento a esta reforma, por lo cual es necesario revisar el mecanismo.</p> <p>Analizada la situación entre los involucrados, se ha planteado un nuevo mecanismo de tributación, que ha sido expuesto por la Cámara de Industriales mencionada, en el cual se simplifica el procedimiento, sin dejar de controlar por parte del SRI, para que la mayor parte de empresas puedan acoger esta materia prima en beneficio de quienes producimos con gran esfuerzo, y necesitamos tener compradores formales para mantener una actividad lícita, que necesitamos</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>para subsistir.</p> <p>Solamente una vez activado el mecanismo de abastecimiento a la industria nacional, logrando estabilidad económica, podemos redoblar esfuerzos para obtener créditos y mejorar el proceso, la calidad y la productividad, que beneficiara a toda la cadena.</p> <p>Por lo cual expresamos nuestro apoyo a las observaciones propuestas por la Cámara de Industriales y Empresarios de Cotopaxi y solicitamos sean acogidas favorablemente.</p>
16	389055	02/12/2019	Prefectura de Los Ríos	Solicita la inclusión de la provincia en la disposición transitoria cuarta del proyecto de Ley.
17	S/N	04/12/2019	Universidad Católica de Cuenca	<p>Antecedentes:</p> <p>Entendiendo la complejidad en la que se desenvuelve la microempresa, a pesar de que es conocido por todos los actores sociales, es importante recordar la fragilidad de ésta. Así las microempresas, sobre todo, en sus primeros años de funcionamiento enfrentan limitantes que condicionan su subsistencia y crecimiento. Cordero, Astudillo, Carpio, Delgado y Amón (2011) entre otros autores, al referirse al entorno como un limitante para la micro empresa comenta. "...El financiamiento es el mayor obstáculo para la creación de sus empresas", continúan "(...) los emprendedores (...) accedieron a un ahorro propio en un 81%". En el ámbito del emprendimiento de la micro empresa". Tal ahorro hace referencia al capital de trabajo, como un elemento vinculante a la capacidad de operación.</p> <p>Otro elemento limitante de gran envergadura es la productividad y apalancamiento operativo. Varios estudios muestran serios problemas</p>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>en dicho ámbito (Díaz et al., 2012) ya mencionaron que las micro empresas muestran cuadros de baja productividad, lo que a su vez representa la dificultad de generar utilidades por no poder manejar adecuadamente sus costos de producción.</p> <p>Los dos elementos mencionados muestran la importancia de tener una categorización más pormenorizada de las micro empresas, basado en su real situación económica, pues, considerar que todas las empresas podrán hacer frente en iguales condiciones al impuesto a la renta según se proponen en el proyecto de ley mencionado, pondría en riesgo a un importante número de empresas que se encuentran en el umbral de la supervivencia financiera.</p> <p>Si comprendemos que la micro-empresa se desenvuelve y depende del macro entorno político y socio-económico, es de vital importancia para la supervivencia de la micro-empresa que el sector público mantenga salud financiera, condición en la que; la cultura tributaria, la recaudación de tributos y la liquidez del estado juegan roles cruciales. Por tal razón se plantea lo siguiente:</p> <p>Título cuarto - A régimen impositivo para microempresas</p> <p>Artículo 97.16 Régimen para microempresas</p> <p>Se establece el régimen impositivo para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, en donde se incluye impuesto a la Renta, IVA e ICE.</p> <p>Art 97.17 Contribuyentes sujetos al régimen. Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al Régimen Impositivo simplificado.</p> <p>El artículo 106. Clasificación de las Mypimes. (Código de la Producción) Para la definición de los programas de fomento y desarrollo empresarial a favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, estas se considerarán de acuerdo a las categorías siguientes: a. Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América;</p> <p>En nuestro país los denominados mipymes: micro, pequeñas y medianas empresas representan el 99,55% de los negocios, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del 2017. El segmento de mayor participación son las microempresas con un 90,78%, seguido de las pequeñas con 7,22% y las medianas con 1,55%.</p> <p>La Carta Magna en su artículo 11. El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades.</p> <p>Artículo 300. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas,</p>
--	--	--	--	--



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>sociales y económicas responsables.</p> <p>Artículo 329. (...) Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.</p> <p>Artículo 97.22 Tarifa de Impuesto a la renta. Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial.</p> <p>Sugerimos agregar a este párrafo "en el caso de generar utilidades superiores al 2% del nivel de ingresos brutos".</p> <p>Este ajuste al artículo, salvaguardaría el capital de trabajo empresarial.</p> <p>En virtud de la sustentación legal expuesta, consideramos que, generar un tributo sobre los ingresos brutos se contraponen a los artículos antes mencionados, afectando a aquellas microempresas que debido a varias circunstancias pudieran no estar en condiciones de soportar dichos tributos y que, para hacerlo afectaría a su capital de trabajo por no generar utilidades del ejercicio fiscal impositivo, afectando directamente a las condiciones necesarias para la subsistencia de éstas.</p> <p>Artículo 97.24 Retención del Impuesto a la renta. Quienes se sujetan a este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en los artículos 39, 39.2, 43, 48 de esta ley.</p> <p>Con lo estipulado en este artículo, opinamos que afectaría la liquidez del Estado por cuanto el valor mensual de retenciones no se percibiría, a la vez, generando un retroceso en la cultura tributaria que, a través de mucho esfuerzo se ha logrado instaurar. Por</p>
--	--	--	--	---



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

				<p>lo que sugerimos, que dicha medida se sustituya por una simplificación en la que, articulando los porcentajes de retención, sin que se sacrifique la liquidez, y a su vez disminuya la cantidad de conceptos de retención, surtiría un mejor efecto en los resultados que se busca obtener.</p> <p>Se considera que los cambios propuestos, generarían congruencia con otros cuerpos legales que componen la normativa general del Estado, a la vez de que beneficiaría a la micro empresa y a su vez al país.</p>
--	--	--	--	---

2.16. En Sesión No. 128 de lunes 02 de diciembre de 2019 y sus continuaciones de martes 03 y miércoles 04 de los mismos mes y año, en cumplimiento las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control procedió con el conocimiento, observaciones, análisis, debate del articulado correspondiente al presente Informe y Proyecto de Ley de la especie. Adicionalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 19 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, se recibió en bajo la modalidad de comisión general a las personas e instituciones, públicas y particulares que expresamente y por escrito manifestaron su interés de ser recibidos por esta Mesa Legislativa.....

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS VEINTICINCO MINUTOS.....

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. "...2.17. 4

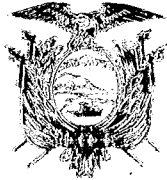


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Finalmente, en Sesión No. 129 de miércoles 04 de diciembre de 2019 y su continuación de jueves 05 de los mismos mes y año, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributaria y su Regulación y Control resolvió aprobar con diez (10) votos a favor el Informe para Segundo Debate del “Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria”, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República. 3. Base Legal: Para el tratamiento del “Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria”, calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, ha considerado los siguientes aspectos de carácter constitucional y legal: 3.1. Constitución de la República del Ecuador. Artículo 120. La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio. 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados. (...) Artículo 134. La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: (...) 2. A la Presidenta o Presidente de la República. Artículo 135. Sólo la Presidenta o Presidente de la República podrá presentar proyectos de ley que creen, modifiquen o supriman impuestos, aumenten el gasto público o modifiquen la división político-administrativa del país. Artículo 136. Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de

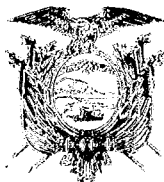


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará. Artículo 137. El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley, ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite. Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos. Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado el proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial. Artículo 140. La Presidenta o Presidente de la República podrá enviar a la Asamblea Nacional proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica. La Asamblea deberá aprobarlos, modificarlos o negarlos dentro de un plazo máximo de treinta días a partir de su recepción. El trámite para la presentación, discusión y aprobación de estos proyectos será el ordinario, excepto en cuanto a los plazos anteriormente establecidos. Mientras se discuta un proyecto calificado de urgente, la Presidenta o Presidente de la República no podrá enviar otro, salvo que se haya decretado el estado de excepción. Cuando en el plazo señalado la Asamblea no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto-ley y ordenará su

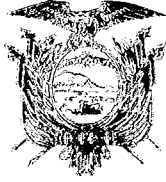


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución. Artículo 261. El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 5. Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento. Artículo 300. El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables. Artículo 301. Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley. Artículo 424. La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Artículo 425. El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados. 3.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa: Artículo 9. Funciones y Atribuciones. La Asamblea Nacional cumplirá las atribuciones previstas en la Constitución de la República, la Ley y las siguientes: (...) 6. Expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio; 7. Crear, modificar o suprimir tributos mediante ley, sin menoscabo de las atribuciones conferidas a los gobiernos autónomos descentralizados; Artículo 55. De la presentación del proyecto. Los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya el proyecto a todas las y los asambleístas, difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional, se difunda públicamente su extracto y remita el proyecto al Consejo de Administración Legislativa. Artículo 56. Calificación de los proyectos de Ley. El Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos de ley remitidos por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional y verificará que cumpla, con los siguientes requisitos: 1. Que se refiera a una sola materia, sin perjuicio de los cuerpos legales a los que afecte; 2. Que contenga exposición de motivos y articulado; y, 3. Que cumpla los requisitos que la Constitución de la República y esta Ley establecen sobre la iniciativa legislativa. Si el proyecto no reúne los requisitos antes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

detallados no se calificará. Si el proyecto de ley es calificado, el Consejo de Administración Legislativa establecerá la prioridad para el tratamiento del mismo y la comisión especializada que lo tramitará. El Secretario General del Consejo de Administración Legislativa inmediatamente remitirá a la Presidenta o Presidente de la comisión especializada, junto con el proyecto de ley, la resolución en la que conste la fecha de inicio de tratamiento del mismo. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de treinta días, contestará motivadamente a los proponentes del proyecto de ley, la resolución que se ha tomado respecto del trámite de su propuesta. La Presidenta o Presidente del Consejo de Administración Legislativa, ordenará a la Secretaria General de la Asamblea Nacional, que distribuya a todas las y los asambleístas el contenido de la resolución que califica o no el proyecto de ley, dentro de las veinticuatro horas siguientes de adoptada, así como que se difunda públicamente su contenido en el portal Web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 57. Del tratamiento del proyecto de ley. A partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, dispuesta por el Consejo de Administración Legislativa, la Presidenta o Presidente de la comisión especializada ordenará se ponga inmediatamente en conocimiento de todas las y los integrantes de la misma, de la ciudadanía y de las organizaciones registradas para el efecto, el inicio de dicho trámite y el proyecto de ley, a través del portal web oficial de la Asamblea Nacional. Artículo 59. Primer debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de ley, calificados por la Presidenta o Presidente de la República de urgencia en materia económica, las comisiones especializadas dentro del plazo de diez días, contado a partir de la fecha de inicio del tratamiento del proyecto de ley, presentarán a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, sus

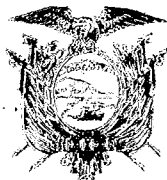


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

informes con las observaciones que juzguen necesarias introducir. Dentro del referido plazo, se deberá considerar un plazo no menor a los cinco primeros días, para que las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, puedan acudir ante la comisión especializada y exponer sus argumentos. En ningún caso, la comisión especializada podrá emitir su informe en un plazo menor a cinco días. Artículo 62. Segundo debate para proyectos de urgencia en materia económica. Para el caso de los proyectos de ley calificados de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, la comisión especializada analizará y recogerá las observaciones al proyecto de ley, efectuadas por los asambleístas en el primer debate del Pleno. Transcurrido el plazo de cuatro días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno, la comisión especializada deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional el informe para segundo debate, al que deberá adjuntarse la sistematización de todas las observaciones presentadas. La Presidenta o Presidente, recibido el informe para segundo debate, ordenará por Secretaría de la Asamblea Nacional, la distribución del informe a las y los asambleístas. Concluido el plazo de cuarenta y ocho horas, contado desde la distribución de los informes, la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, lo incluirá en el orden del día del Pleno para segundo debate, en el que se aprobará, modificará o negará el proyecto de ley. El segundo debate se desarrollará en una sola sesión. Se podrá mocionar la aprobación del texto íntegro de la ley, o por títulos, capítulos, secciones o artículos. Asimismo, por decisión del Pleno de la Asamblea Nacional, se podrá archivar un proyecto de ley. Cuando en el plazo de 30 días, la Asamblea Nacional no apruebe, modifique o niegue el proyecto calificado de urgente en materia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

económica, la Presidenta o Presidente de la República lo promulgará como decreto ley y ordenará su publicación en el Registro Oficial. La Asamblea Nacional podrá en cualquier tiempo modificarla o derogarla, con sujeción al trámite ordinario previsto en la Constitución. Artículo 68. Iniciativa. Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante el trámite ordinario previsto en esta Ley, la Asamblea Nacional podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. 3.3. Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. Artículo 28. De los informes. Las comisiones especializadas permanentes y ocasionales elaboraran un informe sobre ~~el proyecto de ley o resolución, que contendrán, como mínimo, lo~~ siguiente: Número y nombre de la comisión especializada permanente y ocasional. Fecha del informe. Objeto. Antecedentes. Detalle de la sistematización de las observaciones realizadas por los asambleístas y de los ciudadanos que participaron. Detalle de la socialización realizada por la comisión especializada permanente y ocasional. Análisis y razonamiento. Asambleísta ponente. Nombre y firma de los asambleístas que suscriben el informe. Texto propuesto de articulado de proyecto de ley o resolución, según corresponda. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley o resolución, según corresponda. Detalle de anexos, en caso de existir. 4. Plazos: En conformidad a lo dispuesto en el artículo 140 de la Constitución de la República, los proyectos de ley de urgencia en materia económica deben ser aprobados, modificados o negados en un plazo de 30 días contados a partir de su recepción. En este caso, el proyecto de ley fue recibido en la Asamblea Nacional el jueves 21 de noviembre de 2019, por lo que el plazo para su tratamiento fenece el viernes 20 de diciembre de 2019. El proyecto de ley fue notificado a la Comisión

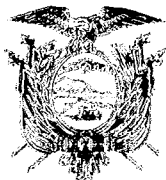


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control el día viernes 22 de octubre de 2019, por lo que conforme con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el plazo para la presentación del informe para primer debate feneció recién el día lunes 02 de diciembre de 2019, habiendo esta Mesa Legislativa cumplido con el plazo concedido por Ley para la entrega del precitado informe (miércoles 27 de noviembre de 2019). Con respecto al presente informe para Segundo Debate, y tomando en consideración que el cierre del Debate llevado a cabo dentro de la Sesión No. 633 del Pleno de la Asamblea Nacional se hizo el mismo 29 de noviembre de 2019, ~~corresponde la aplicación de lo que dispone el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, debiendo transcurrir cuatro (04) días para que esta Comisión pueda pronunciarse y remitir al Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate; es necesario reiterar entonces que de conformidad con lo prescrito en la Constitución y la Ley, el plazo para su tratamiento por parte de la Función Legislativa fenece el día viernes 20 de diciembre de 2019.~~ 5. Análisis y Razonamiento: 5.1. Antecedentes. El Ecuador es un país con un amplio potencial de desarrollo económico, que afronta retos económicos importantes en el corto y mediano plazo. Para enfrentar estos retos se propone afinar su legislación referente a la administración de las finanzas públicas con el objeto de potenciar los atributos de un régimen de desarrollo organizado, sostenible y dinámico que garanticen el buen vivir y la prosperidad de los ciudadanos. Actualmente, la economía del Ecuador enfrenta varios obstáculos que previenen su correcto desempeño y comprometen su capacidad de crecimiento a futuro. A partir de 2017, la actividad económica empezó a perder dinamismo. El crecimiento en 2018 alcanzó 1,4% y para el primer trimestre de 2019 se registró 0,6%, mientras que

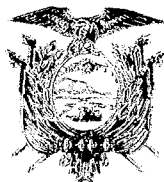


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

la proyección actualizada para el cierre de este año pronostica un nivel de 0,2%. Este comportamiento está relacionado con la menor demanda interna (consumo e inversión, tanto pública como privada), en parte asociada a menores ingresos fiscales con una consecuente reducción de la inyección fiscal a la economía y una contracción en la actividad productiva privada. La caída del precio del petróleo en 2014 evidenció los desequilibrios estructurales de la economía de Ecuador, lo que incluye un déficit fiscal primario no petrolero que bordea los - USD\$ 2.000 millones, correspondiente al - 1,9% del PIB y una deuda pública agregada del orden del 51% del PIB. Contrariamente, en el 2017, el repunte de los precios del petróleo, los recortes del gasto de capital, el congelamiento de la contratación en el sector público y la introducción de medidas tributarias temporales tras el terremoto de abril de 2016 propiciaron una reducción del déficit fiscal, que llegó al 4,5% del PIB. En 2018, los recortes del gasto de capital y las mejoras en el saldo petrolero (principalmente producto de los mayores precios registrados a principios del año) permitieron bajar el déficit a 0,9% del PIB. A esto se suma que existe un entorno internacional incierto y volátil. Las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China, las repercusiones del Brexit y la coyuntura de los mercados emergentes, en particular Argentina, tendrán un impacto negativo en el comercio exterior, y sobre todo en las posibilidades para acceder a financiamiento oportuno y a menor costo como país emergente. 5.2. Problemática. Complementariamente, la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, del 2018, fue un primer paso para fortalecer las finanzas públicas; sin embargo, se identificaron debilidades que deben ser perfeccionadas. Pese a que el año 2018 se revirtió la trayectoria deficitaria del Sector Público no Financiero,



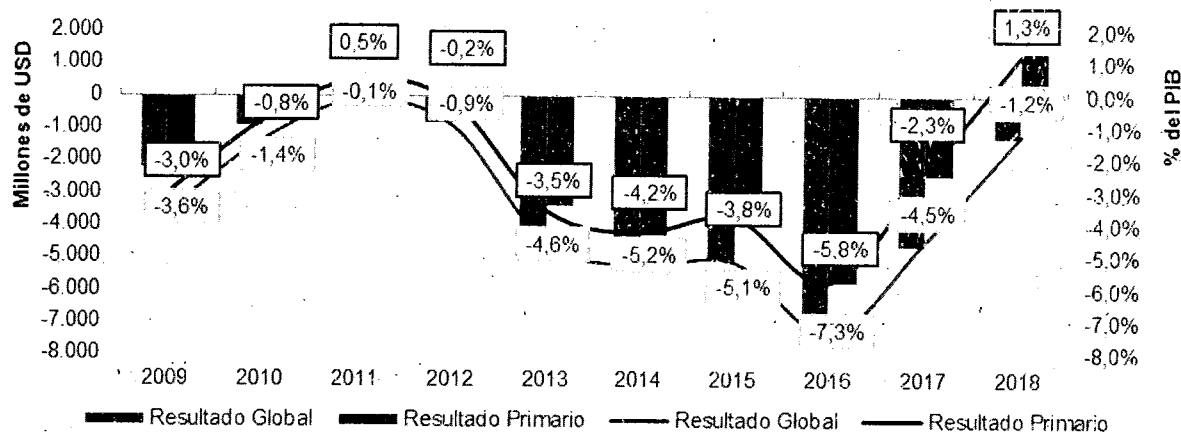
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

es necesario fortalecer la gobernanza y rectoría fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas respecto de los recursos públicos, respetando los principios constitucionales, con el fin de mantener el principio de sostenibilidad fiscal.

Resultado Primario y Global del SPNF (Enero-Diciembre)



Fuente: BCE
Elaboración: MEF

El Estado debe dar cumplimiento a los deberes primordiales que le impone la Constitución, en especial el deber de planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. Para el efecto, uno de los pilares más importantes es la consolidación y la sostenibilidad del sistema económico, y el afianzamiento y protección de la dolarización. Esto se logrará si existe, entre otros factores, independencia en la toma de decisiones de política monetaria y financiera; y una adecuada política de inclusión financiera. Por otro lado, desde el enfoque de crecimiento económico; el sistema tributario puede brindar un andamiaje que promueva la actividad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

productiva. Sin embargo, en el Ecuador este presenta un alto nivel de complejidad para su aplicación y, por ende, para su cumplimiento, lo cual contribuye a prácticas elusivas que no han promovido esquemas de eficiencia en la producción o el aumento de una actividad que permitan subir y mejorar los niveles de empleo de manera sostenida y permanente. Esta complejidad en el régimen tributario es el resultado de la creación y cambios continuos en las normas que, paradójicamente, al contrario de mejorar el sistema tributario, lo complejizan teniendo normativa dispersa e inclusive un excesiva regulación. Esto ha generado un complejo sistema tanto para los contribuyentes como para la Administración Tributaria. En este mismo sentido, la lista de exenciones, ~~tratos preferenciales, deducciones, deducciones adicionales, reducciones y descuentos~~ por cada tributo es amplia y dispersa, por lo cual el sistema tributario tiene muchas complicaciones para lograr una generalización impositiva óptima. En la última década se han realizado 13 reformas legales que han modificado de alguna forma el régimen tributario. Esta situación merma las condiciones de seguridad jurídica que inversionistas locales y extranjeros toman como factor predominante a la hora de invertir sus recursos. Si bien puede ser necesario que existan cambios en el régimen para su actualización constante frente a un ecosistema económico cambiante, es importante que las nuevas reformas no se contrapongan y apunten a un objetivo común. En este contexto, en Ecuador son sustancialmente más amplias las disposiciones, límites y condiciones establecidas en reglamentos, resoluciones y otra normativa similar, en comparación con las disposiciones que se encuentran contenidas en las leyes que ordenan y rigen el sistema tributario. Sin embargo, se debe reconocer el avance sostenido en el tiempo en términos del crecimiento de la recaudación producto de la mejora continua en la eficiencia por

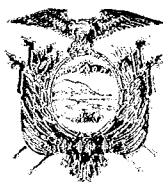


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

parte de la Administración Tributaria, que ha contado con voluntad política, base legal consistente y sostenimiento presupuestario para financiar capital humano y tecnológico de alta calidad. Pero el nivel de ingresos tributarios todavía sigue siendo bajo en razón de los crecientes gastos permanentes que el Estado debe asumir para redistribuir ingresos mediante la ampliación de la cobertura de protección social a la población más vulnerable y la provisión de servicios básicos inherentes a la función del sector público en la economía. La recaudación impositiva en Ecuador alcanzó el 14,2% del PIB en 2018. Como se puede observar en la Tabla 1, este nivel de ingresos se encuentra sustancialmente por debajo de los niveles observados en la región. Durante ese año, los ingresos petroleros representaron el 8% del PIB, es decir, un 56% de los ingresos obtenidos por impuestos. Esta situación muestra la clara dependencia fiscal de los ingresos obtenidos por petróleo y, por lo tanto, la volatilidad de ingresos a la que se enfrenta Ecuador al variar el precio de su principal commodity. La reforma tributaria es necesaria estructuralmente para subsanar y mitigar el problema de la volatilidad de ingresos que limita el gasto de inversión de largo plazo y la prestación de servicios de calidad. Tabla 1: Indicadores Tributarios Comparados. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

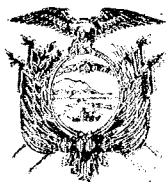
Asamblea Nacional

Acta 637

Tabla 1: Indicadores Tributarios Comparados

	Ecuador*	Productores de RN**	América del Sur	América Latina	OECD
Ingresos Tributarios (% del PIB)	14.2	16.0	18.5	16.6	22.7
Impuestos sobre los ingresos	4.8	6.7	5.6	5.4	11.7
Impuestos a la Renta de las Personas	1.2	2.6	1.8	1.8	8.6
Impuestos a la Renta de las Empresas	3.6	4.1	3.8	3.6	3
IVA	6.1	6.2	7	6.1	6.7
Otros bienes y servicios	1.1	2.1	3.6	1.8	1.8
Sobre inmuebles	0.1	0.4	0.4	0.3	1.4
Otros impuestos	2.0	0.6	1.9	3	1.1
Contribuciones de la Seguridad Social	5.2	1.9	4.9	4.3	9.1
Ingresos Tributarios y Contribuciones	19.4	17.9	23.4	20.9	31.8
IVA Tasa General %	12	17	17.1	15.5	19.1
IVA incumplimiento		26.9	29.2	30	12.2
Gasto Tributario Total - % del PIB	4.7	2.8	3.5	4	
Gasto Tributario, porcentaje recaudación total	34.5	16.5	19.6	24.9	
IR de las Personas Tasa Máxima	35	33.3	30.2	27.7	37.4
IR de las Personas Tasa Mínima	5	4.6	8.3	9.3	11
IR de las Empresas Tasa General %	25	27.4	26.7	27.5	22.6
IR de las Empresas y Tasa a Dividendos %	32.5	30	29.4	31.6	

En este contexto, se ha podido evidenciar que el nivel de ingresos que el Estado deja de percibir al otorgar concesiones tributarias, en razón de beneficiar sectores o actividades específicas con el objetivo de incentivar y financiar determinadas políticas públicas es comparativamente elevado (Véase Tabla 2). En ese sentido, el Gasto Tributario de Ecuador es mayor que el promedio de América Latina, el cual es al mismo tiempo altamente influenciado por el elevado gasto tributario de algunos países centroamericanos. Países como Bolivia, Argentina, Perú, Paraguay y México tienen gastos tributarios que, en promedio, representan un indicador del 2,3% del PIB. En este contexto, el Impuesto al Valor Agregado (IVA), si bien es el que más recaudación genera, al mismo tiempo también es el que más genera gasto tributario. Para ejemplificar, por cada USD 1 de IVA recaudado, 37 centavos no fueron recaudados por algún tipo de concesión tributaria. Considerando los factores antes señalados, resulta necesaria y urgente realizar reformas de carácter estructural para fortalecer la posición fiscal del país. Asimismo, mejorar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

y dar sostenibilidad a la dolarización y generar crecimiento económico que propicie la creación de empleo y la protección a los más vulnerables. La reforma al sistema tributario busca, en este sentido, convertir el sistema ecuatoriano en uno de cumplimiento simplificado y eficiente; con una focalización de las concesiones tributarias hacia sectores y actividades donde realmente se necesitan incentivos fiscales, sea por el lado del sistema tributario, del gasto público o de la inversión. El actual crecimiento leve y muy alejado de la tasa de crecimiento de largo plazo de Ecuador, hace impostergable matizar las normas tributarias de manera que se orienten a la simplificación, la reactivación productiva y atracción de inversiones, promoviendo que las empresas logren generar nuevos y mejores recursos y empleos formales orientados a expandir la demanda agregada. Al mismo tiempo, las necesidades sociales que son cubiertas con recursos del Estado requieren una respuesta urgente en términos de su financiamiento a corto y mediano plazo, además de convertirse en instrumentos para las soluciones estructurales de largo plazo. Específicamente, esta reforma en materia tributaria contiene lo siguiente: imposición a dividendos distribuidos a no residentes; con esta reforma se busca armonizar el tratamiento fiscal dado a los dividendos en el Ecuador, a aquel que se da a nivel internacional. No afecta la inversión, pues podrá generar crédito tributario por el impuesto a la renta pagado por el accionista en su país de residencia, por tanto no se genera doble tributación. Se justifica el gravar esta renta en Ecuador puesto que los dividendos distribuidos a no residentes son ingresos de fuente ecuatoriana, que provienen de los rendimientos de capital de las sociedades residentes en el Ecuador. Exención de impuesto a la renta a vehículos inmobiliarios; se fomenta al sector de la construcción al reestructurar la exención de impuesto a la renta sobre utilidades,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

rendimientos o beneficios para fortalecer la inversión de las sociedades o cualquier otro vehículo similar a los fondos de titularización, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles. Pagos parciales de rendimientos financieros; se incluye dentro de la exención actual que aplica a los rendimientos financieros, a los pagos parciales, pues este tipo de pagos no cambia la naturaleza de la actual exención. Fomento al crédito para emprendedores; se busca fomentar el crédito a los emprendedores al exonerar los intereses que reciban las instituciones del sistema financiero por los préstamos otorgados a los sujetos calificados como emprendedores. En el mismo artículo se busca impulsar los créditos no reembolsables de gobierno a gobierno, al calificar las rentas derivadas de estos proyectos, como exentas del pago del impuesto a la renta. Nuevos sectores priorizados; con este proyecto de ley se crean nuevos sectores priorizados en fomento a la salud, la educación, el arte y la cultura, lo cual permitirá que las nuevas inversiones productivas efectuadas en estos sectores gocen de exoneración del impuesto a la renta, durante los plazos establecidos en la ley. Aclaración exoneración de impuesto a la renta en supuestos de fusión entre entidades del sector financiero de la economía popular y solidaria; se aclara la fórmula que debe aplicarse para determinar el monto de exoneración de Impuesto a la Renta, en el caso de fusiones en el sector de la economía popular y solidaria (EPS), que actualmente está vigente en el artículo 9.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Eliminación del anticipo del impuesto a la renta; con el objetivo de dotar de mayor flujo y liquidez a los contribuyentes, se propone eliminar el anticipo del Impuesto a la Renta. De esta manera, únicamente se pagará Impuesto a la Renta cuando se generen utilidades. Como consecuencia de esta reforma existen algunos artículos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

contienen eliminaciones a disposiciones de la normativa vigente. Límite de deducibilidad de intereses; como parte de la lucha contra la evasión tributaria se adoptan estándares internacionales (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos) respecto de los límites a la deducibilidad de intereses pagados en créditos entre partes relacionadas. Gastos personales; atendiendo a la capacidad contributiva de los contribuyentes, se establece un límite para la deducibilidad de gastos personales para quienes perciban ingresos mayores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América. Sin embargo, dichos contribuyentes podrán deducir gastos personales por enfermedades catastróficas, huérfanas o raras. Apoyo al arte y cultura; se establece la posibilidad de deducción de hasta 150% por gastos en la organización y patrocinio de eventos artísticos y culturales. Impuesto a la renta único, banano; se busca simplificar el régimen impositivo único para banano con lo cual se fomenta la producción y exportación de este producto. Además, se fomentan las prácticas responsables con el medio ambiente, al aplicarse un descuento para los productores que tengan certificado de buenas prácticas agrícolas. Impuesto a la renta único agropecuario; se crea un régimen tributario simplificado para el sector agropecuario en la que los agricultores pagarían su Impuesto a la Renta sobre la base del monto total de sus ingresos, aplicando la tabla establecida en la Ley. Este régimen es opcional para los agricultores. Cálculo del impuesto a la renta en distribución de dividendos; como consecuencia de la simplificación en el cálculo de Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos. Se simplifica la fórmula para calcular y retener el Impuesto a la Renta en la distribución de dividendos, lo cual genera mayor facilidad en su distribución, al ser más sencillo definir la base imponible. Disminución del número de agentes de retención; se disminuye el número de agentes

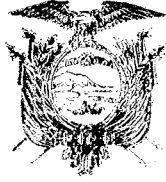


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de retención para reducir la carga de las obligaciones tributarias de los contribuyentes, pues solo serán agentes de retención aquellos contribuyentes previamente calificados por el Servicio de Rentas Internas. IVA 0% para diferentes sectores; se busca apoyar a: a) Floricultor: IVA 0% a flores, follajes y ramas cortadas. b) Agricultor: IVA 0% a tractores de hasta 300 hp (antes era hasta 200hp). Además, se amplía a todo tipo de cultivo agrícola o actividad agropecuaria (no solo el cultivo de arroz como es actualmente). c) Salud: IVA 0% a tiras reactivas para medición de glucosa; bombas de insulina; marcapasos. Además, se elimina la distinción entre el papel bond y el papel periódico (se propone retornar al articulado vigente en 2009). Así también se establece IVA 0% a los servicios de suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing). Servicios digitales; se optimiza el pago del IVA en la prestación de servicios digitales, así como sucede en la prestación de otros servicios. Con esta reforma no se legaliza la prestación de servicios de transporte mediante plataformas digitales. Base imponible del impuesto a los consumos especiales; señala la simplificación y seguridad jurídica: Se reestructura de forma general la base imponible del ICE, lo cual permite mayor claridad en su aplicación. Se considera el 30% como porcentaje del margen de comercialización. Exenciones al impuesto a los consumos especiales; se busca otorgar seguridad jurídica, se reestructura el artículo de exenciones para que sea más fácil su aplicación, al consolidarlas en un solo artículo. Además, se implementa exención para: 1. Furgonetas y camiones; 2. Vehículos eléctricos; 3. Vehículos de planes de gobierno para transporte orientado a los sectores rural y comunitario; 4. Fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustria, de exportación, para productos congelados; y, empaques primarios. Aclaraciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

generales al impuesto a los consumos especiales, sujetos pasivos; se efectúan precisiones en la norma respecto a que el ICE en la primera transferencia. Se califican a los sujetos pasivos según las categorías que corresponden, contribuyentes y agentes de percepción. Además, se añaden las normas que regulan el ICE a las fundas plásticas. Tarifas al impuesto a los consumos especiales: Se crea una subcategoría del tabaco para el tabaco de los combustibles de tabaco con tarifa 50% ad valorem. ICE telefonía: En atención a la capacidad contributiva de los contribuyentes, se establece el ICE en telefonía móvil a personas naturales y únicamente para los servicios de pospago. El monto del impuesto se calcula en función al valor del plan contratado, por lo cual el valor a pagar es directamente proporcional a la capacidad adquisitiva del consumidor. Se disminuye el ICE a la cerveza artesanal: pasa de 2,00 a 1,5. Se aumenta en 10% el ICE a la cerveza industrial. No se aumenta el ICE a las bebidas azucaradas. ICE a las fundas plásticas: Con el fin de disuadir las conductas contaminantes y generar un cambio de comportamiento en la ciudadanía, hacia el uso responsable de fundas plásticas; se grava con ICE a estos bienes a razón de 0,10 centavos por funda solicitadas por el consumidor a las sociedades supermercados, farmacias, entre otros. La implementación será progresiva; 0,03 el primer año, 0,05 el segundo, 0,07 el cuarto y desde 2023 será de 0,10. Reducción de impuesto a los consumos especiales para bebidas alcohólicas con frutas fermentadas y otros productos agropecuarios; se amplía el beneficio de reducción del 50% de la tarifa específica de ICE en bebidas alcohólicas. Este beneficio se encontraba enfocado solo en el uso de caña de azúcar para la elaboración de bebidas alcohólicas; con la reforma tributaria se amplía la reducción también a los productores de bebidas alcohólicas provenientes de la fermentación de frutas u otros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

productos agropecuarios adquiridos a artesanos, micro o pequeñas empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, lo cual resulta acorde al principio de generalidad. Reducción de ice para fundas recicladas, biodegradables y compostables; se incentiva el cambio hacia alternativas de fundas plásticas más amigables con el medio ambiente con una reducción del ICE para fundas biodegradables y compostables, y/o aquellas que tengan al menos el 50% de materia prima reciclada. Sanciones por el impuesto a los consumos especiales; actualmente la norma regula solo la clausura, la propuesta de reforma amplía el alcance de las sanciones, conforme lo previsto en el Código Tributario. Régimen simplificado para microempresas, como parte de la simplicidad y el apoyo al emprendimiento y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes, se crea el Régimen Simplificado para microempresas, en el que se incluye a emprendedores que tengan la condición de microempresas, con varios beneficios. Este régimen tendrá una tarifa del 2% de Impuesto a la Renta y el IVA e ICE se declararán de manera semestral. Trazabilidad; esta norma amplía el alcance de los mecanismos de trazabilidad, lo cual permite mayor transparencia y control de estos productos para combatir el contrabando. No se aplica a cerveza artesanal. Simplicidad tributaria; se incluyen normas que promueven la simplicidad del régimen tributario y permitirán que el Servicio de Rentas Internas implemente mecanismos de devolución automática de tributos, así como una aplicación más eficiente de los incentivos tributarios a mipymes. Fortalecimiento al mercado de valores; las reformas al ISD buscan fortalecer el mercado de valores a través de la optimización de exoneraciones que pretenden convertir al Ecuador en un país atractivo para el mercado financiero. Impulso a créditos no reembolsables de gobierno a gobierno, se fomenta el financiamiento de proyectos con

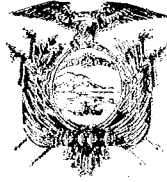


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

créditos y/o fondos no reembolsables de gobierno a gobierno, al exonerar de ISD a los pagos efectuados al exterior en la ejecución de estos proyectos. Devolución simplificada (Senae); se busca dar una devolución simplificada de tributos al comercio exterior para exportadores. No se aplica para el IVA. Contribución temporal; para el sostenimiento fiscal, se crea una contribución temporal a las sociedades con ingresos gravados, en 2018, mayores a un millón de dólares. Son aproximadamente 10.000 sociedades que tienen ingresos superiores a un millón de dólares. Normas interpretativas: El Proyecto de Ley contiene normas interpretativas a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores: sobre las Disposiciones Derogatorias Novena y Décima, a fin de clarificar que dichas disposiciones jamás derogaron normas tributarias. El artículo interpretativo al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: sobre el domicilio de los sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales y metropolitanas, y del 1.5 por mil sobre los activos totales. Disposiciones reformativas: Se restablece la modalidad "4x4" a favor de los migrantes mediante la reforma a la Ley Orgánica de Movilidad Humana. Disposiciones transitorias: Primera: Se implementa un plan de pagos para impuestos retenidos y percibidos, lo cual permitirá facilitar el pago de estos tributos y agilizar su recaudación. Segunda, extinción de valores de reajustes vehiculares hasta el ejercicio fiscal 2019: Siendo coherentes con la derogatoria del Impuesto a la Contaminación Vehicular, conocido como impuesto verde y con la finalidad de depurar la cartera de cobro, se establece un mecanismo para que el SRI pueda dar de baja obligaciones pendientes de pago derivadas de reajustes como avalúos, cilindraje, etc., que efectúe la ANT. Tercera: Se determina un plazo de implementación servicios digitales: ciento ochenta (180) días desde la vigencia de la presente Ley. Cuarta, apoyo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

afectados por las manifestaciones: Para apoyar a la reactivación económica de los contribuyentes afectados por las manifestaciones de octubre se establece una reducción del diez por ciento (10%) del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera y/o agroindustrial, en las provincias de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cañar, Cotopaxi y Loja. Quinta, plazo de implementación agentes de retención: Se implementará transcurrido treinta (30) días posteriores a la expedición del Reglamento. Sexta, plazo de implementación ICE fundas: Se implementará en noventa (90) días, después de la promulgación de la Ley y de manera progresiva. 1. En el ejercicio fiscal 2020: USD \$0,03 por funda plástica. 2. En el ejercicio fiscal 2021: USD \$0,05 por funda plástica. 3. En el ejercicio fiscal 2022: USD \$0,07 por funda plástica. 4. Desde el 2023: USD \$0,10 por funda plástica. Séptima, implementación régimen de microempresas: se da un plazo de veinte (20) días, una vez promulgada la Ley, para que el Servicio de Rentas Internas, de oficio, realice la actualización en el RUC. Octava, implementación a la exoneración del impuesto a la renta para organismos de economía popular y solidaria: nace como consecuencia de la reforma realizada al proyecto de ley. Es imperante la generación de acciones y políticas integrales que reconozcan la actividad productiva como fuente principal de crecimiento económico y generación de empleo, y que promuevan así también políticas macroeconómicas orientadas a la sostenibilidad de mediano y largo plazo; políticas comerciales, industriales y sectoriales que favorezcan el trabajo decente y aumenten la productividad; políticas e incentivos que promuevan el crecimiento económico sostenible e inclusivo, la creación y el desarrollo de empresas sostenibles, la innovación y la transición de la economía informal a la economía formal.

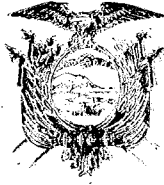


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Los esfuerzos realizados para mejorar las condiciones de la economía ecuatoriana, y que también han sido esfuerzos de la sociedad, deben fortalecerse aún más con reformas estructurales, de fondo, que permitan consolidar un entorno favorable y propicio para el aumento en la competitividad, la creación de empleo y la reactivación económica. Propuestas de reforma que buscan, asimismo, de manera prioritaria reforzar las bases institucionales de la dolarización, dinamizar la economía y apoyar el crecimiento, e impulsar el bienestar de la sociedad ecuatoriana. Con los cambios propuestos, la política fiscal y tributaria fortalecerá la capacidad para financiar servicios, inversión y bienes públicos. Ayudará a ejecutar de manera coherente la función de redistribución y la generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía. Siempre generando la coordinación fiscal necesaria entre las entidades del sector público no financiero para conducir las finanzas públicas de forma sostenible, responsable y transparente. La consolidación y la sostenibilidad del sistema económico, y el afianzamiento y protección de la dolarización, requieren de independencia en la toma de decisiones de política monetaria y financiera. El marco legal actual tiene serias falencias, por lo que para alcanzar estos objetivos es necesario plantear reformas al sistema monetario y financiero. Por su lado, la reforma estructural del sistema tributario es necesaria debido a que, en el marco del actual Plan Económico del Gobierno Nacional, Ecuador se orienta hacia un reordenamiento de la posición fiscal, al mismo tiempo de reconstruir y fortalecer los cimientos institucionales de la dolarización, generar empleo y crecimiento a través de mayor competitividad, promover igualdad de oportunidades y proteger a los pobres y vulnerables, y garantizar un clima de transparencia y buen gobierno. Por tanto, la reforma estructural

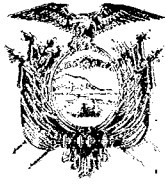


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

del sistema tributario es necesaria, impostergable y urgente para lograr los objetivos de recuperación, reactivación y crecimiento económico a corto, mediano y largo plazo. Así, esta reforma estructural tiene como ejes fundamentales los siguientes: i) Medidas que incentivan el crecimiento de las mipymes; ii) Medidas que simplifican el régimen tributario y promueven la transparencia en el uso de los recursos; iii) Medidas amigables con el medioambiente y la salud y; iv) Medidas que promueven la equidad y la corresponsabilidad tributaria. Las mipymes son un pilar fundamental del sector productivo, por lo que con el fin de facilitar el cumplimiento y el entorno de negocios, se reducirá la carga administrativa en lo que se refiere a agentes de retención que, siguiendo prácticas internacionales, pasará a ser un régimen solo para contribuyentes escogidos por la Administración Tributaria que, en su mayoría, serán los de mayor capacidad contributiva. Esta medida dará alivio a cerca del 97% de las sociedades entre micro, pequeñas y medianas empresas, para quienes se eliminará el requisito de ser agentes de retención. Al mismo tiempo, se reestructurarán los porcentajes de retención del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta actualmente vigentes. Así también, con el objetivo de simplificar drásticamente el régimen de tributación para las microempresas, se prevé un régimen simplificado de imposición directa sobre los ingresos, con cumplimiento de forma semestral, con lo cual existirán ahorros de gastos administrativos relevantes que este importante segmento de las empresas podrá destinar a la generación de nuevas ideas, ingresos y oportunidades de negocio. Por su parte, para conseguir que la reactivación productiva sea una realidad es importante que el sector productivo, de todos los tamaños, vean el futuro con optimismo. En este contexto, la circulación de liquidez durante el último decenio ha sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

limitada por el anticipo de Impuesto a la Renta que deriva recursos del sector privado hacia el sector público. Por lo tanto, a fin de otorgar más flexibilidad en el manejo de liquidez de las empresas, se plantea la eliminación completa de este anticipo del Impuesto. Adicionalmente, para el sector agrícola se gravarán con tarifa 0% de Impuesto al Valor Agregado a tractores de hasta 300 hp y las partes de sistemas de riego. La complejidad existente en el sistema tributario contribuye a la existencia de ciertas distorsiones. En tal virtud, la simplificación se presenta como un concepto transversal que está presente en la gran mayoría de las propuestas de esta reforma estructural. En otras palabras se busca hacer más simple la vida de los ecuatorianos. Adicionalmente, teniendo en cuenta los patrones de consumo y producción actuales, es importante ser conscientes de que nuestra responsabilidad con el medio ambiente no se limita exclusivamente al presente, pues es importante cuidar la casa común que será utilizada también por las siguientes generaciones. En este contexto, se busca promover cambios de comportamiento tendientes a minimizar el uso de bienes contaminantes cuyo promedio de uso es corto pero con un período de degradación ambiental extremadamente largo, así como la promoción del uso de movilidad amigable con el medio ambiente. Para los pacientes diabéticos, en la nueva propuesta, la tarifa de IVA 0% se amplía no solamente para las tiras reactivas para la medición de la glucosa, sino también para bombas de insulina. También se incluye la disminución del IVA al 0% los marcapasos. Para los estudiantes que no han podido cancelar sus créditos, se propone una remisión de intereses y multas, así como la posibilidad de que limpien su historial crediticio para poder acceder a los productos financieros que ya han sido trabajados con la banca pública. Son cerca de 9000 estudiantes y profesionales que, por la imposibilidad

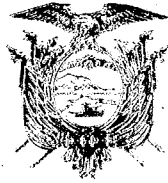


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de conseguir trabajo, tienen en la actualidad procesos de coactiva e impedimentos para acceder al sector público. Un régimen similar al de los créditos educativos se plantea para los deudores de la banca pública que, habiendo contraído créditos productivos, no han podido pagar oportunamente sus créditos; esta cartera, que en una parte importante se iba a convertir para la banca pública en incobrable, ahora tendrá las siguientes ventajas: Se modifica la obligación legal de pagar el 20% del capital para poder reprogramar sus obligaciones, pudiendo hacerlo pagando el 1% del capital. Se plantea una remisión de intereses y multas para quienes reprogramen o refinancien sus créditos. La propuesta de tener IVA con tarifa 0% al papel, abaratará costos en la impresión y publicación de libros, material didáctico y el acceso a medios de comunicación impresos. La eliminación del sello de trazabilidad, un trámite burocrático innecesario y que generaba muchos problemas a los cerveceros artesanales, en conjunto con la decisión de no incrementar impuestos para este segmento, permitirá volver a estas empresas más competitivas y proteger el trabajo de las miles de personas que de esta industria dependen. Las víctimas del terremoto, a quienes se les estableció un sistema de copago para acceder a sus viviendas, podrán recuperar estos valores, beneficiando a cerca de 30.000 personas. Otro aspecto que generará beneficios para múltiples entidades públicas (GAD, prestadores de salud), así como para los proveedores impagos de estas entidades, es la posibilidad de que voluntariamente acepten recibir el pago adeudado por parte del Estado en bonos. Se permite también negociar estos bonos a precio de mercado sin que esto genere responsabilidades para la entidad o el funcionario que efectúa la operación. Regímenes de remisión no tributaria. En esta reforma, se promueven además regímenes de atención especial para cumplir con un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

doble propósito. Solucionar las dificultades de pago, preservar y proteger el patrimonio individual y familiar, ampliar las posibilidades de financiamiento, reactivar la economía y mejorar las condiciones de vida de la población. Y, por otra parte, generar un incentivo que facilite la recaudación de obligaciones pendientes mediante la liberación de cargas administrativas. Por lo cual, resulta imperante la aplicación de instrumentos de apoyo a mediano y largo plazo y que sean consecuentes con la implementación de políticas públicas que fomentan el desarrollo. Específicamente, en lo relacionado a los créditos educativos, a continuación, se presenta los potenciales beneficiarios de la reforma planteada, en cuanto a la condonación de intereses, intereses por mora, costas judiciales, y adicionalmente lo planteado en referencia a los deudores solidarios con enfermedades catastróficos o fallecidos.-----

DETALLE / NORMATIVA	CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL	TOTAL
Nro. Operaciones	1,154	7,553	8,707
TOTAL ADEUDADO	\$ 13,659,250.04	\$ 49,019,298.34	\$ 62,678,548.38
INTERÉS DE MORA	\$ 348,324.03	\$ 4,436,460.82	\$ 4,784,784.85
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 364,449.53	\$ 1,089,036.27	\$ 1,453,485.81
MULTA POR INDEMNIZACIONES	\$	\$ 21,875.33	\$ 21,875.33
VALOR REMISIÓN	\$ 712,773.56	\$ 5,547,372.42	\$ 6,260,145.99



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

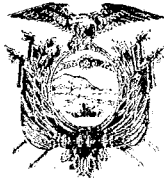
Acta 637

CAMPOS	FALLECIDOS	ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS	ENFERMEDADES RARAS	TOTAL
NRO. OPERACIONES	64	2	1	67
TOTAL ADEUDADO	\$ 379,426.16	\$ 6,823.21	\$ 6,591.63	\$ 392,841.00
INTERÉS DE MORA	\$ 81,605.90	\$ 3.1	\$ 22.27	\$ 81,631.27
GASTOS ADMINISTRATIVOS	\$ 12,485.44	\$	\$ 296.56	\$ 12,782.00
MULTA POR INDEMICACIONES	\$ 301.76			\$ 301.76
VALOR REMISIÓN	\$ 473,819.26	\$ 6,826.31	\$ 6,910.41	\$ 487,555.98
% REMISIÓN DEL VALOR ADEUDADO	100%	100%	100%	100%

Por su lado, el proceso de remisión planteada para los deudores de la banca pública que se encuentran con deudas castigadas, vencidas y coactivadas, dentro de los segmentos agrícola, pecuario y pesquero, busca beneficiar a más de 20.000 personas, conforme el siguiente detalle:-----

INSTITUCIÓN	NRO. DE BENEFICIARIOS	TOTAL CAPITAL	TOTAL INTERESES, INTERESES POR MORA Y GASTOS JUDICIALES
Corporación Financera Nacional	719	\$ 79,346,960.14	\$ 49,671,936.00
BanEcuador	16756	\$ 73,890,930.00	\$ 17,351,586.00

Modificaciones a la Ley de Telecomunicaciones para Mejorar Niveles de Servicio en el Sector. En el marco de fortalecer el desarrollo del sector de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

telecomunicaciones e incrementar las inversiones sectoriales, se han incluido propuestas para disminuir la brecha digital (cobertura y acceso), mejorar la calidad de prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, y consecuentemente enrumbar al país hacia la economía y transformación digitales. Se incluyen, además, varias disposiciones que permitirán una mayor eficiencia de la administración tributaria y se traducirán en una más justa recaudación de tributos que ayuden a frenar las deficiencias que provoca la volatilidad y la dependencia en los ingresos no permanentes que recibe el Presupuesto General del Estado. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 298 señala: “Se establecen preasignaciones presupuestarias destinadas a los gobiernos autónomos descentralizados, al sector salud, al sector educación, a la educación superior; y a la investigación, ciencia, tecnología e innovación en los términos previstos en la ley. Las transferencias correspondientes a reasignaciones serán predecibles y automáticas. Se prohíbe crear otras reasignaciones presupuestarias”. Por su lado, el Ecuador en comparación a otros países de la región, la duración de los títulos habilitantes de telecomunicaciones se encuentran por debajo del promedio regional (20 años). Países como Canadá, Nueva Zelanda, Reino Unido, Australia, y más recientemente Colombia, han establecido un plazo entre (20-30 años) para la asignación de espectro radioeléctrico. Cuanto mayor es el plazo de la licencia, más seguridad jurídica tienen los operadores para comprometerse a invertir a largo plazo en el despliegue de redes y la implementación de nuevos servicios. Las inversiones para el despliegue de 4G y 5G son cada vez mayores, a nivel de infraestructura y calidad de servicio; por lo tanto, es necesario un incremento del tiempo de retorno de la inversión para garantizar el despliegue de redes en el corto plazo, y así evitar la sobrecarga de precio a los ciudadanos en la tecnología.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Finalmente, el proyecto de reforma propone establecer parámetros técnicos y económicos acorde a las recomendaciones del organismo internacional de las Telecomunicaciones, los cuales darán el respaldo adecuado para eliminar discrecionalidades al momento de establecer tarifas y costos de espectro. Adicionalmente, la determinación del modelo económico (directo e indirecto) debe estar basada en las recomendaciones que la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) pueda emitir para el efecto, o recomendaciones internacionales de valoración de precio base, tomando en consideración aspectos como: el ancho de banda por usuario, número de usuarios, disponibilidad del servicio, planes de expansión, demanda por el espectro y su disponibilidad, atendiendo el beneficio social, cierre de la brecha digital, estipulaciones contractuales; cumplimiento de obligaciones sociales o del Servicio Universal; tipo de servicios y el carácter.

5.3. Exposición de motivos y considerandos. En relación a la exposición de motivos y considerandos propuestos en el Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria”, se han realizado algunos ajustes y cambios de forma a su texto original, con la finalidad de sustituir palabras similares por sinónimas, a fin de mejorar su redacción.

6. Texto Propuesto de articulado de “Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad de Tributaria”. Para el Primer Debate, se presentó el siguiente detalle de los cambios y las observaciones a los textos que resultaron del tratamiento de la normativa materia del Proyecto de Ley analizado, a saber: artículo 1: se amplió el plazo para presentación de solicitudes de refinanciamiento (60 días). Artículo 10: se incorporó al “productor”; en el numeral 2 se incorpora “En exportaciones con precios CIF, se restará también el costo del flete y del seguro con la finalidad de determinar el valor de facturación (FOB). Artículo 11: se cambió las denominaciones de las Tablas “Producción y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Comercialización local” y “Exportación”. Artículo 25: se suprimió la especificación a fundas “tipo acarreo o camiseta”. Artículo 26: se incorporó en el numeral 10 “y camiones”; en el numeral 11 se aclara el alcance la norma con una mejora en la redacción “Las camionetas y otros vehículos cuya base imponible sea la prevista en el artículo 76 de esta Ley,”. Se incorporó las Disposiciones Generales Sexta y Séptima, referidas a los regímenes impositivos únicos, bananero y agropecuario la primera y al régimen de remisión la segunda. En la Disposición Transitoria Décima se incorporó la frase “en mora” para ampliar la cobertura sobre la rehabilitación del score genérico en los burós de crédito. Asimismo, se detalló el articulado respecto del cual la Mesa Legislativa, ya sea por diferencias conceptuales entre los Comisionados, o por la necesidad de contar con mayores insumos a efectos de alcanzar definiciones, no alcanzó consensos: Artículos 4, 9 numeral 3, 20, 26, 36, 34, 38, 39, 40, 43, 44, 46, 47, Disposición General Cuarta y Disposición Transitoria Primera...”-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS SEIS MINUTOS.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. “...En este orden de ideas, y previo a la presentación del articulado materia del presente informe para Segundo Debate, se detalla a continuación las principales inclusiones realizadas por resolución de esta Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control y que constan del Presente Informe para Segundo Debate: 1. Se incluye remisión para Manabí y Esmeraldas de deudas tributarias y no

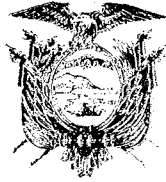


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

tributarias para que se establezca por ordenanza. 2. Se incluye operaciones crédito para vivienda transferidos a BEV y condonación. 3. Se incluye como ingresos gravados las provisiones pago jubilados, utilizados como gasto deducible no pagados. 4. Incluida reforma deducción adicional para publicidad y patrocinio deportivo. 5. Elimina exención intereses del sistema financiero por préstamos emprendedores. 6. Se incluye que los gastos por deducciones por intereses no deducidos se trasladen a ejercicios posteriores. 7. Se incluye deducción por provisiones para desahucio y pensiones jubilares. 8. Se incluye deducción por donaciones a Instituciones educación superior. 9. Se incluye IVA 0% para glucómetros, lancetas. 10. Se incluye IVA 0% para embarcaciones, maquinaria, equipo navegación y materiales sector pesquero. 11. Se incluye IVA 0% servicios artesanos. 12. Se incluye IVA 0% servicio de carga eléctrica. 13. Se incluye toda la reforma al artículo 66 relacionada con el crédito tributario que estaba en proyecto anterior. 14. Se incluye bebidas fermentación frutas con exención ICE. 15. Se incluye reducción del ICE para vehículos que cumplan parámetros mínimos de seguridad. 16. Se incluye la posibilidad de reducción de la tarifa de impuesto único por hasta el 50% por Decreto Ejecutivo. 17. Se incluyen reformas a Ley Reforma Tributaria relacionada con la no generación del impuesto a la propiedad de los vehículos, que sean no registrados, robados, hurtados, entre otros. 18. Se incluyen derechos del contribuyente a nivel de Código Tributario. 19. Se incluye determinación de obligaciones tributarias por catastro. 20. Se elimina el devengamiento en materia de Telecomunicaciones. 21. Se incluye las emisiones de títulos valores y certificados de tesorería hasta por 5% por ciento PIB. 22. Se modifica asignación a Solca: se incluye a Cooperativas y SEPS; además se establece que el 50% de lo recaudado va a Estado y el 50% restante a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Solca. 23. Se determina que contribución única temporal no será crédito tributario, pero podrá deducirse para los ejercicios fiscales 2023, 2024 y 2025. 24. Se incluye que para domicilio obligaciones Cootad se considerará lo dispuesto en Ley CTEA. 25. Se incluye reforma a Ley Movilidad para envíos de migrantes a sus familiares. 26. Se incluye norma que menciona la necesidad de asesoría y acompañamiento de la CGE, en procesos de monetización de activos. 27. Se extingue la obligación de matrícula de vehículos bloqueados por la ANT y los considerados de esparcimiento. 28. Se incluye la prohibición de destitución para servidores públicos por obligaciones derivadas de crédito educativo. Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria. Exposición de Motivos: La Constitución de la República llama a la construcción de un sistema económico justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución equitativa de los beneficios del desarrollo y de los medios de producción, y la generación de trabajo digno y estable. En ese sentido, las políticas públicas de carácter económico deben ser un instrumento amplio, coherente y funcional que permita impulsar la equidad social y territorial; promover la concertación nacional y alcanzar mayores niveles de bienestar social. La presente Ley calificada de carácter urgente en materia económica, busca una reforma al sistema tributario que comprende normas para la simplificación de trámites, optimización del gasto tributario e incentivos al microemprendimiento. En el marco de fortalecer el desarrollo del sector de telecomunicaciones e incrementar las inversiones sectoriales, se han incluido propuestas para mejorar la calidad de prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía, y consecuentemente enrumbar al país hacia la economía digital y transformación digital. Se incluyen, además, varias disposiciones que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

permitirán una mayor eficiencia de la administración tributaria y se traducirán en una más justa recaudación de tributos que ayuden a frenar las deficiencias que provoca la volatilidad y la dependencia en los ingresos no permanentes que recibe el Presupuesto General del Estado. La economía del Ecuador enfrenta varios obstáculos que previenen su correcto desempeño en el presente y comprometen su capacidad de crecimiento a futuro, por lo que se requiere tomar decisiones inmediatas que permitan corregir esta tendencia negativa. A pesar de importantes esfuerzos para reducir el déficit fiscal durante los dos últimos años, éste no ha podido cerrarse definitivamente. El Presupuesto General del Estado del año 2019 debió destinar importantes recursos para cubrir obligaciones adquiridas en administraciones pasadas, como el pago de pensiones jubilares al IESS (USD \$1.240 millones) y la asignación de recursos en cumplimiento de la Ley Amazónica (USD \$278 millones). Durante ese año, los ingresos petroleros representaron el ocho por ciento (8%) del PIB, es decir, un cincuenta y seis por ciento (56%) de los ingresos obtenidos por impuestos. Esta situación muestra la clara dependencia fiscal de los ingresos obtenidos por petróleo y, por lo tanto, a la volatilidad de ingresos a la que se enfrenta Ecuador al variar el precio de su principal commodity. Se reconoce, además, que existen dificultades de inserción y participación en el sistema laboral y financiero por concepto de obligaciones vencidas, principalmente para grupos de atención prioritaria como jóvenes estudiantes y personas vulnerables del sector agrícola, pecuario y pesquero. Por lo cual, resulta imperante la aplicación de instrumentos de apoyo a mediano y largo plazo y que sean consecuentes con la implementación de políticas públicas que fomentan el desarrollo. En esta reforma, se promueven regímenes de atención especial para cumplir con un doble propósito. Solucionar las dificultades de pago,

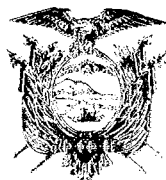


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

preservar y proteger el patrimonio individual y familiar, ampliar las posibilidades de financiamiento, reactivar la economía y mejorar las condiciones de vida de la población. Y, por otra parte, generar un incentivo que facilite la recaudación de obligaciones pendientes mediante la liberación de cargas administrativas. Conscientes de que la situación económica actual requiere de una visión holística que permita vincular las prioridades nacionales con propuestas de cambios legales estructurales e impostergables, este proyecto de ley urgente en materia económica busca generar los cambios requeridos para explotar el potencial económico de nuestro país, la generación de prosperidad y un mayor bienestar social. La Asamblea Nacional. Considerando: Que de conformidad con el número 5 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado, planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir; Que según lo dispuesto en el número 1 del artículo 85 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y todos los derechos, y se formularán a partir del principio de solidaridad; Que el número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el Estado Central tendrá competencia exclusiva sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria, fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento; Que el número 2 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el régimen de desarrollo tendrá como uno de sus objetivos la construcción de un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible, basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

producción y en la generación de trabajo digno y estable; Que el número 5 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador prevé los deberes del Estado para la consecución del buen vivir, entre otros, el impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley; Que de conformidad con el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Además, la política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables; Que el artículo 301 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional, se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos; Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que la administración pública se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; Que el objetivo 7 del Plan Nacional de Desarrollo se refiere a la necesidad de incentivar una sociedad participativa, con un Estado cercano al servicio de la ciudadanía para lo cual, determina como una de sus políticas, mejorar la calidad de las regulaciones y simplificación de trámites, para aumentar su efectividad en el bienestar económico, político social y cultural; Que el número 11 del artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, establece al principio de simplicidad, como uno de los principios que rigen los trámites.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

administrativos, el cual consiste en que los trámites deben ser claros, sencillos, ágiles, racionales, pertinentes, útiles y de fácil entendimiento para los ciudadanos. Asimismo, dispone la necesidad de eliminar toda complejidad innecesaria en los trámites administrativos; Que el sistema tributario es un instrumento fundamental de política económica, que además de proporcionar recursos al Estado, permite estimular la inversión, el ahorro, el empleo y la redistribución de la riqueza; contribuir a la estabilidad económica; regular conductas nocivas para la salud e incentivar actividades que preserven el medio ambiente; Que el eje 2 del Plan Nacional de Desarrollo, titulado "Economía al Servicio de la Sociedad", señala la necesidad de alcanzar una balanza de pagos superavitaria que permita un incremento neto de divisas en la economía, a través de la promoción e incremento de las exportaciones; Que el objetivo 4 del Plan Nacional de Desarrollo resalta la importancia de "consolidar la sostenibilidad del sistema económico social y solidario, y afianzar la dolarización", para lo cual es necesario que el Ecuador establezca políticas económicas que permitan tener una balanza de pagos -particularmente en la cuenta corriente- superavitaria, lo cual conlleva a un incremento neto de divisas a la economía. Para lo cual, se propiciará la entrada de divisas mediante la promoción e incremento de las exportaciones; Que es necesario reconocer al fomento a la actividad de exportación y a la generación de nuevos emprendimientos como ejes transversales de la política pública y económica, puesto que estas actividades permiten dinamizar la economía y, consecuentemente, conllevan a la sostenibilidad fiscal a largo plazo; Que mediante Oficio No. T.555-SGJ-19-0930, de 21 de noviembre de 2019 (Trámite No. 386995), se remitió por parte de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República el dictamen favorable para el proyecto de "Ley Orgánica de

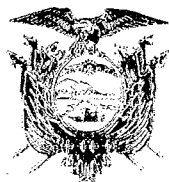


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Simplicidad y Progresividad Tributaria” emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas; y, Que el presente proyecto de ley busca fortalecer el régimen tributario ecuatoriano y la política fiscal, fomentar el emprendimiento y la actividad de exportación en el país, así como instaurar un régimen tributario simplificado que facilite a la ciudadanía el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales; todo lo cual está enfocado en precautelar un sistema tributario con sostenibilidad fiscal a largo plazo. En ejercicio de las facultades establecidas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional expide la siguiente: Ley Orgánica de ~~Simplicidad y Progresividad Tributaria~~. Capítulo I. Regímenes de Remisión no Tributarias. Artículo 1. Remisión de intereses, multas y recargos para créditos educativos de cualquier nivel para estudios en el país o en el exterior. Se dispone la remisión del cien por ciento (100%) del interés y recargos generados por las obligaciones de crédito educativo que hayan vencido o por convenios de pago; la condonación incluye interés por mora, multas y gastos administrativos que se hallen pendientes de pago a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley; siempre que sean derivadas de la instrumentación de créditos educativos concedidos en cumplimiento de las políticas públicas, planes, programas o proyectos de fortalecimiento, formación y capacitación del talento humano, y hayan sido otorgados por cualquier institución pública o por el extinto Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo -IECE-, o que las haya gestionado el Instituto de Fomento al Talento Humano -IFTH-. En los programas de beca y ayudas económicas en los cuales se ha terminado de forma anticipada la relación contractual, procederá la remisión del cien por ciento (100%) de los intereses que se hubieren generado hasta la vigencia de la presente ley. Los beneficiarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de este régimen gozarán de doce (12) meses de gracia para el pago de sus obligaciones. Los interesados en acogerse a esta remisión deberán presentar una solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano dentro del término de sesenta (60) días contados desde la fecha de vigencia de la presente Ley. Dentro del término de noventa (90) días, contados desde la fecha en que se hubiere cumplido el plazo de gracia los interesados en acceder a esta remisión, deberán pagar el total del capital adeudado y los honorarios profesionales por gestiones de cobro en caso de existir, así también podrán solicitar la suscripción de un convenio de facilidades de pago con el Instituto de Fomento al Talento Humano -IFTH- conforme lo determine el órgano rector de la política pública de educación superior. Con la presentación de la solicitud para acogerse a este régimen de remisión, se suspenden los procesos administrativos de cobro y procesos coactivos, así como los efectos que provengan del mismo.

Artículo 2. Incumplimiento. El incumplimiento en el pago de seis (6) cuotas consecutivas del convenio de facilidades de pago con la entidad operadora de becas y créditos educativos, por causas imputables al beneficiario, dejará insubsistente la remisión establecida en esta Ley, y dará lugar al cobro de la totalidad de lo adeudado, incluido intereses, multas, recargos y gastos administrativos de conformidad con lo establecido en el presente artículo, y reanudará las acciones de coactiva, restituyendo de ser el caso, las medidas cautelares previamente ordenadas. Artículo 3. Remisión de capital, intereses y multas correspondientes al Copago. Se dispone la remisión del cien por ciento (100%) del capital, intereses y multas correspondientes al Copago, o cualquier obligación de pago o aporte de los beneficiarios del bono o incentivo de vivienda de emergencia, en las modalidades de reasentamiento, reconstrucción, reposición y otros, a los damnificados



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

del terremoto del 16 de abril de 2016 en las provincias de Manabí y Esmeraldas, calificados como beneficiarios de los incentivos de recuperación habitacional, o los beneficiarios de cualquier otra denominación bajo la cual se aplicó copagos para la entrega de vivienda y terreno; y cuyos aportes se encuentren en mora o se encuentren pendientes de pago a la fecha de expedición de la presente Ley. Artículo 4. Remisión de pago de intereses, intereses por mora y costas judiciales en operaciones de crédito. La Corporación Financiera Nacional B.P. -CFN-, y BanEcuador B.P. efectuarán la remisión del pago de intereses, intereses por mora, costas judiciales y otros cargos derivados de obligaciones que personas naturales o jurídicas hubieren contraído con dichas entidades bancarias, en total hasta por el monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00) del saldo adeudado y que se encontraren castigadas o coactivadas. Dicha remisión se aplicará en operaciones de crédito que se encuentren en esta condición a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley y que fueren iguales o superiores a noventa (90) días en el caso de microcréditos, exceptuándose las que correspondan a créditos de consumo, o que fueren iguales o superiores a ciento ochenta (180) días, para el segmento comercial. Adicionalmente, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P. -CFN- deberá autorizar la remisión del pago de intereses, intereses por mora, costas judiciales y otros cargos derivados de obligaciones que personas naturales o jurídicas en operaciones bancarias castigadas y coactivadas, que se hayan contraído hasta por un monto de cuatrocientos mil dólares de Estados Unidos de América (USD \$ 400.000,00), debiendo establecer los segmentos y/o condiciones aplicables para el efecto. Las personas naturales o jurídicas que opten por acogerse al beneficio de remisión señalado en este artículo, deberán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

formular por escrito y presentar su solicitud dentro del plazo de ciento veinte (120) días contados a partir de la vigencia de la presente Ley, debiendo realizar el pago del uno por ciento (1%) del saldo del capital de las obligaciones vencidas, el cual constituye requisito para la implementación del régimen. El plazo para el pago en operaciones de crédito otorgadas para capital de trabajo será de hasta tres (3) años, en tanto que, para las de activo fijo será de hasta diez (10) años. La frecuencia de pagos se dará en función del ciclo de generación de ingresos o actividad económica, y la tasa de interés corresponderá a la vigente para el tipo de crédito respectivo. El arreglo de obligaciones se respaldará con las garantías que cada caso requiera conforme la normativa interna de la Corporación Financiera Nacional B.P. -CFN-, y BanEcuador B.P., debiendo además contarse con un seguro de desgravamen para el caso de personas naturales. La presentación de la solicitud de remisión y el pago del uno por ciento (1%) del saldo del capital de las obligaciones vencidas, constituirán sustento para la suspensión de los respectivos procesos coactivos y levantar las medidas cautelares o de ejecución, así como también, para que en la vía judicial los interesados puedan desvirtuar las presunciones de insolvencia y de quiebra, de ser el caso.

Artículo 5. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la provincia de Manabí y Esmeraldas dispondrán mediante ordenanza, la remisión del cien por ciento (100%) de las deudas tributarias y no tributarias vencidas al 30 de septiembre de 2019, para las microempresas de acuerdo a la clasificación establecida en el Reglamento de Inversiones del Código Orgánico de la Producción, organizaciones registradas en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, que aún mantienen afectación económica a consecuencia del terremoto del 16 de abril del 2016, para lo cual se contará con informe técnico de órgano competente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

en cada Gobierno Autónomo Descentralizado, que constatará dicha afectación. Artículo 6. Las operaciones de crédito de vivienda rural contemplados en el Programa Nacional de Vivienda Rural, que fueron concedidos por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y cuya gestión de recuperación se encuentra a cargo del Banco Ecuatoriano de la Vivienda e Liquidación, serán transferidos a esta entidad y condonados el capital, intereses, recargos y multas, cumplido lo cual se procederá con la liberación de las escrituras de propiedad de los inmuebles materia del financiamiento. Capítulo II, Reformas a varios cuerpos normativos. Sección primera. Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno. Artículo 7. En el artículo 8, luego del numeral 8 inclúyase lo siguiente: "8.1. Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso". Artículo 8. En el artículo 9, realícense las siguientes modificaciones: 1. Sustitúyase el numeral 1, por el siguiente: "1. Los dividendos y utilidades, calculados después del pago del impuesto a la renta, distribuidos por sociedades residentes nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales. La capitalización de utilidades no será considerada como distribución de dividendos, inclusive en los casos en los que dicha capitalización se genere por efectos de la reinversión de utilidades en los términos definidos en el artículo 37 de esta Ley. También estarán exentos del impuesto a la renta las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, o cualquier otro vehículo similar, cuya actividad económica exclusivamente sea la inversión y administración de activos inmuebles."



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Para el efecto deberán cumplir las siguientes condiciones: a) Que los activos inmuebles no sean transferidos y los derechos representativos de capital de la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo se encuentren inscritos en el catastro público de mercado de valores y en una bolsa de valores del Ecuador; b) Que la sociedad, fondo y fideicomiso, o cualquier otro vehículo, en el ejercicio impositivo que corresponda, tengan como mínimo cincuenta (50) beneficiarios de derechos representativos de capital, de los cuales ninguno sea titular de forma directa o indirecta del cuarenta y nueve por ciento (49%) o más del patrimonio. Para el cálculo de los accionistas, cuotahabientes o beneficiarios se excluirá a las partes relacionadas; y, c) Que distribuyan la totalidad de dividendos generados en el ejercicio fiscal a sus accionistas, cuotahabientes, inversionistas o beneficiarios". 2. Al final de numeral 15.1., agréguese el siguiente inciso: "Los pagos parciales de los rendimientos financieros mencionados en este numeral, que sean acreditados en vencimientos o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tenencia, también están exentos siempre que la inversión se la haya ejecutado cumpliendo los requisitos dispuestos en este numeral". 3. A continuación del numeral 25, agréguese lo siguiente: "26. Aquellos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, en los términos que defina el reglamento, percibidos por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante". Artículo 9. En el artículo 9.1., a continuación del literal ñ) añádase los siguientes literales: "o) Servicios de infraestructura hospitalaria. p) Servicios educativos. q) Servicios culturales y artísticos en los términos y condiciones previstos en el reglamento". Artículo 10. En el segundo inciso del artículo 9.5. Sustitúyase el texto: "Sin perjuicio de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

lo señalado, el Comité de Política Tributaria autorizará esta exoneración y su duración, la cual no podrá exceder al tiempo señalado en el inciso anterior. Esta exoneración se aplicará de manera proporcional a los activos de la entidad de menor tamaño”, por el siguiente: “Esta exoneración se aplicará de manera proporcional al activo total de la entidad de menor tamaño respecto al activo total de la entidad absorbente, por la misma duración establecida en el inciso anterior. El resultado de esta relación se multiplicará por el impuesto causado de la sociedad absorbente a fin de determinar el monto de la exoneración. Las entidades absorbentes podrán sumar el monto de exoneración que resulte de cada fusión realizada dentro de un mismo ejercicio fiscal, sin que la exoneración supere el cien por ciento (100%) del impuesto causado de la entidad absorbente”. Artículo 11. En el artículo 9.7. Elimínese la frase “y su anticipo”. Artículo 12. En el artículo 10, efectúense las siguientes reformas: Sustitúyase el numeral 2. por el siguiente: “2. Los intereses de deudas contraídas con motivo del giro del negocio, así como los gastos efectuados en la constitución, renovación o cancelación de estas, que se encuentren debidamente sustentados en comprobantes de venta que cumplan los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente. Para bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, no serán deducibles los intereses en la parte que exceda de la tasa que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. Para que sean deducibles los intereses pagados o devengados por bancos, compañías aseguradoras, y entidades del sector financiero de la Economía Popular y Solidaria, por créditos externos otorgados directa o indirectamente por partes relacionadas, el monto total de estos no podrá ser mayor al trescientos por ciento (300%) con respecto al patrimonio.”



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Tratándose de otras sociedades o de personas naturales, el monto total del interés neto en operaciones efectuadas con partes relacionadas o independientes no deberá ser mayor al veinte por ciento (20%) de la utilidad antes de participación laboral, más intereses, depreciaciones y amortizaciones correspondientes al respectivo ejercicio fiscal, excepto en los pagos de intereses por préstamos utilizados para financiar proyectos de gestión delegada y públicos de interés común, calificados por la autoridad pública competente. Los intereses pagados o devengados respecto del exceso de las relaciones indicadas no serán deducibles. Tampoco serán deducibles los intereses y costos financieros de los créditos externos no registrados en el Banco Central del Ecuador. Para los efectos de esta deducción, el registro en el Banco Central del Ecuador constituye el del crédito mismo y el de los correspondientes pagos al exterior, hasta su total cancelación. Serán deducibles los costos o gastos derivados de contratos de arrendamiento mercantil o leasing, de acuerdo con la técnica contable pertinente. No serán deducibles los costos o gastos por contratos de arrendamiento mercantil o leasing cuando la transacción tenga lugar sobre bienes que hayan sido de propiedad del mismo sujeto pasivo, de partes relacionadas con él o de su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; ni tampoco cuando el plazo del contrato sea inferior al plazo de vida útil estimada del bien, conforme su naturaleza, salvo en el caso de que siendo inferior, el precio de la opción de compra sea mayor o igual al saldo del precio equivalente al de la vida útil restante; ni cuando las cuotas de arrendamiento no sean iguales entre sí. Los gastos por intereses no deducidos y/o la capacidad no utilizada de intereses podrán ser imputados o trasladados a los ejercicios fiscales posteriores, siempre que la deducción del importe neto de los intereses efectivamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

abonados estén por debajo del máximo establecido en el primer inciso”.

2. Al final del numeral 4, reemplácese el punto y coma (;) y agréguese “Se deducirán con el cincuenta por ciento (50%) adicional los seguros de crédito contratados para la exportación, de conformidad con lo previsto en el reglamento de esta Ley”. 3. Sustitúyase el numeral 13 por el siguiente: “13. Las provisiones para atender el pago de desahucio y de pensiones jubilares patronales, actuarialmente formuladas por empresas especializadas o de profesionales en la materia, siempre que, para las segundas, se cumplan las siguientes condiciones: a. Se refieran al

personal que haya cumplido por lo menos diez años de trabajo en la misma empresa; y, b. Los aportes en efectivo de estas provisiones sean administrados por empresas especializadas en administración de fondos autorizadas por la Ley de Mercado de Valores”. 4. En el numeral 16, efectúense las siguientes reformas: a. En el primer inciso, a continuación de la frase “Las personas naturales” inclúyase: “con ingresos netos inferiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), de conformidad con lo establecido en el reglamento”.

b. A continuación del sexto inciso inclúyase el siguiente: “Las personas naturales que tengan ingresos netos mayores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100.000,00), podrán deducir sus gastos personales de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas debidamente certificadas o avaladas por la autoridad sanitaria nacional competente, así como los gastos por los mismos conceptos antes mencionados de sus padres, cónyuge o pareja en unión de hecho e hijos, que no perciban ingresos gravados y que dependan de este. Estos gastos se deducirán sin IVA hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de sus ingresos gravados, sin que supere un valor equivalente a uno punto tres

(1.3) veces la fracción básica desgravada del impuesto a la renta de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

personas naturales". 4. En el numeral 19, relacionado con gastos de publicidad sustitúyase "Los costos y gastos por publicidad o patrocinio deportivo que sean realizados dentro de los programas del Plan Estratégico para el Desarrollo Deportivo ejecutado por la entidad rectora competente, se deducirán de conformidad con las condiciones y límites establecidos en el Reglamento" por "Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, los gastos de publicidad y patrocinio realizados a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos previamente calificados por la entidad rectora competente en la materia. El reglamento establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción adicional". 5. En el numeral 22, inclúyase la frase "hasta un ciento cincuenta por ciento (150%) en total", después de la frase "eventos artísticos y culturales". 6. A continuación del numeral 24 inclúyase el siguiente: "25. Los recursos y/o donaciones que se destinen en carreras de pregrado y postgrado afines a las Ciencias de la Educación, entregados a Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas, que no reciban asignación presupuestaria ni rentas del gobierno central. La suma de estos gastos será deducible del impuesto a la renta hasta por un equivalente al 1% del ingreso gravado. El Reglamento a esta Ley establecerá los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a esta deducción". Artículo 13. Sustitúyase el artículo 27 por el siguiente: "Artículo 27. Impuesto a la Renta Único para las actividades del Sector Bananero. Los ingresos provenientes de la producción y venta local de banano; así como los provenientes de la exportación de banano que se produzcan en el Ecuador, incluyendo otras musáceas, estarán sujetos a un impuesto a la renta único conforme a las siguientes disposiciones: 1. Producción y venta local de banano: En este

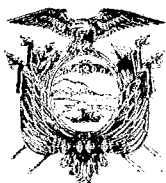


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

caso la tarifa será de hasta el dos por ciento (2%) del valor de facturación de las ventas brutas, el que no se podrá calcular con precios inferiores al precio mínimo de sustentación fijado por la autoridad nacional de agricultura. La tarifa podrá modificarse mediante decreto ejecutivo, misma que podrá establecerse por segmentos y entrará en vigencia a partir del siguiente periodo fiscal de su publicación, dentro de un rango de entre el uno coma veinte y cinco por ciento (1,25%) y el dos por ciento (2%). Esta tarifa podrá ser reducida hasta el uno por ciento (1%) para el segmento de microproductores y actores de la economía popular y solidaria cuyos montos de ingresos brutos anuales no superen el doble del monto de ingresos establecido para la obligación de llevar contabilidad. Podrá reducirse también, hasta el uno por ciento (1%), si el agricultor o productor obtiene el certificado de cumplimiento de buenas prácticas agrícolas emitido por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario -Agrocalidad-. Lo dispuesto en este numeral podrá ser aplicado a esquemas asociativos de venta de banano y otras musáceas, de conformidad con las condiciones y cumpliendo los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley. 2. Exportación de banano producido o no por el mismo sujeto pasivo: En este caso la tarifa aplicada será del tres por ciento tres por ciento (3%) del valor de facturación de exportación (FOB), restando el Precio Mínimo de Sustentación fijado por la Autoridad Nacional de Agricultura mediante Acuerdo Ministerial, o el precio de compra pagado por el exportador al productor si este fuese mayor al Precio Mínimo de Sustentación, independientemente del volumen exportado. En exportaciones con precios CIF, se restará también el costo del flete y del seguro con la finalidad de determinar el valor de facturación (FOB). Esta tarifa se aplicará por igual a personas naturales, jurídicas, o asociaciones. Las tarifas aplicables a la producción, ventas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

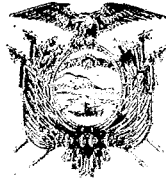
Acta 637

locales o exportaciones de banano entre partes relacionadas, serán las establecidas en los numerales 1 y 2 que anteceden, según el caso. El impuesto anual establecido será declarado en la forma, medios y plazos establecidos en el reglamento a esta ley. Los agentes de retención, efectuarán a estos contribuyentes una retención equivalente a las tarifas señaladas en este artículo. Para la liquidación del impuesto único, esta retención constituirá crédito tributario. Los sujetos pasivos que se encuentren bajo este régimen podrán acogerse a los demás beneficios tributarios contemplados en la ley que les fueren aplicables". Artículo 4.

A continuación del artículo 27, inclúyase el siguiente: "Artículo 27.1. Ingresos de actividades agropecuarias. Los ingresos provenientes de actividades agropecuarias en la etapa de producción y/o comercialización local o que se exporten, podrán acogerse a un impuesto a la renta único conforme las siguientes tablas: -----

Producción y comercialización local			
Ingresos desde	Ingresos hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto sobre fracción excedente
0	20.000,00	-	0,00%
20.000,01	300.000,00	-	1,00%
300.000,01	1.000.000,00	2.800,00	1,40%
1.000.000,01	5.000.000,00	12.600,00	1,60%

Exportación			
Ingresos desde	Ingresos hasta	Impuesto fracción básica	% impuesto sobre fracción excedente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

0	300.000,00	0,00	1,30%
300.000,01	1.000.000,00	3.900,00	1,60%
1.000.000,01	5.000.000,00	15.100,00	1,80%
5.000.000,01	En adelante	87.100,00	2,00%

El valor de las ventas brutas para el cálculo del impuesto a la renta único, en ningún caso será menor al precio de mercado o a los fijados por la autoridad nacional agropecuaria. Para efectos de la aplicación de este artículo, se entenderá como actividades agropecuarias a la producción y/o comercialización de bienes de origen agrícola, avícola, pecuario, apícola, cunícula y carnes, que se mantengan en estado natural, es decir que no hayan sido objeto de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación en su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, el desmote, la trituración, la extracción por medios mecánicos o químicos para la elaboración del aceite comestible, el faenamamiento, el cortado y el empaque no se considerarán procesamiento. Se incluyen dentro de este régimen la producción y cultivo de palma aceitera. No se sujeta a este régimen el sector forestal y bananero. Así mismo, no se incluirán en este régimen los contribuyentes que dentro de su actividad económica tengan integrado el procesamiento o industrialización de los productos agropecuarios señalados en este artículo. Las exportaciones a partes relacionadas no se podrán calcular con precios inferiores a un límite indexado anualmente con un indicador que refleje la variación del precio internacional, cuando corresponda. En tales casos, el Servicio de Rentas Internas, mediante resolución de carácter general, establecerá la metodología de indexación y señalará el indicador aplicado y el valor obtenido que regirá para el ejercicio fiscal. Las equivalencias de este precio para otros productos secundarios o similares o de calidades



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

diferentes podrán ser establecidas técnicamente por la autoridad nacional de agricultura. En el caso de que el sujeto pasivo tenga partes relacionadas dedicadas a la producción y/o exportación de los bienes señalados en este artículo, el impuesto a pagar será el resultado de aplicar a los ingresos del sujeto pasivo, la tarifa que corresponda a la suma de los ingresos de dicho sujeto pasivo y de sus partes relacionadas.

En caso de que el mismo contribuyente obtenga tanto ingresos alcanzados por el régimen establecido en el presente artículo como ingresos alcanzados por el régimen general, los costos y gastos del referido régimen general no podrán ser superiores a la relación porcentual de los ingresos correspondientes a dicho régimen en el total de ingresos, excepto en los casos que el contribuyente pueda diferenciar en su contabilidad de forma inequívoca sus costos y gastos asociados a cada tipo de ingreso. Los agentes de retención definidos por la Administración Tributaria en la respectiva resolución, efectuarán la retención con base en los porcentajes señalados para el efecto. La retención constituirá crédito tributario para la liquidación de este impuesto único. El impuesto resultante de la aplicación de las tablas precedentes, para establecer el impuesto único a pagar, no será inferior al retenido en la fuente. El impuesto anual establecido en este artículo será declarado y pagado en la forma, medios y plazos que establezca el reglamento a esta ley. Cuando un mismo contribuyente obtenga otros ingresos a los señalados en el presente artículo, deberá calcular y declarar su impuesto a la renta, de conformidad con lo señalado en el Reglamento". Artículo 15. En el artículo 36, elimínese el literal e). Artículo 16. Elimínese el artículo 38. Artículo 17. En el primer inciso del artículo 39.1., elimínese el texto "y su anticipo". Artículo 18. Sustitúyase el artículo innumerado posterior al 39.1. por el siguiente: "Artículo 39.2.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Distribución de dividendos o utilidades. Los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimientos permanentes en el Ecuador estarán sujetos, en el ejercicio fiscal en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme las siguientes disposiciones: 1. Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, con independencia de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previsto en esta Ley; 2. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido; 3. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas; 4. Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley; 5. En el caso de que la distribución se realice a no residentes fiscales en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplicará lo dispuesto en el numeral 3 de este artículo; y, 6. En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que correspondan a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales. Cuando una sociedad otorgue a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

beneficiarios de derechos representativos de capital, préstamos de dinero, o a alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos anticipados y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar adicionalmente la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación. Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta. Lo dispuesto en el presente artículo no obsta la aplicación de las respectivas disposiciones de los convenios tributarios de la materia suscritos por el Ecuador y vigentes, según corresponda". Artículo 19. Sustitúyase el artículo 41, por el siguiente: "Artículo 41. Pago del impuesto. Los sujetos pasivos deberán efectuar el pago del impuesto a la renta en los plazos y en la forma que establezca el reglamento. El pago del impuesto podrá anticiparse de forma voluntaria, y será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscal. El valor anticipado constituirá crédito tributario para el pago del impuesto a la renta. Las condiciones y requisitos para el pago del anticipo voluntario se establecerán en el reglamento". Artículo 20. En el tercer inciso del artículo 42.1., elimínese el siguiente texto: "Así mismo, para efectos de aplicación del anticipo, en el caso de los fideicomisos mercantiles inmobiliarios, para determinar el momento de inicio de la operación efectiva, se tendrá en cuenta el cumplimiento del punto de equilibrio del proyecto inmobiliario o de cualquiera de sus etapas". Artículo 21. Sustitúyase el primer inciso del artículo 45, por el siguiente: "Artículo 45. Otras retenciones en la fuente. Los contribuyentes que sean calificados por el Servicio de Rentas Internas conforme los criterios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

definidos en el Reglamento, que paguen o acrediten en cuenta cualquier otro tipo de ingresos que constituyan rentas gravadas para quien los reciba, actuarán como agentes de retención del impuesto a la renta”.

Artículo 22. En el inciso primero del primer artículo innumerado a continuación del artículo 46, sustitúyase “como anticipo adicional del impuesto a la renta” por “como anticipo del impuesto a la renta, adicional al anticipo voluntario”. Artículo 23. En el artículo 55 efectúense las siguientes reformas:

1. En el numeral 4, a continuación de la palabra “plantas”, agréguese “flores, follajes y ramas cortadas, en estado fresco, tinturadas y preservadas”. 2. En el numeral 5, sustitúyase el texto “200

hp” por “300 hp” y a continuación del texto “cultivo del arroz” inclúyase el siguiente “u otro cultivo agrícola o actividad agropecuaria”.

3. A continuación del numeral 6, agréguese el siguiente: “6.1 Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos”. 4. En el numeral 7, a continuación de “Papel bond,” inclúyase “papel periódico, periódicos”.

5. A continuación del numeral 17, inclúyase el siguiente numeral: “18. Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para el sector pesquero artesanal”.

Artículo 24. En el artículo 56, efectúense las siguientes modificaciones:

1. Al final del primer inciso inclúyase lo siguiente: “También se encuentran gravados con este impuesto los servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley”. 2. Sustitúyase el numeral 19. Por el siguiente:

“19. Los prestados personalmente por los artesanos calificados por los organismos públicos competentes. También tendrán tarifa cero de IVA los servicios que presten sus talleres y operarios y bienes producidos y comercializados por ellos. Esta tarifa aplicará siempre y cuando no superen los límites establecidos en esta ley para

estar obligados a llevar contabilidad”. Después del numeral 25, inclúyase



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

lo siguiente: "26. El suministro de dominios de páginas web, servidores (hosting), computación en la nube (cloud computing), conforme las condiciones y cumpliendo los requisitos previstos en el reglamento a esta Ley". 27. El servicio de carga eléctrica brindado por las instituciones públicas o privadas para la recarga de todo tipo de vehículos cien por ciento (100%) eléctricos". Artículo 25. A continuación del numeral 6 del artículo 61, agréguese los siguientes: "7. En la importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales. El impuesto se causará siempre que la utilización o consumo del servicio se efectúe por un residente o por un establecimiento permanente de un no residente ubicado en el Ecuador, condición que se verificará únicamente con el pago por parte del residente o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador del servicio digital. En el reglamento a esta ley se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral. 8. En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el Impuesto al Valor Agregado se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado por las personas residentes o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador a favor de los sujetos no residentes. En el reglamento se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral". Artículo 26. En el artículo 63, efectúense las siguientes reformas: En el literal a.1 inclúyase el siguiente numeral: "3. Los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley, siempre y cuando se registren en la forma establecida por el Servicio

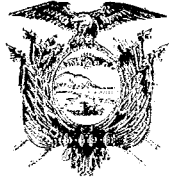


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de Rentas Internas". 2. En el literal b) del artículo 63, efectúense las siguientes reformas: a. Sustitúyase el numeral 1 por el siguiente: "1. Los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los criterios definidos en el reglamento; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento;". b. Elimínense los numerales 4 y 5. c. Al final del numeral 6 elimínese "y,". d. Al final de numeral 7 sustitúyase el punto final por el siguiente ";" y, e. A continuación del literal 7 inclúyase el siguiente: "8. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito en los pagos efectuados en la adquisición de servicios digitales, cuando el prestador del servicio no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución". Artículo 27. Sustitúyase el artículo 66, por el siguiente: "Artículo 66. Crédito tributario. Se tendrá derecho a crédito tributario por el IVA pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios gravados con este impuesto, siempre que tales bienes y servicios se destinen únicamente a la producción y comercialización de otros bienes y servicios gravados con este impuesto, que podrá ser usado hasta en cinco (5) años contados desde la fecha de exigibilidad de la declaración. Para tener derecho al crédito tributario el valor del impuesto deberá constar por separado en los respectivos comprobantes de venta por adquisiciones directas o que se hayan reembolsado, documentos de importación y comprobantes de retención. El crédito tributario generado por el Impuesto al Valor Agregado podrá ser usado de acuerdo con las siguientes reglas: 1. Podrán utilizar el cien por ciento (100%) del crédito tributario los sujetos pasivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

del impuesto al valor agregado IVA, en los siguientes casos: a. En la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%); b. En la prestación de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%); c. En la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador; d. En la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores; y, e. En la exportación de bienes y servicios. 2. Los sujetos pasivos del IVA que se dediquen a la producción, comercialización de bienes o a la prestación de servicios que en parte estén gravados con tarifa cero por ciento (0%) y en parte con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), considerando: a. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo. b. Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios. La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%), más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturada dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%) de IVA a exportadores, con el total de las ventas. Si estos sujetos pasivos mantienen sistemas contables que permitan diferenciar, inequívocamente, las adquisiciones de materias primas, insumos y servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) empleados exclusivamente en la producción, comercialización de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

bienes o en la prestación de servicios gravados con dicha tarifa; de las compras de bienes y de servicios gravados con la tarifa vigente de IVA distinta de cero por ciento (0%) pero empleados en la producción, comercialización o prestación de servicios gravados con tarifa cero por ciento (0%), podrán, para el primer caso, utilizar la totalidad del IVA pagado para la determinación del impuesto a pagar. 3. No dan derecho a crédito tributario por el IVA pagado: a. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes, de activos fijos o la utilización de servicios realizados por los sujetos pasivos que produzcan o vendan bienes o presten servicios gravados en su totalidad con tarifa cero por ciento (0%) de IVA; y, b. Las adquisiciones locales e importaciones de bienes y utilización de servicios, por parte de las instituciones, entidades y organismos que conforman el Presupuesto General del Estado, entidades y organismos de la Seguridad Social, las entidades financieras públicas, ni los Gobiernos Autónomos Descentralizados". Artículo 28. En el artículo 70 efectúense los siguientes cambios: 1. En el tercer inciso a continuación del texto "En el caso de importaciones de servicios," incluir "excepto en el caso de servicios digitales cuando exista un intermediario en el proceso de pago,". 2. A continuación del último inciso incluir los siguientes incisos: "Cuando el prestador del servicio digital no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución, el impuesto al valor agregado generado en la importación de servicios digitales será asumido por el importador del servicio, en calidad de contribuyente, debiendo actuar conforme lo previsto en el inciso anterior; y, en caso de existir un intermediario en el proceso de pago, éste último asumirá el carácter de agente de retención. Para efectos de sustentar costos y gastos para el impuesto a la renta por la importación de servicios digitales, el sujeto pasivo deberá emitir la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

correspondiente liquidación de compra de bienes y prestación de servicios. La forma y plazos para la declaración y pago del IVA en la importación de servicios digitales, se efectuará conforme lo previsto en el reglamento y de acuerdo con las resoluciones que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas". Artículo 29. Sustitúyase el artículo 76 por el siguiente: "Artículo 76. Base imponible. La base imponible de los bienes y servicios sujetos al ICE, de producción nacional o bienes importados, se determinará según corresponda con base en las siguientes reglas: 1. El precio de venta al público sugerido por el fabricante, importador o prestador de servicios menos el IVA y el ICE; 2. El precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización; 3. El precio ex aduana más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización; 4. Para el caso de la aplicación de la tarifa específica la base imponible será en función de unidades según corresponda para cada bien. Sin perjuicio de lo señalado en los numerales anteriores, el Servicio de Rentas Internas podrá establecer la base imponible en función de precios referenciales de acuerdo a las definiciones que para el efecto se establezcan en el reglamento. La base imponible del ICE no considerará ningún descuento aplicado al valor de la transferencia del bien o en la prestación del servicio. La base imponible del ICE no incluye el impuesto al valor agregado y será pagado en una sola etapa. Para efectos de la aplicación de las disposiciones anteriores se considerarán las siguientes definiciones: 1. Precio de venta al público sugerido: aquel que el consumidor final pague por la adquisición al detal en el mercado, de cualquiera de los bienes gravados con este impuesto. Los precios de venta al público serán sugeridos por los fabricantes o importadores de los bienes gravados con el impuesto, y de manera obligatoria se deberá



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

colocar en las etiquetas. En el caso de los productos que no posean etiquetas, los precios de venta al público sugeridos serán exhibidos en un lugar visible de los sitios de venta de dichos productos. Con corte al 31 de diciembre de cada año o cada vez que se introduzca una modificación al precio, los fabricantes o importadores informarán los precios de venta al público (PVP) sugeridos para los productos elaborados o importados, en los plazos y forma que el Servicio de Rentas Internas disponga mediante resolución. 2. Precio de venta del fabricante o prestador de servicios: corresponde al precio facturado en la primera venta del fabricante o prestador de servicios e incluye todos los importes ~~cargados al comprador, ya sea que se facturen de forma conjunta o separada~~ y que correspondan a bienes o servicios necesarios para realizar la transferencia del bien o la prestación de servicios. 3. Precio ex aduana: corresponde al valor en aduana de los bienes, más las tasas arancelarias, fondos y tasas extraordinarias recaudadas por la autoridad aduanera al momento de desaduanizar los productos importados. La base imponible de acuerdo con el bien o servicio gravado con ICE será: 1. Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, incluyendo tabaco de consumibles de tabaco calentado, líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina; de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. 2. Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. 3. Bebidas energizantes: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. 4. Perfumes y aguas de tocador: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. 5. Vehículos motorizados de transporte terrestre de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga: la base imponible será el precio de venta al público sugerido por el fabricante o importador menos el IVA y el ICE. 6. Aviones, avionetas y helicópteros, motos acuáticas, tricars, cuadrones, yates y barcos de recreo o similares: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. 7. Servicios de televisión pagada; y, cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios, cuyo monto en su conjunto supere los un mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) anuales: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. 8. Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a sociedades: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. 9. Servicios de telefonía móvil, que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluyendo la modalidad de prepago: la base imponible será el precio de venta del prestador de servicios menos el IVA y el ICE. 10. Cigarrillos: la base

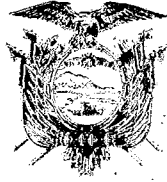


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

imponible será el número de cigarrillos vendidos o importados. 11. Alcohol: la base imponible corresponderá al total de litros vendidos o importados, multiplicado por su grado alcohólico. 12. Bebidas alcohólicas, incluida la cerveza: a. La base imponible para la aplicación de la tarifa específica se establecerá en función de los litros de alcohol puro que contenga cada bebida alcohólica, incluida la cerveza. Para efectos del cálculo de la cantidad de litros de alcohol puro que contiene una bebida alcohólica, se deberá determinar el volumen real de una bebida expresada en litros y multiplicarla por el grado alcohólico expresado en la escala Gay Lussac o su equivalente, que conste en las notificaciones sanitarias otorgadas al producto, sin perjuicio de las verificaciones que pudiese efectuar la Administración Tributaria. b. La base imponible para la aplicación de la tarifa ad valorem se establecerá en función de lo siguiente: Cuando el precio de venta del fabricante o precio ex aduana, según corresponda, supere el valor de cuatro coma treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,33) por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta al litro, se aplicará la tarifa ad valorem establecida en el artículo 82 de esta Ley, sobre el excedente que resulte del precio de venta del fabricante o ex aduana, menos el valor antes referido por litro de bebida alcohólica o su proporcional en presentación distinta al litro. El valor de cuatro coma treinta y tres dólares de los Estados Unidos de América (USD\$4,33) del precio de venta del fabricante y ex aduana se ajustará anualmente, en función de la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC General) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente. El nuevo valor deberá ser emitido por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución de carácter general en el mes de diciembre y regirá desde el primero de enero del año siguiente. Para las personas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

naturales y sociedades considerados como micro o pequeñas empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria que sean productoras de bebidas alcohólicas producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de productos agropecuarios, adquirido a artesanos, micro o pequeñas empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, se aplicará la tarifa ad valorem correspondiente, siempre que su precio de venta del fabricante o ex aduana supere dos veces el límite señalado en este artículo. 13. Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a veinte y cinco (25) gramos por litro de bebida: la base imponible se establecerá en función de los gramos de azúcar que contenga cada bebida, de acuerdo a la información que conste en los registros de la autoridad nacional de salud, sin perjuicio de las verificaciones que la Administración Tributaria pudiese efectuar, multiplicado por la sumatoria del volumen neto de cada producto. 14. Armas de fuego, armas deportivas, municiones; videojuegos; focos incandescentes; calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas: la base imponible corresponderá al precio de venta del fabricante menos el IVA y el ICE, o precio ex aduana, según corresponda, más un treinta por ciento (30%) de margen mínimo de comercialización. 15. Fundas plásticas: la base imponible será el número de fundas plásticas tipo acarreo o camiseta que el consumidor requiera al establecimiento de comercio, para cargar o llevar los productos vendidos por el mismo. Sin perjuicio de lo establecido en los numerales anteriores, el Servicio de Rentas Internas podrá establecer la base imponible en función de precios referenciales de acuerdo a las definiciones que para el efecto se establezcan en el reglamento". Artículo 30. Sustitúyase el artículo 77 por el siguiente: "Artículo 77. Exenciones. Estarán exentos del impuesto a los

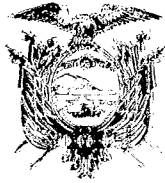


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

consumos especiales: 1. El alcohol de producción nacional o importado así como las bebidas alcohólicas elaboradas localmente y provenientes de la fermentación alcohólica completa o parcial de frutas producidas en el Ecuador, siempre y cuando se haya obtenido el respectivo cupo anual del servicio de rentas internas, con las condiciones, requisitos y límites que establezca la administración tributaria, mediante resolución de carácter general; 2. Los productos destinados a la exportación; 3. Los vehículos ortopédicos y no ortopédicos, importados o adquiridos localmente y destinados al traslado y uso de personas con discapacidad, conforme a las disposiciones constantes en la Ley Orgánica de Discapacidades y la Constitución de la República; 4. Los vehículos motorizados eléctricos; 5. Los productos lácteos y sus derivados; 6. Los focos incandescentes utilizados como insumos automotrices; 7. Las armas de fuego, sus municiones, vehículos para uso operativo, sus partes y repuestos adquiridos por la fuerza pública. 8. Las armas de fuego deportivas y las municiones que en éstas se utilicen, siempre y cuando su importación o adquisición local, se realice por parte de deportistas debidamente inscritos y autorizados por el ente público rector del deporte, para su utilización exclusiva en actividades deportivas, y cuenten con la autorización del Ministerio de Defensa o el órgano competente, respecto del tipo y cantidad de armas y municiones. Para el efecto, adicionalmente, deberán cumplirse las condiciones y requisitos que se establezcan en el reglamento. Las armas de fuego deportivas son para uso exclusivo del deportista que accedió a este beneficio y, por lo tanto, estos no podrán venderlas o enajenarlas durante cinco (5) años, previa autorización del ente público rector del deporte y el Ministerio de Defensa o el órgano competente, y bajo los requisitos y condiciones fijadas en el reglamento, caso contrario la autoridad administrativa procederá a liquidar y cobrar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

inclusive por la vía coactiva la totalidad del impuesto exonerado. Adicionalmente la venta o enajenación durante los cinco (5) años, a los que hace referencia el inciso anterior y sin autorización previa otorgada por las autoridades competentes, por parte del deportista beneficiado de esta exoneración, constituirá un caso especial de defraudación, sancionado de conformidad con la ley. 9. Los aviones, avionetas y helicópteros destinados al transporte comercial de pasajeros, carga y servicios; 10. Las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco (3.5) toneladas de capacidad de carga; 11. Las camionetas y otros vehículos cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, sea de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 30.000,00) cuyo adquiriente se encuentre inscrito en programas de gobierno de apoyo al transporte en sectores comunitarios y rurales, calificado y con las condiciones definidas por el ente público competente. Esta exoneración aplicará a razón de un vehículo por sujeto pasivo; 12. Las fundas plásticas para uso industrial, agrícola, agroindustrial, de exportación, para productos congelados; y, 13. Fundas plásticas utilizadas como empaques primarios. Artículo 31. En el artículo 78 efectúense las siguientes reformas: 1. Antes de la palabra "transferencia" inclúyase la palabra "primera". 2. Reemplácese el texto "la prestación" por "el prestador". 3. Al final del primer inciso inclúyase lo siguiente: "En el caso del ICE para las fundas plásticas, el hecho generador será la entrega de fundas plásticas por parte del establecimiento de comercio y que sean requeridas por el adquiriente para cargar o llevar los productos". Artículo 32. Sustitúyase el artículo 80 por el siguiente: "Artículo 80. Sujetos pasivos. Son sujetos pasivos del ICE: 1. En calidad de contribuyentes: a. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

llamados a soportar la carga del mismo; b. Quienes realicen importaciones de bienes gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo; y, c. Quienes presten servicios gravados con este impuesto que conforme a esta Ley estén llamados a soportar la carga del mismo. 2. En calidad de agentes de percepción: a. Las personas naturales y sociedades, fabricantes de bienes gravados; b. Quienes realicen importaciones de bienes gravados; c. Quienes presten servicios gravados; y, d. Las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y las sociedades que comercialicen productos al por mayor o menor y que para facilitar el traslado de la mercadería distribuyan fundas plásticas, para el efecto las condiciones que deberán cumplir los establecimientos de comercio se regularán en el reglamento a esta ley". Artículo 33. En el primer inciso del artículo 81 reemplácese el texto "Los productores nacionales de bienes gravados por el ICE, y quienes presten servicios gravados" por "Los sujetos pasivos que actúen como agentes de percepción". Artículo 34. Efectúense las siguientes reformas en el artículo 82: 1. Reemplácese la tabla del Grupo I por la siguiente:-----

GRUPO I	
TARIFA AD VALOREM	
Descripción	Tarifa
Productos del tabaco, sucedáneos o sustitutivos del tabaco en cualquier presentación, de acuerdo con las definiciones que se encuentren vigentes por la autoridad competente.	150%
Tabaco de los consumibles de tabaco calentado y líquidos que contengan nicotina a ser administrados por medio de sistemas de administración de nicotina.	50%
Bebidas gaseosas con contenido de azúcar menor o igual a 25 gramos por litro de bebida; y bebidas energizantes.	10%



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Perfumes y aguas de tocador.	20%
Videojuegos.	35%
Armas de fuego, armas deportivas y municiones.	300%
Focos incandescentes. Calefones y sistemas de calentamiento de agua, de uso doméstico, que funcionen total o parcialmente mediante la combustión de gas.	100%

2. A continuación de la tabla correspondiente al Grupo II agréguese el siguiente inciso: "Respecto de los vehículos motorizados de transporte terrestre cuya base imponible, según lo previsto en el artículo 76 de esta Ley, sea de hasta treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$ 30.000,00) sujetos al pago de ICE que cuenten con al menos tres de los siguientes elementos de seguridad y con estándares de emisiones superiores a Euro 3 o sus equivalentes, del valor resultante de aplicar las tarifas previstas, se descontará el 15%: a) cuatro o más bolsas de aire (airbag); b) Protección de peatones; c) Luces de encendido diurno; d) Freno asistido de emergencia; y, e) Ensayo de poste". 3. Reemplácense las tablas de los Grupos III y IV por las siguientes: -----

GRUPO III TARIFA AD VALOREM	
Descripción	Tarifa
Servicios de televisión pagada.	15%
Servicios de telefonía fija y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a sociedades.	15%
Servicios de telefonía móvil y planes que comercialicen únicamente voz, datos y SMS del servicio móvil avanzado prestado a personas naturales, excluye servicios prepago.	10%
Las cuotas, membresías, afiliaciones, acciones y similares que cobren a sus miembros y usuarios los clubes sociales, para prestar sus servicios,	35%



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

cuyo monto en su conjunto supere los USD 1.500 anuales.

GRUPO IV TARIFA MIXTA		
Descripción	Tarifa específica	Tarifa ad valorem
Cigarrillos	USD 0,16 por unidad	No aplica
Alcohol	USD 7,22 por litro de alcohol puro	75%
Bebidas alcohólicas	USD 7,25 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza artesanal	USD 1,5 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial de pequeña escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 730.000 hectolitros)	USD 8,49 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial de mediana escala (participación en el mercado ecuatoriano de hasta 1.400.000 hectolitros)	USD 10,58 por litro de alcohol puro	75%
Cerveza industrial de gran escala (participación en el mercado ecuatoriano superior a 1.400.000 hectolitros)	USD 13,2 por litro de alcohol puro	75%

4. Sustitúyase la tabla correspondiente al Grupo V y los cinco (5) incisos que se encuentran a continuación de la misma por lo siguiente: "En el caso de bebidas alcohólicas, elaboradas localmente y producidas con alcoholes o aguardientes, provenientes de productos agropecuarios adquiridos a productores que sean artesanos, micro o pequeñas empresas u organizaciones de la economía popular y solidaria, la tarifa específica tendrá una rebaja de hasta el cincuenta por ciento (50%) conforme los requisitos, condiciones y límites que establezca el reglamento a esta Ley. Esta rebaja no será aplicable para la cerveza.----- 4



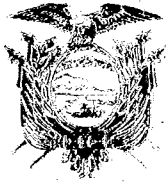
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

GRUPO V TARIFA ESPECÍFICA	
Descripción	Tarifa específica
Bebidas no alcohólicas y gaseosas con contenido de azúcar mayor a 25 gramos por litro de bebida.	USD 0,18 por cada 100 gramos de azúcar añadida.
Fundas plásticas.	USD 0,10 por funda plástica

Dentro de las bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas, con azúcar añadida se encuentran incluidos los jarabes o concentrados para su mezcla en sitio de expendio. En el caso de concentrados y jarabes el impuesto se calculará tomando en cuenta el número de litros de bebida que, de acuerdo con el fabricante, se obtenga. Las bebidas no alcohólicas, incluidas las gaseosas, deberán detallar en el envase su contenido de azúcar de conformidad con las normas de etiquetado; en caso de no hacerlo o hacerlo incorrectamente el impuesto se calculará sobre una base de 150 gramos de azúcar por litro de bebida o su equivalente en presentaciones de distinto contenido. Siempre que cuenten con la certificación del organismo público competente, tendrán una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la tarifa del ICE las fundas plásticas biodegradables y compostables y/o aquellas que contengan como mínimo la adición del cincuenta por ciento (50%) de materia prima reciclada post consumo según la definición de la norma técnica emitida por el ente rector respectivo. Las tarifas específicas previstas en este artículo se ajustarán anual y acumulativamente en función de la variación anual del índice de precios al consumidor (IPC general) a noviembre de cada año, elaborado por el organismo público competente. Los nuevos valores serán publicados por el Servicio de Rentas Internas en el mes de diciembre, y regirán desde el primero de enero del año siguiente". Artículo 35. Sustitúyase el artículo 88 por el siguiente: "Artículo 88. Sanciones. Los

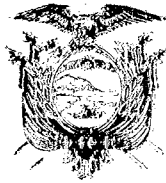


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

sujetos pasivos del ICE estarán sujetos al régimen sancionatorio previsto en el ordenamiento jurídico vigente". Artículo 36. Sustitúyase el artículo 97.8., por el siguiente: "Artículo 97.8. Retenciones de Impuesto a la Renta. Los contribuyentes inscritos en el Régimen Impositivo Simplificado, en sus ventas o prestaciones de servicios, no serán objeto de retenciones en la fuente por Impuesto a la Renta". Artículo 37. A continuación del artículo 97.15., agréguese el siguiente título: "Título Cuarto-A. Régimen impositivo para microempresas. Capítulo I. Normas Generales. Artículo 97.16. Régimen para microempresas. Se establece un régimen impositivo, aplicable a los impuestos a la renta, al valor agregado y a los consumos especiales, para microempresas, incluidos emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, y de acuerdo a las disposiciones contenidas en esta ley. Artículo 97.17. Contribuyentes sujetos al Régimen. Se sujetarán a este régimen los contribuyentes considerados microempresas, incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresas, según lo establecido en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y el Reglamento correspondiente, salvo aquellos que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado. Artículo 97.18. Limitaciones al Régimen. No podrán acogerse al régimen de microempresas los contribuyentes cuyas actividades económicas sean las previstas en los artículos 28 y 29 de esta Ley, ni tampoco aquellos sujetos pasivos cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia, así como aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital. Artículo 97.19. Inclusión en el Régimen. Los contribuyentes previstos en este título, deberán sujetarse obligatoriamente a este régimen mediante la actualización del Registro Único de Contribuyentes (RUC) para lo cual el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Servicio de Rentas Internas implementará los sistemas necesarios para el efecto. El Servicio de Rentas Internas rechazará la sujeción al régimen cuando no se cumplan los requisitos establecidos en este Título. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Rentas Internas podrá realizar de oficio la inclusión a este Régimen, cuando el contribuyente cumpla las condiciones establecidas para el efecto. Los contribuyentes que se inscriban al RUC en este régimen, iniciarán su actividad económica con sujeción al mismo, mientras que aquellos a los que corresponda actualización de su RUC, estarán sujetos a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su inclusión. Las microempresas permanecerán en este régimen, mientras perdure su condición, sin que en ningún caso su permanencia sea mayor a cinco (5) ejercicios fiscales, posteriormente, se sujetarán al régimen general. Artículo 97.20. Exclusión de oficio. El Servicio de Rentas Internas podrá excluir de oficio a los contribuyentes que no cumplan o dejen de cumplir las condiciones previstas en este Título, y aquellos que hubieren cumplido el plazo máximo de permanencia. Estos cambios surtirán efecto a partir del primer día del ejercicio fiscal siguiente al de su exclusión, salvo en los casos en que se haya cumplido el plazo máximo de permanencia. Artículo 97.21. Deberes formales. Los contribuyentes que se acojan a este régimen cumplirán los siguientes deberes formales: 1. Comprobantes de venta: Los contribuyentes estarán obligados a entregar facturas según lo previsto en la normativa tributaria aplicable y solicitarán comprobantes de venta por sus adquisiciones de bienes y contratación de servicios; 2. Contabilidad: Estarán obligados a llevar contabilidad de conformidad con esta ley; 3. Presentación de declaraciones: deberán presentar declaraciones de impuesto a la renta, al impuesto al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) conforme lo previsto en este título; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

4. Los demás que establezca el reglamento. Capítulo II. Del impuesto a la renta. Artículo 97.22. Tarifa del impuesto a la renta. Los contribuyentes determinarán el impuesto a la renta aplicando la tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos del respectivo ejercicio fiscal exclusivamente respecto de aquellos ingresos provenientes de la actividad empresarial. Los ingresos percibidos por las microempresas por fuentes distintas a la actividad empresarial se sujetarán al régimen general del impuesto a la renta y será de aplicación obligatoria para las microempresas. Artículo 97.23. Declaración y pago del impuesto. Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán la declaración anual del impuesto a la renta y realizarán el pago en las formas y plazos establecidos en el reglamento. Artículo 97.24. Retención del impuesto a la renta. Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención de impuesto a la renta, excepto en los casos previstos en los artículos 39, 39.2., 43, 48 de esta ley. Capítulo III. De los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE). Artículo 97.25. Declaración y pago de los impuestos. Los contribuyentes sujetos a este régimen presentarán las declaraciones y efectuarán el pago correspondiente de los impuestos al valor agregado (IVA) y a los consumos especiales (ICE) en forma semestral. El reglamento a esta ley establecerá las condiciones para el cumplimiento de este artículo. Artículo 97.26. Retención del IVA. Quienes se sujeten a este régimen no serán agentes de retención del IVA, excepto en la importación de servicios, de conformidad con la ley". Artículo 38. Sustitúyase el artículo 116 por el siguiente: "Artículo 116. Tasa por sistemas de marcación. El Servicio de Rentas Internas podrá establecer, mediante acto normativo, las tasas necesarias para el funcionamiento de mecanismos de identificación, marcación, trazabilidad y rastreo de productos según lo dispuesto en las normas que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

regulan la trazabilidad de los productos de conformidad con el reglamento de esta Ley". Artículo 39. Agréguese al final de las disposiciones generales, las siguientes Disposiciones Generales innumeradas: Disposición General (...). El Servicio de Rentas Internas podrá implementar mecanismos de devolución automática de los impuestos que administra, una vez que se haya verificado el cumplimiento de los presupuestos normativos que dan lugar al derecho de devolución, a través de la automatización de los procesos, el intercambio de información y la minimización de riesgos y cuya aplicación estará sujeta a las disposiciones que para el efecto emita la Administración Tributaria. Disposición General (...). Para efectos tributarios la categorización de mipymes podrá ser aplicada y controlada por el Servicio de Rentas Internas en función de la información que reposa en sus bases de datos respecto del monto de ingresos, sin perjuicio de la obligación que tengan dichos contribuyentes de registrarse ante el ente rector en los casos que así lo prevea la normativa aplicable. Disposición General (...). Las tarifas del impuesto único definidas en los artículos 27 y 27.1 podrán ser reducidas hasta en un cincuenta por ciento (50%) mediante Decreto Ejecutivo, previo al análisis técnico y petición fundada de la autoridad agraria nacional, en los casos en que se presenten emergencias en un sector o subsector agropecuario, declarado mediante Decreto Ejecutivo, con informe de la máxima autoridad del Servicio de Rentas Internas y dictamen favorable del ente rector de las Finanzas Públicas". Sección segunda. Reformas a la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. Artículo 40. En el artículo 159 efectúense las siguientes reformas: 1. Sustitúyase el inciso primero del numeral 3 por el siguiente: "3. También están exonerados los pagos realizados al exterior, por concepto de la amortización de capital e



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador, que otorguen financiamiento con un plazo de 180 días calendario o más, vía crédito, depósito, compra-venta de cartera, compra venta-de títulos en el mercado de valores, que sean destinados al financiamiento de vivienda, microcrédito o inversiones productivas. En estos casos, la tasa de interés de dichas operaciones deberá ser inferior a la tasa referencial que sea definida mediante Resolución por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera. En caso de que la tasa de interés del financiamiento supere a la tasa referencial establecida por la Junta no aplica esta exoneración al pago de intereses correspondientes al porcentaje que exceda dicha tasa referencial". 2. Sustitúyase el numeral 5 por el siguiente: "5. Los pagos realizados al exterior, por concepto de dividendos distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas en el Ecuador, después del pago del impuesto a la renta, a favor de otras sociedades extranjeras o de personas naturales no residentes en el Ecuador. No se aplicará esta exoneración cuando los dividendos se distribuyan a favor de sociedades extranjeras de las cuales, a su vez, dentro de su cadena propiedad, posean directa o indirectamente derechos representativos de capital, las personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador que sean accionistas de la sociedad que distribuye los dividendos". 3. Sustitúyase el numeral 6 por el siguiente: "6. Los pagos efectuados al exterior por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador. Estas inversiones podrán efectuarse en valores de renta variable o en los títulos de renta fija. No aplica esta exención cuando el pago se realice



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

entre partes relacionadas". 4. Sustitúyase el numeral 7 por el siguiente: "7. Los pagos realizados al exterior, provenientes de rendimientos financieros, ganancias de capital, y capital, en valores emitidos por sociedades domiciliadas en el Ecuador, que hubieran sido adquiridos en el exterior, destinadas al financiamiento de vivienda, de microcrédito o de las inversiones productivas. No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas". 5. Sustitúyase el numeral 8 por el siguiente: "8. Los pagos efectuados al exterior por concepto de rendimientos financieros, ganancias de capital, y capital, de aquellos depósitos a plazo fijo o inversiones, con recursos provenientes del exterior, en instituciones del sistema financiero nacional. No aplica esta exención cuando el pago se realice entre partes relacionadas". 6. A continuación del numeral 13 inclúyase el siguiente: "14. Los pagos realizados al exterior en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, ambos con carácter no reembolsable de gobierno a gobierno, en los términos que defina el reglamento, por empresas extranjeras de nacionalidad del país donante, efectuados directa y exclusivamente con fondos de dichas donaciones". Sección tercera. Reformas al Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. Artículo 41. A continuación del artículo 72, incorpórese el artículo innumerado siguiente: "Artículo (...). Importaciones de productos agroquímicos. Las importaciones de agroquímicos serán autorizadas a granel, con excepción de los productos extremadamente tóxicos y altamente tóxicos, que vendrán empacados para el cliente final, las empresas importadores podrán hacer alianzas estratégicas con la industria nacional de agroquímicos, con el fin de crear plazas de trabajo para empacar al por menor y otras plazas de empleo, en las empresas proveedoras de empaques". Artículo 42. Incorpórese el siguiente artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

a continuación del artículo 157: "157.1. Devolución Simplificada Unificada. Los exportadores podrán optar por un procedimiento simplificado de devolución de tributos al comercio exterior, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que tiene su propio régimen establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno, por un porcentaje del valor FOB de exportación. Esta devolución se efectuará de manera automática luego de la presentación de la Declaración Aduanera de Exportación definitiva, a través de la emisión de notas de crédito por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador -Senae-. El porcentaje de devolución y los procedimientos de aplicación los fijará el Presidente de la República via Decreto Ejecutivo. Los exportadores que se acojan a la devolución simplificada unificada no podrán acogerse al mismo tiempo a la devolución condicionada que establece el artículo 157 de este Código". Sección cuarta. Otras reformas tributarias. Artículo 43. En la Ley de Reforma Tributaria, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 325 de 14 de mayo de 2001, en el capítulo I, denominado "Impuesto a los vehículos", a continuación del artículo 13 inclúyanse los siguientes: "Artículo 13.1. No sujeción. No están sujetos al pago de este impuesto: Los vehículos que se encuentren incautados por instituciones públicas, durante el período que medie entre la fecha de embargo y la fecha del remate, para lo cual, tales instituciones públicas, deberán informar al Servicio de Rentas Internas de la incautación; y, Los vehículos eliminados del Registro Único Vehicular en cumplimiento a la normativa de transporte aplicable, en los casos y condiciones previstas en el reglamento, y siempre que exista la respectiva notificación al Servicio de Rentas Internas por parte del organismo nacional de control de tránsito y transporte terrestre. En estos casos, la Administración Tributaria podrá eliminar de sus bases de datos las obligaciones generadas durante los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

períodos en los que no se configuró el hecho generador. Si con posterioridad se comprobare el efectivo nacimiento de la obligación tributaria, los valores del impuesto y los intereses que correspondan, se generarán en su integridad. Artículo 13.2. Bloqueo y baja de oficio de vehículos. El organismo nacional de control de transporte terrestre y tránsito, de oficio, bloqueará o suspenderá temporalmente del catastro pertinente, los vehículos sobre los cuales no hubiere registro de matriculación, transacción por parte del propietario u otro tipo de proceso administrativo o de control por parte del Estado, durante el plazo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última transacción o proceso de matriculación. De verificarse con posterioridad, la propiedad, existencia o el uso del vehículo, el registro será reactivado, en cuyo caso los valores pendientes de pago, deberán ser satisfechos en forma íntegra. Los registros de vehículos que hubieren permanecido bloqueados o suspendidos conforme el primer inciso de este artículo por un lapso continuo de tres (3) años, así como aquellos vehículos perdidos, robados, chatarrizados o que por otros motivos se hubiere determinado la pérdida definitiva del vehículo, serán dados de baja por parte del organismo de control de transporte terrestre y tránsito. El organismo nacional de control de transporte terrestre y tránsito informará al Servicio de Rentas Internas el bloqueo y/o baja de los vehículos a los que se refiere este artículo, dentro de los plazos que para el efecto se establezcan en el reglamento. Artículo 13.3. Suspensión de la prescripción. La prescripción, así como el ejercicio de las facultades de la Administración Tributaria, se suspenderán durante el tiempo en el que no puedan verificarse los elementos constitutivos de la obligación tributaria. El cómputo de los plazos de prescripción continuará una vez que se verifiquen los elementos constitutivos de la obligación tributaria. Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

impuestos e intereses pagados en forma previa a la inactivación, bloqueo, suspensión o baja del vehículo por parte del organismo nacional de control de transporte terrestre y tránsito, no generarán pagos indebidos o en exceso, salvo los que hubieren correspondido por la aplicación de exoneraciones al vehículo de conformidad con la normativa vigente. El Servicio de Rentas Internas establecerá mediante resolución de carácter general las normas y el procedimiento para la aplicación de este artículo.

Artículo 44. En el Código Tributario agréguese, a continuación del artículo 30 el siguiente: "Artículo 30.1. Derechos de los sujetos pasivos. Constituyen derechos de los sujetos pasivos, a más de los establecidos en otros cuerpos normativos, los siguientes: 1. A ser tratado con imparcialidad, respeto, sin discriminación, con cortesía, consideración y ética por el personal de la administración tributaria; 2. A ser informado y asistido de manera correcta y veraz por la administración tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; 3. A formular consultas y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos; 4. A presentar solicitudes, peticiones y reclamos de conformidad con la ley y a recibir respuesta oportuna; 5. A acceder a la información que repose en la administración tributaria, relativa a sí mismo, o sus bienes; 6. A acceder a las actuaciones administrativas y conocer el estado de tramitación de los procedimientos, así como solicitar copias de los expedientes administrativos en que sea parte, a su costa; 7. A ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo o a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de estas, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de Ley; 8. A conocer la identidad del servidor de la administración tributaria, bajo cuya responsabilidad se tramitan los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

procedimientos en que sea parte; 9. A no proporcionar los documentos ya presentados, y que se encuentren en poder de la administración tributaria; 10. A la corrección de declaraciones, en la forma y con los límites previstos en este código y la ley; 11. A impugnar los actos de la administración tributaria en los que se considere afectado, de acuerdo con lo establecido en el presente código, y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado por parte de la administración tributaria; 12. A presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas y sugerencias ante la administración tributaria; 13. A obtener las devoluciones de impuestos pagados indebidamente o en exceso que procedan conforme a la ley con los intereses de mora previsto en este código sin necesidad de que este último sea solicitado expresamente; 14. Al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que le sean aplicables, de conformidad con la ley; y, 15. A solicitar que se deje constancia en actas de la documentación exhibida o entregada al servidor, y de todas las manifestaciones verbales que se realicen, por parte de los servidores y de los contribuyentes, dentro de los procesos administrativos. Los funcionarios, servidores o empleados públicos que impidan el efectivo goce de los derechos previstos en este artículo, serán sancionados conforme al régimen disciplinario previsto en la Ley Orgánica de Servicio Público". Artículo 45. En el Código Tributario agréguese, a continuación del artículo 91 el siguiente: "Artículo 91.1. Determinación en forma directa con base en catastros o registros. El sujeto activo efectuará la determinación de la obligación tributaria de forma directa sobre la información que conste en sus catastros tributarios o registros, conformados por información y documentación entregada por el propio sujeto pasivo, por terceros u otros datos que posea la administración tributaria, con los que hubiere establecido los elementos constitutivos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

la obligación tributaria. En la determinación se reconocerá de oficio, cuando la administración disponga de la información necesaria en sus bases de datos o por reporte de terceros, los beneficios fiscales a los que tenga derecho el sujeto pasivo. En los casos en los que la administración tributaria, dentro de los plazos de caducidad establecidos en el numeral 2 del artículo 94 de este Código y luego de la determinación efectuada de conformidad con lo previsto en los incisos anteriores, identifique modificaciones sobre la información de los rubros considerados para el establecimiento de la base imponible, cuantía del tributo y demás elementos constitutivos de la obligación tributaria, realizará la determinación posterior en los registros o catastros, registrando en ellos los valores correspondientes. Esta determinación posterior podrá realizarse por una sola vez respecto de cada elemento, rubro o aspecto considerado para determinar la obligación o de varios de ellos, de así ser necesario. La administración tributaria hará constar en sus catastros o registros tributarios las determinaciones efectuadas, a fin de que el contribuyente tenga pleno conocimiento de las mismas y pueda ejercer los derechos que establece la ley. La notificación a los sujetos pasivos con la que, se les haga conocer de la determinación de la obligación tributaria practicada y de la publicación de la información correspondiente en el catastro o registro tributario, deberá realizarse a través de los medios determinados en la normativa vigente. Estos actos de determinación gozan de las presunciones de legalidad y legitimidad, y sobre estos se podrán interponer los recursos administrativos y jurisdiccionales previstos en la ley. Los valores a pagar que resulten de los procesos de determinación señalados en el presente artículo serán exigibles y generarán los correspondientes intereses desde las fechas que establezca la respectiva norma tributaria. Las determinaciones previstas en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

artículo, serán título ejecutivo suficiente para ejercerla acción de cobro".

Sección quinta. Reformas a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 41. Sustitúyase el artículo 43 por el siguiente: "Artículo 46. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, y uso y/o explotación del espectro radioeléctrico, tendrán una duración de hasta veinte (20) años, conforme la normativa y disposiciones que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones". Artículo 47. Sustitúyase el artículo 54 por el siguiente: "Artículo 54. Derechos y Tarifas por Uso de Espectro. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones fijará el valor de los derechos por el otorgamiento de títulos habilitantes, así como de las tarifas por el uso y explotación del espectro radioeléctrico, conforme el reglamento que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. Para la fijación de los parámetros y el establecimiento de modelos en la determinación de los referidos valores, deberán aplicarse los siguientes criterios: ingresos facturados, número potencial de usuarios, inversiones a realizarse para ampliar y mejorar la calidad, cobertura del servicio y aquellas definidas por la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), con las mejores prácticas internacionales y las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones UIT".

Sección sexta. Reformas al Código Orgánico Administrativo. Artículo 48. Sustituir el artículo 275, por el siguiente: "Artículo 275. Requisitos. Además de los requisitos previstos en este Código para las solicitudes, la petición contendrá: 1. Indicación clara y precisa de las obligaciones con respecto a las cuales se solicita facilidades para el pago; 2. La forma en la que se pagará la obligación; y, 3. Indicación de la garantía para la obligación".

Sección séptima. Reformas a la Ley Orgánica para el Fomento Productivo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Artículo 49. En el Capítulo II, titulado "Incentivos específicos para la atracción de inversiones privadas", efectúense las siguientes reformas:

1. En el primer inciso del artículo 26 elimínese el texto "y su anticipo".
2. En el primer inciso del artículo 29 elimínese el texto "y su anticipo".

Sección octava. Reformas al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. Artículo 50. Sustituir el numeral 3 del artículo 126 por el siguiente: "3. Refinanciamiento de deuda pública externa o renegociación de deuda pública interna en condiciones más beneficiosas para el país".

Artículo 51. Agréguese el siguiente artículo innumerado a continuación del artículo 127: "Artículo (...). Los saldos deudores del Gobierno Central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas, que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo 123 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado, y por prestaciones de salud debidamente verificadas, previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagados con títulos valores del Estado ecuatoriano, incluyendo bonos y certificados de tesorería. Las entidades públicas que voluntariamente se acojan a este mecanismo de pago y reciban pagos de obligaciones con títulos de deuda pública, podrán negociar tales títulos valores a valor de mercado, aún si su valor de mercado se ubique por encima o por debajo de valor par. No se podrán negociar estos títulos por debajo del valor de mercado. Este mecanismo de pago podrá utilizarse hasta por un monto máximo equivalente al cinco por ciento (5%) del Producto Interno Bruto (PIB). El ente rector de las finanzas públicas, establecerá las regulaciones adicionales que requieran para la implementación de este mecanismo."



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Sección novena. Reformas al Código Orgánico Monetario y Financiero. Artículo 52. Sustitúyase la Disposición General Décimo Cuarta del Libro I del Código Monetario y Financiero, por la siguiente: "Décima Cuarta: Las personas que reciban operaciones de crédito incluyendo el crédito diferido con tarjeta de crédito, de financiamiento, de compra de cartera, de descuentos de letras de cambio y operaciones de reporto con las entidades del sector financiero privado, incluyendo las Cooperativas de Ahorro y Crédito, controladas por la Superintendencia de Bancos y la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, pagarán una contribución del 0,5% del monto de la operación. Esta tarifa podrá ser reducida en casos debidamente justificados por razones de índole económica o social, mediante decreto ejecutivo, hasta el 0,01%, en forma general o por segmentos, a petición fundamentada de la Junta de Política de Regulación Monetaria y Financiera. Esta contribución aplicará además al financiamiento efectuado a los créditos vencidos". Las instituciones del Estado definidas en el artículo 225 de la Constitución de la República no están sujetas al pago de esta contribución. Las entidades del sector financiero privado actuarán como agentes de retención de esta contribución. Los montos recaudados serán depositados diariamente, con un rezago de hasta 48 horas. El cincuenta por ciento de lo recaudado por esta contribución le corresponde al Estado y deberá ser depositado conforme lo especifica el inciso anterior, en la Cuenta Única del Tesoro Nacional. El cincuenta por ciento restante le corresponde a los núcleos de la Sociedad de Lucha contra el Cáncer - Solca-, y será transferido en forma directa, a través de cuentas especiales del Banco Central, creadas para este efecto, conforme lo especifica el inciso anterior. Los recursos de esta contribución serán destinados al financiamiento de la atención integral del cáncer. La transferencia a favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de los diferentes núcleos de Solca está sujeta al cumplimiento de las políticas que para el efecto dicte el Ministerio de Salud Pública en relación a la atención integral oncológica, al co-pago por parte de los usuarios y a la rendición de cuentas del correcto uso de esos recursos en base a la normativa que emita la Autoridad Sanitaria Nacional. El uso de los recursos estará sujeto a verificación por parte del Ministerio de Salud Pública y auditoría y control por parte de los organismos de control, en el ámbito de sus competencias. Esta disposición empezará a regir treinta (30) días después de la entrada en vigencia de este Código. Capítulo III. De la contribución única y temporal. Artículo 53. Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a un millón de dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.000.000,00) en el ejercicio fiscal 2018, pagarán una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:-----

Ingresos gravados Desde	Ingresos gravados Hasta	Tarifa
1.000.000,00	5.000.000,00	0,10%
5.000.000,01	10.000.000,00	0,15%
10.000.000,01	En adelante	0,20%

Las sociedades pagarán esta contribución teniendo como referencia el total de ingresos gravados contenidos en la declaración del impuesto a la renta del ejercicio 2018, inclusive los ingresos que se encuentren bajo un régimen de impuesto a la renta único. En ningún caso esta contribución será superior al veinte y cinco por ciento (25%) del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018. Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022. Podrá utilizarse como gasto deducible para la determinación y liquidación de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

otros tributos en los períodos 2023, 2024 y 2025, respectivamente. Esta contribución no será aplicable para las empresas públicas. Artículo 54. La declaración y el pago de esta contribución se realizará hasta el 31 de marzo de cada ejercicio fiscal, de conformidad con las condiciones y requisitos que establezca el Servicio de Rentas Internas a través de resolución de carácter general. El pago tardío de la contribución estará sujeto a cobro de los intereses que correspondan de conformidad con el Código Tributario. Esta contribución podrá estar sujeta a facilidades de pago por un plazo máximo de hasta tres (3) meses, sin que se exija el pago de la cuota inicial establecida en el artículo 152 del Código Tributario. La falta de presentación de la declaración dentro de los plazos señalados en este Capítulo será sancionada con una multa equivalente a mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD\$1.500,00) por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación, multa que no excederá del cien por ciento (100%) de la contribución. La presentación tardía de la declaración se sancionará conforme lo dispuesto en el primer inciso del artículo 100 de la Ley de Régimen Tributario Interno. El pago de las referidas multas no exime a los sujetos pasivos del cumplimiento de la obligación tributaria. Capítulo IV. Normas interpretativas. Artículo 55. Interpretación de la Disposición Derogatoria Novena de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Interpretese la Disposición Derogatoria Novena, en el sentido que deroga única y exclusivamente al Capítulo VIII, Reformas a la Ley del Anciano, de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal, publicada en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 405, de 29 de diciembre de 2014. Artículo 56. Interpretación de la Disposición Derogatoria Décima de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores. Interpretese la Disposición Derogatoria Décima, en el sentido que deroga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

única y exclusivamente al artículo 5 de la Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 744, de 29 de abril de 2016. Artículo 57. Interpretación de los artículos 547 y 553 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Para los efectos de lo señalado en los artículos 547 y 553 de este Código se entenderá por domicilio de las personas jurídicas y de las sociedades nacionales y extranjeras que son sujetos pasivos del impuesto de patentes municipales y metropolitanas, y del 1.5 por mil sobre los activos totales, al señalado en la escritura de constitución de la compañía, sus respectivos estatutos o documentos constitutivos; y por establecimiento, aquel o aquellos que se encuentren registrados como sucursales, agencias y/o establecimientos permanentes en el Registro Único de Contribuyentes, conforme la información reportada por el Servicio de Rentas Internas. En el caso de las provincias que pertenecen a la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se entenderá como domicilio de tributación la jurisdicción que para el efecto señale la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. Capítulo V. Otras disposiciones reformativas. Artículo 58. Sustitúyase el artículo 15 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana por el siguiente: "Artículo 15. Derecho al envío de bienes. Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano garantice la exención de aranceles y el establecimiento de servicios especializados para el envío de paquetería que contenga bienes de uso para el núcleo familiar radicado en el Ecuador, siempre que el peso sea igual o menor a los cuatro kilogramos por paquete y el valor FOB sea menor o igual a un salario básico unificado, con un máximo de veinte y cuatro (24) envíos al año. Este derecho será reconocido en los envíos que realicen migrantes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ecuatorianos residentes en el extranjero que se hayan registrado para el efecto en los consulados o representaciones diplomáticas ecuatorianas. Para el correcto ejercicio de este derecho, la Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador -Senae- deberá establecer y aplicar mecanismos de control y verificación pertinentes". Capítulo VI. Otras disposiciones. Artículo 59. En los procesos de monetización de activos del Estado ecuatoriano, determinados y calificación así por el Presidente de la República, se contará necesariamente con la asesoría de la Contraloría General del Estado durante toda la ejecución del proceso respectivo. En cualquier momento de este proceso, la entidad involucrada en el proceso de monetización podrá requerir a la Contraloría General del Estado la emisión de informes parciales respecto de las fases o hitos que se hubieren previsto para dicho procedimiento, siendo necesario que la entidad involucrada tome en cuenta las observaciones que se hubieren formulado, de existir éstas. Los informes de la Contraloría General del Estado, a los que se refiere este artículo, deberán ser emitidos en un plazo máximo de 60 días desde que fueran solicitados. Suscrito el o los contratos vinculados al proceso de monetización, la Contraloría General del Estado realizará de manera obligatoria los exámenes de control y auditoría respectivos". Disposiciones generales. Primera: Las disposiciones contenidas en la presente Ley, respecto de la remisión de intereses de mora, multas, recargos y gastos administrativos, y del régimen especial del procedimiento administrativo coactivo derivado de las obligaciones vencidas o convenios de pago, para créditos educativos y becas de educación superior otorgados por cualquier institución pública o por el anterior Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo, IECE, y que gestione actualmente Instituto de Fomento al Talento Humano IFTH, serán también aplicables para los garantes solidarios, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ser el caso. Segunda: Se dispone la condonación total de la deuda, capital, intereses, interés de mora, multas y recargos derivados de las obligaciones vencidas o convenios de pago, en los casos en que el deudor principal de un crédito educativo, o su cónyuge o conviviente, hijo(a) bajo su dependencia económica; haya fallecido o padezca de una enfermedad catastrófica, huérfana o rara definidas como tales por el ente rector de la salud pública, conforme a la normativa que rija para la materia. Tercera: El detalle de las operaciones de crédito educativo generados con ocasión del régimen de remisión establecido en la presente Ley, no podrán ser ~~incluidas en el reporte crediticio ni consideradas para el cálculo del score crediticio por parte del Buró de información crediticia y Registro de datos crediticios que se encuentre en funcionamiento.~~ Sin perjuicio de lo señalado, si la persona natural volviere a presentar valores vencidos en dichas operaciones, conforme a lo establecido en el tercer inciso del artículo 1 de esta Ley, el historial completo de las mismas se mostrará nuevamente en el reporte crediticio y serán consideradas para el cálculo del score genérico por el Registro o Buró de Información que se encuentre en funcionamiento. Cuarta: En los casos no determinados expresamente en el artículo 4 de esta Ley, se aplicará la normativa interna de la Corporación Financiera Nacional B.P. -CFN-, y BanEcuador B.P., respectivamente. El proceso de arreglo de obligaciones no podrá exceder a doscientos setenta días (270) contados a partir de la expedición de la presente Ley y se considerará concluido una vez que se hayan suscrito los documentos que formalicen la obligación de pago contraída con la Corporación Financiera Nacional B.P. -CFN-, o BanEcuador B.P. Quinta: Las normas tributarias que regulan el Régimen Impositivo para Microempresas serán aplicables a partir de la publicación de esta Ley en el Registro Oficial. Sexta: El organismo nacional de control de tránsito y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

transporte terrestre, previo a una inspección ocular y otros medios que considere necesarios que demuestren que el vehículo no es apto para la circulación en las vías del país y que es de imposible matriculación vehicular por ser objeto de diversión o esparcimiento, debido a sus características y cilindraje de hasta 65 cc. lo dará de baja del sistema único vehicular, luego de lo cual el Servicio de Rentas Internas procederá a eliminar los valores cargados a dichos vehículos. Séptima: En el caso de aquellos deudores principales a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, el cónyuge o conviviente en unión de hecho y los garantes solidarios que estuvieren prestando sus servicios en el sector público, no podrán ser destituidos ni se podrán dar por terminados sus contratos de trabajo a consecuencia de las obligaciones vencidas o convenios de pago derivados de la instrumentación de crédito educativo, ayudas económicas y becas de educación superior, siempre y cuando suscriban los respectivos convenios de facilidades de pago establecidos en esta Ley. Disposiciones transitorias. Primera: Por única vez, los sujetos pasivos de impuestos administrados por el Servicio de Rentas Internas, podrán solicitar un plan excepcional de pagos de hasta doce (12) meses, en cuotas mensuales iguales, de periodos vencidos hasta la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, sean estos determinados por el sujeto activo o autodeterminados por el sujeto pasivo, respecto de impuestos retenidos o percibidos. El referido plan de pagos deberá ser presentado dentro de los cuarenta y cinco (45) días posteriores a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley. Los pagos efectuados en aplicación de la presente disposición no serán susceptibles de reclamo de pago indebido o pago en exceso. El Servicio de Rentas Internas emitirá la normativa secundaria para la aplicación de esta disposición. De manera excepcional, una vez aceptado el plan de pagos, se suspenden las

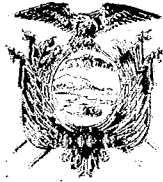


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

acciones de cobro, e interrumpen los plazos de prescripción, pudiendo únicamente emitirse providencias dentro del procedimiento coactivo para la sustitución de medidas precautelares para garantizar el ciento diez por ciento (110%) del saldo de la obligación. El plan de pagos está condicionado al cumplimiento estricto de cada una de las cuotas hasta las fechas establecidas, el incumplimiento de una de las cuotas dará por terminado el plan debiéndose imputar los valores pagados conforme el artículo 47 del Código Tributario. Exclusivamente sobre las obligaciones contenidas en el plan de pagos, y que este se encuentre en cumplimiento, sin perjuicio del cumplimiento de las otras obligaciones que se establezca en la normativa correspondiente, se habilitará la autorización de emisión de comprobantes de venta, la calidad de proveedor del estado la posibilidad de realizar actividades de comercio exterior, así como la habilitación de su cumplimiento tributario. Segunda: Se establece la extinción de los valores derivados de ajustes, reliquidaciones, redeterminaciones u otros recálculos de impuestos vehiculares administrados por el Servicio de Rentas Internas, que se hayan efectuado o se efectúen por la Administración Tributaria hasta por el período fiscal 2019, inclusive. Asimismo, se dispone la extinción de los valores pendientes de pago por concepto de tributos generados por matriculación vehicular que se encuentren determinados y pendientes de pago de vehículos que hayan sido bloqueados, por el ente rector del tránsito, por ser considerados robados, hurtados, chatarrizados, desguazados, desarmados, no susceptibles de reparación, perdidos o destruidos por desastres naturales, y de aquellos sometidos a los procesos establecidos en la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. En caso de que la autoridad encargada del control de tránsito detecte que el vehículo beneficiado de

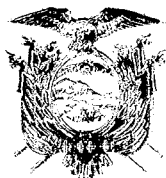


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

lo dispuesto en este párrafo se encontrare circulando, se actuará conforme a las regulaciones emitidas por este y se procederá al cobro de los valores que correspondan a partir de la fecha en que se hubieran perfeccionado los elementos constitutivos de la obligación tributaria. Finalmente, se establece la extinción de los valores pendientes de pago por concepto de tributos exigibles por impuestos a los consumos especiales, que se encuentren determinados y/o pendientes de pago hasta el 31 de diciembre de 2019, respecto de vehículos adquiridos para uso operativo de la fuerza pública hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. Tercera: El impuesto al valor agregado a los servicios digitales, previstos en la Ley de Régimen Tributario Interno, será aplicable en ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de publicación de esta Ley en el Registro Oficial. Previo a la referida aplicación, el Servicio de Rentas Internas deberá emitir las resoluciones que correspondan para su administración. Cuarta: Por una única vez, se establece la reducción del diez por ciento (10%) del impuesto a la renta a pagar del ejercicio fiscal 2019, para los contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 en las provincias de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar y Loja cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo afectadas por los graves incidentes derivados de la paralización que provocó la declaratoria de estado de excepción. El Reglamento de Aplicación a la Ley de Régimen Tributario Interno establecerá los requisitos y condiciones para la aplicación de esta reducción. Quinta: Dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de entrada en vigencia del reglamento a esta Ley, el Servicio de Rentas Internas emitirá las resoluciones mediante las cuales designe los agentes de retención del impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado. Quienes previo a la fecha de entrada en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

vigencia de esta Ley sean agentes de retención, hasta que se emitan las resoluciones previstas en el inciso anterior, mantendrán dicha condición y, en consecuencia, continuarán efectuando la correspondiente retención y cumpliendo las respectivas obligaciones tributarias. Sexta: El impuesto a los consumos especiales (ICE) a las fundas plásticas, conforme lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno, empezará a regir en un plazo de noventa (90) días después de la publicación de la presente Ley. Hasta el ejercicio fiscal 2022 se aplicarán las siguientes tarifas del ICE a las fundas plásticas: 1. En el ejercicio fiscal 2020: USD \$0,03 por funda plástica. 2. En el ejercicio fiscal 2021: USD \$0,05 por funda plástica. 3. En el ejercicio fiscal 2022: USD \$0,07 por funda plástica. A partir del ejercicio fiscal 2023, la tarifa de ICE aplicable a las fundas plásticas será la prevista en la tabla del GRUPO V del artículo 82 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Séptima: Por esta única vez, el Servicio de Rentas Internas en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, efectuará una actualización de oficio del Registro Único de Contribuyentes a los sujetos pasivos considerados como microempresas, para su inclusión en el régimen definido en el "Título Cuarto-A" a partir del siguiente mes de efectuada la actualización. Octava: Las entidades del sector financiero popular y solidario que hubieren participado en procesos de fusión establecidos en el primer inciso del artículo 9.5 de la Ley de Régimen Tributario Interno, durante los ejercicios fiscales 2018 y 2019 y hubieren cumplido los requisitos y condiciones establecidos por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, gozarán de respectiva exoneración del impuesto a la renta, conforme la aprobación, condiciones, requisitos y el tiempo establecido por el Comité de Política Tributaria. Novena: Lo dispuesto en el artículo 45 de esta Ley, entrará en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

vigencia en el plazo de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de su publicación en el Registro Oficial. Décima: Las operaciones crediticias mantenidas por personas naturales o jurídicas en el sistema financiero público y privado que se encontraran vencidas a la fecha de vigencia de la presente Ley y cuyos valores vencidos sean cancelados en el término de ciento veinte (120) días, no podrán ser incluidas en el reporte crediticio ni consideradas para el cálculo del score genérico por parte del Registro o Buró de Información Crediticia que se encuentre en funcionamiento. Igual tratamiento se dará a las operaciones crediticias que se hubieran encontrado vencidas o en mora hasta veinte y cuatro (24) meses anteriores a la vigencia de esta Ley y cuyos valores vencidos hubiesen sido cancelados en dicho período de tiempo. No obstante, lo anterior, si la persona natural o jurídica volviera a presentar valores vencidos en dichas operaciones, el historial completo de las mismas se mostrará nuevamente en el reporte crediticio y serán consideradas para el cálculo del score genérico por el Registro o Buró de Información que se encuentre en funcionamiento. Décima Primera: Los promotores Inmobiliarios que recibieron el pago anticipado de bonos de la vivienda, con ocasión de los programas comprendidos dentro del Sistema de Incentivos para Vivienda Urbana, a través del Banco Ecuatoriano de la Vivienda -BEV-, a partir de la expedición de la normativa que regula el sistema expedida mediante Acuerdo Ministerial 009 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 164 de 05 de abril de 2010, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, podrán acogerse a la ampliación de plazo de un año, contado a partir de la publicación de esta ley, para la presentación de los expedientes requeridos para postulación, conforme dispone el Acuerdo Ministerial 0002-2015 publicado en el Registro Oficial No. 445 de 25 de febrero 2015, únicamente en caso de que estos proyectos hayan

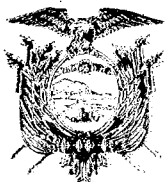


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

finalizado la construcción del proyecto objeto de los beneficios en un cien por ciento (100%), y que cuenten con las garantías vigentes. Décima Segunda: La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en coordinación con el Servicio de Rentas Internas, previa inspección ocular y otros medios que se consideren necesarios que demuestren que el vehículo no es apto para la circulación en las vías del país, y que es de imposible matriculación vehicular por ser objeto de diversión o esparcimiento debido a sus características y cilindraje de hasta 65 cc, lo dará de baja del sistema único vehicular y los valores cargados al mismo. Décima Tercera: La disposición contenida en el numeral 3 del artículo 12 de la presente Ley, entrará en vigencia a partir del ejercicio fiscal 2021. Disposición final. Las disposiciones de la presente Ley, entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. 7. Conclusión y Recomendación. La Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, considera necesaria la emisión del cuerpo legal calificado de urgente en materia económica y sobre la base de los argumentos expuestos y luego de un amplio tratamiento del proyecto de ley en donde se han recibido a varios gremios, organizaciones y actores públicos y privados, en las que han surgido reflexiones, análisis y manifestado las diferentes posturas, pone a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para Segundo Debate del "Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad de Tributaria". El mismo que fue tratado y aprobado en la Sesión No. 129 de 04 de diciembre de 2019 y su continuación de 05 de los mismos mes y año, considerando, que cumple la necesidad del país y se ha recogido las observaciones presentadas, se recomienda su aprobación. 8. Resolución. De acuerdo a lo que señala la normativa Constitucional y Legal de nuestro país y de acuerdo a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

argumentaciones y observaciones presentadas en las Sesiones No. 128-CEPRE-2019 y 129-CEPRE-2019 llevadas a cabo los días lunes 02 y martes 03; y, miércoles 04 y jueves 05 de diciembre de 2019 respectivamente, la Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, resuelve aprobar el presente Informe para segundo debate del "Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria", calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, licenciado Lenín Moreno, con diez (10) votos a favor, dos (2) votos en contra, 0 abstenciones, 0 votos en blanco de las señoras y señores Asambleístas presentes miembros de la Comisión. 9. Asambleísta Ponente. La Comisión Especializada de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, delega al asambleísta Daniel Mendoza Arévalo, Presidente de esta Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, como ponente del presente Informe para Segundo Debate y Proyecto de Ley que lo integra. 10. Nombre y firmas de los Asambleístas que suscriben el informe: Daniel Mendoza Arévalo, Presidente. Franco Romero Loayza, Vicepresidente. Asambleístas: Vicente Almeyda Jalil, Hermuy Calle Verzozzi, Patricio Donoso Chiriboga, Henry Kronfle, Gabriela Larreátegui Fabara, Ana Belén Marín Aguirre, Esteban Melo Garzón, Luis Pachala Poma, César Solórzano Sarria, Lira Villalva Miranda, Juan Carlos Yar Araujo. 11. Certificación del Secretario Relator. En mi calidad de Secretario Relator de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control certifico: Que el presente Informe para Segundo Debate del "Proyecto de Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria", calificado como de urgencia en materia económica por el Presidente de la República, fue aprobado en la Sesión



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

No. 129 de 04 de diciembre de 2019 y su continuación de 05 de los mismos mes y años, en el pleno de la Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, con la votación de las y los siguientes Asambleístas: Daniel Mendoza, Franco Romero, Vicente Almeyda, Hermuy Calle, Patricio Donoso, Henry Kronfle, María Gabriela Larreátegui, Esteban Melo, Luis Pachala, César Solórzano, Lira Villalva y Juan Carlos Yar; con la siguiente votación: Afirmativo: diez (10) Negativo: dos (2). Abstención: cero (0). Blanco: cero (0). Asambleístas ausentes: uno (1). Quito D.M., a 05 de diciembre de 2019. Atentamente, abogado Jairo Jarrín Fariás, Secretario Relator Comisión Especializada Permanente de Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control". Hasta ahí el texto del informe, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario, vamos a iniciar el debate. Vamos a procurar, de acuerdo a lo que hemos hablado con varias bancadas, de que existan máximo dos, hasta tres intervenciones por cada una de las mismas para poder tener la posibilidad del día de hoy evacuar este punto. En ese sentido, vamos a proceder como lo hemos hecho en anteriores debates. Vamos a dar la palabra al proponente de esta Ley, al asambleísta Daniel Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA ARÉVALO DANIEL. Gracias, Presidente. Compañeros legisladores. Importante, definitivamente, tocar este tema luego de las queridas fiestas de nuestra capital y poder, como lo ha dicho usted, Presidente, tomarnos el tiempo necesario para que el día de hoy esta Asamblea logre el mejor consenso posible en beneficio de las familias ecuatorianas. Me parece que debo iniciar esta intervención felicitando el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

trabajo logrado por la Comisión de Régimen Económico, por sus integrantes, por todos los integrantes de la Comisión de Régimen Económico, quienes votaron a favor del informe y quienes votaron en contra del informe, porque en definitiva eso permitió construir un mejor documento que hoy nos tiene presentes en este Pleno logrando lo que quizás en otro momento hubiera sido impensable, que después de un gran diálogo podamos tener realmente un pronunciamiento como primera Función del Estado y lograr esa tan cacareada estabilidad económica. A esta Ley se la denominó como la Ley de Simplicidad y Progresividad Tributaria, sin embargo, en el fondo, lo que busca es precisamente redistribuir de manera equitativa y de manera solidaria las riquezas que tiene nuestro país. Yo creo que ese es el gran debate que debemos tener esta tarde, señores legisladores, el gran concepto de que quienes realmente están atravesando momentos duros, quienes están en situaciones mucho más vulnerables, quienes han sido desatendidos por mucho tiempo tengan realmente el apoyo del Estado ecuatoriano y quienes tienen una condición privilegiada, por supuesto, a través del trabajo esforzado, de la constancia, puedan comprometerse un poco más a sacar adelante el Ecuador. Por lo tanto el concepto de que quien tiene un poco más pueda aportar un poco más y que quien no tiene nada reciba esa mano amiga es el que está realmente en juego hoy, esta tarde, en este Pleno. Por lo tanto, insisto, quienes nos opongamos a este concepto, este es el momento de hacerlo, este es el momento de construir incluso un mejor documento, señor Presidente y compañeros legisladores, porque, como bien lo decía una colega Legisladora en la Mesa: el informe de la Comisión de Régimen Económico lo que hace en definitiva es terminar asesorando a este Pleno para tomar mejores decisiones, para realmente lograr la mejor reforma económica posible. Me parece que fue la

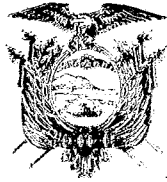


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

asambleísta Villalva quien lo dijo en la Mesa. Por lo tanto, hoy es el momento de hacerlo, señor Presidente, y por eso les agradezco a todos ustedes por tener ese nivel de compromiso. Como lo dije ya, se trata en definitiva de buscar una redistribución de la riqueza y de que quienes menos tienen reciban esa mano amiga. En esta Ley, en este informe, se han mantenido los temas positivos, los temas que alcanzaron ya un consenso en el primer informe. Como ustedes recordarán, la Asamblea en diferentes momentos reconoció y felicitó al Ejecutivo por haber acogido buena parte de los consensos previamente alcanzados por la Comisión de Régimen Económico en el Proyecto económico urgente anterior. Eso en definitiva aceleró muchísimo el trabajo y nos permitió llegar en menor tiempo a este momento, al segundo debate. Y por lo tanto se han mantenido los temas eminentemente positivos que alcanzaron consenso de manera muy rápida, por ejemplo, lo que tiene que ver con nuestros jóvenes estudiantes que hoy se encuentran con sus sueños truncados y que esta va a ser la herramienta que va a permitirles a ellos salir adelante, volverse sujetos de créditos, recuperar esos sueños que habían puesto en pausa y sacar adelante el Ecuador, ese es un gran consenso de la Mesa. A su vez, también se mantiene lo que tiene que ver con el copago de las provincias afectadas por el pasado terremoto, mi querida provincia de Manabí, la hermana provincia de Esmeraldas, en donde aún existen damnificados, personas que perdieron su vivienda y que recibieron un bono de vivienda y se comprometieron a un pago mínimo para poder tener por fin esa casita donde vivir, ese hogar donde vivir; sin embargo, la situación económica no ha mejorado como esperaríamos y hoy todavía tenemos muchísimos damnificados que han caído en una situación de iliquidez y que no han podido cumplir con sus obligaciones con ese copago y por lo tanto esta Ley les alivia esa carga. A su vez, se incluyó



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

también para este informe lo que tiene que ver con la remisión de costos, intereses y multas para tanto BanEcuador como la Corporación Financiera Nacional. Y aquí se hizo una importante distinción, puesto que no son los mismos tipos de créditos los del BanEcuador y los de la Corporación Financiera Nacional, propuesta del asambleísta Garzón, quien solicitó e intervino en la Comisión de Régimen para explicar precisamente la naturaleza de estos créditos y por qué era pertinente tener un monto superior para la Corporación Financiera Nacional. En el caso de BanEcuador, será de un monto máximo de cien mil dólares y, en el caso de la Corporación Financiera Nacional, será de un monto máximo de cuatrocientos mil dólares. A su vez, también se acogió una propuesta que nació desde los gobiernos autónomos descentralizados que recibió el respaldo de muchos legisladores. Cuando ellos me visitaron y evidentemente entendimos que ellos estaban realizando también un sacrificio interno en sus ingresos para poder ayudar a sus territorios, a muchas empresas, microempresas que no son sujetos de crédito, que no se han reactivado porque tienen deudas atrasadas con estos gobiernos autónomos descentralizados, no tuve la menor duda de respaldar esta propuesta, que provino de los gobiernos autónomos descentralizados, de la Asociación de Municipales Ecuatorianas. Se acercó el alcalde de Manta respaldado también por el asambleísta Carlos Bergmann, así que fue un tema que en la Mesa se debatió con frontalidad y se decidió acoger para que ellos, a través de ordenanza y luego de un informe técnico, puedan dar de baja estas deudas. Se incluyó también una propuesta importante planteada por el asambleísta Fernando Burbano, quien habla de las operaciones de crédito del Programa Nacional de Vivienda Rural. Estas operaciones financieras fueron concedidas por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, pero esta cartera fue vendida, en este caso, a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

actual, al Banco Ecuatoriano de la Vivienda en liquidación. Esto está como en el limbo y existen alrededor de dos mil familias que en definitiva tienen estas cargas que aún no han podido solucionar y gracias a este articulado planteado por el asambleísta Burbano, que no tiene un mayor impacto fiscal, se va a poder solucionar y que además les va a permitir tener por primera vez las escrituras de sus tierras, algo que, como todos sabemos, en nuestro campo, nuestros agricultores, nuestros productores muchas veces producen la tierra sin ser dueños de la misma y hoy vamos a poder beneficiarlos a una parte de esos productores con esta medida. En lo que tiene que ver con el impuesto a la renta, la exención al impuesto a la renta, se incluyeron en algunas áreas, para tratar de cubrir ese déficit, esa brecha que existe todavía en atención primaria de salud, en los servicios educativos y también en lo que tiene que ver con los servicios culturales, artísticos en los términos y condiciones previstos en un reglamento que el Ministerio de Cultura deberá implementar. Se mantiene esa excepción alcanzada por consenso por la Mesa de Régimen Económico, tanto en el Proyecto anterior acogida por el Ejecutivo y replanteada en este nuevo Proyecto, en el que esa medida de personas naturales que tengan ingresos netos mayores a cien mil dólares no podrá tener deducibilidad. Se exceptúa cuando tienes casos de enfermedades catastróficas dentro de la familia. Y esto es simplemente una medida humana, porque, como lo mencioné en el debate anterior, no es lo mismo para una familia que tiene un ingreso de casi nueve mil dólares que para una familia que tiene el mismo ingreso de nueve mil dólares pero tiene un familiar con alguna enfermedad catastrófica, evidentemente no estamos hablando de la misma situación, por lo tanto se mantiene esta excepción. Se incluyó la propuesta del asambleísta Sebastián Palacios, quien en reiteradas ocasiones ha venido defendiendo la necesidad de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

verdadero incentivo e impulso a los deportistas, y creo que en esto vamos a estar todos de acuerdo, porque en definitiva lo que estamos dando es una herramienta para que las empresas puedan apoyar, patrocinar, auspiciar a deportistas y que esos valores que ellos tengan como egresos se vuelvan deducibles en un cien por ciento adicional a lo normal. De manera similar, se implementa una medida para tener un cincuenta por ciento adicional de deducibilidad para todo gasto o egreso en materia artística o cultural. Lo mencionamos en el debate anterior, qué importante que la Asamblea hoy le pueda dar esa mano amiga a todos nuestros realizadores audiovisuales, a todos nuestros cantautores, a todos nuestros artistas plásticos para que en verdad puedan tener oportunidades de expresar su arte, de expresar su cultura, sentirse representados por esta Asamblea con una medida como esta que les da oportunidades. Se amplía lo relacionado al régimen único del sector agrícola para otras actividades agropecuarias en general. Aquí también se definió evidentemente estas otras áreas donde se incluyeron, por ejemplo, la ganadería, la crianza de ganado, de chancho, cereales, cultivo de arroz, como lo dije, cría de cerdos, cría de aves de corral, cultivo de hortalizas, entre otras, que en definitiva va a beneficiar a nuestro sector productivo para que haya una simplificación del régimen tributario. Se eliminó por consenso la propuesta que vino planteada desde el Ejecutivo sobre la exención de intereses al sistema financiero por préstamos a emprendedores. Aquí, en realidad, creo que se perdió el norte, porque todos estamos de acuerdo en apoyar el emprendimiento en el Ecuador, sin embargo, se interpretó muy mal, se leyó muy mal y generó demasiado ruido innecesario algo que en definitiva nosotros solamente debemos buscar, apoyar a nuestros emprendedores ecuatorianos, pero bajo ningún concepto vamos a privilegiar a sectores económicos de poder. Por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

lo tanto, la Mesa decidió eliminar esto de la Propuesta de Ley. En lo que tiene que ver con el IVA cero, se definieron con mayor claridad los sectores de flores, follaje y ramas cortadas en estado fresco, tinturados y preservados que no estaba tan detallado. Se mantiene lo relacionado a tractores de hasta trescientos caballos de fuerza para cualquier actividad o sector agrícola y para los glucómetros, lancetas, marcapasos, que también fue propuesto por esta Asamblea. Esto realmente fue algo tan positivo que vimos en la Mesa de Régimen Económico cómo se acercaban diferentes legisladores con casos de la vida real en donde explicaban el uso de este tipo de herramientas, que muchas veces son tan costosas para una familia que no tiene recursos y que si en algo podemos ayudar para que no tengan este impuesto pues qué bueno que esta Asamblea lo logre. Se mantiene el IVA cero para embarcaciones, maquinaria de navegación y materiales del sector pesquero. Aquí quiero reconocer la propuesta del asambleísta Burbano, quien planteó esto, puesto que en la anterior Ley de Fomento Productivo que se aprobó por la Asamblea no se definió con total claridad estos tipos de herramientas que la pesca artesanal en nuestro país realmente utiliza a diario, y creo que con esta medida vamos a garantizar un verdadero incentivo y apoyo para este sector. Para los bienes y servicios de los artesanos, de igual manera el IVA cero, se incorpora el suministro de dominios, páginas web, servidores, computación en la nube o cloud hosting. Esto evidentemente se explicó en la anterior Sesión que tuvimos de primer debate, donde se trataba de este grupo de ecuatorianos jóvenes ecuatorianos en su gran mayoría que estudian carreras que lamentablemente todavía no tienen un gran mercado en el Ecuador y que nosotros debemos fomentar el uso de este tipo de tecnologías de la información y para servicios de carga eléctrica de vehículos cien por ciento eléctricos evidentemente. Esto son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

las tan denominadas electrolinerías, propuesta planteada también por la asambleísta Larreátegui. Se reconoce como agentes de percepción a los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales y como agentes de retención a las empresas emisoras de tarjetas de crédito en los pagos efectuados en adquisición de servicios digitales. En definitiva, es el mismo IVA que paga todo servicio en el Ecuador el cual van a tener que pagar los servicios digitales que ya hemos identificado en otros debates como Netflix, entre otros; tan solo Netflix, esta plataforma cuenta con casi quinientos mil usuarios registrados en el Ecuador, por lo tanto, para evitar una competencia desleal, para garantizar que haya una formalización de ese tipo de servicios, creo que es absolutamente pertinente que se motive y se resuelva como Asamblea que estos servicios deben gravar IVA. En las exenciones al ICE se incluyen los vehículos no ortopédicos destinados a personas con discapacidad, vehículos motorizados eléctricos como una medida de remediación ambiental, evidentemente, productos lácteos y sus derivados y todos aquellos productos destinados a la exportación bajo el concepto de que no se puede exportar tributos, evidentemente, focos incandescentes, insumos automotrices. De la misma manera, las furgonetas y camiones de hasta tres punto cinco toneladas, algo que creemos firmemente va a beneficiar el aparato productivo del Ecuador y los vehículos de hasta treinta mil dólares inscritos en el programa de Gobierno de apoyo al transporte de sectores comunitarios y rurales. Creo que esta Asamblea tiene pleno conocimiento de la problemática que existe en nuestra ruralidad, donde todavía tenemos casos y casos de hermanos campesinos que en definitiva siguen siendo sujetos de detención porque su única modalidad de transportación todavía no está plenamente regularizada y plenamente avalada y autorizada. Por lo tanto, esta es la oportunidad de también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

beneficiar a este sector de una manera específica. Se reduce el ICE para vehículos que cumplan al menos tres de los siguientes parámetros, propuesta de la asambleísta Larreátegui. Creo que es de suma importancia nosotros trabajar por una verdadera seguridad vial y creo que, si nosotros garantizamos este patrón de consumo diferenciado en el que buscamos que los ecuatorianos compren carros seguros, compren realmente carros que además le van a salir más baratos pero que van a saber ellos que son más seguros porque cumplen con estas características, bolsas de aire, focos en el día, entre otras, ensayos de poste, esas típicas pruebas de choque en donde se choca un carro con un poste y vemos que se salva la persona, eso va a permitir que estos carros puedan tener esta exoneración del IVA, o sea reducción del IVA, perdón. En lo que tiene que ver con las funda plásticas, se mantiene la propuesta que se presentó en el informe anterior de tres, cinco y siete centavos que habla de la progresividad planteada por la Mesa. Aquí lo que no sugieren es, para mejor cálculo, lograr números pares para que se pueda implementar esta medida y que no sea tres, cinco y siete, de carácter técnico, sino cuatro, seis y ocho. Se implementa un régimen simplificado para nuestros microempresarios y obviamente, como ya lo dijimos, se mantiene la obligatoriedad de llevar contabilidad. Esto en definitiva fue luego de escuchar en reiteradas ocasiones a los diferentes gremios de contadores que se acercaron y que expresaron su preocupación y fueron escuchados en la Mesa y su propuesta fue acogida; sin embargo, estamos dejando de identificar el gran beneficio que le vamos a dar a nuestros emprendedores, que van a reducir sus gastos administrativos en sus inicios y que van a permitirse a sí mismos enfocarse en generar valor agregado para generar rentabilidad en el menor tiempo posible. Cuando superen una de estas dos condiciones, o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

más de cinco años o más de trescientos mil dólares de ingresos, entonces podrán pasar a otro régimen, pero este régimen simplificado les va a beneficiar a todos esos pequeños microemprendedores que van a poder arrancar con sus sueños y tener más posibilidades de éxito. Los contribuyentes, evidentemente, como ya lo conocen ustedes, tendrán tasa plana del dos por ciento. Además también se eliminan como agente de retención cien mil contribuyentes, algo que también está costando de manera desproporcionada gastos operacionales innecesarios para nuestras empresas y se modifica de cierta manera la periodicidad de las declaraciones. Cuando tenían normalmente que presentar sus declaraciones de manera mensual, ahora lo van a hacer en forma semestral. Esta medida planteada en el Proyecto le da la posibilidad al Ejecutivo de reducir en caso excepcional hasta un cincuenta por ciento el impuesto único para el sector agrícola previo la solicitud fundamentada de la entidad rectora, en este caso, el Ministerio de Agricultura. Esto lo único que permite es que el Gobierno tenga una mayor rapidez de respuesta o una respuesta oportuna ante una crisis que pueda darse, como se ha dado en otras ocasiones, en el sector agrícola, de manera tal que, sin necesidad de pasar por la Asamblea Nacional, se pueda reducir hasta un cincuenta por ciento este régimen, este tributo único. En lo que tiene que ver con equidad tributaria, la exoneración de pagos realizados al exterior, entidades que otorgan financiamiento en un plazo de ciento ochenta días calendario evitando evidentemente lo tan denominado como capitales golondrinas, propuesta también de algunos legisladores de la Mesa, que buscan garantizar que esos recursos se mantienen en el Ecuador. Se implementa también dentro del Código de la Producción para los exportadores que podrán optar por un procedimiento simplificado de devolución de tributos al comercio exterior con excepción



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

al valor agregado, al impuesto al valor agregado, y se implementan propuestas interesantes como lo planteado por el asambleísta Juan Carlos Yar, que trata de estos típicos casos en los que tenemos por ejemplo algún familiar o algún conocido que hace diez años vendió un vehículo y no se dio el traspaso de la propiedad de manera correcta y luego de diez años, cuando quiere matricular un nuevo vehículo, en definitiva no puede hacerlo porque tiene impuestos que pagar por algo que no está bajo su propiedad durante los últimos diez años. Entonces, no estarán sujetos al pago del impuesto de vehículos los que se encuentren incautados, porque, por ejemplo, si hay mañana algún tipo de accidente y ese carro queda incautado por la Policía y no se saca, el dueño, después de un tiempo, ya no es dueño de ese carro y evidentemente tiene todavía un valor que pagar, y no se resuelven estos casos y son una buena cantidad de ecuatorianos los que se han acercado a la Mesa y a través del asambleísta Juan Carlos Yar presentaron esta alternativa. Vehículos viejos, vehículos que ya salieron del Registro Único Vehicular, que ya no constan en el Registro Único porque ya son muy obsoletos siguen generando impuestos y muchas veces nuestros abuelitos se encuentran con este tipo de casos en los que tienen valores que pagar cuando ya no tienen ese vehículo operativo hace muchísimos años. Se implementaron o se recuperaron nuevos derechos para los sujetos pasivos, los derechos de los contribuyentes, propuesta también de la asambleísta Larreátegui, con la excepción de lo que tiene que ver con la privacidad de la información, porque eso evidentemente no tuvo consenso en la Mesa, pero formular consultas y obtener respuesta oportuna debe ser un derecho de los contribuyentes a acceder a la información, debe ser un derecho a obtener la devolución de los impuestos, debe ser un derecho ser tratado con imparcialidad, respeto y



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

sin discriminación y debe ser un derecho ser reconocidos todos estos beneficios En el artículo sobre el cobro de impuestos de patentes municipales metropolitanas, algo que hemos conocido como Mesa ha estado recibiendo un abuso por parte de diferentes gobiernos autónomos en diferentes lugares del país cuando en realidad se busca gravar este uno punto cinco a la patente de todos los activos de las empresas domiciliadas en ciertas ciudades. Aquí recibimos por parte del grupo de legisladores amazónicos, representados por el asambleista Solórzano en la Mesa de Régimen Económico, la necesidad de conservar y garantizar los derechos previamente adquiridos por la Amazonía en la Ley Amazónica, por eso se exceptúa lo que significa el territorio amazónico para la implementación de esta patente y no exista un abuso de esta medida. De manera general, se acordó el consenso de eliminar lo relacionado al devengamiento en materia de telecomunicaciones. Y aquí me quiero detener un solo momento para decir: independientemente de que esta sea una medida que no alcanzó el consenso necesario porque tenía muchas cosas sin claridad, estaba demasiado turbia la discusión, porque en realidad cómo podíamos nosotros garantizar el control de estos recursos, que son eminentemente públicos y que no pueden ser por lo tanto operados por privados. Yo creo que nadie en este Pleno va a estar en contra del concepto madre, de la premisa madre, que es que debemos buscar un Ecuador conectado y con alta conectividad, principalmente en nuestros sectores rurales. Por lo tanto, yo hago una invitación a que en este espacio, en este Pleno, si, legisladores, ustedes tienen alternativas para alcanzar este objetivo, es el momento de hacerlo, porque el concepto madre, como lo he dicho como tal, no tuvo rechazo, sin embargo, como estaba planteado, no alcanzó el consenso, porque en definitiva no podemos nosotros prestarnos a que no haya control, a que no haya una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

claridad en la fiscalización de esos recursos, y por lo tanto se decidió eliminar por completo lo relacionado a la devengación. Sin embargo, en materia de telecomunicaciones, se mantiene lo relacionado a la valoración del espectro radioeléctrico a través de instancias internacionales como es la ITU. Esto le va a permitir al Ecuador tener claridad total sobre el valor real de este activo que tiene el país para poder tener mejores negociaciones con las operadoras móviles. Por lo tanto, se mantiene lo relacionado a la valoración del espectro radioeléctrico por la ITU y también se mantiene lo relacionado al incremento de cinco años en este tipo de contratos con operadoras. Yo aquí quiero detenerme un momento para decirles que he recibido de parte de algunos legisladores, la asambleísta Wilma Andrade del BIN, quien se acercó y obviamente con una preocupación válida de que cuidado vamos a estar nosotros dándoles cinco años gratis a las operadoras con la aprobación de un texto de esta naturaleza. Y quiero en esto ser enfático, no lo estamos haciendo ni lo vamos a permitir; más bien plantearía la necesidad de que diferentes legisladores, asambleísta Andrade, si usted pudiera presentar alguna alternativa a la redacción para garantizar que esto le permita al Ecuador utilizar este mecanismo de negociación anticipada, que incluya los veinte años, que pueda el Ecuador primero tener la valoración por parte de la entidad pertinente y luego una mesa de negociación transparente, válida, en beneficio del Ecuador y de las familias ecuatorianas, por supuesto, por veinte años, pero que cuente a partir de este momento y que obviamente no estemos beneficiando a nadie de manera indebida, así que le agradezco a la asambleísta Wilma Andrade de la bancada del BIN. En lo relacionado al refinanciamiento de la deuda pública externa o ~~renegociación de la deuda pública interna, en condiciones,~~ decía el Proyecto, en condiciones beneficiosas para el país. Pero debo reconocer



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

el criterio, el tecnicismo y la prolijidad del asambleísta Melo, quien insistió hasta el final en que le incluyéramos la palabra más, porque evidentemente, si vas a renegociar algo, no vas a renegociarlo bajo los mismos términos o simplemente para que sean beneficiosas, sino más beneficiosas para el país. En lo que tiene que ver con el uso de esta importante herramienta, que creo que al país le va a venir muy bien y creo que vamos a poder llegar a ese gran consenso en este Pleno, las deudas con retraso que tengan, en este caso, el Estado ecuatoriano con proveedores o con los gobiernos autónomos descentralizados o universidades, el Estado pueda saldarlas a través de emisión, en este caso, de bonos del Estado. Esto no significa bajo ningún concepto, bajo ningún concepto, estimados legisladores, significa incrementar la deuda, esto simplemente, la deuda registrada que se puede pagar a través de este tipo de bonos, sin embargo, sí elimina un gran problema que actualmente tienen los proveedores o que tienen los gobiernos autónomos descentralizados, que es la incertidumbre de cuándo le va a pagar el Estado ecuatoriano. El momento que se emite un papel de esta naturaleza, ese papel va acompañado de una fecha de pago, entonces el Gobierno, en definitiva, se está en realidad autoimponiendo una fecha de pago para esos valores, no se está incrementando la deuda. Y al final, cuando se entendió este concepto y se respaldó la medida, porque le va a permitir al Ecuador garantizar un mejor flujo, una mayor liquidez para cumplir con sus obligaciones, para atender los sectores prioritarios, como educación, salud, entre otros, en realidad el debate se concentró en que no se puede dejar abierto y sin límite. Entonces tuvimos algunas propuestas de diferentes legisladores en torno a cómo limitar el uso de esta herramienta. La asambleísta Larreátegui, entre otros, propusimos un porcentaje, que por supuesto está en debate en este Pleno, porque,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

repito lo que dije al inicio de mi intervención, el informe sirve como asesor de este Pleno, para que el Pleno sea el que decida. Por lo tanto, si el cinco por ciento no es el porcentaje o el límite válido, podemos reducirlo, podemos ampliarlo, dependerá de lo que diga este Pleno. Yo solamente quiero darles el criterio, después de haber escuchado a técnicos expertos en la materia, a diferentes legisladores, es una medida de suma importancia para el país, no para un Gobierno, para el país. El tener la posibilidad de usar estos bonos para dar una fecha cierta de pago o para eliminar la incertidumbre y utilizar, por supuesto, la liquidez en lo que realmente es prioritario. Y quiero terminar esta parte únicamente dejando claro que esto no puede ser bajo ningún concepto imposición de nadie, porque para esto se requiere la aceptación de las partes, es decir, el Gobierno no puede imponer cómo este bono como pago porque yo quiero que lo hagas, tiene que ser la contraparte la que decida aceptar este medio de pago. Por lo tanto, es un poco irracional pensar que el cien por ciento de la deuda terminará siendo transformada en bonos, porque siempre se va a requerir de la aceptación de las partes y va a ser el mercado el que va a dictaminar las reglas. Y, por otro lado, vamos a permitir reactivar, dinamizar un sistema de valores o un mercado de valores casi inexistente en el Ecuador, que también debe ser una misión de esta Asamblea. En lo que tiene que ver con Solca, que también se trató en esta Asamblea, en este Pleno, en el debate anterior, se hablaba de la necesidad de eliminar ese viacrucis que actualmente tiene Solca de pasar por el Ministerio de Finanzas, por el Ministerio de Salud, finalmente para atender sus necesidades, una institución que evidentemente no necesita presentación. Tenemos el apoyo de diferentes legisladores, le quiero agradecer públicamente a la asambleísta María Mercedes Cuesta, quien también fue muy enfática en que debemos nosotros hoy atender este tipo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de problemáticas, porque nos va a permitir dar un mejor servicio a nuestros ecuatorianos. Lo que se plantea es que el cincuenta por ciento vaya a una cuenta única, que sea autorizada por el Banco Central del Ecuador y el cincuenta por ciento vaya a las arcas fiscales, para que, de conformidad al flujo que tenga en este momento el Gobierno, pueda ir saldando sus deudas. En lo que tiene que ver con la contribución única y absolutamente temporal, porque es por tres años, la Comisión decidió mantener lo propuesto por el Ejecutivo desde el inicio. Aquí, algunos legisladores tuvimos ciertas discrepancias, particularmente yo creo que esta tabla pudo ser mejorada, creo que pudimos tener un menor impacto a un menor número de empresas y tener incluso mayor recaudación; sin embargo, la Mesa decidió mantener la propuesta tal cual fue recibida por el Ejecutivo. En lo que tiene que ver con el apoyo a nuestros queridos migrantes, como lo dijo en algún momento la asambleísta Peña, nuestros migrantes realmente tuvieron un rol protagónico en el levantamiento de nuestro país después de la crisis; más allá de la cantidad de dinero que ellos hayan podido enviar aquí al Ecuador, creo que aún tenemos como Asamblea una deuda con nuestros migrantes. Por lo tanto, se decidió incluir este beneficio para que si actualmente tienen un máximo de doce paquetes por año, se pueda dar en realidad un máximo de veinticuatro. Y yo aquí quiero decir que esta fue una propuesta de la Mesa, sin embargo, este Pleno está, para mejorar lo que está escrito en el informe y, en esa línea, quiero decirles que, pensando precisamente en nuestros migrantes, acogiendo precisamente las propuestas de la asambleísta Peña, del asambleísta Suquilanda, en realidad deberíamos dejar esto abierto para que sea la Senae la que pueda reglamentar de manera técnica el uso y el precautelar el no abuso de este tipo de herramientas, pero no deberíamos nosotros como Asamblea tener un tope para algo que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

creo que se lo han ganado de sobra nuestros queridos migrantes. Por lo tanto, esa es una postura que dejo planteada en esta Mesa para tener el apoyo también del Pleno. Se incluye una norma que establece la necesidad de acompañamiento de la Contraloría General del Estado a los procesos de monetización. Esta fue una propuesta debatida y analizada, planteada en su momento por el asambleísta Kronfle, lo hizo por escrito, porque se busca de alguna manera también dar seguimiento a los procesos de monetización para que no se estancuen. Una de las razones por las que el Ecuador aún no ha podido aterrizar todos esos recursos necesarios, importantes para el Ecuador, es porque hay muchos funcionarios que no se sienten cómodos o no están seguros de su accionar y, por lo tanto, un acompañamiento que tenga informes parciales y que vaya dándose de manera técnica y absolutamente legal por parte de la Contraloría General del Estado, creo que nos viene bien como país. Finalmente, si esto no tiene en realidad consenso en el Pleno, pues evidentemente estamos abiertos a retirar lo que sea necesario de este Proyecto para garantizar que la Asamblea se pronuncie. Por una única vez, se establece la reducción del diez por ciento del impuesto a la renta a pagar del ejercicio fiscal de dos mil diecinueve para los contribuyentes domiciliados a septiembre del dos mil diecinueve en las provincias de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar y Loja. Evidentemente, tiene que ser cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y turismo, afectadas por el pasado paro que tuvimos en el Ecuador. Esto, pedido por algunos legisladores, permitirá subsanar de cierta forma la paralización que le hizo daño a gran parte del territorio ecuatoriano. Y, finalmente, una transitoria planteada por la asambleísta Ana Belén Marín, en donde aquellos deudores principales, cónyuge o conviviente en unión de hecho,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

y los garantes solidarios que estuvieren prestando sus servicios en el sector público no podrán ser destituidos ni se podrán terminar sus contratos a consecuencia de las obligaciones vencidas o convenios de pago derivados de créditos educativos. Esto, después de haber escuchado casos absolutamente desgarradores de familias que, en medio de todo lo que estaban pasando, en medio de una enfermedad catastrófica de su hijo o en medio de una muerte, un hijo o de una hija terminaron siendo hasta destituidos de su cargo, despedidas de su cargo, porque, efectivamente, la situación era demasiado grave y no hubo nadie que en ese momento pudiera extenderles una mano amiga. Esto, queridos legisladores, es lo que la Mesa de Régimen Económico ha podido presentar ante ustedes. Insisto, buscamos alcanzar el mejor informe posible y, dada la coyuntura, plantearles a ustedes la necesidad de alcanzar un gran consenso en beneficio del país. Dejar de lado cualquier tipo de ideología partidista y buscar concentrarnos en lo que el país necesita, conservar y buscar una estabilidad fiscal, proteger la dolarización, aportar en lo que podamos con este granito de arena para solventar la situación económicamente tan adversa que está atravesando el país y, por lo tanto, señor Presidente, yo quiero, antes de finalizar mi intervención, mocionar la aprobación de este informe recogiendo todos los criterios que ustedes puedan presentar en sus diferentes intervenciones, señores legisladores, para de esta manera garantizar, Presidente y compañeros legisladores, que el día de hoy esta Asamblea le da un mensaje al país de que estamos de lado de las familias ecuatorianas, que entendemos lo complicada que está la situación económica del país, que, independientemente de las bancadas que representemos, tenemos la capacidad de dialogar y llegar a grandes consensos por el Ecuador. Muchísimas gracias, Presidente, y gracias a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

todos ustedes, señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Vamos a iniciar el debate. Tiene la palabra, asambleísta Patricio Donoso.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Muchas gracias, señor Presidente. Han sido, colegas legisladores, cincuenta y un días de trabajo importante de la Comisión de Régimen Económico. Desde el dieciocho de octubre hemos trabajado casi todos los días incluidos algunos de fin de semana y algunos días incluso hasta altas horas de la noche para producir ojalá un buen Proyecto de Ley, con los cambios que a menester, en relación a aquel remitido por el Gobierno. Sin duda alguna que este Proyecto tiene cosas buenas y de las otras también algunas se han corregido, esa es la verdad. Cómo no estar de acuerdo con apoyar la remisión de los intereses, recargos, multas y costos administrativos de los casi diez mil becarios que se ven complicados en el pago de su deuda. Incluso se incorporó, señor Presidente de la Comisión, Daniel Mendoza, aquellos doce meses de gracias en estos créditos. Cómo no apoyar la eliminación de la perversa figura del anticipo del impuesto a la renta que tanto daño le hizo a aquella empresa mediana y pequeña que incluso tuvo que endeudarse, es más, incluso tuvo que ir al chulco para poder pagar una renta que quizás no la tuvo. Cómo no apoyar el IVA cero para las pilas reactivas para medir la glucosa de aquellos que tienen diabetes, insulina, marcapasos. Cómo no apoyar el IVA cero para la venta de flores y el follaje, que es aquel que adorna la flor ecuatoriana que es exportada y, por supuesto, genera miles de plazas de trabajo y empleo, esa actividad, me refiero, particularmente de mujeres. Cómo no apoyar el drawback, así llamado, simplificado, de aranceles para exportadores,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

cuando por supuesto tenemos que activar y reactivar la actividad exportadora, porque, a cambio del denodado trabajo del agricultor, del agroindustrial ecuatoriano, recibimos esos rectángulos verdes que se llaman dólares y que sirven para paliar la enfermedad de un pariente y educarlo. Por supuesto que quiero agradecer a la Comisión el haber acogido esa iniciativa que la tuve, referente a los subsectores agrícolas, que, en el caso de verse seriamente dañados por emergencia, ya sea la erupción de un volcán, una enfermedad, ya ocurrió con la sigatoka negra o la mancha blanca y hoy ocurre con la pudrición del cogollo en el mundo palmero. Digo, cómo no agradecer el que se haya incorporado que el Ministerio y el SRI puedan automáticamente, sin pasar un estado de emergencia, eliminar o exonerar de los impuestos a aquellos agricultores que se vean complicados por temas de orden exógeno. Cómo no apoyar que el IVA semestral sea así y no mensual, como es hasta el momento, donde se van a beneficiar miles, incluso centenares de miles de pequeños emprendedores. Lo mismo en lo referente a los autos eléctricos con IVA cero, sobre todo aquellos de transportación masiva, y allí se incluyó, por supuesto, aquello de la seguridad vehicular, los parámetros diferentes de medición de los autos que tengan un mejor estándar de seguridad para los ciudadanos en una rebaja del quince por ciento en el impuesto a los consumos especiales. Pero por supuesto que estoy en contra de que no se haya acogido en su momento la idea inherente a que los juegos de azar de empresas o instituciones sin fines de lucro, como la Junta de Beneficencia de Guayaquil o Fe y Alegría, no tributen doblemente, para activar la participación ciudadana en aquellos juegos de azar sin fines de lucro, pero que hacen mucho bien a muchas instituciones y gente pobre en este país, con ayuda social verdadera.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS CINCUENTA Y CUATRO.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Tampoco se acogió mi idea de gravar con tarifa cero el papel periódico, los periódicos, las revistas y los materiales que se utilizan para fabricar libros. En fin, es que la democracia es eso, no siempre se puede tener la razón o no siempre se la dan o no siempre se puede tener la verdad. Evidentemente que lamento que no haya sido recogida la idea de la eliminación del impuesto a la salida de divisas, aquel impuesto que encarece prácticamente de toda actividad productiva en un cinco por ciento. Y repito la frase aquella de que el Gobierno anterior tuvo la habilidad de devaluar el dólar a noventa y cinco centavos, porque ese impuesto a la salida de divisas es un impuesto a la entrada de divisas y de inversiones nuevas en el Ecuador. E insisto, señor Presidente de la Comisión, insisto realmente en la idea de que la progresividad inherente a las fundas plásticas no solamente esté relacionada a los años, sino al tamaño de las fundas, porque no es lo mismo salir con un paquete de aspirinas a salir con diez kilos de tomates. Las fundas tienen diferente tamaño, ojalá esto quede para reglamento, si es que no se acoge esa opinión que la presenté en su momento. Habló el Presidente de la exención o no pago de los vehículos no registrados, yo quiero añadir y le ruego me escuche el asambleísta Mendoza, los vehículos robados no registrados, porque hay centenares de casos en el Ecuador, se apersonaron muchos ecuatorianos a la Comisión, cuyos autos fueron robados, pero todavía están ahí consignados como existentes, de propiedad de aquel que fue esquilmado y robado y resulta que tiene una deuda con el SRI o la ANT o instituciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

públicas por esos vehículos robados. Le ruego, legislador Mendoza, incorporar esta petición expresa, así como incorporar que las fundaciones sin fines de lucro, las ONG, tengan un tratamiento similar a las empresas de economía popular y solidaria, en la facilidad de que puedan ser cerradas por decisión de sus actores, de sus emprendedores y quienes tuvieron esa iniciativa. Agradezco que se haya incorporado aquella solicitud que hice, luego acompañado por otros legisladores, inherente a Solca y manifestaba que la Liga Ecuatoriana Antituberculosa, LEA, hoy el hospital Pablo Arturo Suárez, al igual que el Banco de Sangre de la Cruz Roja Ecuatoriana y Solca, la Sociedad de Lucha contra el Cáncer, merecen un tratamiento, como usted lo ha mencionado, como lo propuse en su momento, que tengan una cuenta en el Banco Central, donde directamente se depositen los valores producto del cero cinco por ciento del uso de las tarjetas de crédito. Y termino con lo siguiente, señor Presidente de la Sesión y Presidente de la Comisión, las provisiones para los jubilados deben estar exentas del impuesto a la renta, ojalá se acoja aquella opinión. Y agradezco mucho aquella posición que tuvo la legisladora Jeannine Cruz con respecto a que se incorpore la provincia de Loja en el tratamiento inherente a aquellas diez provincias que tuvieron problemas con los trágicos acontecimientos del mes de octubre.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISIETE HORAS CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA DONOSO CHIRIBOGA PATRICIO. Concuerdo con lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

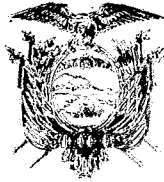
Asamblea Nacional

Acta 637

que el legislador Mendoza hizo referencia a la monetización, que sea controlado por la Contraloría General del Estado todo proceso de monetización, concesión o venta de los activos que son de todos. Nada dijo el asambleísta Mendoza con respecto al Simar y quedamos, cuando llegamos a un acuerdo aquel día en que votamos diez de los doce legisladores de la Comisión de Régimen Económico, economista Mendoza, legislador Mendoza, escúcheme, por favor, legislador Mendoza, dos temas que son claves, uno, el Simar, ver si se lo pone o no de acuerdo a la decisión mayoritaria de los ciento veinticuatro legisladores que no son parte de la Comisión de Régimen Económico y el número de los ~~envíos tope de los migrantes ecuatorianos en el exterior, se había~~ ~~propuesto veinticuatro, puede ser un buen número.~~ Y, finalmente, el tope ~~en el pago de los bonos para el pago de deudas pretéritas, no las de a futuro, no la devolución futura, sino las pasadas, a fin de hacer justicia a aquellos entes que requieren la devolución y, por supuesto, facilitar que el erario nacional funcione de la manera más conveniente y rápida. Esa, mi posición con respecto a los temas, unos acogidos, otros no, pero tenemos hoy la oportunidad, en este segundo debate, de incorporar los temas que quedaron consensuadamente afuera o consensuadamente tratables hoy, en este segundo debate, asambleísta Mendoza. Señor Presidente, colegas legisladores, muchísimas gracias.~~-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Esteban Melo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MELO GARZÓN ESTEBAN. Muchas gracias, Presidente. Desde la bancada de la Revolución Ciudadana, siempre hemos sido propositivos y positivos y, en ese sentido, hemos buscado mejorar todos los proyectos de ley. No somos una bancada del no a todo,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

no somos una bancada de oposición por oposición, somos una bancada que siempre, desde el Gobierno o desde nuestra posición como primera fuerza de oposición democrática en el Ecuador, hemos buscado darles unas respuestas a los ecuatorianos. En ese sentido, hemos trabajado fuertemente en este Proyecto de Ley. Hay cosas que, hay que decirlo, han sido eliminadas gracias al rol de la bancada de la Revolución Ciudadana: por qué se le tenía que dar una exoneración en los impuestos que cobra la banca a los ciudadanos, so pretexto del emprendimiento. Al emprendimiento se le apoya con recursos, con financiación, con información, bajando, por ejemplo, el tipo de interés. También no vemos claro por qué se le tiene que exonerar por un lado al papel periódico y también a los periódicos. Qué pasa, se quiere simplemente apoyar a un grupo económico. No, señores, eso no puede pasar en el Ecuador. Nos preocupa muchísimo la volatilidad de la economía ecuatoriana, el hecho de que se puedan generar capitales golondrinas y eso evitamos también en el Proyecto de Ley. No entendíamos por qué el Gobierno, siendo el Gobierno, quería generar una preasignación hacia el área de las telecomunicaciones. Miren, nosotros tenemos diferencias con el presidente de la República, pero sea el presidente que sea, tiene competencias y lo que debe hacer es administrar dichas competencias. Nos preocupa muchísimo el artículo cuarenta y cuatro, por eso propusimos o que se elimine o que se limite la utilización de bonos como medio de pago para el ámbito de la salud, para el ámbito del IVA, para los gobiernos autónomos descentralizados o para las entidades privadas, a las cuales el Gobierno nacional les debe recursos. Nosotros somos la primera fuerza de oposición democrática en todo el Ecuador al Gobierno Nacional. Buscamos también en cada una de nuestras acciones evitar que el Gobierno nacional, so pretexto de la situación económica o de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

falta de recursos, siga generando despidos, siga generando recortes y ajustes económicos que finalmente terminan perjudicando a todos los ecuatorianos. Miren, este Proyecto de Ley termina siendo incoherente por una sencilla razón, porque, por un lado, durante todo este tiempo, nos han hablado del déficit fiscal, de la situación complicada, de la falta de liquidez, y el primer argumento que nos dieron para este Proyecto de Ley fue que lo que buscaban era recaudar más. Y sí, van a tener un incremento de la recaudación en más o menos seiscientos millones, pero una de las preguntas que le hacemos al Gobierno nacional: cuál es su renuncia fiscal, porque dan un conjunto de exoneraciones, de deducciones, que finalmente no terminamos sabiendo a cuánto está renunciando el Estado. Y ojo, ecuatorianos, el Estado somos todos, todos los ecuatorianos. Cuál es el efecto económico ahí. Y ese es una parte del análisis que desgraciadamente no se hizo. Miren, cuando uno lleva adelante un proyecto de ley, lo que busca es una aplicación económica y, como tal, puede tener distintos fines. Cuánto termina renunciando el Gobierno nacional. Miren, este Proyecto de Ley no corrige el problema fiscal que tiene el Gobierno producto de su mala política económica, no termina diciéndonos cuál es el sacrificio fiscal. Nosotros sí hemos buscado que haya una mejora en los textos, desgraciadamente no ha sido acogido. Mire, Presidente de la Comisión, desde el primer momento nosotros establecimos un compromiso con los becarios y con las personas que, producto del crédito educativo, tienen dificultades y propusimos un texto que desgraciadamente no ha sido recogido. Se hace algo por los becarios, pero no lo suficiente, es necesario dividir, por un lado, a los prestadores de crédito educativo y, por otro lado, a los becarios. El principal problema que tiene este grupo de personas es que no ha conseguido tener trabajo, ese es el principal problema, y producto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de eso, no han podido pagar sus préstamos educativos. Se recoge en el articulado que son los familiares o las personas que ya estén trabajando, no perderán su puesto de trabajo, pero, señores, es que esto directamente no debería ser un impedimento para poder ser funcionario público, porque solo si tienes empleo, si tienes trabajo, tú vas a poder responder a esta deuda que tienes. Miren, a mi despacho, producto de lo que estamos tratando este Proyecto de Ley económico urgente, también llegaron los deudores de créditos no vinculados, los deudores de buena fe. Bueno pues, a estos señores también la Asamblea les tiene que dar una respuesta. Más adelante, en otro Proyecto de Ley, yo les anuncio, compañeros asambleístas, ecuatorianos, es que, pese a que la Asamblea Nacional, en la Ley defiende la crisis de mil novecientos noventa y nueve, estableció un conjunto de elementos para ya de una vez terminar con este dolor de miles de familias ecuatorianas. La aplicación no ha sido la debida, así que deberemos exhortar al presidente para que dé una respuesta, deberemos resolver aquí en la Asamblea Nacional para que den una respuesta, porque desgraciadamente esta herida lacerante todavía no ha sido sellada. Buscamos nosotros como proyecto político que el ámbito fiscal sea progresivo, solidario y redistributivo y, si mal o bien hay una contribución para los grandes grupos económicos, lo que terminan pagando no es lo suficientemente progresivo, señores. Seamos muy claros, en este Proyecto de Ley se dan ciertos elementos al sector agrícola, se dan ciertos elementos a ciertos grupos, pero no terminamos hablando de una efectiva progresividad. Miren, soy representante de los migrantes y, en ese sentido, la modificación que se está realizando para el sistema de cuatro por cuatro es positiva, pero debemos plantearnos también qué es lo que pasa con nuestros migrantes retornados, debemos plantearnos también que, por ejemplo, el menaje de hogar se pueda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

comprar aquí en el Ecuador libre de impuestos para atender a la mayor parte de la población, son elementos que se deben recoger dentro de una política económica clara. Se mejoraron gracias a los aportes de las compañeras asambleístas como Lira Villalva, como Gabriela Larreátegui, que los elementos de seguridad que puedan ir en los vehículos sean importantes, pero también hay elementos de sospecha. Por qué se pretende en el Proyecto de Ley que los vehículos que fueron para el Estado, sí, se les elimine el ICE de manera retroactiva. Discúlpennme, es que esto tiene nombre y apellido, y el nombre y el apellido ustedes lo pueden buscar claramente: quiénes le vendieron vehículos al Estado en el dos mil diecinueve. Por favor, nosotros estamos aquí para legislar para todos los ecuatorianos, no para ciertos grupos, no pretendan hacernos legislar para que ciertos grupos, en una situación económica de ajuste, complicada, de falta de liquidez, a la cual nos ha llevado el Gobierno de Lenín Moren, bueno, pues, simplemente se les dé prebendas a grupos que están ganando en este momento. De ahí nuestra oposición al elemento de la banca, de ahí nuestra oposición a que se pretenda retroactivamente salvaguardar intereses de ciertos grupos económicos. Miren, para nosotros también es preocupante que se busque eliminar el anticipo al impuesto a la renta por dos cuestiones: la primera, por el impuesto y la tasa efectiva que ya existía dentro del anticipo del impuesto a la renta; la segunda, la pérdida de información, que esto termina significando fomentar la elusión tributaria, debe ser un elemento que debemos buscar eliminar en la legislación ecuatoriana. Y lo que terminas teniendo, cuando tú eliminas el anticipo a la renta, sea la cifra que sea, ojo, no estoy diciendo que se mantenga el cien por cien, pero se podía reducir, y esa fue la propuesta que hicimos, que se reduzca, por ejemplo, a un cuarenta por ciento, de esa forma ya había un desahogo para el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

sector privado, pero también se mantenía cierto nivel de liquidez para el Estado, que tanta falta dice el Gobierno nacional que le hace. Pero un elemento más importante todavía es que evitamos la elusión el momento en que el Estado tiene información, y de esa manera podemos nosotros también evitar que se produzcan estas situaciones. Otro elemento importante que no se ha recogido es que nosotros buscábamos evitar que el usuario final de los planes pospago, es decir las personas que tienen planes o telefonía celular, terminen incrementándoseles el plan, afectando a sus bolsillos, y lo que pedíamos era que haya un incremento al impuesto a la renta a las telefónicas. Desgraciadamente, el Proyecto de Ley, Presidente, simplemente lo que hace es afectar al bolsillo de los ecuatorianos en este sentido. Pedimos que las indicaciones que hemos dado desde esta intervención sean tomadas en cuenta para mejorar el texto del Proyecto de Ley. Muchísimas gracias,-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta René Yandún.-----

EL ASAMBLEÍSTA YANDÚN POZO RENÉ. Gracias, señor Presidente, señores asambleístas. Esta tarde, creo que hemos cooptado con mucha racionalidad los beneficios que presta esta Ley, el beneficio especialmente de mejorar la economía, la liquidez, la organización, la estructura y la política económica que nosotros necesitamos para el Ecuador. En realidad, estamos tratando de despojarnos de sistemas partidistas o idealísticos y tenemos que hablar con un sentido patriótico. Por eso, señor Presidente y señor Presidente de la Comisión, yo voy a referirme únicamente dos puntos fundamentales: el primero referente a la disposición transitoria cuarta, la misma que se refiere y que dice, 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

permítame dar lectura, señor Presidente: "Por una única vez se establece la reducción del diez por ciento del impuesto a la renta a pagar del ejercicio fiscal del dos mil diecinueve para los contribuyentes domiciliados a septiembre de dos mil diecinueve en las provincias de Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cotopaxi, Cañar y Loja". Bien por estas provincias, se lo merecen, pero, señor Presidente, quiero hacer notar y caer en cuenta al señor Presidente de la Comisión que se presentó por escrito para que se incluya a la provincia del Carchi. Señor asambleísta Mendoza, señor asambleísta Mendoza, me refiero a usted, porque se ha estado pidiendo que se incluya a la provincia del Carchi en esta transitoria cuarta y se ha hecho caso omiso y le voy a explicar el porqué. Primero, estamos nosotros en una zona fronteriza, calificada como deprimida. Hubo el ofrecimiento del Gobierno para reactivar todo lo que es el sistema económico, social, de educación, de salud y no se ha hecho absolutamente nada. Sabemos y conocemos la problemática que tenemos en la frontera norte con la guerrilla y el narcotráfico, que no se puede trabajar normalmente, pero también tenemos el grave problema y el compromiso con el Gobierno ecuatoriano, que todo el Ecuador lo conoció y lo supo y de dónde nació este paro de carácter nacional, que fue el paro en la provincia del Carchi en el mes de septiembre. Estuvimos once días paralizados y existieron muchos ofrecimientos por parte del Gobierno a fin de solucionar los problemas que tenemos. Y aquí, señor Presidente, estamos hablando de agricultura, de ganadería y mi provincia es absolutamente agrícola y ganadera. Si no damos atención a la producción, si no damos atención al comercio, si no damos atención al desarrollo de nuestra zona fronteriza, yo creo que nuevamente mi provincia se volverá a levantar, señor Presidente, porque no ha cumplido el Gobierno desde hace un año con sus compromisos y desde septiembre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

con todo el ofrecimiento que se hizo. Razón por la que pido, en aras de la tranquilidad y de la paz ciudadana, señor Presidente de la Asamblea y señor Presidente de la Comisión, que se incluya a la provincia del Carchi. Gracias, señor Presidente. Por otra parte, quiero topar, señor Presidente, un punto muy delicado. Y me quiero remitir para que la Comisión revise y revea el texto del artículo cincuenta y nueve del Proyecto de Ley, con el cual se dispone que la Contraloría General del Estado, durante los procesos de monetización de activos del Estado, dice: emita informes parciales respecto a las bases o hitos de dicho procedimiento, lo cual no sería pertinente, porque atenta contra el principio de independencia del organismo de control garantizado en el artículo veinticinco de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que expresamente dispone que: "El personal ejecutor de auditoría gubernamental mantendrá total independencia respecto de las instituciones del Estado y de las personas y autoridades sujetas a su examen". Y por lo mismo, la Contraloría, señor Presidente de la Asamblea y señor Presidente de la Comisión, no puede ser juez y parte en la ejecución de exámenes especiales y auditorías gubernamentales, no puede ser juez y parte. Además, debe tomarse en cuenta puntualmente que el control externo que realiza la Contraloría es posterior a la ejecución de los actos de la administración pública, y la determinación de responsabilidades administrativas, civiles o indicios de responsabilidad penal se originan exclusivamente en los exámenes especiales y auditorías, más la Contraloría no tiene facultad constitucional ni legal, repito, no tiene facultad constitucional ni legal para admitir informes parciales, como se hace constar en el artículo cincuenta y nueve de este Proyecto de Ley. Por lo que yo considero, señor Presidente de la Asamblea, señor Presidente de la Comisión, esto sea o revisado o eliminado. Finalmente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

respecto al mismo artículo cincuenta y nueve del Proyecto de Ley, debo manifestar mi absoluta preocupación, porque en este artículo se habla de la monetización de activos del Estado ecuatoriano, sin que se establezca en forma expresa la necesidad de que el Gobierno previamente cuente con los estados financieros actualizados de los bienes públicos que se pretende monetizar. Si esto no sucede, no habrá forma de que se conozca el valor real de dichos bienes. En consecuencia esta falencia debe ser corregida porque pone en gravísimo riesgo el patrimonio del Estado y atenta contra la transparencia y legalidad de la pretendida monetización. Por ello, señor Presidente, nuevamente reitero mi pedido y que ojalá sea el Presidente de la Comisión quien escuche y acoja estos dos pedidos: primero, sobre la atención a la provincia del Carchi, buscando su desarrollo, y luego, garantizando los activos de la monetización que necesitamos como ecuatorianos y como patriotas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información solicitado por el asambleísta Esteban Albornoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALBORNOZ VINTIMILLA ESTEBAN. Muchas gracias, señor Presidente. Hay temas de forma que no son menores, que pueden convertirse a temas de fondo, y me refiero al nombre de la Ley que estamos tratando el día de hoy, la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria. Simplicidad, según la Real Academia de la Lengua, es sencillez, candor, es decir, se refiere más bien a un tema del comportamiento humano y no a procesos a temas legales, a temas tributarios. Lo correcto es que esta Ley se llame Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Simplificación, según la Real



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Academia de la Lengua, es hacer más sencillo algo, más fácil o menos complicado, que justamente uno de los grandes objetivos de esta Ley es simplificar los trámites. Por eso le solicito al señor Presidente de la Comisión, como ponente, que se modifique el nombre de la Ley utilizando adecuadamente los conceptos, usando adecuadamente los sustantivos, no es simplicidad, sino es simplificación. Ese, en primer término. Y un tema puntual, adicional, que tiene que ver con la disposición transitoria cuarta. Yo entiendo que esto es más bien una omisión, sí, una omisión que se dio cuando se redactaba. Esta disposición transitoria cuarta tiene que ver con la reducción del diez por ciento del impuesto a la renta a pagar del ejercicio dos mil diecinueve, cuya actividad económica principal sea la agrícola, la ganadera, agroindustrial del turismo afectados por los graves incidentes del pasado mes de noviembre de varias provincias, prácticamente todas las provincias de la Sierra excepto el Azuay. Por eso yo decía que era una omisión involuntaria en la redacción del articulado. Este tema ya lo planteó la asambleísta Lourdes Cuesta en el primer debate, de que se incluya la provincia del Azuay, porque no quiero entrar en detalle lo que sucedió durante esos días del mes de octubre, la provincia del Azuay estuvo aislada, el tema agrícola paralizado, en fin, no quiero entrar en detalle, pero debe incluirse a la provincia del Azuay, y esto lo hago, este pedido lo hago a nombre de todos los asambleístas de la provincia del Azuay para que se incluya en la disposición cuarta también a la provincia del Azuay, como al resto de provincias de la Sierra, que justamente y en pleno derecho constan en esta disposición transitoria. Esta es una solicitud que también la hacemos al señor Presidente de la Comisión. El tema del nombre de la Ley, incluir, y segundo incluir en la disposición transitoria cuarta a la provincia del Azuay. Muchas gracias, señor Presidente, he sido muy puntual.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Vicente Almeyda.-----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEYDA JALIL VICENTE. Señor Presidente, Albert Einstein, una de las mentes más brillantes del siglo veinte, decía: "Nunca vas a encontrar resultados distintos si siempre sigues haciendo lo mismo". Esta frase, colegas legisladores, amigos de la prensa, pueblo ecuatoriano, parece que definitivamente no ha calado en los oídos del Gobierno nacional y peor en los oídos de sus nuevos aliados. Es la segunda oportunidad que tenemos para debatir esta Ley económica, después que aquí mismo nos vimos obligados a archivarla y a negarla; otra vez, por ser una Ley impositiva, tendremos que hacerlo. En el Ecuador, durante los últimos años, hemos aplicado las mismas recetas y hemos sido siempre los mismos que hemos obtenido los mismos resultados. Siempre se han expedido el mismo tipo de leyes, siempre hemos tenido un único objetivo del Gobierno, recaudar más impuestos. Siempre con la falsa promesa de que el dinero recaudado en esta ocasión sí servirá para ayudar a los más pobres. Jamás ha sido verdad. La verdad es que el resultado de tener un sistema económico basado en la creación de más impuestos solo ha generado más y más pobreza, más y más miseria y más y más desempleo en el Ecuador. Razonemos, señores, una economía sana en crecimiento es aquella en la que existen condiciones para generar riqueza. Para ello, el Estado debe garantizar en primer lugar que existan las condiciones óptimas para fomentar la inversión nacional y la inversión extranjera. Siempre tenemos que crear empresas, empezar a existir con un desarrollo productivo y generar empleo, que es la base del desarrollo económico. Hacemos creer por un lado que tenemos que tener la capacidad de venta de los productos, mientras que, por otro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

mejoramos la capacidad de consumo de los ciudadanos. De esta forma tenemos que lograr que se amplíe la masa de contribuyentes, la base tributaria, tenemos que aumentar la recaudación, dinamizar la economía, hay que enrumbarla hacia el crecimiento. Eso es lo que hay que hacer. ¿Es tan difícil entender esto? Esa es la forma de salir de la pobreza, esa es la forma de que un país salga del letargo económico al que hemos sido sometidos toda la vida. Tenemos que hacer que estas leyes imposteradas que generan efectos contrarios a lo que requiere una economía sana lleguen a nuestro país. Cuando se suben o se crean más impuestos, se desalienta la inversión. Evidentemente nadie va a querer invertir en un país en donde tenemos, en nuestros países vecinos, la competencia idónea para desbancarlos. Van a verse obligados a cerrar, no van a poder producir, el sistema productivo se desploma y aumenta el desempleo, eso es lo que quieren lograr con leyes imposteradas. Colegas legisladores, si se dan cuenta, esto no es ninguna ciencia, el pueblo sabe lo que estamos diciendo, sabe y por eso rechazó y seguirá rechazando las acciones y decisiones que este Gobierno, que está perdido y a la deriva, está tomando, anclándose en el Fondo Monetario Internacional. ¿Acaso no saben que este oprobioso organismo jamás en ningún país ha logrado sacar a flote a ninguna economía? Por el contrario, a todos los ha hundido, igual que al Titanic, señor Presidente. No sean, colegas legisladores, violinistas del mismo. El Gobierno sigue creyendo que, para financiar los problemas de liquidez, solo tiene dos caminos, la una, endeudarse, la otra, crear más impuestos. Qué equivocados están, es precisamente lo contrario lo que tienen que hacer. Ya les hemos planteado una y otra vez las soluciones que deben tomar, tiene que renegociar es maldita deuda que tiene el país. Y para poner un ejemplo, especialmente con China, una deuda cara e inconveniente, tienen que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

disminuir el tamaño del Estado para reducir el gasto público, tienen que vender y concesionar las empresas públicas, tienen que hacer que estas empresas públicas improductivas desaparezcan, que son fuentes de corrupción, como por ejemplo Petroamazonas y TAME. Tenemos que incentivar y motivar las alianzas públicas-privadas para hacer que el sector privado colabore y pueda ayudar a mejorar la carga del Estado oprobiosa y llenar de mejores obras y servicios a los que menos tienen. Debemos vender la cartera petrolera, que no es lo mismo que vender anticipadamente el petróleo de todos los ecuatorianos, tenemos que aprovechar al máximo los recursos hidrocarburíferos, solo así lograremos recuperar la liquidez inmediata que el país necesita y no promulgar o pedir que se aprueben más impuestos. Solo así construiremos una verdadera economía, solo así llegaremos a una economía social de mercado y a un Estado constitucional de derecho y de justicia. Nunca vamos a apoyar una Ley que busca gravar durante tres años ingresos a las empresas, una propuesta inmoral, injusta, inconstitucional, que pide ponerle una doble carga impositiva establecida a la misma actividad. Además desalienta por completo la inversión, el empleo y constituye una medida que afecta gravemente al desarrollo productivo del Ecuador. Todavía no conozco un solo impuesto en el mundo, y no hay nadie que me lo diga, ni en el Gobierno ni en este Parlamento, que no sea transmitido, que no sea traducido al consumidor final, metiéndole la mano al bolsillo a los que menos tienen. Lo más grave, señores, de esta Ley es la propuesta que el Ejecutivo pretende ponernos para pagar las deudas a las distintas instituciones públicas y privadas, emitiendo bonos, títulos de valores, certificados de tesorería, y quieren hacernos creer que le ponen un límite del cinco por ciento del PIB. ¿Saben cuánto significa eso, señores? Cinco mil millones de dólares, eso, cinco mil millones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

dólares. Hay que estar loco para votar por esto. Qué queremos, emitir obligaciones inorgánicas sin reglamentación ni control necesario, que pongan en peligro la economía de los ecuatorianos, que pongan en peligro la dolarización, emitiendo papeles sin respaldo alguno. También existen cuestiones positivas que evidentemente apoyamos como el régimen de remisiones, como la eliminación del anticipo del impuesto a la renta, como algunos beneficios y exenciones, redenciones al follaje, al agricultor, a las flores, a los tractores, pero ninguna de estas soluciones tendrá el efecto deseado, si por otro lado seguimos creándole más impuestos que simplemente empeorarán la economía del Ecuador. Es por esto, señor Presidente, que como miembro de la bancada legislativa del Partido Social Cristiano mociono, formalmente, al amparo del artículo sesenta y dos de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que la Ley Orgánica de Simplicidad Tributaria se vote en dos bloques, tal y como lo presentamos por escrito ante la Secretaría General. Por un lado, un bloque que contenga las cuestiones motivacionales que hemos alcanzado en esta Ley; por otro lado, la emisión de bonos de deuda interna con pago a las instituciones pública y los impuestos que quieren ponernos en este informe. He escuchado a algunos asambleístas decir.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Un minuto, señor Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA ALMEYDA JALIL VICENTE. ...que quieren ayudar al Gobierno y que creen que ayudar es votar por lo bueno y por lo malo juntos. Quiénes creen que los eligieron, el pueblo o el Gobierno; obviamente, señores, el pueblo. Hay que estar atento para ver quiénes votan por el futuro y por el desarrollo, por el progreso y por el bienestar del pueblo ecuatoriano y quiénes votarán por llevarlo al despeñadero. Hoy



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

los ecuatorianos están pendientes y sabrán diferenciar, por un lado, quiénes voten con responsabilidad y conciencia, pensando en lo mejor para el país y quiénes lo hagan para satisfacer sus pactos en orden político con la banca y con el fondo monetario internacional. Cuidado se vuelven a equivocar, el Ecuador los va a identificar y en algún momento sabrá pasarles la factura. Son sus mandantes, conviértanse en los sepultureros de la miseria y de la pobreza en el Ecuador y no en los cómplices y culpables de otro golpe a quienes lo eligieron, no sean artífices de otra decepción, seamos legisladores valientes y merecedores del agradecimiento y del reconocimiento del pueblo ecuatoriano. Termino, señor Presidente, con una pequeña frase: "Recuerden que basta que el pueblo le empiece a perder el miedo al Gobierno para que sea el Gobierno el que empiece a tenerle miedo al pueblo". Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Gabriela Larreátegui.-----

LA ASAMBLEÍSTA LARREÁTEGUI FABARA GABRIELA. Gracias, Presidente. Un saludo a todos los colegas asambleístas. En una Asamblea plural como la nuestra, es muy difícil que una Ley en materia económica y sobre todo de impuestos logre el consenso de todos los asambleístas y sea del agrado de todos los asambleístas. Por eso, hay muchas cosas en las que todavía no estamos de acuerdo. Sin embargo, hay que reconocer que este Proyecto ha sido analizado y ha sido debatido ampliamente al interior de la Comisión y al menos en su mayoría ha sido consensuado. Siguen existiendo temas puntuales que han sido incluidos sin que se los haya debatido, como el tema de la extinción de las obligaciones del ICE a

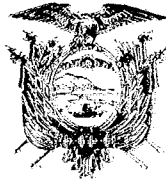


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

los vehículos que se compraron para la fuerza pública. Dentro de este Proyecto, he apoyado varias iniciativas, algunas urgentes para la vida de los ciudadanos, como es la remisión de intereses, multas y recargos a los beneficiarios de créditos estudiantiles y becarios, quienes no han podido conseguir trabajo para poder cancelar estos créditos, y se convierte en una bola de nieve, puesto que les botan de sus trabajos, sobre todo en el sector público, incluso a los grandes. Esta Ley hará que ellos puedan reiniciar su vida laboral. Del mismo modo, se ha apoyado a miles de familias que han sido afectadas por el tema de los vehículos muertos, aquellos vehículos que han sido chatarrizados, robados, que se han destruido en accidentes o desastres naturales y que, a pesar de estar en la realidad fuera de la propiedad de sus antiguos dueños, han seguido generando valores por impuesto a la propiedad de los vehículos, totalmente incongruente. Estos valores nunca debieron generarse, pero esta deuda les ha causado muchísimos conflictos al ser de pretendido cobro por las autoridades. En esta Ley hemos incluido muchas cosas positivas, como, por ejemplo, una que ya ha sido mencionada varias veces, que es la reducción de ICE a los vehículos que vengan con más seguridades, esto como un incentivo para cuidar la seguridad de quienes transitan por nuestras carreteras. Esta reducción del ICE del quince por ciento se aplicaría a aquellos vehículos que cuenten con tres o más de los siguientes elementos de seguridad, que son: cuatro o más bolsas de aire, protección de peatones, luces de encendido diurno, freno asistido de emergencia y prueba de impacto de poste. Esto como parte de lo que tiene que ser una política pública integral de prevención de accidentes y de muertes en las vías. Sin embargo, sin una discusión previa, se ha incluido como límite para estos vehículos treinta mil dólares de base imponible. He solicitado por escrito que este límite, que este techo sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

superior para poder tener un mayor alcance a muchos más vehículos, que la mayoría de los vehículos que transitan en nuestras vías cuenten con mayores seguridades. He apoyado durante el debate también los incentivos a los deportistas propuestos por mi compañero de fórmula, Sebastián Palacios, a los exportadores con una deducción adicional para los seguros de crédito exclusivamente, esto es importante decirlo, es exclusivamente para los seguros de crédito, para que los exportadores no pierdan la confianza en exportar y se pueda fortalecer la exportación, que tiene que ser lo que nos traiga divisas al país. Se han incluido también beneficios para las electrolineras, un IVA cero al servicio de carga de automóviles eléctricos como parte de una política pública para tener energías más limpias. Hemos eliminado temas que no contaban con la confianza de la Mesa como la extinción de ingresos de las instituciones financieras que den crédito a los emprendedores, considerando, entre otras cosas, que el término emprendedores no se encuentra definido en nuestra Ley: qué es un emprendedor, quién va a determinar qué es un emprendedor, esto habría sido solamente una puerta para una elusión tributaria. Se eliminó también el tema del devengamiento de las empresas de telecomunicaciones y servicios digitales bajo la consideración que el Estado requiere fortalecer el sector, pero se debe ampliar el universo de oferentes, no limitarlo. Existen algunos puntos que considero todavía que deben ser corregidos e insisto en el tema de las fundas plásticas, que, ratifico mi posición, el impuesto debería aplicarse desde el principio en diez centavos por funda, por toda funda sin importar el tamaño que entregan en los comercios, con el fin de conseguir un cambio en el comportamiento de los consumidores. La intención de este impuesto no puede ser que la gente se acostumbre a él, este impuesto tiene que evitarse, la gente tiene que evitar pagar este impuesto y para eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

necesitamos un cambio de comportamiento. Hay temas que se han incluido sin debate en la Comisión como el tema de la deducción de provisiones para atender el pago de desahucios y de pensiones jubilares patronales que por esta misma Asamblea fue derogado el año pasado y se lo hizo porque constituía un verdadero escudo fiscal para las empresas que tras años de hacer estas provisiones, si es que el empleado ya no estaba, igual se habían beneficiado durante muchos años de las provisiones y no se lo consideraba de vuelta un ingreso, esto no ha sido analizado, no ha sido medido, no ha sido racionalizado el porqué de esta inclusión, y esto le puede costar al país cuarenta y cuatro millones de dólares. Preguntémonos cuánta obra podemos hacer con un gasto directo, con un gasto público, en vez de con este gasto tributario. Lo mismo sucede, y ha sido incluido sin que haya sido debatido en la Comisión, en la disposición transitoria segunda, un inciso que establece la extinción de los valores pendientes de pago por concepto de ICE que se encuentran determinados y/o pendientes de pago hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil diecinueve de vehículos adquiridos para uso operativo de la fuerza pública hasta la fecha de entrada en vigencia de esta Ley. No se ha presentado ningún estudio o análisis que sustente el pago de dichas obligaciones y su extinción, y esta obligación ha nacido amparada por la Ley. Esta es una obligación que se encuentra pendiente de pago y la eliminación constituiría en realidad una exención retroactiva de este impuesto para un solo contribuyente. Estamos haciendo una extinción que va a beneficiar más de veinte millones de dólares a una sola persona. Es necesario mencionar en esta Ley que, como efecto a las reformas del artículo nueve de la Ley de Régimen Tributario, se han dado temas que ya las empresas han empezado a repartir los dividendos, tomando para el efecto créditos. Estos créditos bajo ningún concepto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

deberían ser deducibles del impuesto a la renta y tampoco deberían ser exentos de ISD, por lo que solicito, señor Presidente de la Comisión, que se incluyan disposiciones transitorias en este sentido y esta inclusión nueva que solicito es por cuanto es una realidad nueva, es un tema que no se lo ha visto antes, es un tema que se desprende de una reforma que estamos incluyendo en esta Ley. Esta Ley si bien se llama de simplicidad, que estoy de acuerdo con el asambleísta Albornoz tiene que llamarse de simplificación y progresividad tributaria, considero que puede ser un avance en lo primero, pero definitivamente no cumple con lo segundo. Nuestro sistema tributario requiere sin duda de un análisis profundo, sobre todo en cuanto a los gastos tributarios que proliferan actualmente en nuestra Ley. ¿Cuánto le cuestan al Estado? ¿Se las han incluido para cumplir con políticas públicas o solamente como gestos clientelares con los votantes? ¿Se están cumpliendo con objetivos, con metas parafiscales para las cuales se han previsto? ¿Se las analiza periódicamente o están sirviendo solo para generar huecos de evasión tributaria y perjudican a la equidad del sistema? Un sistema tributario que sea realmente equitativo, progresivo, general debe ser además estable para generar seguridad jurídica en las inversiones tanto nacionales como extranjeras. Ojalá llegue el día en que el camino del Ecuador sea hacia allá. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Ana Belén Marín.-----

LA ASAMBLEÍSTA MARÍN AGUIRRE ANA BELÉN. Gracias, señor Presidente; buenas noches, estimados colegas asambleístas. Para esta intervención, he decidido hacer, digamos, mi postura desde dos ópticas: }

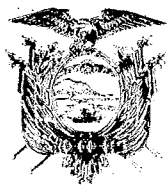


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

la primera respecto a todas las partes positivas, pero desde el punto de vista productivo, y el segundo eje básicamente los temas que no deberían estar en esta Ley. En el primer punto, que es más del noventa por ciento de los articulados de los cuales estoy de acuerdo, quiero empezar haciendo la siguiente reflexión, y es que el sector que más afectación tiene de manera permanente es el sector agropecuario a nivel de todo el país, esto llámese pescadores de nivel artesanal, bananeros pequeños, medianos, grandes, productores de la Sierra central y de la Amazonía que se dedican a la producción de diversos productos que lamentablemente muchos de ellos todavía no logramos tener mercados internacionales. Y eso sucede por varias razones y voy a entrar en detalle en los próximos articulados y ustedes pronto se darán cuenta que los articulados que voy a mencionar tienen vinculación directa para activar positivamente al sector que genera economía en este país, al sector que genera ingresos, al sector que genera tributos y, por supuesto, al sector que genera mucho empleo. Y ese sector es el sector agrícola, el sector agroindustrial, del cual me honra venir y estar aquí para decir cuáles son las líneas que en esta Ley se han visto de manera firme y decidida, pero también hay temas en los cuales tengo que discrepar y que, por supuesto, voy a dejar sentada esta preocupación. Pero cuáles son los principales problemas del sector agropecuario, uno de ellos es el crédito, créditos vencidos con BanEcuador, créditos vencidos con la CFN, que lamentablemente agricultores, ganaderos que compraron, que decidieron invertir a través de un crédito para mejorar su ganado, para mejorar la calidad de sus pastos, para mejorar la maquinaria, lamentablemente por cuestiones climáticas lo que sucedió es que perdieron esos cultivos y, cuando perdieron esos cultivos, esos animales se quedaron sin el ingreso para poder hacer el pago del crédito emitido sea a través de la CFN o sea a

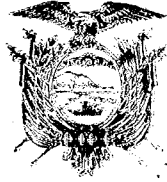


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

través de BanEcuador. Esto también incluye a los productores de palma aceitera, que, con la enfermedad de la pudrición del cogollo, les afectó directamente a su economía, que la única solución para ese cultivo es la corte inmediata. Y entonces qué alternativa productiva le das a este sector, ahí es donde nosotros estamos interviniendo con esta Ley, es hacer una remisión de los intereses, las multas por haber caído en mora en la CFN en un monto de hasta cuatrocientos mil dólares y en el BanEcuador en un monto de cien mil dólares. Entonces el primer punto de inflexión, el primer punto que realmente genera mucha preocupación, que es el tema de créditos vencidos, se está resolviendo con esta Ley. Por supuesto, el siguiente paso cuál es, he hablado de una enfermedad en el tema de la palma, pero también hay otras enfermedades que lamentablemente afectan directamente a los cultivos. Hoy estamos con alertas, felizmente todavía no ha ingresado en el banano Fusarium 4, que puede ser una devastadora enfermedad para nuestro producto estrella de exportación como es el banano. Tenemos felizmente a una entidad que se encarga del sector de sanidad agropecuaria eficiente, que ha logrado permitir que en cuarentena no avance y que no ingrese este tipo de enfermedades. Y así puedo hablarles de un sinnúmero de enfermedades del sector agropecuario y por esa razón más bien sí hago mi extensivo agradecimiento, pero efusivo también reclamo a la vez de que es necesario que el Gobierno amplíe sobre todo el tema del seguro agropecuario. El seguro agrícola es una herramienta fundamental que ha generado historia en el sector y que esta herramienta podrá permitir ir teniendo mejores dinámicas estratégicas para poder tener mejor rendimiento y cuando exista cualquier tipo de enfermedad puedan reaccionar de manera mucho más eficiente los productores. Cuál es el siguiente problema del sector agropecuario, el siguiente problema por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

supuesto es la estructura de los costos. A nivel de los costos de producción, el Ecuador es uno de los países más caros en América latina; y por qué razón, porque, dentro de la estructura de costos, los productos agroquímicos son los más caros. Y aquí, en este articulado, el señor asambleísta Luis Pachala solicitó que se incluya la importación de productos agropecuarios al granel y ante lo cual más bien me he permitido construir un articulado que refuerce la idea y que a la vez podamos tener un incentivo adicional. Actualmente en el Ecuador, para que un artesano, un campesino, una asociación pueda importar productos agropecuarios, ya existe una norma para que puedan hacer una importación directa, porque es la única forma que ganan directamente las asociaciones y los productores que pueden ser beneficiados de una importación directa del sector agropecuario. Pero cómo logras esto, logras cuando tienes realmente el apoyo directo de los distintos sectores. Por eso ya he ingresado el articulado respectivo tanto de importaciones de productos agroquímicos como el del registro de los insumos agropecuarios, que ha sido ingresado debidamente por el DTS. Además, dentro de esta gran franja del sector agropecuario que involucra a esta Ley, también tenemos el artículo trece, que habla respecto al impuesto a la renta del sector del banano, tanto para la producción nacional como para la exportación. En el artículo catorce, hablamos de ingresos de los activos agropecuarios, una tabla que no existía; lo que se está haciendo únicamente es normar, es regular los procesos agropecuarios, que básicamente en este momento los más pequeños no están siendo regularizados y que lo que se pretende es tener mayor competitividad, no solo a nivel de calidad, sino también de los tributos y de los procesos dentro de la cadena de comercio. Nos hemos preocupado de las emergencias en el sector agropecuario, el asambleísta Donoso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

decía necesitamos incluir, cuando hay algún tipo de enfermedad, y que también se pueda considerar que la tabla que he mencionado pueda ser disminuida hasta en un cincuenta por ciento cuando existe alguna afectación edafoclimática. Esta es la forma de hacer acciones, pero tiene que ir de la mano, no solo declarar en emergencia, tiene que ir de la mano con el fortalecimiento y la amplitud, con una proyección holística de que todos los productos agropecuarios de agricultura familiar tengan el seguro agropecuario. En el artículo veintitrés, en el que se habla de la tarifa cero, algunos decían por qué la tarifa cero para las ramas cortadas, las tinturadas y las preservadas en el tema de flores. Me enorgullece decir que vengo de una provincia que produce las mejores rosas, así como otras de nuestras hermosas provincias como es Pichincha, en Cayambe, en Cotopaxi y, por supuesto, también en distintas otras provincias de la Sierra centro. Pero aquí nosotros lo que tenemos que hacer es fortalecer al sector, de qué manera, evitando que se exporten impuestos, y la forma que se puede evitar que se exporten impuestos es logrando que los que he mencionado, como es las flores, el follaje, las ramas cortadas en estado fresco, tinturado y preservado, tengan tarifa cero. Y la razón fundamental es porque el Ecuador ya no solamente exporta en materia prima o en los bonches exclusivamente las rosas. Lo que se hace adicionalmente, nosotros nos encargamos ya de armar coaches, que eso permite tener mayor competitividad en el mercado y evitar sobre todo exportar cualquier tipo de impuestos. También hemos incluido y fortalecido, y aquí agradecer al Gobierno nacional, porque esto fue un tema que lo debatimos en la propuesta inicial de incrementar las fuerzas de los tractores de doscientos a trescientos, pero sobre todo, y algo fundamental, en la Ley vigente dice solo para el cultivo del arroz. Qué pena, porque el cultivo del arroz es fundamental pero no es el único,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

existen otros sectores que también necesitan de tractores y que el incluir este va a fortalecer la cadena del sector agropecuario. En el artículo, en la disposición general cuarta, respecto a la reducción del diez por ciento del impuesto a la renta dos mil diecinueve, en el sector agrícola, ganadero, agroindustrial y que se agregó el tema de turismo. Evidentemente cuando existieron las movilizaciones en el mes de octubre, existió muchos problemas en el sector rural, en el sector urbano, en todo el país, sin duda alguna todos y con absoluto compromiso que tenemos con cada una de nuestras provincias vamos a pedir cada uno por todas nuestras provincias. Pero yo les invito, estimados colegas asambleístas, el objetivo de esta Ley tiene dos razones fundamentales: la primera es hacer y lograr la recaudación a través de los impuestos, que sí, que muchos no están de acuerdo, que otros están de acuerdo, bueno, los que no están de acuerdo por el momento no están gobernando, el que está gobernando es Lenín Moreno y él ha decidido que eso vaya, entonces es una decisión del Ejecutivo que esa forma va a ingresar y los tributos. Pero también es importante saber que hay temas álgidos que no estoy de acuerdo y que quiero dejar sentado en esta postura, uno de ellos es el tema de la monetización, ya que no existe un instrumento técnico que dé el aval para que esto haya sido incluido. El segundo tema que tampoco considero que es oportuno que tenga que estar en el documento es el artículo siete y el artículo doce, que van directamente direccionados a los temas de provisiones para pago de jubilaciones patronales o el desahucio, y esto va encaminado posiblemente a las próximas reformas en el tema laboral. Definitivamente todas las propuestas que si ustedes se fijan el noventa y nueve por ciento de mi tiempo he decidido que esta interpretación que he hecho va encaminada a fortalecer a la cadena productiva, a fortalecer al exportador, a fortalecer al pequeño y al mediano productor agropecuario,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

es que realmente puedo decir que me siento satisfecha; sin embargo, he dejado también sentadas mis preocupaciones y espero que sea acogido por el señor Presidente tanto mi aporte para las importaciones de los sectores agropecuarios, de los insumos agropecuarios, así como también los dos articulados de los cuales considero que no deberían formar parte de esta normativa. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Carlos Bergmann.-----

EL ASAMBLEÍSTA BERGMANN REYNA CARLOS. Gracias, señor Presidente, compañeros y compañeras legisladores. De igual manera cuando intervenimos en el primer debate donde hicimos hincapié a tres propuestas que habíamos hecho, de las cuales una ha sido incorporada para este segundo debate y manteniendo la misma coherencia que ha marcado el norte en nuestras vidas. Si la propuesta que fue acogida que tiene que ver con los GAD, es decir, con la posibilidad de efectuar el pago al micro y al pequeño comerciante a través de la patente y un sinnúmero de temas que tienen los GAD hacia la ciudadanía, de igual manera nosotros le planteamos al ponente acoger la propuesta de efectuar el pago de los predios urbanos a aquellas personas que, producto del terremoto en las dos provincias tanto de Manabí como de Esmeraldas que no han podido ellos hasta ahora volver a tener su vivienda, es lógico que tampoco pueden ellos pagar los predios urbanos del dos mil dieciséis, dos mil diecisiete, dos mil dieciocho y dos mil diecinueve. Y por eso, respetando la autonomía que tienen los gobiernos descentralizados, son los gobiernos mediante una ordenanza la que va a regular y acogiéndose esta

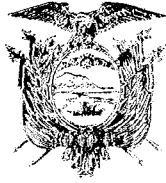


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

norma, que tiene que ser mediante una Ley, por lo tanto nosotros estamos insistiendo ante el ponente que incorpore esta norma también para el tema de los predios urbanos como los intereses producto del no pago de estos predios. Y la tercera que tiene que ver, hemos escuchado a varios colegas legisladores que han hablado de impulsar al sector productivo. Hoy día el Ecuador, más del noventa y un por ciento de su generación eléctrica es hidroeléctrica, por lo tanto, nosotros vamos a insistir que desde las veintidós horas hasta las ocho horas del día siguiente haya una reducción de las tarifas. Y por qué mediante Ley, porque los sectores productivos, todos los sectores agropecuarios, todo el sector industrial, el sector acuícola necesita cambiar su matriz y para eso tiene que hacer una inversión y esa inversión tiene que estar garantizada en el tiempo que va a poderla solventar. Por eso nosotros insistimos que, en ese horario, y desde luego tiene que ser el Ministerio de Trabajo el que regule esa franja horaria. Y adicionalmente hay dos componentes que son fundamentales: la primera, bajamos los subsidios al sector que genera tanto en contra del país, porque al bajar los subsidios al sector eléctrico significa de alguna manera un ahorro para el Estado; y la otra fundamental, recordemos de cada diez ecuatorianos hoy día solamente cuatro tienen trabajo fijo, también vamos a permitir que en esa franja haya mano de obra que puede ser utilizada. Así que yo aspiro por el bien del país, para ser mucho más competitivos, para que poder promediar el costo de la energía durante el día en el horario nocturno, podamos ser mucho más competitivos el sector industrial. Por lo tanto, yo hago un llamado también al ponente incorporar estos dos temas que son fundamentales para el desarrollo del país. Y también pido a los legisladores, los compañeros legisladores, que se sumen a este petitorio, que lo que hace es beneficiar a todos los sectores productivos y generar



REPÚBLICA DEL ECUADOR

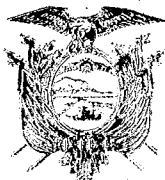
Asamblea Nacional

Acta 637

plazas de empleo y trabajo, reitero, que tanto necesita el país. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade.-----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, señor Presidente, señores, señoras legisladores. Yo quisiera ante todo recalcar el trabajo que ha realizado el Pleno de esta Asamblea cuando recibimos hace algunas semanas la Ley llamada de Reactivación Económica y que pudimos detectar realmente cantidad de errores y cantidad de normas que estaban planteadas con beneficios a sectores que ya los tienen y que en este momento de crisis efectivamente no son los que deben ser beneficiarios. Me parece importante porque esos correctivos se reflejan ya en esta propuesta, se eliminaron muchos de los textos, sin embargo, yo quisiera remitirme a dos temas concretos, señor Presidente, uno es aquel que fuera mi propuesta justamente un llamado de atención a la Comisión y que el Presidente de la Comisión de Régimen Económico ya lo recogió, en el sentido de que debe quedar absolutamente claro que no se puede, en el artículo cuarenta y tres de la Ley, no es que se le va a dar cinco años más a las empresas concesionarias, a las empresas operadoras de celulares. Yo quiero recordarles a ustedes y a los ecuatorianos y a quienes nos escuchan que, cuando se dio el proceso de concesión en el año dos mil ocho, ya existía una valoración de lo que es, por ejemplo, la empresa en ese entonces Porta, ahora Claro, estaba valorada en novecientos ochenta millones, una valoración realizada por el propio Estado ecuatoriano, que le costó mucho dinero, de paso; sin embargo, en el último día, en el último momento de la concesión, se cerró

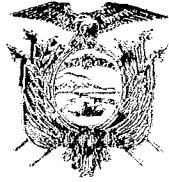


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

esa negociación con el hijo del gran empresario Slim que llegó en avión privado acompañado de Vinicio Alvarado y en la Presidencia de la República se cerró esa negociación, esa concesión, en seiscientos cincuenta millones. De hecho hay que suponer que hay un perjuicio y un gran perjuicio para el Estado ecuatoriano por cualquier razón que haya sido, las justificaciones que se quieran decir en este momento, creo que el Ecuador y este Gobierno tiene la posibilidad de llevar adelante un proceso transparente que exigimos todos los ecuatorianos, porque ahí hay muchos recursos que efectivamente podrán llegar y podrán aportar como beneficioso para las arcas fiscales y por ende para el financiamiento que tanto requiere el Ecuador. En ese sentido, señor Presidente, y con conocimiento, porque yo quiero que tengan una base de por qué estas regulaciones deben estar absolutamente claras. El Conecel pagó doscientos ochenta y nueve millones, Otecel noventa millones y en el dos mil ocho, por quince años de concesión, se le entregó hasta el año dos mil veintitrés; pero ahora, claro, si no dejamos claro y se pretende extender estos cinco años, sería una pérdida muy grande para el Estado ecuatoriano que, prorrateado a los años que sería la concesión, sería noventa y seis millones de Conecel, treinta millones de Otecel, en total ciento veintiséis millones. Pero hay un tema adicional que les pido realmente a los miembros de la Comisión para que quede absolutamente claro, es que en el año dos mil quince se les otorgó frecuencias adicionales para la prestación del servicio móvil, pero por esas frecuencias se pagaron a la Conecel ciento ochenta, Otecel ciento cincuenta millones; pero ahora lo que queremos dejar claro es de que regirá esta disposición de veinte años para las nuevas contrataciones. Es decir, cuando ya se apruebe esta Ley, debe quedar entonces claro que también se incluyan estas negociaciones que se hicieron por ocho años, que no pueden quedar fuera



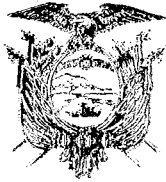
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

porque también va a resultar un tema nocivo para el Estado. Puntualmente, señor Presidente, doy lectura al artículo cuarenta y tres, que ya conoce el señor Presidente de la Comisión que está planteado para que el texto sea el siguiente: "Artículo 43. Los títulos habilitantes para la prestación de servicios de régimen general de telecomunicaciones y uso y/o explotación del espectro radioeléctrico tendrán una duración de hasta veinte años, conforme la normativa y disposiciones que para el efecto emita a la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones". Yo quiero plantear esta disposición general, que dejaría muy claro realmente el tema de que no se están ampliando los cinco años a las operadoras de celulares, y es la disposición octava, que estaría el texto el siguiente: "Para efectos de la aplicación de lo previsto en el artículo 43 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones que se reforma mediante esta Ley, se entenderá que la vigencia de veinte años establecida para los títulos habilitantes corresponde a aquellos expedidos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley". Eso por un lado. Yo sí agradezco y reconozco a la Comisión el haber aceptado una propuesta también de inclusión que yo hiciera para que, en aquellos sectores que van a ser beneficiarios de remisiones, se agregue también al sector turístico, porque es uno, de hecho, es uno de los sectores más deprimidos y que han sido golpeados en gran tiempo. Sin embargo, yo encuentro una ambigüedad en el texto, en el texto se establece que hay los montos de cien mil a cuatrocientos mil, es decir, se limita cuáles van a ser las remisiones a través de los créditos, pero se establece un límite en el plazo, cuando el plazo debería ser más amplio.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS DIEZ MINUTOS.-----

LA ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ANDRADE WILMA. Si es que nosotros dejamos establecido el plazo apenas de tres años, estamos pues condenando a todos los sectores a que efectivamente en la parte, más bien los sectores que están más deprimidos puedan pues no acceder realmente a un beneficio real. Por lo tanto, estoy planteando, señor Presidente, que solamente en el último acápite del artículo cuatro se modifique por el siguiente texto: "El plazo para el pago en operaciones de crédito otorgadas para el capital del trabajo hasta cien mil dólares -que eso no modificamos- será de hasta cinco años". Es decir, no tres, sino cinco años. En tanto que, para las deudas contraídas para la adquisición de activos físicos hasta cuatrocientos mil, será de hasta diez años. No estamos modificando los montos que en forma técnica se los ha establecido, pero sí los años para que realmente sea beneficio. Y yo coincido y también agrego que efectivamente la provincia del Carchi debería incluirse en la disposición transitoria cuarta, pues fue una de las provincias sin duda que tuvo graves problemas. Inclusive, ustedes saben, por decisión del pueblo del Carchi, en general de sus fuerzas vivas, tuvieron una paralización, y es porque están con graves problemas económicos, es una provincia que ha sido extremadamente golpeada en este último tiempo. Entonces, con esa inclusión, estaría planteado. Adicionalmente, me parece importante, señor Presidente, señalar que si estamos sobre la práctica que venimos evidenciando de remisiones que se dan paulatinamente, en el Gobierno de Correa se dieron tres remisiones. Nosotros aprobamos en esta Asamblea una remisión más



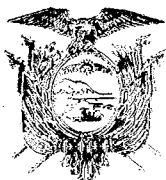
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

para las empresas en general. De esas, sí, hay empresas que fueron beneficiarias, pequeñas, medianas empresas, pero también están las grandes empresas, que, de paso hay que decirlo, contribuyen, y son los datos oficiales, alrededor del treinta por ciento de su renta, con lo cual no está siendo correspondiente realmente a la necesidad que requiere el Ecuador. Creo que es indispensable que haya una revisión legal, técnica, profunda de qué es lo que está ocurriendo en el Servicio de Rentas Internas para que a futuro, y me refiero no por esta Ley, lo venimos mencionando en varias oportunidades, de que exista realmente una práctica absolutamente clara sobre el sistema tributario que nos lleve realmente a transparentar y que las empresas sean correspondientes con el beneficio que recibían del país. Este problema no es solo del Ecuador, ya sabemos, a nivel internacional, las grandes empresas, los grandes grupos de poder sacan su dinero a los paraísos fiscales y no le pagan al país al que sirven y por lo tanto vamos generando un problema social de grandes dimensiones, porque ahora lo que tenemos en el Ecuador nada más es una olla de presión que está creo que tapada con paños tibios. Ni esta Ley ni otras disposiciones van a mejorar si no generamos realmente un gran programa económico que beneficie sobre todo a los sectores populares que ahora están empobrecidos porque no hay empleo. Hasta aquí mi intervención, señor Presidente, y agradezco y pido al señor Presidente y al ponente de la Ley para que, con estos dos cambios que he planteado, se pueda ya pues acoger de alguna forma lo que el mismo Presidente lo emitió en su presentación. Muchas gracias, señoras y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Fabricio Villamar.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

EL ASAMBLEÍSTA VILLAMAR JÁCOME FABRICIO. Gracias, Presidente. Quisiera en primer lugar hacer una referencia de que llegamos a este momento después de que se ha superado esta barbaridad de que el presidente de la República, en un momento determinado, mande un Proyecto de Ley de cuatrocientos cuatro artículos que fue válidamente rechazado por esta Asamblea. Esta vez estamos discutiendo un Proyecto que tiene un mejor formato, que se adapta mucho mejor a los acuerdos que se pudieron haber llegado tanto en la Mesa como con varias de las bancadas de la Asamblea. Creo que es necesario, Presidente, voy a ser muy puntual respecto de las observaciones que he hecho llegar a la Mesa y, a pesar de la demora en que Secretaría se permitió tomarse para remitir, la Mesa ha acogido alguno de estos temas. En primer lugar, la necesidad de una reforma al artículo cuarenta y uno de la propuesta para la sustitución del artículo doscientos setenta y cinco por el siguiente: "Entre los requisitos previstos para poder llegar a los acuerdos de pago, además de los previstos en el Código para la solicitudes, la petición contendrá: la indicación clara y precisa de las obligaciones con respecto a las cuales se solicitan las facilidades de pago, las formas en que se pagará la obligación y la indicación de la garantía para la obligación". ¿Por qué esto es importante? Porque les permite a las personas que tienen deudas con el Estado para que puedan acceder de manera más sencilla a un acuerdo de pagos a fin de solventar la deuda que mantenían pendiente y evitar causar mayor gravamen a los administrados. Quisiera hacerles, estimados colegas, una referencia del artículo doscientos ochenta y uno del Código Orgánico de Administración, el cual dice que, para adoptar una medida cautelar, la o el ejecutor no precisa de trámite previo y adoptará el criterio general prevaleciente de la menor afectación

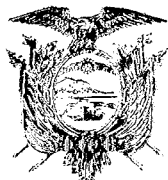


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

a los derechos de las personas. ¿Por qué les digo esto? Porque, cuando muchas veces el Estado hace un proceso de ejecución por la vía coactiva, termina inmovilizando la totalidad de los valores de las cuentas del coactivado estableciéndole, además, prohibición de enajenar bienes y, como si esto fuera poco, prohibición de salida del país. La propuesta que ha sido presentada a la Asamblea lo que plantea es que se limite la facultad de la retención de valores en cuentas bancarias al valor exacto que la administración busque cobrar en un proceso coactivo; es decir, si es que el coactivado debe cuatro mil dólares y tiene veinte mil dólares en cuenta, el Estado no le puede retener veinte mil dólares sino los cuatro mil que corresponden a la deuda. Por esto se ha frenado en mucho la capacidad de inversión en muchas de las empresas que han sido coactivadas y litigar con el Estado en esas condiciones es imposible. Por eso, creo que es necesario que se haga una sustitución en el artículo doscientos ochenta y uno por el siguiente, referente a las medidas cautelares, especialmente en el tercer inciso, en donde hablamos de: "que la facultad señalada en las líneas precedentes se verá limitada al aseguramiento del pago de la obligación pendiente, por tal motivo, el monto máximo sobre el cual se podrá ordenar el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes ascenderá al valor del saldo de la obligación. En ningún caso, durante la ejecución coactiva, se podrá retener en cuentas bancarias un valor superior al saldo de la obligación pendiente de pago y, en caso de existir en la cuenta bancaria un saldo superior al del valor pendiente de pago, el funcionario ejecutor y las instituciones bancarias deberán asegurarse que el coactivado pueda acceder a la totalidad de los valores no retenidos para asegurar la menor afectación posible a sus derechos. Para el aseguramiento de la obligación, el ejecutor siempre preferirá la retención de valores en efectivo, en

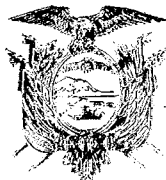


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

cuentas bancarias, por sobre el secuestro o prohibición de enajenación de bienes. Dicha facultad de retención se verá limitada según lo expuesto en el presente artículo". De la misma manera, se hace necesaria una reforma al artículo ciento sesenta y cuatro del Código Tributario por el siguiente: "Medidas precautelatorias. El ejecutor podrá ordenar en el mismo auto de pago o posteriormente el arraigo o la prohibición de ausentarse, el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes. Al efecto no necesitará trámite previo. La facultad señalada en las líneas precedentes se verá limitada al aseguramiento del pago de la obligación pendiente, por tal motivo, el monto máximo sobre el cual se podrá ordenar el secuestro, la retención o la prohibición de enajenar bienes ascenderá al valor del saldo de la obligación, no a la totalidad de los valores que tenga el coactivado. El coactivado podrá hacer, cesar o reemplazar las medidas precautelatorias garantizando la totalidad del saldo de la obligación debiendo justificar documentadamente la garantía de la obligación pendiente de pago. Con esta justificación, el coactivado garantizará la proporcionalidad de las medidas dentro del procedimiento de ejecución". El texto completo se ha hecho llegar a la Comisión y entiendo que ha sido aceptado por la Mesa, lo cual agradezco a los colegas. De la misma manera, creo que, respecto de las necesidades de la ejecución de proyectos tecnológicos de investigación, ciencia y tecnología e innovación enfocados exclusivamente a telecomunicaciones y servicio universal y los proyectos para la reducción de brecha digital y que promuevan la conectividad, especialmente en zonas rurales, marginales y fronterizas así como sus condiciones deben ser determinadas por el ente rector de las telecomunicaciones, de conformidad a la política que para el efecto emita y sean priorizadas por el ente competente de planificación del Gobierno central. Esto tiene que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ver con la necesaria reinversión en el sector de las tarifas de uso y explotación del espectro radioeléctrico, Presidente. En el mismo sentido, se ha hecho llegar el texto a la Comisión. Para tal efecto, el ente rector de telecomunicaciones constituirá un fideicomiso de administración en calidad de constituyente y el Servicio Ecuatoriano de Contratación de Obras estará a cargo de la ejecución y fiscalización de los proyectos de devengamiento. De la misma manera se establece que los servicios de suscripción en los plazos y mecanismos que determine el Secob, la selección de contratación de los proyectos de devengamiento podrá sujetarse a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional. En la disposición general primera se establece que sea el Servicio de Contratación de Obras el que, en un plazo de noventa días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, expida la política para los proyectos de devengamiento establecidos en el artículo treinta y nueve punto uno, Presidente. Esos, mis aportes. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Vicente Taiano.-----

EL ASAMBLEÍSTA TAIANO BASANTE VICENTE. Gracias, señor Presidente. Buenas noches, señores legisladores. Durante el decurso de este debate, se han suscitado varias cosas y una que me lleva a recordar mis clases de derecho romano: allá, cuando en la Roma de la República Julio César decidió cruzar el río Rubicón, dijo una frase célebre que ha trascendido a lo largo del tiempo: "La suerte está echada". Y creo que es absolutamente aplicable a este Proyecto de Ley y digo aquello porque hace alrededor de una hora y media, por allí, un twitter del señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

presidente de la República le agradecía a la Asamblea Nacional la aprobación de este Proyecto que recién estamos discutiendo y debatiendo y que todavía no ha sido aprobado. Por lo tanto, al parecer, la suerte está echada. Y qué mal por el pueblo ecuatoriano. Esta intervención tiene la finalidad de, a nombre de la bancada del Cambio Positivo, integrada por el Partido Social Cristiano, por los movimientos Madera de Guerrero, los movimientos Tiempos de Cambio y Conservador del Carchi, dejar claramente establecida nuestra posición en relación a este Proyecto de Ley. La lógica y la razón no tienen color, no tienen bandera y no tienen ideología, y nuestra posición durante estos más de cincuenta días de debate de ambos proyectos urgentes en materia económica ha sido clara y ha sido una sola. Históricamente, y como siempre lo hemos demostrado con nuestra votación, en este mismo Parlamento hemos defendido los incentivos porque creemos en aquello, siempre votando a favor del fomento a la producción y jamás hemos votado ni vamos a votar por más impuestos, porque estamos absolutamente convencidos que, a mayor carga tributaria, menor va a ser y es la capacidad monetaria de un ciudadano; y que, al final del día, sea un impuesto directo o indirecto, como esos que en este Proyecto le llaman amigablemente contribución y que tienen una duración de tres años para la productividad, ese costo es trasladado al usuario final, ya sea en la adquisición de un bien o en el acceso a un servicio. Si bien es cierto que este Proyecto tiene algunas bondades y tiene algunas cosas interesantes que han sido debidamente establecidas, reseñadas y bien apuntadas a lo largo de este debate. Cómo no estar a favor de las remisiones en el caso de intereses, multas y demás recargos a esos jóvenes que están vencidos en créditos educativos que les sirvieron para financiar un estudio de posgrado o una maestría. Y lo digo con conocimiento de causa, porque en algún momento tuve la

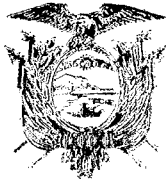


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

oportunidad también de acceder a un crédito de aquellos y sé lo complicado y lo difícil que es luego llegar al final de ese de curso y tener una complicación para poderlo pagar. Cómo no estar de acuerdo en cuanto a la remisión de intereses por mora y demás recargos a deudores del CFN, de BanEcuador; sí, el agricultor, el mediano y el pequeño, necesita rehabilitarse y ahí acertado el hecho de establecer un límite. Cómo no estar a favor de disposiciones que van a beneficiar a Solca, cómo no estar a favor de exonerar el pago del impuesto a la renta a determinados segmentos de la economía. Y aquí, hablando de aquello, una discusión que ha llamado la atención en este debate está vinculada con la disposición transitoria número cuarta, que, de manera cierta y valedera, propone disminuir el diez por ciento del impuesto a la renta por única vez para algunas provincias. Pero un despropósito, por ejemplo, que no se haya considerado a provincias fundamentalmente agrícolas, como es el caso de la provincia del Guayas, como es el caso de la provincia de El Oro, como es el caso de la provincia de Los Ríos, así como también, más allá -Santa Elena también, Jimmy, sí, es correcto -así como también más allá de que existen ciertos beneficios para provincias fronterizas, por qué no el Carchi también está incluida en este beneficio que se está generando en la disposición cuarta, así como también se lo mencionó por parte del legislador Albornoz para la provincia del Azuay. O es acaso que aquí hay provincias de primera o de segunda. Ya que ustedes están queriendo generar incentivos, y el proponente decía que esta era una Ley que iba a generar estabilidad económica, vamos más allá, vamos más allá y aprobémosla para todo el país, si es que queremos verdaderamente generar algún tipo de estabilidad o de incentivo. Ahora, hablando de los temas negativos que son los que ponen el punto de objeción de la bancada del Partido Social Cristiano, brevemente los voy a citar. Se grava con IVA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

a todos los servicios digitales, y es totalmente preocupante la licencia que estamos dando sin limitaciones, porque el Proyecto establece que el Ejecutivo, en uso de su facultad reglamentaria, hablando de este gran espectro que son los servicios digitales, puede establecer la forma de cómo cobrarlo. Y definitivamente allí podemos también incluir, tal vez, un impuesto a plataformas inclusive de acceso a la información o plataformas educativas. Pero, hablando de plataformas digitales, no nos están diciendo la verdad, porque el que va a pagar ese impuesto al final del día es el consumidor final, es el ciudadano, no se lo están cobrando a las empresas que no están domiciliadas en el Ecuador, parten de un concepto equivocado, parten de un concepto errado. Y además, en el caso de dos plataformas conocidas de movilidad, muy conocidas en el país, inclusive le están dando una patada a la transportación formal, porque hoy el Ecuador aún sigue discutiendo la licitud y la legalidad de esos servicios a través de plataformas digitales. Otro despropósito es la eliminación de la exención a distribución de dividendos para accionistas extranjeros; si estamos atravesando una grave crisis económica, necesitamos incentivos reales, necesitamos atraer inversión extranjera. ¿Para qué? Para fomentar nuevas plazas de trabajo, y disposiciones como estas están muy lejos de conseguir ese cometido, más bien van a causar el efecto contrario, van a ahuyentar la inversión extranjera porque la van a volver más cara. Impuestos a consumos especiales a los planes pospago; hoy el celular es un instrumento de trabajo y en muchos casos es prácticamente un servicio básico, van a encarecer el acceso a ese servicio, y si revisamos las estadísticas, más del sesenta por ciento de los abonados a la telefonía móvil son planes que cuestan menos de treinta dólares, es decir, le estamos causando un impuesto probablemente a las personas que hoy menos pagan. Otro impuesto a consumos especiales o



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

a diversos bienes que llegan del veinticinco al treinta por ciento también preocupa, ¿por qué?, porque eso de manera directa va a seguir encareciendo la vida de los que menos tienen. Llama la atención la posibilidad de pagar deuda pública y privada con emisión de bonos con un monto que tiene un parámetro que puede llegar inclusive, como lo expuso el legislador Almeida, a cinco mil millones de dólares, sin restricciones, sin reglas claras, en el libre mercado. Cuidado esto es mal utilizado, más allá que es legítimo el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados, de las universidades públicas y escuelas politécnicas a que el Estado central les reintegre su dinero retenido por el pago del IVA, que no es una asignación del Estado, que es dinero propio de esos gobiernos locales, que es dinero que forma parte de su presupuesto, que al final del día es su herramienta de trabajo que le va a servir para darles mayores obras o mayores servicios a los ciudadanos. Y ustedes qué creen que va a pasar con ese papel, ese papel va a llegar y va a circular y, desde el momento que llega al gobierno local, ya está depreciado. Pero estos señores, de manera equivocada, los ponen a circular, han redactado bonito, técnicamente, en la norma, pero esto simplemente va a servir como un billete de monopolio, eso es lo que están haciendo con los bonos, están creando un billete de monopolio. La posición es clara, nosotros esperamos que, como en esa anécdota de la manzana podrida, que no se mezcle lo malo con lo bueno, y hemos mocionado que se divida la votación para poder votar favorablemente por todo aquello que significa incentivos y para dejar clara nuestra posición y no votar a favor de más impuestos, porque eso va a encarecer la vida de los ciudadanos, porque no nos podemos prestar para seguirle metiendo la mano al bolsillo de los que menos tienen. Y también, durante estos cincuenta y un días, la posición de nuestra bancada ha sido clara; nosotros sí hemos generado un camino



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

que creemos que es el menos gravoso que se debe seguir para salir de esta crisis, señor Presidente encargado y señores asambleístas. Hay que concesionar de manera eficiente y sin perjuicio para el Estado, no como un negociado, ojo con esto, no como un negociado a las empresas públicas. Hay que fomentar el sistema de alianzas público y privada, hay que reducir el tamaño del aparato estatal, hay que renegociar la deuda pública, sobre todo la que tenemos con acreedores externos, en tiempo, en plazo. Hay que utilizar el recurso petrolero de manera racional, y por qué no pensar en un factory petrolero, pero sí con condiciones y límites claros que nos permitan generar liquidez. Hay que voltear la mirada pero de manera real al agro: capacitación, crédito, tecnología, eliminar al intermediador porque ese es el que lleva el beneficio de nuestro pequeño productor. Son soluciones que las hemos venido manteniendo hace mucho tiempo, pero es mucho más fácil meterle la mano al bolsillo del ciudadano, es mucho más fácil voltear la mirada al que menos tiene, y nosotros hemos sido absolutamente claros. No nos vamos a prestar para eso y si lamentablemente, señor Presidente y señores asambleístas, se empaqueta en una sola votación y no se permite al Ecuador inclusive determinar quiénes quieren votar a favor de los incentivos y quiénes quieren, por un compromiso, seguir castigando al pueblo ecuatoriano, esta Asamblea estaría tomando, señor Presidente, una decisión irresponsable. Esperemos que esa moción que ya fue debidamente interpuesta sea votada, y la decisión estará en cada uno de ustedes. Señoras y señores, buenas noches.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta William Garzón.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, Presidente. Yo quiero agradecer y reconocer el trabajo de la Comisión, recogieron varias de las observaciones que presenté. Sin embargo, quiero insistir en una observación que va en favor de la salud del pueblo ecuatoriano; y hacía yo alusión en el debate anterior y traía las experiencias de lo que ha sucedido en Argentina, en Perú, en Brasil acerca de los dispositivos electrónicos del tabaco. Esta observación no ha sido recogida y por eso voy a insistir y quiero compartir esta preocupación con ustedes, estimados compañeros asambleístas, para que sepan qué es lo que se está proponiendo en este Proyecto económico urgente. Y si no queremos ver a la prevención como un asunto de beneficio para la salud pública del Ecuador, entonces mirémoslo desde el punto de vista económico también. Trabajar en prevención significa menos enfermedad al pueblo ecuatoriano, y menos enfermedad significa ahorro para el Estado. Por eso es importante que veamos esta observación que estoy presentando. La diferenciación del impuesto para los productos del tabaco, reitero, repito lo que dije en el Pleno anterior, es un grave retroceso para la salud del pueblo ecuatoriano. Nuestro país tiene firmados convenios a nivel internacional y esto haría quedar pésimamente mal al Estado ecuatoriano si le damos curso. El tabaco es el único producto, estimados compañeros asambleístas, que mata a la mitad de sus consumidores. Existe la suficiente evidencia científica de lo que les estoy diciendo y evidencia contundente que demuestra además cómo el incremento del impuesto evita, sobre todo, que nuestra niñez y nuestra adolescencia se abstenga de iniciar el consumo de estos productos. Está demostrado que el aumento del precio en el diez por ciento en los paquetes de los cigarrillos disminuye en un cuatro a un ocho por ciento en su demanda.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Cada año mueren cerca de ocho millones de personas alrededor del mundo a causa de estos productos, de los cuales siete millones son consumidores directos y alrededor de uno punto dos millones son fumadores expuestos al humo de segunda y tercera mano. En el Ecuador, compañeros asambleístas, se estima que quince personas mueren al día debido a esta sustancia. En lo que respecta a los sistemas electrónicos de administración de nicotina y sistema sin nicotina, se ha demostrado que producen aerosoles que contienen una serie de productos que producen una variedad de cambios patológicos. Por esta razón, la séptima Conferencia de Partes del Convenio Marco insistió a los países miembros a tomar medidas que protejan la salud de las personas. Compañeros asambleístas, no deben existir, como se está proponiendo en este Proyecto, una diferencia en la carga tributaria para los productos del tabaco, sean estos de cualquier clase. Es importante que sepan que actualmente la Ley y el Reglamento vigente, aunque la definición de sistemas electrónicos de administración de nicotina no es la más idónea sobre cualquier producto del tabaco, estarían actualmente gravados con tarifas del ciento cincuenta por ciento; hoy está vigente eso, hoy se cobra un ciento cincuenta por ciento de tarifa a cualquier producto del tabaco. Y el Proyecto lo que propone es una diferenciación entre la tarifa de los sistemas electrónicos a los cuales están gravando el ciento cincuenta por ciento, pero están reduciendo a los sistemas del tabaco calentado a un cincuenta por ciento, lo cual significa algo sumamente grave para el país. La encuesta mundial sobre el tabaco de jóvenes en el dos mil dieciséis realizada en el Ecuador en estudiantes de trece a quince años, los resultados evidenciaron que a nivel nacional hay una prevalencia del consumo del cigarrillo electrónico en un diecisiete punto ocho por ciento. Se concluye que estos datos son impactantes, ya que uno de cada diez



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

jóvenes consume actualmente cigarrillo siendo esta realidad más dramática, estimados compañeros, en la ciudad de Quito, donde se consume, donde uno de cada cinco jóvenes consumen este tipo de producto. Esta precipitada propuesta, disposición completada en el Proyecto de Ley para diferenciar el ICE de los sistemas de tabaco calentado y de los sistemas electrónicos de administración de los demás productos del tabaco, repercute directamente en volver extremadamente atractivos a estos productos, cuya peligrosidad se ha puesto en evidencia en varios países con varios cuadros respiratorios e incluso muertes en personas sanas y muchos jóvenes que han consumido este tipo de tabaco. La Organización Mundial de la Salud recomienda una carga impositiva para los productos de tabaco del setenta y cinco por ciento del precio de venta al público. Ecuador no ha logrado cumplir con esta recomendación con los impuestos actuales; el Ecuador, como parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, está llamado a desarrollar y adoptar políticas públicas de conformidad con el principio de progresividad desarrollado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor del derecho a la salud. Yo quiero, señor Presidente, pedirle de favor que me permitan pasar un video que está listo para que los compañeros vean qué pasa en el mundo entero con el uso del cigarrillo electrónico, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VIDEO PROYECTADO. "Voz 1: Se ha convertido en una popular moda que desató una industria multimillonaria". Voz 2: "Los cigarrillos electrónicos no son inofensivos como muchos creen". Voz 3: "Muchos jóvenes que andan por ahí y tienen



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

cáncer, sufren de cáncer”. Voz 1: “Y en muchas ocasiones se debe a la nicotina, aunque vengan en presentaciones de cigarro electrónico o con saborizante. Esta mañana, el director de Salud Pública de Estados Unidos, el doctor Philip Murphy, lanzó una advertencia de amenaza a la salud pública y dejó claro que todos los estadounidenses necesitan saber que los cigarrillos electrónicos son peligrosos para los adolescentes y adultos jóvenes”. Voz 4: “Cualquier nicotina puede ser un envenenamiento serio”. Voz 1: “Los sistemas electrónicos de administración de nicotina, como los cigarrillos electrónicos, traen menor cantidad de sustancias químicas, sin embargo, eso no los hace más seguros, saludables o libres de riesgo”. Voz 5: “Estamos teniendo un problema porque muchas personas los han empezado a usar no porque fuman, sino simplemente para recrearse con ellos, lo cual sabemos que sí es un verdadero problema porque están exponiéndose a unas sustancias peligrosas que afectan la salud, y más aún cuando lo están haciendo niños o adolescentes que se están empezando a enfrentar a esto como un juego”. Voz 6: “Los cigarrillos electrónicos con nicotina generan el mismo efecto de la heroína”. Voz 1: “Esto debido a que el cerebro de igual manera recibe dopamina, conocido como la hormona del placer”.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARZÓN RICAURTE WILLIAM. Gracias, señor Presidente, estimados compañeros assembleístas. Espero que ustedes hayan podido palpar qué significa esta tendencia del uso del cigarrillo electrónico. No seamos cómplices de muertes en el Ecuador, sobre todo en niños y jóvenes. Por eso mi propuesta, como una verdadera medida preventiva en el Ecuador, es que deberían subirse los impuestos para este tipo de productos. Había propuesto yo que sea el trescientos por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ciento, esa es una verdadera medida preventiva para el Ecuador y para nuestros jóvenes. Si les asusta, no pongan en trescientos, pongan en doscientos, pero suban el impuesto, no hagan todo lo contrario a lo que están proponiendo en el Proyecto económico urgente, que es disminuyendo el impuesto, con eso nuestros jóvenes van a tener más acceso a esos productos que les van a causar cáncer y van a matar a los niños y a los jóvenes del país. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Sebastián Palacios.-----

EL ASAMBLEÍSTA PALACIOS MUÑOZ SEBASTIÁN. Muchas gracias, Presidente, buenas tardes. El Proyecto que hoy debatimos, sin lugar a dudas, tiene diferencias sustanciales con el anterior Proyecto económico urgente; pero hoy no me quiero detener a hacer un análisis de esas diferencias, hoy quiero, Presidente y colegas, hacer un reconocimiento a esta Asamblea Nacional por el compromiso con el deporte ecuatoriano. Nuestros deportistas desde ya agradecen la decisión que hoy estamos tomando, invertir en deporte es invertir en desarrollo, en el desarrollo del país, y nuestra propuesta, que ha sido incorporada en este Proyecto de Ley, motiva para que la empresa privada sea parte de ese desarrollo y sea parte corresponsable de este proceso. En el momento en que esta Ley sea inscrita en el Registro Oficial, colegas, todas aquellas empresas que inviertan recursos en publicidad, patrocinio a deportistas, programas o proyectos deportivos podrán deducir de su impuesto a la renta el doble del valor invertido. Este planteamiento de doble deducibilidad por publicidad y patrocinio deportivo fue trabajado y propuesto por los mismos deportistas, aquellos que se sacrifican todos los días y que por dejar el nombre del país en lo alto golpean todas las puertas buscando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

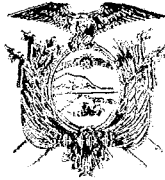
Asamblea Nacional

Acta 637

apoyo. Algunos lo consiguen, otros no. Esos deportistas que han triunfado en ciclismo, en atletismo, en natación, en ajedrez, en montañismo, en todas esas disciplinas que ahora sí conseguirán ese apoyo sostenido de las empresas privadas. La doble deducción por publicidad y patrocinio deportivo transformará el deporte en nuestro país; sin temor a equivocarme, puedo decir que en los próximos años se vendrán más y mejores competencias deportivas en nuestra ciudad. Nuestros deportistas estarán motivados y tendrán los recursos suficientes para cumplir con sus objetivos y sus sueños: más proyectos deportivos implementándose en provincias, más niños, jóvenes, mujeres, personas con discapacidad, activos, sanos y felices. Después de esta votación, el presidente Lenin Moreno tendrá la pelota en su cancha. Y ojo con esto, el veto presidencial debe velar por mantener el espíritu y la esencia de este incentivo tributario y no limitarlo con condiciones o candados que puedan complicar esta aplicación. Desde mañana, esta transformación estará en sus manos, Presidente, y todos estaremos muy atentos. Muchas gracias, Presidente; gracias, colegas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jimmy Candell.-----

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. Muchas gracias, Presidente. Compañeras y compañeros asambleístas, si bien es cierto, de acuerdo a las exposiciones que hemos escuchado el día de hoy, existe la predisposición para aceptar una gran cantidad de artículos que en definitiva representan un beneficio para el desarrollo del país o también hay hechos que afectan y que perjudicarían a muchos sectores también

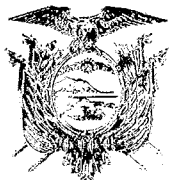


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

del país. Yo quería referirme específicamente a un hecho que si bien es cierto es una solución parche, la que se refiere al artículo uno sobre los regímenes de remisión no tributaria. Y aquí se habla de la remisión de intereses, multas y recargos para créditos educativos de cualquier nivel, para estudios en el país o en el exterior. Se dispone la remisión del cien por ciento del interés y recargo generado por las obligaciones de crédito educativo y les da doce meses para su solución. La propuesta que ha hecho la Comisión de Educación en el Código de Ingenios es mucho más amplia y le da mayor capacidad al deudor de créditos educativos para poder solucionar y que le permita poder trabajar porque hay obligaciones, y como lo dice la Ley Orgánica de Administración Pública, hay artículos que le impedirían, si es que no termina de pagar, de poder ejercer o participar en concursos de méritos y oposición y ejercer la docencia o algún trabajo. En todo caso, nuestra Propuesta de Reforma en el Código Ingenios sobre este tema que tiene que ver con créditos educativos es mucho más amplia y está dispuesta para posteriormente poderla discutir, pero yo quiero referirme a algo rescatable de esta Ley, de esta Propuesta de Ley, que es el artículo cincuenta y uno, que dice textualmente: "Los saldos deudores del Gobierno central, cuyos beneficiarios sean entidades públicas o privadas que constituyan obligaciones no pagadas y registradas de presupuestos clausurados de conformidad con el artículo ciento veintitrés del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre las que se incluyen valores generados por compensación o asignación presupuestaria del impuesto al valor agregado y por prestaciones de salud debidamente verificadas previa petición y aceptación de las partes, podrán ser pagadas con títulos valores del Estado ecuatoriano, incluyendo bonos y certificados de tesorería". Este, el primer párrafo de este artículo ciento veintiuno y que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

va a incorporarse el artículo ciento veintisiete, beneficia a un sector castigado por hace cerca de quince años y que son las maestras comunitarias. Una de las obligaciones no pagadas del Gobierno central señaladas en el artículo cincuenta y uno de la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria, que deroga en un artículo innumerado el artículo ciento veintisiete al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene que ver con las glosas y títulos de crédito emitidos por el IESS en contra del Ministerio de Educación, por no afiliar a la Seguridad Social a los educadores comunitarios o populares. Por eso es necesario que en este Proyecto de Ley se incorpore un texto como disposición transitoria. Quiénes son los maestros comunitarios, los maestros comunitarios son aquellos que participaron en campañas de alfabetización, en educación para adultos, en centros artesanales, en centros ocupacionales, al frente de bibliotecas, al frente de la educación intercultural y bilingüe. Ellos que están constituidos por señoras, muchas de ellas de la tercera edad y que visitan constantemente la Comisión de Educación de esta Asamblea Nacional a exigir este pago. Y hace un año, la Comisión de Educación, cuando presidía la asambleísta Silvia Salgado, se conformó una mesa de diálogo en la que se delegó a la asambleísta Noralma Zambrano para que constate y verifique todo lo que tiene que ver con el problema de las madres comunitarias. Y ella presentó un informe a la Comisión indicando que existen tres grupos de docentes comunitarios que son: primero, los que recurrieron a través de la vía judicial; dos, los que denunciaron su caso ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y cuentan actualmente con glosas; y tres, aquellos que no hicieron ninguna de las dos gestiones, pero que han acudido a reclamar sus derechos ante el Ministerio de Educación y están tratados en la mesa de diálogo. La misma Comisión de Educación tiene un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

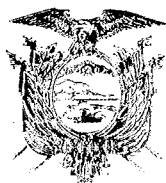
Asamblea Nacional

Acta 637

Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Educación Intercultural exigiéndole al IESS que cumpla con las obligaciones, perdón, al Ministerio de Educación, que cumpla con las obligaciones ante las madres comunitarias; es por eso que cientos y miles de madres comunitarias, muchas hasta han fallecido sin haber recibido el beneficio de afiliación al Seguro Social. Existen todavía madres que caminan y buscan a la Comisión de Educación que se les dé solución, que buscan a la Asamblea Nacional como una salida para que se le dé solución a este problema gravitante para un sinnúmero de ecuatorianos que exigen justicia. El IESS, que conoce de este tema, emitió glosas y títulos de crédito en contra del Ministerio de Educación, valorados en dieciocho millones doscientos noventa y tres mil novecientos once con veintiséis centavos, correspondientes a trece provincias, por no afiliar a sus educadores comunitarios. Hasta esta fecha, el IESS no impulsa acciones de cobro a través de la jurisdicción coactiva conforme lo dispone la Ley de Seguridad Social.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECINUEVE HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS.-----

EL ASAMBLEÍSTA CANDELL SOTO JIMMY. Esto, compañero Presidente, compañeras y compañeros asambleístas, se abre una puerta que posibilitaría la solución a estos cientos y miles de ecuatorianas que podrían ver solucionados sus beneficios sociales que este Ministerio de Educación no quiere atenderlos o no quiere aceptar que en definitiva son parte de la solución de ciertos problemas necesarios en el campo de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

educación en el país. Yo quiero proponerle a la Comisión Especializada de Régimen Económico y a la Asamblea Nacional incorpore este Proyecto de disposición transitoria que diga: "A partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, el Ministerio de Educación, en el plazo improrrogable de hasta noventa días, cancelará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) cada una de las glosas y títulos de créditos que contengan obligaciones de aportes y fondos de reserva, relacionados con los exeducadores populares o comunitarios, cuyos derechos se encuentran garantizados en el artículo treinta y cuatro de la Constitución de la República. Y de igual forma, se establece que el IESS continúe con el trámite correspondiente para determinar obligaciones patronales no pagadas por el Ministerio de Educación para aquellos exeducadores populares o comunitarios que, a pesar de no contar con glosas o títulos de crédito, son sujetos de protección conforme lo establece el artículo dos de la Ley de Seguridad Social. Esta propuesta, compañero Presidente de la Asamblea Nacional y compañero Presidente de la Comisión de Régimen Económico y a todos los que la componen y a esta Asamblea Nacional, pienso que es hora de dar solución a un tema que agobia a cientos y miles de educadores populares, de madres comunitarias que sirvieron al país y que nunca fueron afiliados al Seguro Social, incumpliendo el Ministerio de Educación un derecho a que tenemos todas las instituciones públicas de darles a los que trabajan y prestan un servicio, principalmente si es para la educación, un servicio social que se les daba un incentivo, un pago y que existen certificaciones inclusive del Ministerio de Educación reconociendo el trabajo realizado, pero sin embargo nunca los afiliaron al Seguro Social. Es por ello que el día de hoy se podrá hacer justicia con aquellos profesores y maestros comunitarios. Muchas gracias, Presidente; muchas gracias, compañeras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

y compañeros asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Héctor Muñoz.-----

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ ALARCÓN HÉCTOR. Presidente, colegas, muy buenas noches. Todo proyecto de ley que busca recaudar o que su finalidad es recaudar para las arcas del Estado generalmente causa incomodidad en algún sector de la sociedad y, si bien es cierto, nunca va a llegar a contentar a todos. Y creo que eso no está mal, me parece que son las herramientas que tiene el Gobierno para poder alimentar las arcas fiscales; sin embargo, lo que considero que está mal es la poca creatividad que han tenido los gobiernos de turno en este país para tratar de solucionar todo tipo de brechas fiscales o todo tipo de problemas dentro del Presupuesto del Estado a través de la creación del aumento de impuestos. Y por qué, porque es justamente el sector formal, el sector que crea plazas de trabajo, el sector que cumple con sus obligaciones tributarias quien asume la mayor cantidad de estas medidas. Sin embargo, a diferencia del Proyecto de Ley anterior que fue negado y posteriormente archivado por esta Asamblea Nacional, considero que sí tiene diferencias sustanciales, tanto en la forma como en el fondo. En la forma evidentemente porque este Proyecto en ningún momento se ha querido que entre por las tranqueras, en ningún momento se ha querido que esto entre sin el debate necesario y en ningún momento se ha querido que esto entre por el ministerio de la ley, por lo cual nosotros como SUMA nos negamos en el anterior Proyecto de urgencia económico. Al contrario, me parece que este Proyecto ha tenido el debate suficiente, se han logrado aportes importantes, incorporar observaciones que mejoraron el Proyecto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

de Ley que fue enviado en segunda instancia por el Gobierno nacional. Y es así que, por ejemplo, en el caso de SUMA, se lograron incorporar las observaciones tanto de la asambleísta Gabriela Larreátegui, del asambleísta Sebastián Palacios, del asambleísta Guillermo Celi y, a nivel personal, yo solicité que se incorpore un tema que no contenía este Proyecto de Ley pero que sí contenía el Proyecto anterior, y es un tema muy importante de beneficio a los exportadores, y es otorgarles este beneficio de una deducibilidad adicional al gasto que incurren los exportadores cuando contratan un seguro justamente para el pago de dichas exportaciones. Yo lo había dicho en el primer debate de esta Ley que el riesgo o el mayor riesgo que tienen los exportadores es justamente que se les incumpla el pago, y esto da como consecuencias que muchos quiebren y eso afecta sin lugar a dudas a todas las familias que viven de dichas exportaciones. Por el contrario, el incentivar a este sector, el fortalecer a este sector fortalece también la dolarización, hace que ingresen más divisas al país con su correspondiente recaudación, lo cual es absolutamente necesario para el Estado. Han existido propuestas muy interesantes respecto de soluciones para poder achicar la brecha fiscal sin que necesariamente tengan que ver con la creación o el aumento de los impuestos, y se ha hablado, por ejemplo, de la renegociación de la deuda que tiene el país o inclusive de la monetización de las empresas públicas; sin embargo, estoy absolutamente seguro que ese tipo de negociaciones van a ser mucho más eficaces si es que el riesgo país del Ecuador baja. Y yo creo que en este momento, si es que esta Ley se llega a aprobar, como de verdad espero que pase, yo estoy casi seguro que el riesgo país va a bajar y esto ayudará a tener una mejor negociación en estos dos ámbitos que para mí son absolutamente fundamentales para poder bajar la brecha fiscal que tiene el Estado. Como lo dije inicialmente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

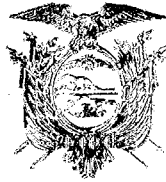
Asamblea Nacional

Acta 637

y con esto termino, lo óptimo para el pueblo, lo óptimo para los ecuatorianos no es que nos carguen con más impuestos, sin embargo, creo que este Proyecto de Ley sí tiene algunos temas que son importantes, creo que son necesarios que entren en vigencia, así como lo ha reconocido la gran mayoría de ustedes, y creo además que hoy el país necesita de una respuesta responsable de parte nuestra para poder sacar adelante las finanzas públicas. Muchas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Brenda Flor.----

LA ASAMBLEÍSTA FLOR GIL BRENDA. Muy buenas noches, señor Presidente, colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas del país. Si bien este Proyecto de Simplicidad y Progresividad Tributaria recoge principios elementales de la Constitución de Montecristi en materia de recaudación tributaria, donde por principio incluso de humanidad quien más posee más debe contribuir con el desarrollo del país, obviamente en el marco de una planificación integral donde se atienda con prioridad a los más necesitados de la sociedad. Y por ello, con ojo muy crítico, debo indicar que este Proyecto contiene muy buenos elementos y a su vez, capaz por la rapidez y urgencia, aún faltan otros aspectos que recoger, especialmente en materia tributaria, y materializar este factor de progresividad en una sociedad tan desigual como la nuestra. Los hechos ocurridos durante las protestas en los primeros días y semanas de octubre de este año nos dejaron a todos los sectores, en especial la clase política, grandes lecciones que aprender. Pero más allá de solo cálculos políticos, estas protestas, justas o no, legítimas o no, dejaron al sector productivo más de dos mil trescientos millones de dólares en pérdidas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

durante los diez días de paralizaciones, esto de fuente de la Cámara de Industrias. Para ser muy concreta en mi intervención, debo indicarles que el rostro de nuestro Ecuador, desde el punto de vista turístico, ni más ni menos es el archipiélago de Galápagos. Siete de cada diez turistas extranjeros que nos visitan especialmente de Estados Unidos, Canadá y Europa van directo a Galápagos, haciendo una breve escala en el continente y, durante los días de protestas de octubre pasado, la reputación de nuestro país se vio manchada en este importante sector, lo cual es muy duro de recuperar otra vez, al punto que el mismo Departamento de Estado de Estados Unidos emitió el diez de octubre del dos mil diecinueve una alerta para los turistas estadounidenses que pensaban visitar Ecuador en estos días debido a la magnitud de las protestas, lo cual, dicho por la propia ministra de Turismo, Ecuador perdió más de cinco millones diarios en materia turística durante los días de paralización, lo que ha generado un duro golpe, especialmente en la economía y expectativas a quienes realizan actividades relacionadas con el turismo como, por ejemplo, en mi provincia, como hoteles, restaurantes, lanchas de cabotaje, etcétera. Es por ello que mi aporte a este Proyecto económico urgente, remitido por el Ejecutivo y mejorado en la Comisión de Régimen Económico de esta Asamblea, se enfoca en incluir a la provincia de Galápagos, especialmente al sector que opera el turismo en la provincia y que ha sido fuertemente golpeado y se puedan acoger al beneficio de la reducción del impuesto a la renta del año dos mil diecinueve en un diez por ciento al igual que Imbabura, Bolívar, Chimborazo, Tungurahua, Cañar y Cotopaxi. Por ello propongo el siguiente texto, incluir un segundo párrafo al final de la disposición transitoria cuarta que diga lo siguiente: "Esta reducción también se ampliará a los contribuyentes que operan el sector turístico en la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

provincia de Galápagos”, aporte que lo estoy haciendo llegar al Presidente de la Comisión de manera formal para que pueda ser incluido. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Marcelo Simbaña.-----

EL ASAMBLEÍSTA SIMBAÑA VILLARREAL MARCELO. Señor Presidente, colegas asambleístas, muy buenas noches, a la prensa que gentilmente nos acompaña a estas altas horas de la noche, un saludo especial a todos ustedes, al Ecuador entero, un saludo cordial también. Es indudable, colegas asambleístas, que el escenario político, social y económico del país es un tema realmente complejo, es un tema realmente crítico, el escenario que vivimos en el país realmente necesita del aporte y contribución de cada uno de nosotros. Y cuando hablo de nosotros me refiero a toda esa diversidad de opiniones críticas, opiniones diversas, opiniones propositivas que desean de alguna u otra manera contribuir a mejorar un cuerpo legal que necesita dar esas respuestas que el pueblo ecuatoriano desea escuchar, que desea escuchar de este Parlamento Nacional. Y creo que este momento histórico es el llamado a hacerlo, hacerlo con estas ideas de construir, construir propositivamente. Y obviamente, en el debate de este cuerpo normativo, siempre se va a ver un escenario de dos visiones: la una visión tratando de proponer y la otra visión siempre tratando de hacer críticas, pero esas críticas creo que van a ser centradas y tienen que ser siempre centradas en base de propuestas claras, en base de criterios certeros que contribuyan a la construcción de ese cuerpo normativo que todos deseamos. Realmente construir modelos económicos o propuestas de proyectos de ley económicos no son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

perfectos. Realmente si escarbamos un poco en el análisis, nunca vamos a encontrar modelos económicos perfectos, peor aún proyectos de ley perfectos. Lo que podemos tratar de hacer es encontrar esos consensos nacionales para que esto fluya. Y realmente aquí tenemos que dar, dar esa respuesta y agradecer en este momento a la Comisión de Régimen que ha hecho un trabajo titánico. Ha hecho una gran labor, ya que se ha tratado de proponer, articular todas las observaciones que han hecho o la gran parte de observaciones que han hecho los asambleístas en esta gran mesa de diálogo y de trabajo, llegando a consensos positivos y, de los artículos que propuso el Ejecutivo, obviamente se han sumado muchísimos más, con disposiciones inclusive transitorias generales, etcétera, que han contribuido a mejorar la norma. Vuelvo y repito, agradezco a la Comisión de Régimen Económico haber incluido y haber pensado en el sector educativo, en el sector de la educación, sector tan importante para el progreso y desarrollo de nuestro querido país. Haber incluido una disposición, perdón, un artículo que realmente acoja los requerimientos de este importante sector, en la formación de docentes para que se incorpore una disposición que contribuya a que esa pertinencia de la formación de los docentes sea la adecuada, sea la correcta, sea la conveniente. Pensemos, colegas asambleístas, que el futuro del Ecuador muchas veces está en nuestras manos y que esas manos generosas nos necesitan unidos. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Silvia Salgado.-----

LA ASAMBLEÍSTA SALGADO ANDRADE SILVIA. Gracias, Presidente. f



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Colegas asambleístas, ciudadanos y ciudadanas. Quiero en esta parte de la intervención simplemente dar cuenta, Presidente, de que el país nos necesita y requiere de todos, pero en este momento de definiciones en la Asamblea Nacional. La sociedad ecuatoriana es una sociedad, sin duda, con desigualdades y tenemos que partir reconociendo aquello, porque de eso dependen mucho las decisiones que en el campo económico especialmente tienen que tener incidencia. La Ley económica lo que debe ante todo aquí en este momento evitarse es justamente la protección y la acumulación del gran capital o de la riqueza en grupos en función también de pensar en aquellos sectores que precisamente no lo tienen y requieren de un Estado que permita tener políticas de regulación y políticas de redistribución. Por eso es que, Presidente y colegas asambleístas, vemos con buenos ojos el que la Comisión haya eliminado muchos de estos artículos que, de manera muy franca y directa, podríamos aseverar que precisamente lo que hacían es proteger esa acumulación del gran capital. Me refiero al devengamiento de las empresas telefónicas, me refiero a lo que eran los incentivos o no pagar impuesto a la renta para accionistas bancarios que utilizaban sus utilidades para invertir en la construcción o en la compra de bienes inmuebles. Me refiero a las propuestas iniciales de que los bancos que dan crédito a emprendedores sean reconocidos sin el pago del impuesto a la renta y sin garantizar que estos servicios bancarios o que el sector bancario disminuya los intereses para los emprendedores. Por eso, señor Presidente, yo creo que este informe al menos ha considerado este gran objetivo que es la respuesta que tenemos que dar esta Asamblea cuando se trata de leyes económicas. Sin embargo, Presidente y colegas asambleístas, nosotros hace más de un año aprobamos una Ley, la Ley de Fomento Productivo, en donde había importantes incentivos para la

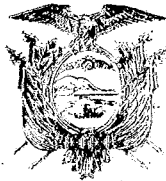


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

inversión privada, pero también para la inversión extranjera. El Frente Parlamentario de Desarrollo Fronterizo, la señora representante del Servicio de Rentas Internas nos dio una información que es preciso exponerla de manera pública. Se dijo que al menos en las once provincias de frontera, escúchese bien, señores asambleístas, estos incentivos, especialmente para la inversión privada, no alcanzaron más allá de veinticuatro mil dólares; se beneficiaron ocho personas, es decir que la inversión privada no llegó ni tuvieron el interés de invertir en estas zonas especialmente en la parte de frontera. Por eso estoy de acuerdo, Presidente, y mi voz para apoyar y reconocer que hay economías deprimidas también geográficamente, como es el caso de la provincia del Carchi, y que nosotros apoyamos la inclusión para que esta también se haga beneficiaria de la reducción del pago del impuesto a la renta del periodo dos mil diecinueve. Porque la conducta de inversión del sector privado o estos incentivos no tienen igualdad, diría yo, de respuesta en una zona geográfica que en otra, en una actividad económica o en otra. Por eso es importante, Presidente, que, al cabo de que se aprueben las leyes, especialmente estas de carácter tributario, económico, que incluyen incentivos, la Asamblea haga un seguimiento a la aplicación de estas leyes, a los resultados de estas leyes, porque de ahí podemos dar cuenta cuál es la valoración que se hace y cuáles son los resultados o los objetivos que se proponen. En segundo lugar, Presidente, yo quiero también resaltar y reconocer la propuesta de que esta Ley incluye el cero por ciento del IVA para servicios artísticos y culturales para que estén exentos del pago del IVA. Esto nos permite adecuar y fomentar para la potenciación de la industria cultural en el país. Creo que este aspecto es nuevo en este tipo de leyes de carácter económico urgente y va a posibilitar justamente hacer de estos servicios artísticos y culturales una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

oportunidad de generar emprendimientos culturales y también de generar trabajo. Sin embargo, Presidente, nosotros pensamos que hay sectores que han manifestado su preocupación de que este Proyecto de Ley no haya tenido la capacidad de determinarse cuál es el sacrificio fiscal y cuál es el efecto que va a tener en la inversión social, cuando de hecho estos incentivos van también a incidir en lo que implican los ingresos propios al Estado repercutiendo, básicamente, en la distribución de ingresos para los GAD, para los gobiernos autónomos descentralizados, y también para las universidades. El momento en que disminuye el ingreso por concepto del IVA y del impuesto a la renta, se afectan fondos y asignaciones tanto para GAD como para la educación. Es preciso entonces hacer un seguimiento para tener políticas de compensación. El tercer elemento que quería exponer, Presidente, es lo que acá ya se ha dicho de parte de mis compañeros y que hemos recurrido a la Comisión para presentar por escrito la propuesta referente a incluir en la remisión de intereses, multas y recargos para que las instituciones públicas, como el Ministerio de Educación, se hagan beneficiarios y puedan cubrir las deudas pendientes de glosas con el IESS, especialmente a lo que se refiere a maestros comunitarios, a los denominados maestros populares. Que bien puede ser una alternativa, Presidente, el que, de dieciocho millones trescientos mil, al menos el treinta y ocho por ciento se disminuya en multas y recargos y el Ministerio de Educación pueda cumplir con un derecho irrenunciable, que es el pago a la Seguridad Social. Esto lo hemos hecho algunos legisladores, esto lo ha propuesto la propia Comisión de Educación, esto estaba incluido de voz del propio Presidente de la Comisión del Régimen Tributario en la Ley y de Crecimiento Económico que se archivó. Mucha preocupación me causa de que tratándose de mantener al menos los consensos en lo que se refiere a esta remisión que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

favorece a sectores vulnerables, hoy ya no conste en esta nueva Ley. Pedimos entonces al Presidente retome su propuesta que lo hizo en su exposición hace días pasados y lo pueda incluir la remisión de intereses para instituciones públicas en favor del pago de la Seguridad Social. Y como esta no puede ser al cien por ciento, en el caso del IESS, la propuesta concreta es que sea reducción al noventa y nueve por ciento. Yo quiero reconocer también, Presidente, que la provincia de Imbabura ha sido considerada para la reducción del diez por ciento en aquellos territorios que fueron afectados por los hechos del mes de octubre. Y reconocer que el pedido especialmente de las cámaras de hotelería y turismo de la provincia haya sido incluido, porque efectivamente hay provincias, como la de Imbabura y otras, que la principal actividad es el turismo y el comercio y en eso se ha visto reflejado y perjudicado los hechos ocurridos en octubre. Por eso es que adhiero a que esté el Carchi, a que esté la provincia del Azuay en donde hubo movilización de sectores organizados que tuvieron la incidencia, hicieron la incidencia en la paralización y hay afectación general. Quisiera entonces, Presidente, decir que esta Ley, al margen de que cumpla las expectativas que todos hubiéramos querido tener, sin embargo es una respuesta a los momentos actuales que no impedirá que hagamos seguimiento y demos cuenta de que el modelo económico va a tener importantes afectaciones a la política social y sobre esto hay que tener medidas de compensación. Muchísimas gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información solicitado por la asambleísta Jeannine Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ VACA JEANNINE. Señor Presidente, 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

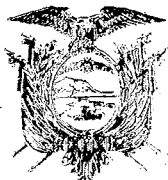
Asamblea Nacional

Acta 637

legisladores. Yo quisiera pedir un punto de información primero para agradecer que la Comisión haya acogido la propuesta de incluir a la provincia de Loja en la disminución del impuesto a la renta en actividades ganaderas, industriales y turísticas afectadas obviamente por las movilizaciones en el año dos mil diecinueve. Adicional a esto, felicitar también la eliminación del anticipo a la renta y la remisión de intereses, multas, recargas de los beneficiarios de créditos educativos. Eso, señor Presidente. Como representante de la provincia de Loja, pues, agradezco que se haya incluido a nuestra provincia, a la Centinela de la Patria. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información del asambleísta Mauricio Proaño.-----

EL ASAMBLEÍSTA PROAÑO CIFUENTES MAURICIO. Buenas noches con todos y todas. Señor Presidente de la Asamblea, compañeros y compañeras asambleísta, pueblo ecuatoriano. Yo, refiriéndome a un punto, a un artículo que me sorprendió totalmente cuando en Ecuador ya hemos avanzado bastante en un tema de agropecuario, pero vemos en un artículo cuarenta y uno que dice que ahora se pueden traer los agroquímicos, los altamente, los agroquímicos o los agrotóxicos, los extremadamente tóxicos y altamente tóxicos de la categoría ya se pueden traer a granel al Ecuador. Hemos avanzado, la agricultura en el mundo va a una agricultura sana, va a la producción de alimentos nutritivos sin contaminación, sin trazas y agroquímicos, que debe responder al medio ambiente, una agricultura sustentable que tenga enlace con lo ecológico, que impulsa la agricultura campesina como fuente de alimentos en los hogares de las familias ecuatorianas, un enfoque agroecológico. Pero,

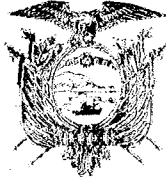


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

sorpresa, en el artículo cuarenta y uno dice que ahora se puede traer a granel. Y ahí me van a dar la razón muchos de los compañeros de la provincia del Carchi, cuando hicimos los estudios en el dos mil uno con el IDRC y el CDC de la papa en Carchi demostramos claramente la toxicidad de los agroquímicos, como el carbofurano, que es el más alto en toxicidad que había para el cultivo de la papa. Y al poner indicadores radiactivos, encontramos que se movía hasta sesenta kilómetros alrededor de donde se colocaba el plaguicida. Encontramos en agua potable, en agua potable este es altamente tóxico en escuelas, en colegios, en restaurantes, encontramos el producto, el agroquímico. Y hoy veo que no solamente, no solamente que se quiere traer, si no que se quiere dar a granel a precios bajos. En el estudio que hicimos en Chota, en Mascarilla, hay una publicación que hicimos de unos tres libros, la gente pobre utiliza el plaguicida más barato para controlar. Aquí queremos bajar el precio de los agroquímicos, entonces tenemos ya sentencia de muerte todos los ecuatorianos cuando se comience se utilizar en todo lado pesticida barato, altamente tóxico en la alimentación humana. Una cosa que preocupa mucho: cuando hicimos las pruebas de pesticidas y trabajamos para que se eliminen esos sellos altamente tóxicos, vimos el nivel de contaminación de agua en escuelas, escuelas donde había toxicidad por plaguicidas y escuelas donde los niños no tenían toxicidad, esto fue en la zona de Carchi mismo. Y demostramos que había más retraso en aprendizaje en los niños que tomaban y consumían agua potable con este plaguicida versus los otros. Eso es lo que podemos hacer si hacemos como Asamblea Nacional en contra de todo el modelo que está en el mundo de agroecología y todo el modelo, hasta la convencional está yéndose para controles diferentes. En el mundo ya existen metodologías para control de plaguicidas, control integrado de plagas, controles



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

biológicos y está funcionando. Y en el país avanzamos muchísimo desde dos mil y ahora nuevamente, señores, vamos a tener que comer productos con plaguicidas porque son baratos y alguien va a hacer negocio de eso. Por eso nos quieren dar ahora que la apertura de plaguicidas. Así que no estoy de acuerdo y quede muy claro, todas las facultades de ciencias agrícolas estamos trabajando en una línea agroecológica y hoy tenemos un artículo que lo que va a hacer es el fomento de la difusión de agroquímicos, los más tóxicos en la clasificación: altamente tóxicos y extremadamente tóxicos. Una cosa más, estos productos ya son rechazados en los países desarrollados, pero tienen embodegado mucho de este producto, y lo que hacen que se abran los mercados de los países subdesarrollados para enviar. Ya pasó con el Temik, que no tenían dónde vender ese producto y vinieron a Ecuador y se acabó aquí en Ecuador con el plaguicida, uno de los más peligrosos que existen. Entonces, yo creo que no es responsable la Asamblea Nacional impulsar algo que va en contra de corriente. No podemos nosotros aprobar que ingresen plaguicidas altamente tóxicos y extremadamente tóxicos que ya en ninguna parte del mundo acepta para hacer una agricultura sana. Entonces, yo me opongo totalmente que este artículo sea aprobado con esas características como está. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de información, asambleísta Rodrigo Collahuazo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COLLAHUAZO PILCO RODRIGO. Gracias, Presidente. Muy buenas tardes con todos. Hay una frase que dice: "La gratitud es la flor más bella que brota del alma". Y en realidad aquí tengo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

acompañamiento de los compañeros dirigentes, sobre toda de la Costa, de Los Ríos, de Santo Domingo, de Manabí y del Guayas. Y me están exigiendo y pidiendo que por favor al Presidente de la Comisión pueda, pueda acoger la propuesta con respecto a la central de riesgos. Ya la vez anterior había hablado, voy a decirlo nuevamente, que por favor se acoja que las personas naturales o jurídicas que demuestren que han pagado sus deudas en el sistema financiero nacional público, privado o cooperativo dejarán de constar en los registros de los burós de créditos de la central de riesgos de la Superintendencia de Bancos y Seguros y serán sujetos de crédito, de igual forma quienes han reestructurado su deuda. Este es el pedido que no se ve en lo que ya se ha trabajado en la Asamblea y lo que ha presentado la Comisión. Entonces estamos haciendo este pedido, para qué, para que lo que brote en el campo pueda beneficiar a todos, y ese sea el agradecimiento, la producción que hace el campesino a todos los asambleístas aquí, compañeros. Muchas gracias, he sido muy puntual y muy corto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Jaime Olivo.----

EL ASAMBLEÍSTA OLIVO PALLO JAIME. Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas. Quiero referirme a dos puntos concretos. En especial, consideramos que la remisión a los jóvenes estudiantes que fueron a estudiar en otros países, creo que eso por obligación y por solidaridad consideramos que es pertinente, porque ellos, cuando regresan al país, vienen a trabajar y a devolver los conocimientos que han adquirido en el exterior. Consecuentemente no se benefician solo ellos sino también el Estado en sí, porque vienen a impartir y a compartir aquí en el país. La única situación difícil se torna cuando el Estado no genera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

empleo, no se le da la oportunidad en esa situación, consideramos que estos profesionales que se fueron a preparar en el exterior tienen que naturalmente gozar de la confianza para que formen parte en las áreas que se hayan especializado. Y, por qué no puedo decir también, muchos y miles de estudiantes hoy han devengado y están trabajando pero los que están en esa imposibilidad el Estado sí tiene que reconocer y, por lo tanto, con la remisión, creo que es un paso muy importante para los estudiantes. También la remisión en el sistema financiero, en concreto el BanEcuador, la Corporación Financiera, naturalmente no solamente tiene que ser la remisión, tiene que haber esa oportunidad como política pública para que muchas veces los requisitos que se exigen en estas instituciones resultan que, más bien, es muchas veces, en similitud con las instituciones financieras que nosotros conocemos. Razón por la cual, también quizás tenga conciencia en este caso el representante del BanEcuador que muchas veces le hemos dicho aquí si realmente está respondiendo no a la política agropecuaria de los campesinos, de los montuvios, de los indígenas. Y en ese sentido, hacer un llamado al gerente del BanEcuador que se ponga la camiseta en beneficio del pueblo ecuatoriano. También yo concuerdo mucho, la estabilidad económica también tiene que ser fuente de la inversión extranjera, para eso tiene que existir seguridad, confianza, no perseguir impuestos sobre impuestos y mucho más al pueblo ecuatoriano, a la clase que siempre ha sido la menos favorecida. No se necesita, considero, ser economista: el que tiene más, por el principio de solidaridad tributaria, tiene que pagar más, no tiene que meterle con la misma responsabilidad, obligación, con el que menos tiene. Las evasiones tributarias, naturalmente, en ese sentido, el Estado puede recaudar. Ya lo dijo, las empresas públicas que no están rindiendo para el país. Ya lo dijo la semana pasada un compañero



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

asambleísta, esas embajadas que sirven solo de cóctel. A nivel internacional, tenemos que revisar; el canciller qué está haciendo en ese sentido, muchas veces se le ha exhortado. Hoy creo que está paseando, quizás visite embajadas y venga tomando decisiones que van a ser difíciles pero que también es importante para el país. Señor Presidente, en este Proyecto de Ley, se ha incluido en el capítulo sobre la referencia de la norma interpretativa referente a las disposiciones derogatorias novena y décima de la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores. Debo hacerle conocer a la Asamblea, en calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Colectivos, y todos los compañeros de la Comisión, con fecha veintitrés de octubre del dos mil diecinueve, ya habíamos debatido y posteriormente ya habíamos enviado a la Presidencia. Razón por la cual, considero de que no hemos estado con una inacción por parte de la Comisión y mucho más que ha traído dentro de este Proyecto, consideramos que es dable, perfectible, pero no podía dejar de pasar en alto esta responsabilidad que teníamos como Comisión de Derechos Colectivos a la cual, con fecha anterior, ya lo había invocado. Una cuestión importante, señor Presidente, no se toma en cuenta, el compañero asambleísta Patricio Donoso ya lo ha expuesto en la Comisión, naturalmente hay muchos deudores de la banca cerrada que naturalmente causó un estallido, una alteración de la paz social de nuestros compatriotas que migraron al exterior y que hoy con sus remesas siguen alimentando y fortaleciendo la dolarización. Entonces hay una empresa, Recycob, que está avalada por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y muchos afectados han manifestado de que se les está persiguiendo interés sobre interés, sin tener compasión de que los causantes de aquellos años que cerraron las instituciones financieras no fue del pueblo ecuatoriano, no fue de la clase pobre, fueron



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

decisiones políticas en ese entonces de la Superintendencia de Bancos, de algunos funcionarios que estaban dentro de la Junta de Política Monetaria de entonces. Entonces, hoy tienen que pagar la gente más humilde y la gente más débil, razón por la cual, al señor Presidente de la Comisión, que naturalmente no le veo aquí, que él debería ser el más interesado que debe estar aquí para que escuche, y me disculpan si no le veo, pero no está aquí, no está aquí. Entonces llámele la atención, señor Presidente. Entonces esta empresa, Recycob, también ya ha tomado esta iniciativa el asambleísta Patricio Donoso. Y es más, muchos perjudicados han venido a estar en la puerta de la Asamblea y creo que esa es una responsabilidad nuestra. No le estamos diciendo que perdone las deudas, sino la remisión de los intereses, que la culpa no fue de ellos. Por lo tanto, señor Presidente, en los aspectos positivos, no podía quedarme callado, simple y llanamente creo que el Ecuador necesita dar un paso para adelante. Muchas gracias, señor Presidente, su gentileza.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Ximena Peña.-----

LA ASAMBLEÍSTA PEÑA PACHECO XIMENA. Muchísimas gracias, Presidente. Muy buenas noches colegas, legisladores, un saludo a los ciudadanos que nos siguen a través de las redes de la Asamblea Nacional. Yo quisiera, compañeros, iniciar mi intervención reconociendo que esta Asamblea Nacional, si bien en un momento inicial, cuando debatíamos una propuesta económica que fue presentada por varios errores, más allá de que hayamos estado o no de acuerdo con la decisión de archivo, creo, Presidente, le demostró a la ciudadanía que la Asamblea finalmente puede jugar un rol de pesos y contrapesos, y creo que eso es importante. 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Esa señal, que fue negativa para algunos, para otros necesaria, creo que finalmente le demuestra al país que esta Asamblea Nacional, presidida por usted, señor Presidente, puede tener una voz firme, puede llegar a consensos, si es que en efecto las leyes no se presentan, no se construyen con los legisladores que representamos a los ciudadanos y ciudadanas. Qué bueno que en este nuevo momento asumamos nuevamente el debate y ojalá, Presidente, a través de este consenso, llegar a un punto medio que nos permita también demostrarle al país que, cuando se nos hace parte de un diálogo, de una construcción de una política económica justa, equitativa, progresiva, podemos llegar a esos consensos que son tan necesarios en estos momentos para el país. Dicho esto, yo quiero felicitar a la Comisión porque realmente han hecho un gran trabajo, creo que el documento que estamos debatiendo está mucho mejor que lo que habíamos conocido para el primer debate. Particularmente, Presidente, me quiero referir al artículo cuarenta y seis que modifica el artículo cuarenta y tres. En este sentido, se refiere al tema de telecomunicaciones, es bueno que se haya eliminado la parte del devengamiento de recursos por parte de estas empresas privadas, creo que es positivo. Se mantiene la prolongación del contrato de estas empresas de quince a veinte años. En mi primera intervención yo había mencionado esto y conversábamos de cómo podíamos llegar a puntos medios y, en efecto, me parece que si es que el país va a asumir estos contratos con este tiempo, es importante también que en la Asamblea demos cierta respuesta al problema que aquí se evidenció, Presidente, y es la falta de cobertura de internet para las zonas rurales, para las zonas que se encuentran alejadas de las cabeceras cantonales. Creo que eso se evidenció aquí, Presidente, y creo que es nuestra responsabilidad también dar atención a eso, más allá de que se haya eliminado la parte del devengamiento, con lo que estoy de



REPUBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

acuerdo. Creo que articulado debe garantizar que, en los contratos que se vayan a resolver nuevamente, se pueda también acotar la necesidad de que haya un porcentaje de inversión en el aumento de capacidad para que nuestras parroquias rurales puedan tener cobertura tecnológica que es tan importante. Por eso, Presidente, he presentado por escrito ante la Comisión una modificación al artículo cuarenta y tres con el siguiente texto: "Los títulos habilitantes para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones y uso y/o explotación del espectro radioeléctrico tendrán una duración de hasta veinte años conforme a la normativa y disposiciones que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, que deberá garantizar un porcentaje de inversión obligatorio mínimo del veinte por ciento destinado a la ampliación de la cobertura de servicios de telefonía e internet en carreteras, zonas rurales, de frontera y en general zonas de difícil acceso. Creo, colegas, que con este artículo resolvemos el problema de llegada del internet a estas parroquias rurales y creo que damos una respuesta para que, de manera progresiva, estas empresas se comprometan también a desarrollar esta infraestructura que se requiere para que pueda todo nuestro país tener el acceso al internet. Presidente, en relación al tema del cuatro por cuatro y la modificación al artículo quince de la Ley de Movilidad Humana. Yo quisiera nuevamente hacer un llamado a este Pleno para que aprobemos esta modificación. Entiendo que la Comisión trató de establecer un límite de veinticuatro paquetes. Hemos dialogado ya con los compañeros de la Comisión, hemos dialogado con Senae también y, Presidente, con el asambleísta Suquilanda nos hemos ratificado y hemos pedido comedidamente al Pleno de la Asamblea Nacional que se mantenga la eliminación del límite del envío de paquetes. Yo quisiera, compañeros, hacer énfasis en el tema de control, la Aduana



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

tiene todas las herramientas que requiere para garantizar el control. El migrante que envía un paquete al Ecuador anexa a ese paquete una copia de su cédula de identidad y, así mismo, cuando el paquete se retira acá, se retira con una cédula de identidad. Lo que quiere decir es que Senae puede, a través del número de cédula, determinar qué migrante o qué persona estaría abusando de esta medida, de ser el caso. Tiene todos los mecanismos, sabe por el número de cédula quién envía, sabe la empresa que realiza el envío, que, a propósito, tiene una responsabilidad solidaria sobre lo que se envía en ese paquete y, a su vez, acá tiene la información de la persona que recibe el paquete, tiene todos los controles. Por eso yo quiero ser enfática nuevamente, los migrantes no somos contrabandistas, simplemente queremos que se nos permita enviar el número de paquetes familiares sin mayor problema, sin mayor limitación. Sin embargo, atendiendo a la válida preocupación que han presentado algunos legisladores, también hemos presentado por escrito un artículo que dice lo siguiente, en el artículo quince, derecho al envío de paquetes: "Las personas ecuatorianas en el exterior tienen derecho a que el Estado ecuatoriano garantice la exención de aranceles y el establecimiento de servicios especializados para el envío de paquetería que contenga bienes de uso para el núcleo familiar radicado en el Ecuador, siempre que el peso sea igual o menor a los cuatro kilogramos por paquete y el valor sea menor o igual a un salario básico unificado sin límite en el número de envíos. Este derecho será reconocido en los envíos que realicen migrantes ecuatorianos residentes en el extranjero que sean registrados para el efecto en los consulados o representaciones diplomáticas ecuatorianas, sin perjuicio de los mecanismos generales de control y verificación aduanera. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, mediante reglamentación interna, instrumentará acciones de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

seguimiento y control para el correcto ejercicio de este derecho cuando el número de paquetes enviados por la misma persona supere los veinticuatro paquetes en un año". Es decir, estamos estableciendo una capacidad de control especial luego del paquete número veinticuatro y de esa manera damos una respuesta a las preocupaciones de los colegas de la Comisión de Régimen Económico. Me sumo también a la propuesta del asambleísta Albornoz de que se cambie el nombre de esta Ley, Presidente, no por simplicidad y progresividad tributaria, sino de simplificación, porque nos parece que este término es mucho más adecuado para el trabajo que está realizando esta Asamblea Nacional, de tal manera sería Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria urgente en materia económica. A la vez también me quiero sumar a mis paisanos de la ciudad de Cuenca y de la provincia del Azuay, que hemos pedido también que en la disposición cuarta de este Proyecto de Ley se sume a la provincia del Azuay para que pueda beneficiarse de los incentivos que se están planteando en esta disposición. Muchísimas gracias, Presidente, colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Están por terminar de ajustar los textos para la votación, estamos creo que ya bastante cerca de tener el texto final. Tiene la palabra, asambleísta José Agualsaca.-----

EL ASAMBLEÍSTA AGUALSACA GUAMÁN JOSÉ. Señor Presidente, señores asambleístas, el Gobierno nacional y los medios de comunicación dicen todos los días que la Ley Orgánica de Simplicidad y Progresividad Tributaria es para incentivar la economía del pueblo ecuatoriano y fortalecer la dolarización y modernizar la gestión del sistema financiero. Como iniciativa, es positivo, pero vamos viendo en la realidad todo lo contrario, que la mayoría del pueblo ecuatoriano cada vez está más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

pobre, cada vez más desempleado, porque se han despedido miles y miles de trabajadores ecuatorianos. En el tema campesino, se quieren revertir las tierras legalmente adjudicadas por el Magap, y denunció públicamente en el caso de las cooperativas Coodaesvir y Coopas de la provincia de El Oro, que los compañeros tienen orden de desalojo en estos momentos justamente. Y por lo tanto, tampoco en el país existe una política de aplicación de una transformación agraria en el país. Yo me pregunto, si el ochenta por ciento de alimentos que se consumen en el país son producidos por los campesinos, ¿este no es un sector que fuera importantísimo sector económico? Si el treinta y cinco por ciento de la población nacional vive de su trabajo en el sector agrario, ¿no es este sector un importante sector para mantener el empleo? Por qué no se estimula al pequeño productor nacional, vía reducción de tasas de interés bajas, sustituir importaciones y con ello mejorar la balanza de pagos; por qué no se protege el producto nacional, empleo y el mercado interno como mecanismos eficientes de mantener una balanza de pagos positivos; por qué solo se siguen direccionando medidas a beneficiar al gran capital y después nos dicen que los indígenas, los campesinos tenemos que quedar en el campo y también tenemos que quedar en los páramos. ¿Es que acaso los campesinos, los indígenas, los negros, los montuvios no tenemos a vivir dignamente? Esta Ley que está en discusión tiene una de cal y otra de arena como expresa nuestro pueblo. En el artículo uno y dos de esta Ley, se refiere a la deudas de los becarios ecuatorianos y la remisión de intereses y moras, multas y gastos administrativos pendientes de pago, y el incumplimiento de pago de seis cuotas consecutivas dejará insubsistente la remisión establecida por ley. Bien por ello y debo apoyarlo, pero el problema real es que esos becarios no tienen de dónde pagar y lo que quieren es un empleo. Por qué no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

incorporar a todos esos becarios al sistema de universidades públicas, incorporar a estos becarios con sus nuevos conocimientos en las instituciones públicas. Yo lo digo que, cuando nosotros los pobres tengamos la oportunidad, deberemos ocupar de ello. Los artículos tres y cuatro de este Proyecto de Ley que se refieren a la remisión de interés, de moras, multas, gastos administrativos pendientes de pago, tanto para los beneficiarios del bono de la vivienda y el crédito a los productores agrícolas, pecuario y pesquero. Estas medidas son buenas pero insuficientes, sobre todo el artículo cuatro, que no incluye a los productores asociativos del sector agrícola, pecuario y pesquero, quienes tienen graves problemas de pago para adquirir sus propiedades por los altos intereses con los que adquieren su tierra y la necesidad de endeudarse para poder producir, por lo que deben ser incluidos en esta remisión, por lo que he ingresado por escrito mi ponencia de incluir a los deudores asociativos que adquirieron propiedades por los procesos de redistribución de tierras a través del Magap. Son organizaciones, son poblaciones muy importantes, a quienes el Gobierno nacional debería ofrecer incentivos permitiéndoles acceder al sistema financiero público y privado a bajas tasas de interés, tomando medidas que aseguren el mercado y el acceso a los insumos agrícolas, compra de maquinaria y materia prima. Esta es la posición que la FEI, Confederación de Pueblos y Organizaciones Indígenas y Campesinas del Ecuador, ha decidido que yo impulse en esta Ley a nombre de los campesinos. Pero también debo denunciar que esta Ley protege al gran capital económico y financiero y estimula la concentración y acumulación de las riquezas y patrimonio, tal es así que las microempresas pagarán el dos por ciento sobre el ingreso bruto, mientras los grandes exportadores de banano, el uno por ciento, al igual que las que obtienen más de cinco millones de ingresos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

pagarán el uno coma ocho por ciento, tasa inferior a los que pagarán las microempresas. De la misma forma, el gran capital tendrá reducciones al pago de dividendos y utilidades y a la compra de muchos productos, como aviones, yates, entre otros. En sí, el Gobierno sigue poniendo políticas económicas encaminadas a beneficiar al gran capital económico y financiero. Las grandes empresas aportarán cada año, dice el Gobierno, con ciento setenta y siete millones, ¿pero cuánto dejarán de aportar acorde a esta Ley? Seiscientos tres millones por reducción del ISD, setecientos millones por devolución de impuestos al comercio exterior, ~~trecientos cincuenta y tres millones por eliminación de anticipo al impuesto a la renta.~~ Es decir, las grandes empresas aportarán con ciento setenta y siete millones de dólares, pero dejarán de pagar más de mil seiscientos millones de dólares, Ley tributaria progresiva o de acumulación del capital y patrimonio. Los accionistas o dueños de empresas que reciben utilidades y compran bienes inmuebles no pagarán impuesto a la renta, deducciones al gasto sobre ingreso superior a cien mil dólares. Se señala que pueden deducir los gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanos de los padres, cónyuge o pareja o hijos que dependan de este hasta el cincuenta por ciento de los ingresos de personas naturales con ingresos superiores a cien mil dólares. Si eso incentiva la producción, está bien, ¿pero cuántos de nosotros, los del campo y de la ciudad, ganamos más de cien mil dólares? Es una Ley progresiva y luego dicen que los que más tienen pagarán más. Se disminuye y simplifica el impuesto a la renta único del banano, entre el cero por ciento al uno por ciento. En la normativa actual existe un impuesto único entre el cero coma cinco por ciento al dos por ciento sobre ingresos dependiendo de las cajas de banano producidas, vendidas o exportadas. Un gran exportador de banano que actualmente tenga



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

ingresos por cien millones de dólares deberá pagar dos millones de impuesto, con esta nueva Ley pagará hasta un millón de dólares. Sobre la reforma al Coplafip, se define que el Presupuesto General del Estado no podrá ser modificado más allá del cinco por ciento, actualmente es el quince por ciento. En dos mil dieciséis, cuando sucedió el terremoto, para poder financiar este desastre, el Gobierno de Rafael Correa tuvo que modificar el Presupuesto en el catorce coma cinco por ciento. Con lo expuesto, apelo y convoco a todos los asambleístas el apoyo a la propuesta que he presentado por escrito y apelo también al señor Presidente de la Comisión y a todos los asambleístas que efectivamente esta Asamblea tiene que dictar ley de justicia social para todos los sectores sociales, económicos de organizaciones que está afectado por la crisis económica. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Corozo.-----

EL ASAMBLEÍSTA COROZO AYOVÍ JORGE. Gracias. Gracias, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, buenas noches. Dice el viejo adagio: "Los últimos seremos los mejores". Quiero enviar un saludo fraterno a la provincia de Chimborazo, como es lógico, y al país entero. En esta intervención, que creo que ya es una de las últimas, quiero saludar al pueblo ecuatoriano en este día histórico para todos, a la Comisión de Régimen Económico por el gran trabajo y gran esfuerzo que han hecho sus miembros al entregarnos este producto, este informe para segundo debate, que el día de hoy efectivamente tengo la plena seguridad que lo vamos a someter a votación y que el pueblo ecuatoriano saldrá beneficiado en materia económica urgente. También quiero felicitar a las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

y los asambleístas que han intervenido en esta tarde y noche en este Pleno de la Asamblea Nacional, porque por primera vez desde que estamos en el Pleno tratando temas tan importantes en los cuales existen diferencias de opiniones, de bancadas, de movimientos y partidos políticos, no se ha ofendido a ningún legislador y nos hemos dedicado exclusivamente a hablar lo que nos compete, que es esta Ley que debe beneficiar a los ecuatorianos, especialmente a aquellos que más lo necesiten, aquellos que menos tienen y que es lógico entender que quienes más tengan deben aportar para que el Ecuador salga de esta difícil situación en la que se encuentra en materia económica. Qué importante que ha sido este debate, muy enriquecedor, los aportes que se han hecho son sustanciales, han sido muy buenos, y yo espero que en esta noche podamos todos juntos tomar esta decisión de apoyar este Proyecto para que un Gobierno tenga la herramientas suficientes y que estos impuestos y tributos que se van a recabar, a recaudar sirvan para que los que menos tienen efectivamente se puedan ir poco a poco igualando, ya que la brecha es enorme y grande. Ya se lo ha dicho casi todo, se ha hablado efectivamente de los puntos más importantes y trascendentales, y yo quiero ratificarme en el compromiso con los deportistas, ya que, en el Ecuador, ustedes saben que somos una gran parte de deportistas que defendemos al territorio ecuatoriano y que le hemos dado grandes glorias, y es necesario y menesteroso que el Estado efectivamente aplique esas políticas públicas en las cuales se puedan definir la forma y la manera en que los deportistas y aquellos que invierten en esta materia puedan efectivamente hacer un gran trabajo para mejorar nuestras condiciones de vida. Cómo no hablar un poco acerca de los beneficios de la Ley, que es importante para que los ecuatorianos sepamos que estamos trabajando, legislando para que

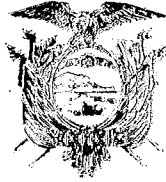


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

tengamos la paz, la tranquilidad que todos queremos, especialmente en materia laboral, que es algo que nos está haciendo falta y que el Estado tiene deudas con muchísimos sectores del Ecuador, pero que esperemos que con estos tributos que se puedan recaudar en el futuro el Estado pueda darle solución a este gran problema que todos tenemos. Y quiero referirme específicamente, señor Presidente y señores asambleístas, a lo referente a la Ley Orgánica de Comunicación, que, como ustedes saben, en este Pleno la tratamos, la debatimos y la aprobamos y que beneficiaba a más de mil quinientos medios de comunicación, entre ellos públicos, privados y comunitarios y que con estas reformas efectivamente les vamos a dar un poco más de tranquilidad, ya que se extiende a veinte años la concesión de estas empresas de telecomunicaciones y también nos comprometemos para que hagan una mayor inversión para tener mejor cobertura, tanto en el área de internet y en los lugares en donde no hay acceso a la información para que todos estemos informados y sepamos específicamente. Así como el día de hoy estamos debatiendo este importantísimo Proyecto de Ley que todos, al menos un ochenta por ciento de los ecuatorianos, podamos mirarlo a través de las redes de comunicación tanto públicas, privadas y comunitarias. Que este Proyecto de Ley genere empleo, genere esperanza, genere trabajo, les permita a los emprendedores tener esperanza de que efectivamente van a acceder a un crédito blando para poder iniciar una actividad, ya que se ha hecho muy difícil en el sector público poder hacerlo. Cómo no incentivar a aquellos estudiantes que sueñan, después de terminar una carrera universitaria, con emprender un pequeño negocio. Ya lo manifestaron muchos legisladores qué difícil es conseguir un empleo en el Ecuador, pero es lógico, no tenemos las herramientas suficientes y las políticas públicas no ayudan para que se pueda lograr ese fin, pero sí lo podemos hacer a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

través de los emprendimientos, ya que contamos con grandes hombres y mujeres capaces y valiosos que saben que esa es una forma de poder decir presente también y aportar a la economía del Ecuador. Me encantaría, señor Presidente y señores legisladores, que a futuro los proyectos de ley en materia económica que se traten en la Asamblea Nacional también nos digan efectivamente cuál es el presupuesto que recibirán cada una de las provincias de nuestro país, de esa manera podremos saber qué es lo que podemos recibir y cuánto se puede hacer con eso recursos. Por ejemplo, cómo no nos encantaría que dentro de una Proforma Presupuestaria se diga cuánto es el dinero que va a recibir la provincia de Chimborazo para el tema vial; cuánto es el dinero que vamos a recibir por educación, para la salud, para mejoramiento de los hospitales y casas hospitalarias; cómo no nos encantaría que nos digan por ejemplo cuánto es el dinero que vamos a recibir a través de esta Ley para que los adultos mayores puedan gozar de ese beneficio que les otorga la Ley que hemos aprobado en este Pleno el nueve de mayo, que ya se cumplieron seis meses de su aprobación y publicación en el Registro Oficial y todavía no existe ni siquiera el reglamento. Todas estas cosas sumadas a muchas otras hacen que nos preguntemos qué está pasando con los incentivos para los que trabajan en la tierra, que son nuestros hermanos del campo, cuánto dinero existe para la prevención y erradicación efectivamente del maltrato infantil y cuánto dinero es el que se va a invertir para que los niños, niñas y adolescentes puedan gozar con la confianza de la protección no solamente del Estado sino también de las unidades educativas. Entre ellos también, señor Presidente, cuánto es el dinero que recibirán las instituciones de deportes para poder implementar esos planes y programas de incentivo para nuestros niños, para que dejen de lado otros vicios como son la drogadicción y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

alcoholismo que tanto nos afecta. Yo creo que de esa forma se debe transparentar la política pública en los recursos que los ecuatorianos vamos a entregar al Estado en materia de tributos y que estos deberían ser conocidos por todos los ecuatorianos. Me alegra muchísimo que hayamos tratado esta Ley, señor Presidente, en este informe para segundo debate, me sumo a este esfuerzo de la Comisión y también al trabajo de los legisladores. Todos los aportes han sido respetuosos, importantes, valiosos y esperemos que efectivamente al final de este largo día podamos aprobar estas importantísimas reformas para que el Estado goce de esta herramienta y que eso le permita poder emprender esos planes que todos los ecuatorianos queremos: seguridad para poder transitar libremente por las calles, educación para poder mejorar nuestra calidad de vida, acceso a la información pública, transparencia en los fondos del Estado y, por sobre todas las cosas, capacidad para poder llevar el pan nuestro de cada día a nuestros hogares. Agradezco muchísimo la atención, señor Presidente, gracias por la oportunidad de dirigirme al Pleno y al país y esperemos que en los próximos minutos podamos someter a votación este Proyecto de Ley que le dé al Ecuador la paz, la tranquilidad que todos queremos y al Gobierno nacional las herramientas para poder darnos un mejor mañana para todas y todos nuestros habitantes. Muchas gracias, Presidente, un saludo fraterno para todas y todos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Pabel Muñoz.---

EL ASAMBLEÍSTA MUÑOZ LÓPEZ PABEL. Buenas noches, Presidente. Colegas asambleístas, lo propio. El país entero que puede seguir este debate por los medios de comunicación. El país debe estar tranquilo desde que, en este Pleno, setenta voluntades archivamos la Ley del

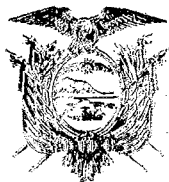


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Desastre, la Ley de la Crisis Sistémica, eran cuatrocientos cuatro artículos llenos de rentismo, cuatrocientos cuatro artículos llenos de corporativismo, cuatrocientos cuatro artículos que tenían dedicatoria para los que más tienen y perjuicios para los que menos tienen. Es importante partir de este punto, Presidente, legisladores, porque creo que lo que hizo con sano juicio la mayoría de esta Asamblea Nacional, en la madre de esta Ley, fue archivarla, y creo que valdría la pena que el país reconozca que entonces hoy tenemos una Ley menos lesiva de la que se nos presentó. Eso no significa, en modo alguno, que la Ley que se nos presentó haya sido buena, de hecho tenía un conjunto de inconsistencias. Y quiero reconocer que, en el trabajo de la Comisión, el rol de algunos asambleístas fue determinante para corregir esas inconsistencias, hablo evidentemente por lo que más conozco y es el rol de los legisladores de la bancada de la Revolución Ciudadana, que pusieron su empeño y su trabajo para corregir algunas de esas inconsistencias. Qué sentido tenía por ejemplo que el Gobierno haga un discurso diciendo que necesita plata y al mismo tiempo ponga una normativa para que, por vía de compensación, las empresas beneficiarias de telecomunicaciones le pagaran hasta el ochenta por ciento en proyectos. No tiene ningún sentido. Qué quería entonces, quejarse de que no tienen plata y sembrar el país de infocentros hechos por la inversión privada. No, señores, aprendan a sostener algo de soberanía económica, lo que necesitan esas empresas beneficiarias de títulos habilitantes por ejemplo es pagarle todo al Estado y que el Estado vía inversión pública tenga que invertir donde tenga que invertir, el Estado, y no donde le digan las empresas que tiene que invertir y además en lo que el Estado determine en su plan de desarrollo y no en los proyectos para salud o educación que tenían que ser calificados por el Ministerio de

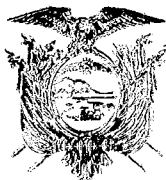


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Telecomunicaciones, inconsistencia corregida. Qué sentido tenía cambiar la forma de rentismo para que se le otorgue un beneficio de tres por ciento para que dejaran de pagar los banqueros lo que tienen que pagarle por tributos al fisco so pretexto de que estaban entregando créditos para emprendimiento. Por favor, sean sensatos, ¿quieren apoyar al emprendimiento?, bajemos la tasa de crédito, pues, porque sino qué es lo que íbamos a tener, y nos iban a aparecer de la noche a la mañana un conjunto de microempresarios, un conjunto de emprendedores. Si el Estado tiene potestades, esas potestades también son las regulatorias y por vía regulatoria podían bajar las tasas de interés, eso también fue algo que se pudo eliminar. Para este debate hemos pedido, hemos oficiado que se saque todo lo que tiene que ver relativo a monetización. ¿Quieren hacerlo? Hagan en serio la monetización, que en realidad es un grave perjuicio para la sociedad ecuatoriana, son las que antes llamaban concesiones y son las que antes se llamaban privatizaciones. Y si quieren avanzar en eso, que la sociedad ecuatoriana ya está clara que no quiere y le ha dicho reiteradamente que no quiere, y este Gobierno además ha demostrado que es ineficiente para provocar ese tipo de inversión. Cuando vino la primera vez el entonces ministro de Planificación ofreció que venían cuatro mil millones de dólares de inversión extranjera al país, hasta ahora no vemos esa inversión extranjera. Luego dijeron para la Proforma Presupuestaria de este año, que este Pleno no aprobó, que iban a tener mil millones de dólares en concesiones, hasta ahora no vemos eso. Y ahora nos piden, ahora nos dicen que van a tener dos mil millones de dólares en monetización en un año que para el Gobierno es aún más perdido que los anteriores, porque si los anteriores fueron complicados, en este año político el deber y la tarea va a ser absolutamente complicada. Sin embargo, entonces, de que esta Ley ha corregido algunas deficiencias

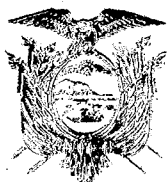


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

evidentemente no es la Ley que nosotros hubiéramos hecho, porque la que nosotros hubiéramos hecho sería mucho más progresiva, la que nosotros hubiéramos hecho pondría las tildes donde tienen que ponerse, que es por ejemplo en el uno, en el dos, en el tres por ciento más rico del Ecuador, porque si nosotros cargáramos ahí la mayor cantidad de impuestos, tendríamos menos contribuyentes pero mucha más contribución, pero evidentemente eso el Gobierno no quiere hacer. Por eso, a pesar de que tienen una propuesta donde plantean por ejemplo tres rangos para las empresas que vendan más de un millón de dólares, de uno a cinco, de cinco a diez y más de diez millones de dólares, nosotros por ejemplo hemos dicho, vean, incluso olvidense de las que venden de uno a cinco millones de dólares, que no sean esos contribuyente, pero evidentemente doblemos la apuesta en los que empiezan a vender más de cinco millones de dólares. Insisto, los contribuyentes serían menos pero los recursos serían mayores. Es evidente que el Gobierno no quiere hacer eso y es evidente que no quiere pelearse con los que le sostienen políticamente, el uno por ciento más rico de esta población. Pero, señores asambleístas, mientras no reconozcamos que ese no es solamente un problema de la sociedad ecuatoriana sino del mundo, no nos daremos cuenta que el grave problema de la democracia es la acumulación de riqueza en muy pocas manos. Si ustedes pueden revisar algo de literatura o pueden revisar algo de material, digamos incluso audiovisual que en este momento está disponible, les recomiendo el reportaje de Netflix que se llama Multimillonarios. Se señala ahí que el proceso de acumulación es tan grande que los megabillonarios, si se unieran los pocos megabillonarios que hay en el mundo, serían la octava economía más rica del mundo. Es increíble el proceso de acumulación, y es eso lo que está explicando el conjunto de protestas sociales que van desde Hong Kong



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

hasta Chile pasando por Cataluña. No es que la democracia esté funcionando bien y que por eso la gente protesta, no es que el sistema capitalista esté distribuyendo riqueza y que por eso la gente protesta. La gente protesta porque está llegando al colmo de hartarse de una democracia que no escucha y de un capitalismo cada vez más excluyente, ese es el verdadero problema y esta Ley evidentemente que no la corrige. Segundo problema estructural de esta Ley, parte del diagnóstico equivocado. Siguen hablándonos de que el gran problema es el problema fiscal, cuando el gran problema es el de balanza comercial, siguen hablándonos de que el gran problema es un déficit que no logran controlar, cuando en realidad estamos generando más importaciones que sacan dólares que las exportaciones que ingresan dólares a la economía. Pero de eso no quieren hablar, por qué, porque detrás hay un problema de economía política, ahí están los verdaderos amigos de este Gobierno y por eso no quieren topar esos intereses y es evidente entonces que esta no es una Ley que nosotros hubiéramos hecho. Pero es evidente también, ciudadanía, y ahí ya no le hablo al Pleno sino a la ciudadanía, de que nosotros jamás seremos una oposición del todo no, porque una oposición democrática responsable no es la que se opone a todo, es aquella que está capaz, que es aquella que es capaz de poder discernir dónde está el mal menor y trabajar sobre ese mal menor, a pesar de que este Gobierno ya ha dado muchas muestras de sus equivocaciones, evidentemente en esta Ley podemos encontrar algunos elementos de mal menor. El problema es que el Gobierno no los quiere reconocer y por eso le digo al señor presidente de la República, no al Presidente de este Pleno, que dude de quienes quieren apagar los incendios sociales con gasolina política, que dude de quienes le dicen que todo va bien cuando todo va mal. Revise su entorno, señor Presidente, lo que pasó en octubre no es nada menor y, si

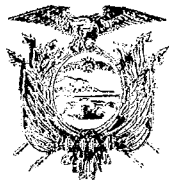


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

no leemos bien octubre, vamos a profundizar los problemas de cohesión social y de paz social de este país. Pero lastimosamente siento que el círculo cercano al presidente le dice que todo va bien cuando todo está mal. Creo que la mayoría ha podido ver las encuestas y deberíamos preocuparnos incluso por lo que la gente piensa de nosotros mismos. Finalmente, no estamos dispuestos, y este es el motivo sobre el cual vigilaremos lo que se le plantee como votación a este Pleno, no estamos dispuestos a que, so pretexto de la falta de recursos, quieran seguir despidiendo gente. No estamos dispuestos a apoyar a que, so pretexto de la falta de recursos, le sigan endeudando al país con el cínico discurso de que se quejaron de lo que habían hecho antes cuando hoy lo hacen de manera redoblada. No estamos dispuestos a ser acólitos de que, por la supuesta falta de recursos, sigan con su agenda de privatización. No estamos dispuestos a que por la supuesta falta de recursos le siga faltando la inversión a ese país. Cuánto tiene de inversión menos el Presupuesto General del Estado, ustedes lo conocen, setenta y cinco por ciento. Y ni siquiera son buenos en lo que pregonan, porque siendo incluso unos malos estudiantes del neoliberalismo ejecutan el cuarenta por ciento de lo que ellos mismos han destinado, de lo poco que han destinado para la inversión pública. Por lo tanto, en este Pleno, y sobre todo a la ciudadanía, debemos dejarle dicho que, si se han acogido todas las observaciones que ha planteado mi bancada, estaríamos frente a una Ley mala, pero mal menor respecto al paquetazo que seguramente nos quieren poner en los primeros meses de enero. Insisto, el problema seguirá siendo político, si quienes están al frente de la economía, de la política del país, no saben leer lo que está preocupándole a la sociedad ecuatoriana, si no se dan cuenta que los verdaderos problemas siguen estando en el desempleo, en la falta de producción, en la creciente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

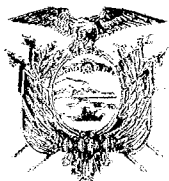
Acta 637

inseguridad, en la falta de confianza de los ecuatorianos respecto a todas las instituciones. Para nosotros lo más fácil sería votar en negativa de un Gobierno con el que estamos radicalmente opuestos, creemos ser, y lo decimos con convicción, la primera y principal oposición democrática de este país y en este Pleno de la Asamblea Nacional. Y es por eso que, al ser democrática, también nos conocemos y nos reconocemos como una oposición responsable. Lo más fácil sería decir todo no, pero para no ser cómplices de aumentar despidos, aumentar privatizaciones, aumentar la disminución de la inversión pública, valoraremos adecuadamente cómo se presente la moción en este Pleno, Presidente, asambleístas.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR SOLÓRZANO SARRIA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS VEINTIÚN HORAS VEINTE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Existe un punto de información solicitada por el asambleísta Fernando Callejas. Tiene la palabra.-----

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. Muchísimas gracias, señor Presidente, trataré de ser lo más corto y concreto. Gracias, asambleísta Henry Cucalón. En todo caso, mire, ha habido un debate muy importante, ya se ha dicho aquí, han habido aportes de todos los sectores, de todas las bancadas, de los diferentes asambleístas y eso es bueno. Yo he estado escuchando las intervenciones y ha habido una intervención que me ha preocupado sobremanera, la intervención del asambleísta Mauricio Proaño. Aquí se dice, y se está pretendiendo a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

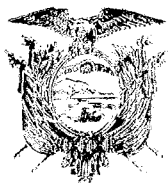
Acta 637

través de esta Ley incentivar, motivar a un importante sector de la economía del país, al sector agrícola y, de hecho, hay rebajas y eliminación de tasas, impuestos, sobrecargas a insumos agrícolas y también a bienes de capital que usan los sectores agrícolas, entre otros temas. Pero el asambleísta Proaño ha presentado acá una denuncia que es absolutamente grave y que a todos nos debe preocupar, a todos los asambleístas. Ha señalado que, entre estos incentivos para el sector agrícola, se pretenda que se pueda importar a granel productos de alta toxicidad que se van a usar en el área agrícola, y esto, señor Presidente, esto, señor Presidente de la Comisión, no lo podemos permitir y nosotros debemos cuidar, como todo ciudadano ecuatoriano, en primer lugar nuestro ecosistema y luego la vida del ser humano.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR LITARDO CAICEDO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS VEINTIÚN HORAS VEINTIDÓS MINUTOS.....

EL ASAMBLEÍSTA CALLEJAS BARONA FERNANDO. ... De qué nos sirve que incentivemos a la agricultura, si se van a producir productos agrícolas con agrotóxicos. Esto, señor Presidente, no lo podemos permitir, yo estoy seguro que el señor Presidente de la Comisión recogerá esta inquietud de todos los asambleístas y finalmente esto tiene que ser desechado: incentivemos la agricultura pero no envenenemos a los ciudadanos ecuatorianos. Muchas gracias, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pregunto al asambleísta Mendoza si ya ha



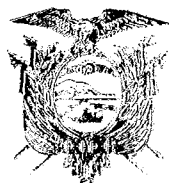
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

recogido todas las inquietudes de los asambleístas para poder cerrar este debate. Tiene la palabra, asambleísta Daniel Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA ARÉVALO DANIEL. Muchas gracias, Presidente. Compañeros asambleístas. Qué importante jornada la de hoy, que evidencia la capacidad de esta Asamblea de llegar a grandes acuerdos en beneficio de las familias ecuatorianas. Creo que definitivamente sus propuestas, señores legisladores, han enriquecido el informe que la Comisión de Régimen Económico pudo remitir a este Pleno y, por lo tanto, estamos cumpliendo esta noche con el país, estamos cumpliendo, insisto, con nuestros mandantes. Todos y cada uno de nosotros quienes hoy conformamos este periodo legislativo lo estamos haciendo, así es que quiero felicitarles profundamente. Quiero, Presidente, solamente resumir de manera muy corta los cambios que se han ido procesando previo a poder ya difundir un documento que puedan los diferentes legisladores analizar. En relación al artículo cuatro, en lo que tiene que ver con las remisiones de BanEcuador y la Corporación Financiera Nacional, recibimos una importante crítica o aporte para mejorar el documento, que básicamente busca que esto sea aplicable, porque el plazo inicial que estaba propuesto en el texto hablaba de tres años y, evidentemente, para una persona que ha estado en una situación económica complicada, que le demos esta oportunidad para luego volver a incumplir con sus obligaciones sería incluso peor que realmente la ayuda que queremos darle esta noche a las familias ecuatorianas. Por lo tanto, la propuesta de la asambleísta Wilma Andrade, de la mano del asambleísta Garzón y otros legisladores, principalmente de la bancada del BIN, han ingresado la solicitud de que se extienda ese plazo a cinco años. Eso va para lo que tiene que ver con capital de operación, si esto es acogido formalmente por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

la Comisión. En lo que tiene que ver con lo que varios legisladores han propuesto en esta Mesa, y quiero decirles, compañeros legisladores, de que cada una de sus peticiones es absolutamente legítima. Al asambleísta Yandún, la asambleísta Astudillo, el asambleísta Albornoz, todos quienes hoy han expresado esa necesidad de que en realidad las provincias que se vieron afectadas por las pasadas movilizaciones tengan esta posibilidad de, en definitiva, tener un apoyo a nivel de la reducción del diez por ciento del pago del impuesto a la renta es legítimo. Por supuesto, no terminaríamos nunca si hoy decidimos cada uno de nosotros incorporar nuestras provincias, yo también quisiera que evidentemente se incorporaran más provincias, pero tenemos que tener un sentido de legislación nacional. Así que en esa medida se acoge la incorporación de las provincias de Carchi y Azuay por pedido de los asambleístas Juan Carlos Yar, el asambleísta Yandún, el asambleísta Esteban Albornoz, la asambleísta Lourdes Cuesta, la asambleísta Gloria Astudillo. Se aclara lo que acaba de hacer referencia el asambleísta Callejas, que también fue una alerta expresada por el asambleísta Proaño, en relación a como estaba inicialmente escrita la propuesta dentro de la Ley para no permitir este tipo de insumos extremadamente perjudiciales para nuestro agro. Ese articulado fue trabajado en conjunto por el asambleísta Proaño y la asambleísta Ana Belén Marín para tranquilidad del resto de legisladores que creemos que no podía darse paso a aquello. Por propuesta de la asambleísta Marín, también se extiende a un año más la aplicación de la transitoria que habla de la deducción del impuesto para jubilados, ahora será a partir del año dos mil veintidós, entendiéndose que es necesario también que el Ejecutivo haga su trabajo y que envíe a esta Asamblea Nacional las respectivas reformas laborales necesarias para que la Comisión de Trabajadores



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

también pueda procesarlas en el tiempo oportuno. Se generó una alerta también importante alrededor del límite que habíamos establecido para el uso de la herramienta de los bonos para el pago de deuda, en este caso hacia los gobiernos autónomos descentralizados así como para los proveedores de manera general. Evidentemente el concepto fue aclarado a lo largo del debate y debíamos llegar a un acuerdo en torno al límite y, en ese sentido, se reduce del cinco por ciento que estaba establecido en el informe a un tres por ciento como máximo para el uso de esta medida, que, lo he dicho en otras ocasiones, es un poco irracional pensar que el cien por ciento de la deuda será transformada en papel, sin embargo, tenemos que marcar siempre este tipo de límites para que no haya un abuso de este tipo de herramientas. Y en eso quiero, por supuesto, también reconocer la propuesta de la asambleísta Villalva, el asambleísta Melo, el asambleísta Muñoz que evidentemente no querían dejar que quedara el cinco por ciento como límite porque lo consideraron muy alto. Se incorpora también el concepto dentro de la transitoria planteada por la asambleísta Marín, por propuesta del asambleísta Melo, de que las personas que tengan este tipo de deudas por créditos educativos, sus garantes solidarios no podrán ser destituidos como lo había planteado la asambleísta Marín, pero además no estarán impedidos laboralmente, por propuesta del asambleísta Melo, no tendrán impedimento laboral, en la medida en la que se evidencie que es a causa del crédito educativo que no se ha podido cumplir. Se incorpora también la propuesta del asambleísta Bergmann en relación a los predios urbanos para que sea una decisión estrictamente de los gobiernos autónomos descentralizados el respeto a su autonomía para que tomen una decisión en beneficio de su territorio para que evidentemente ellos puedan analizar el escenario y en base a un informe técnico y una ordenanza municipal se pueda

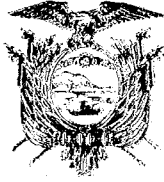


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

eliminar este tipo de deudas en beneficio de las familias ecuatorianas. Se incorpora a su vez una disposición transitoria, propuesta del asambleísta Alarcón y la asambleísta María José Carrión, quienes presentaron esta alerta por parte del importante sector transportista, que podía de alguna manera interpretar lo que estábamos proponiendo a este Pleno como alguna especie de legalización de este tipo de servicio de transporte, lo cual bajo ningún concepto ha sido la intención de la propuesta por parte del Ejecutivo ni de la Comisión de Régimen Económico y estoy seguro que tampoco es la intención de este Pleno, pero es una transitoria que aclara y que deja la tranquilidad o da la tranquilidad necesaria al sector transportista para que esto no quede bajo ningún concepto en tela de duda. Se amplía el alcance de la propuesta del asambleísta Simbaña en relación a la deducibilidad de, en este caso, los gastos que se realicen para el segmento educativo, pero se lo amplía para que no haya ningún tipo de criterio hacia un solo sector, sino que sean todas las universidades, y eso evidentemente potencia la propuesta del asambleísta Simbaña, también trabajado con la asambleísta Villalva. En lo que tiene que ver con nuestros queridos migrantes, la asambleísta Peña y el asambleísta Suquilanda han hecho importantes exposiciones en este Pleno, en donde ha quedado absolutamente claro que tenemos una deuda que debemos urgentemente saldar con nuestros migrantes. Así que quiero reconocer la propuesta de ellos dos, del asambleísta Melo también, quien ha apoyado dentro de la Mesa esta propuesta y por eso se elimina el límite de paquetes para que sea el Servicio de Aduanas, Senae, el que pueda reglamentar como corresponda. Pero no somos nosotros los que debemos imponerles un límite a nuestros migrantes, habiéndonos dado tanto. Se deja claro que las cervezas artesanales, esos emprendimientos que evidentemente llevan detrás un esfuerzo

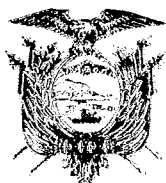


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

importante y requieren de un apoyo también de parte del Estado no tendrán la obligatoriedad de marcar las cervezas de manera manual como lo hemos estado escuchando en diferentes sectores. Por supuesto sí lo deben hacer las cervezas industriales y también las cervezas importadas, como corresponde, pero este es un impulso a la cervecería artesanal. En lo que tiene que ver con las fundas plásticas, tal como lo expliqué, para una mejor aplicación de esta norma, se incrementa a números pares, cuatro, seis y ocho, de manera que esto pueda efectivamente ser implementado. Y finalmente, en lo que respecta a lo que se ha debatido tanto aquí en esta Mesa sobre telecomunicaciones, la asambleísta Wilma Andrade y otros legisladores trajeron una preocupación, la asambleísta Peña, a su vez, trajeron una preocupación sobre quizá una interpretación distinta de la norma que permitiría de alguna manera que estas empresas operadoras pudieran beneficiarse de manera indebida de una extensión de su tiempo de contrato por cinco años más, sin haber prácticamente renegociado aquellos contratos con el Estado ecuatoriano. Por lo tanto, eso ha quedado absolutamente claro, acogiendo la propuesta de la asambleísta Wilma Andrade, que la supo expresar en este Pleno, para que sea el Estado ecuatoriano de manera soberana el que pueda negociar por esos nuevos contratos de veinte años en las mejores condiciones posibles y, dentro de esta misma materia, se incorpora el concepto de que el porcentaje específico establecido dentro de los pagos que deben hacer estas operadoras sea de manera obligatoria destinado a proyectos de desarrollo tecnológico ejecutados única y exclusivamente por el Estado ecuatoriano. Es decir, en ese gran acuerdo con el cual se ha trabajado con las diferentes bancadas, evidentemente no podemos permitir que sean operadores privados los que manejen recursos públicos y por esa razón se propuso y se ha aceptado dentro de la propuesta, básicamente,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

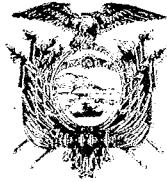
Acta 637

que sea el Estado, a través del Servicio de Contratación Pública, el que pueda contratar directamente los diferentes proyectos de desarrollo tecnológico. Finalmente, señores legisladores, este ha sido un esfuerzo amplio, un esfuerzo participativo, un esfuerzo que en definitiva ha permitido que podamos establecer canales de diálogo con todos los sectores para garantizar que efectivamente podamos tener un pronunciamiento el día de hoy. Por supuesto, no todas las peticiones realmente han podido ser acogidas y tampoco considero haber estado en la capacidad de darles el crédito a todos los legisladores que efectivamente han participado de este debate, muchos, y les quiero decir de manera muy directa, asambleísta Karla Cadena, otros legisladores que han propuesto dentro de esta Mesa respaldar las diferentes iniciativas, como el del copago, precisamente los gobiernos autónomos descentralizados, han pasado prácticamente dentro del debate desapercibidos, pero es importante reconocer que hay un aporte de toda la Asamblea. Yo les quiero agradecer, Presidente, quiero pedirle, por favor, para poder todos estos cambios procesarlos dentro del documento que se remita a las diferentes curules, diez minutos, por favor, para que yo pueda remitirles a sus curules, señores legisladores, el documento final. Muchísimas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor asambleísta. Suspendemos diez minutos la Sesión hasta que esté el texto final para votar.-----

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

VEINTIÚN HORAS VEINTITRÉS MINUTOS.-----

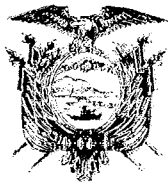
EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Mendoza, vamos a reinstalar la Sesión. Por favor, señor Secretario, verifique el cuórum respectivo.-----

EL PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Señora y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General. Gracias. Ciento veintinueve asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Contamos con cuórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS VEINTIDÓS HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalamos la Sesión. Le pregunto al asambleísta proponente, Daniel Mendoza, si es que ha sido ingresado el texto para votación. Tiene la palabra, asambleísta Mendoza.-----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA ARÉVALO DANIEL. Sí, Presidente, muchas gracias. Solamente quisiera que me dé unos pocos minutos para, de manera muy sucinta y breve y muy rápida, dejar absolutamente claro, señores legisladores, pequeños detalles que se escaparon de la intervención anterior. El asambleísta Albornoz hizo una explicación muy clara de por qué no debe ir la palabra simplicidad sino simplificación, eso fue corregido, señor Presidente. Hay también obviamente una preocupación de una buena parte de legisladores en torno a la salud pública, y por eso se busca igualar la competencia y que no exista



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

favoritismo para este tipo de cigarrillos líquidos o calentados que están ingresando al mercado ecuatoriano y por eso se ha equiparado la tasa respectiva al ciento cincuenta. Existía una propuesta del asambleísta Garzón de tener un trescientos por ciento, eso en definitiva hubiera sido ideal, pero logramos tener un consenso de ciento cincuenta. Finalmente, se ha escuchado a los diferentes legisladores y a los diferentes educadores comunitarios que han presentado ante esta Asamblea, ante la Comisión de Régimen Económico, la situación que están atravesando y por eso se ha incorporado una disposición que dice lo siguiente: "El Ministerio de Educación, en el plazo improrrogable de noventa días, llevará a cabo el levantamiento correspondiente del catastro de los denominados educadores comunitarios y lo presentará al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), a efecto de dar cumplimiento a lo resuelto en la sentencia número 2916-CEP, expedida por la Corte Constitucional dentro de la causa 1200-13-EP, a la presentación del catastro a que hace referencia el inciso precedente y hasta la finalización del ejercicio fiscal dos mil veinte. El Ministerio de Educación procederá a cumplir con todas las obligaciones pendientes a favor de los educadores comunitarios". Eso, evidentemente, buscando garantizar. Se incluyó también la aclaración que indicó el asambleísta Donoso en relación a los vehículos legalmente declarados como robados, también eso no se comentó en la anterior, se amplió el beneficio de la condonación de deuda, intereses para cónyuges, hijos, personas fallecidas que padezcan enfermedades catastróficas, huérfanas o raras. Se elimina el artículo de participación de la Contraloría en relación a la monetización, eso se había acogido en la intervención anterior, pero evidentemente no se lo mencionó. Y con eso, señor Presidente, solamente me queda



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

agradecer a este Pleno, agradecerle a usted y a todos ustedes, señores legisladores, por el tiempo que hemos dedicado a este debate, eso está incluido en el documento que ha sido difundido a los diferentes curules de cada uno de ustedes, así que, señor Presidente, estamos listos para votar. Por lo tanto, mociono la aprobación de esta importante Ley que garantiza estabilidad fiscal para el país. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Consulto, señor Secretario, si han sido difundidos los textos a las curules electrónicas de las señoras y señores asambleístas, por favor.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Con su autorización, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría General. Señoras y señores asambleístas, ciento veintiocho asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el texto final del Proyecto de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, que consta en el trámite 389501. Señor operador, presente resultados. Ochenta y tres votos afirmativos, ocho negativos, cero blancos, treinta y siete abstenciones. Ha sido aprobado el texto final del Proyecto de Ley 2



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 637

Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra, asambleísta Fernando Flores.-----

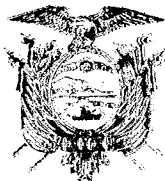
EL ASAMBLEÍSTA FLORES VÁSQUEZ FERNANDO. Gracias, señor Presidente, compañeros legisladores, solicito que se ejecute la reconsideración, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Sí, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor informar a esta Secretaría. Noventa y cuatro asambleístas presentes en la Sala, señor Presidente. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Fernando Flores. Señor operador, presente resultados. Quince votos afirmativos, setenta y un votos negativos, cero blancos, ocho abstenciones. No ha sido aprobada la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Fernando Flores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Se clausura la Sesión.-----

EL SEÑOR PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL. Se toma nota, señor Presidente.-----



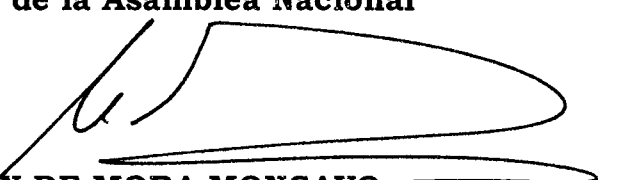
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional
Acta 637

VI

El señor Presidente clausura la Sesión cuando son las veintidós horas cuarenta minutos.-----


ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO
Presidente de la Asamblea Nacional


DR. JOHN DE MORA MONGAYO
Prosecretario General Temporal de la Asamblea Nacional


AX/MAT